# BOLETIN

## DEL ARCHIVO GENERAL

## DE LA NACION

TOMO X

2

D. A. P. P

MEXICO—1939

# I N D I C A D O R

BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

PUBLICACION TRIMESTRAL

*DIRECCION:*

DEPARTAMENTO AUTONOMO DE PRENSA
Y PUBLICIDAD

*REDACCION:*

RAFAEL LOPEZ

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Ericsson 2-14-49

*ADMINISTRACION:*

VICTOR MICHAUD

BUCARELI 12. DESPACHO 108. ERICSSON 3-40-23

*CIRCULACION Y VENTA*

CALLE DE LAS ARTES NUM. 86

MEXICO, D. F.

# SUMARIO

Mandamientos del Virrey D. Antonio de Mendoza . . . . . 213

Dos documentos relativos al Nayarit . . . . . 313

La Guerra de Texas.—Causa formada al Gral. Filisola por su retirada en 1836. (Continúa) . . . . . 347

Nota aclaratoria . . . . . 411

Indice del Ramo de Tierras (Volúmenes 1180 a 1206) (Continúa). . . . . 413

Publicaciones recibidas durante los meses de diciembre de 1938 y enero y febrero de 1939 . . . . . 423

*

# MANDAMIENTOS DEL VIRREY D. ANTONIO DE MENDOZA

1º Dic. 1537 a 12 Sep. 1538 — 7 Mar. 1550 a 25 Mar. 1550

B. A. G. de la N.—2.

# INDICE DE ESTE DOCUMENTO

Viñeta: D. Antonio de Mendoza. (Códice Tlaltelolco. Museo Nacional de México.)

Nota de Introducción . . . . . 213
Indice de Documentos . . . . . 216
Primer Cuaderno (1537 a 1538) . . . . . 221
Segundo Cuaderno (1550) . . . . . 256
Indice Alfabético de nombres . . . . . 303
Indice Alfabético geográfico . . . . . 308
Libros citados . . . . . 311

# MANDAMIENTOS DEL VIRREY D. ANTONIO DE MENDOZA

## INTRODUCCION

*Los documentos que se publican en seguida, forman en conjunto una colección de noventa y tres mandamientos o acuerdos, todos del Virrey D. Antonio de Mendoza. Están contenidos en dos legajos,* [1] *de los que el primero comprende treinta y tres piezas, fechadas entre el 1º. de diciembre de 1537 y 12 de septiembre del siguiente año, y las sesenta restantes, de que está formado el segundo, son todas del mes de marzo de 1550. Se trata, en consecuencia, de documentos relativos a la primera y última época del primer gobierno virreinal de Nueva España.* [2]

*No solamente por la activa participación que tuvo Mendoza en algunos de los más notables acontecimientos de nuestra antigua historia Colonial, tan cargados de alta significación, como fueron la introducción de la imprenta en el Nuevo Mundo y la fundación del Imperial Colegio de Tlaltelolco; sino también por el sentido general de su administración, manifestado con evidencia, tanto en sus disposiciones legales y correspondencia oficial, como en múltiples incidentes de los que son buen ejemplo la pugna con el primer Marqués del Valle, impregnada de esa fiera pasión de que eran capaces los hombres de entonces, o la rebelión de Jalisco en la que Mendoza, magistrado y representante del Rey, intervino como jefe militar; el Virrey se presenta, en síntesis, como una importante figura simbólica del establecimiento y firme consolidación del poder real en la Nueva España.*

1. Los dos cuadernos se encuentran en el Tomo 1271 del Ramo Civil; Archivo General de la Nación. Para la publicación se sacó copia en la forma y orden en que aparecen en el original, con la sola innovación de que cada uno de los mandamientos va numerado entre ( ), con el objeto de facilitar las referencias.

2. Conviene tener presente la publicación de 15 documentos relativos al Virrey Mendoza (1542-1543) que aparecieron en el Tomo VI. No. 1. México, 1935. Boletín del Archivo General de la Nación.

*En consecuencia, a nadie puede ocultarse la importancia que reviste el más puntual conocimiento de esa época (1535-1550), porque las soluciones que entonces se dieron a muchos problemas, inspiradas en esa tendencia regalista, fueron necesariamente trascendentales para la futura estructura de la Colonia.*

*Por este motivo esencial es interesante la publicación de los documentos a que aludimos al principio. Para facilitar su aprovechamiento se pusieron algunas notas al texto, con la intención de situar los documentos, ya haciendo referencias al problema general con el que esté vinculado el documento, ya aportando un dato o noticia que proporcione al lector un punto de vista contemporáneo a los hechos, sobre el asunto comentado.* [3]

*Son muchos los tópicos de interés comprendidos en estos documentos, cuya apreciación dejamos al juicio del lector, permitiéndonos, sin embargo, algunos breves comentarios.*

*El primer cuaderno contiene cuatro mandamientos (Núms. 7, 14, 28 y 33) que se refieren a otros tantos casos de traspaso de encomiendas de un poseedor a otro y en los que el Virrey concedió la correspondiente autorización. Ahora bien, Hernán Cortés, en el interrogatorio que ya citamos, hace el cargo concreto a Mendoza (Caps. XIV y XVIII) de que carecía de facultad para "traspasar indios de unos españoles a otros" y que lo hizo "a ruego e pedimento de sus criados e amigos" o bien por interés, como en el caso en que autorizó a Luis de Cuevas para traspasar su encomienda a Tomás de la Madrid (Cap. I. preguntas adicionales.) Sin embargo de acusación tan categórica, uno de los documentos que ahora publicamos nos enseña que, por lo menos en parte, el Virrey obró con facultad real. En efecto, es necesario distinguir la motivación de los traspasos: los documentos números 7 y 33 se refieren a traspasos efectuados por* causa de dote *y los otros dos, números 14 y 28, tienen por fundamento que el beneficiado hacía renuncia de algún pueblo que tenía encomendado, a favor de la Corona. Para el primer caso debe tenerse presente el inserto en el documento número 33 que es un capítulo de la carta del rey a Mendoza, fechada 3 de febrero de 1537, por el cual se le concedió facultad para traspasar en lo sucesivo encomiendas por* causa de dote *y se confirmaron los traspasos anteriores que, con el*

3. En este sentido se utilizó con provecho el pliego de interrogatorio de la información dada por Hernán Cortés en contra de Mendoza. Puede consultarse en apéndice de la obra del Dr. Pérez Bustamante: "Don Antonio de Mendoza". Santiago, 1928. I Vol.

*mismo motivo, hubiere autorizado; en el segundo caso, o sea traspasos por* causa "de dejación" *de otra encomienda a favor de la Corona, no conozco autorización especial, pero éstos podrían considerarse amparados por la declaración general contenida en la instrucción secreta de 17 de abril de 1535.* [4]

*De otra especie, pero igualmente interesantes, son los documentos números 15 y 59. El primero es un mandamiento a Lorenzo de Luna, Gobernador de Texcoco, ordenándole que ejerciera vigilancia para descubrir las idolatrías y sacrificios que, según tenía noticia el Virrey, se estaban practicando en la provincia; por su fecha y por la intervención que tuvo Lorenzo de Luna en el famoso proceso inquisitorial que siguió Zumárraga contra el casique D. Carlos, el documento puede considerarse como un antecedente de aquél. El segundo documento es, por el contrario, un episodio final, pues nos informa sobre el reparto que se hizo entre algunos monasterios de la provincia de Santiago, de los ornamentos y costas que como merced se habían destinado a Fr. Domingo de Betanzos y a Zumárraga, cuando proyectaban su fracasado intento de pasar a Filipinas y a China.*

*También son dignos de especial mención, un documento (Núm. 7) que contiene un ocurso del bachiller Pedro de Sotomayor en el que viene una relación sucinta de sus servicios como conquistador, y los documentos que se refieren a la recién fundada villa de San Ildefonso de los Zapotecas (Núms. 64 a 68 y 82 y 83), proporcionándonos, entre otras, la noticia de que fué Luis de León Romano, conocido por su intervención en las obras de la ciudad de Puebla, quien "había comenzado a hacer en la dicha villa las obras de la iglesia e la huerta que junto a ella se hace, e allanar la plaza e abrir los dichos caminos reales que van a la ciudad de Oaxaca, e las dos puentes que en ellos se ha de hacer en el Río Grande".*

---

4. El texto de esta disposición puede consultarse en Tomo IX. No. 4. Pág. 588 del Boletín del Archivo General de la Nación. México, 1938: "Por ende yo vos mando y encargo que informado muy bien y certificado de la dispusición y estado de la dicha tierra e naturales, conquistadores e pobladores de ella, teniendo principal respeto al servicio de Dios y descargo de nuestras conciencias e conservación de la dicha tierra e naturales de ella, en nuestro servicio e sucesión proveáis todo lo que de presente o adelante se ofreciere o acaeciere, aquello que viéredes que más conviene para los dichos fines y efectos, sin embargo de cualquier provisiones o instrucciones que por Nosotros estén dadas".

*Por último llamamos la atención sobre algunos datos referentes a fundaciones de monasterios (Docs. 40, 51 y 90) y a una importante Ordenanza (Doc. 39) que reglamenta el corte de madera en los bosques de Tasco; disposición que da buena idea de la escrupulosidad y esmero con que atendía los asuntos públicos el primer Virrey de Nueva España.*

*E. O'G.*

# INDICE DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN ESTOS CUADERNOS

## D. ANTONIO DE MENDOZA

### Primer Cuaderno


1.— 1º Dic. 1537.—Para que el Alguacil Mayor de esta Corte o cualquiera de sus lugartenientes, ejecuten un mandamiento de la Justicia Ordinaria de esta ciudad, contra Juan Pérez de la Gama, Juan de Moscoso, Jorge González y Diego Méndez.

2.— 1º Dic. 1537.—Para que Juan Ceciliano se informe si una estancia de Juan Millán está en perjuicio de tercero, y si otra que dice que está a par de la suya, está en su perjuicio.

3.— 3 Dic. 1537.—Mandamiento a los oficiales de S. M. Se inserta una cédula a favor del Obispo de Guaxaca, para que se libre cierto salario.

4.— 4 Dic. 1537.—Mandamiento a los oficiales de S. M., para que paguen ciertas cantidades a las personas que se mencionan, tomándolos de los descuentos de los corregimientos que se listan.

5.— 11 Dic. 1537.—Licencia para traer armas, concedida a Gonzalo de Ecija.

6.— 13 Dic. 1537.—Razón de la licencia a Antonio Bretón, para que pueda llevar dos esclavos a los reinos de Castilla.

7.— 15 Dic. 1537.—El Br. Pedro de Sotomayor, conquistador, pide a S. Sa., que autorice el traspaso del pueblo de Pachuca, con sus sujetos, a Antonio de la Cadena, casado con su hija Francisca de Sotomayor. Acuerdo concediendo la autorización.

8.— 31 Dic. 1538.—Licencia para que Sebastián, indio principal de la provincia de Tlaxcala, pueda traer una espada el tiempo que fuere la voluntad de V. Sa.

9.— Sin fecha. Dos licencias del mismo tenor que la anterior, para D. Diego y D. Martín. (Incompletas.)

10.— 5 Eno. 1538.—Se concede licencia al Tesorero de S. M., Juan Alonso de Sosa, por sesenta días. Que en su lugar use el oficio Juan Pérez de Vergara.

11.— 8 Eno. 1538.—Para que los oficiales de S. M. paguen al alcaide Lope de Samaniego, el salario de seis hombres que tiene en las Atarazanas.

12.— 17 Eno. 1538.—Al Corregidor de Cuitceo, que haga que los indios del pueblo de Taxitaros cumplan la tasación.

13.— 21 Eno. 1538.—Licencia a Jerónimo de Miranda, para traer setenta u ochenta cargas de cacao, de Guaxaca.

14.— 19 Eno. 1538.—Traspaso de un pueblo de Luis de la Cueva en Tomás de la Madriz, y renunciación de otro. Acuerdo concediendo la autorización.

15.— 23 Eno. 1538.—A Lorenzo de Luna, sobre las idolatrías y sacrificios que se hacen en Texcoco.

16.— 1º May. 1538.—Merced de una caballería de tierra a Martín de Villarroya y Alonso Sánchez, en términos de Tacuba.

17.— 23 Eno. 1538.—A los oficiales de S. M., que reciban el depósito que hizo el Lic. De la Torre, de la plata de Nuño de Guzmán. (V. Doc. Nº 21.)

18.— 26 Eno. 1538.—Aprobación para el oficio de la Contaduría a favor de Alonso Dávila, en sustitución de Bernardino de Albornoz, Contador por S. M. en esta Nueva España, quien va de viaje a Veracruz. (V. Doc. Nº 25.)

19.— 27 Eno. 1538.—Mandamiento de D. Antonio de Mendoza a los oficiales de S. M. sobre el maíz que debe darse a los dos hospitales de Santa Fe, que fundó el Lic. Vasco de Quiroga.

20.— 28 Eno. 1538.—Para que en la ciudad de los Angeles dejen libremente traer vara de justicia a Alonso de Buiza, comisionado para la ejecución de las ordenanzas sobre cargar los tamemes.

21.— 28 Eno. 1538.—Para que Damián Martínez, minero, entregue a Gonzalo López todo el depósito que tiene, del Gobernador Nuño de Guzmán. (V. Doc. Nº 17.)

22.— 28 Eno. 1538.—Mandamiento de D. Antonio de Mendoza a los oficiales de S. M., de la provincia de Guazacualco, sobre entregar al Marqués del Valle la jarcia y otros aparejos que tienen en su poder.

23.— 28 Eno. 1538.—Otro mandamiento igual a los oficiales de S. M. en Veracruz.

24.— 30 Eno. 1538.—Merced al Dr. Juan Gonzáles de Valdivieso, de una huerta sobre el camino de Tacuba.

25.— 30 Eno. 1538.—Instrucciones de D. Antonio de Mendoza, a Bernardino de Albornoz, sobre visita de pueblos en el camino a Veracruz, sobre las obras del puerto de San Juan de Ulúa, sobre cierto cobro que debe hacer, y sobre poner una estancia en cabeza de S. M.

26.— 30 Eno. 1538.—Libramiento para que se pague a Antonio de Almaguer, Escribano, lo que se le debe de su salario.

27.— 27 Feb. 1538.—Licencia a Martín Dircio para descubrir unas minas, y que nadie pueda tomar mina media legua a la redonda.

28.— 9 May. 1538.—Juan de Mancilla, conquistador, renuncia el depósito de ciertos pueblos que tiene en encomienda, y pide lo sustituya Juan Gallego, conquistador. Acuerdo del Virrey autorizando el traspaso.

29.— 31 Ags. 1538.—Hernando de Herrera renuncia los oficios de Escribano Público y del Consejo de la ciudad de Antequera en Francisco Huerta. Acuerdo del Virrey autorizando el cambio.

30.— 2 Sep. 1538.—Mandamiento de D. Antonio de Mendoza al Alcalde Mayor y alcaldes de Taxco, para que no se entrometan ni consientan que nadie se entrometa en el oficio de escribano de minas, que corresponde a Juan de Cuevas, Escribano Mayor, y a sus lugartenientes.

31.— 11 Sep. 1538.—Razón de un mandamiento para el Alcalde Mayor y tenientes de oficiales de S. M., para que envíen cierta cantidad de pesos de oro, a Sevilla, para comprar herramientas para las obras del puerto de San Juan de Ulúa.

32.— 11 Sep. 1538.—Razón de un mandamiento a Alcalde Mayor y oficiales de Veracruz, para que envíen relación de los tributos de la provincia de Guazpaltepeque.

33.— 12 Sep. 1538.—Petición hecha por Rodrigo Gómez, conquistador, para traspasar el pueblo de Atucupa, que tiene en encomienda, en Juan Martínez Guerrero, su yerno. Acuerdo del Virrey autorizando el traspaso. (Se inserta un capítulo de una carta de S. M., fechada en Valladolid, a 3 de febrero de 1537, que autoriza los traspasos.)

**Segundo Cuaderno**

34.— Portada: "Libro de Asientos de los Mandamientos y otras cosas que se despachan por el ilustrísimo señor D. Antonio de Mendoza, Visorrey y Gobernador de esta Nueva España".

35.— 7 Mar. 1550.—Para que no se pesque en el río de Atengo, en cierta parte donde el Lic. Altamirano, ha de echar anguilas, bagres y otros pescados.

36.— 7 Mar. 1550.—Para que Jorge Cerón, Justicia en el valle de Matalcingo, provea y dé orden para que los indios comarcanos al puente de madera que tiene el río de Atengo, lo hagan de cal y canto, conforme a su posibilidad y calidad.

37.— 8 Mar. 1550.—A pedimento de los de Chupingaparapeo, para que queriéndose volver a su tierra a vivir, no los detengan por fuerza en otra parte.

38.— 3 Mar. 1550.—Comisión a Luis de Moscoso, Corregidor de Chalco, para que sea justicia en los pueblos de Totolapa, Ximultepeque, Ocoituco, Tomoci-que, Zacualpa, Tlascotepeque y sus sujetos, encargándole el buen tratamiento de los indios.

39.— 21 Feb. 1550.—Ordenanzas sobre talar y cortar leña en los montes de Taxco, y sobre la medida y peso del carbón. (14 capítulos.)

40.— 7 Mar. 1550.—Libramiento a los frailes agustinos, por dos mil pesos, para la obra de su monasterio en la ciudad. (México.)

41.— 10 Mar. 1550.—Merced a Alonso de Mérida, de un asiento de sitio en las minas de Izmiquilpa.

42.— 10 Mar. 1550.—Mandamiento a Antonio de Maguer y Diego de Ordaz, para que se gaste en traer agua a la plaza de la ciudad de los Angeles, lo que tienen en su poder de los tributos de Tlaxcala y Cholula, que pertenecen a dicha ciudad.

43.— 10 Mar. 1550.—Licencia a Francisco, indio, para que pueda hacer y vender candelas de cera amarilla, de a tomín y de a medio tomín, y de a cuartillo.

44.— 10 Mar. 1550.—Otra licencia igual a la anterior, a favor de Alonso Yzquyn, indio.

45.— 10 Mar. 1550.—Otra licencia igual a la anterior, a favor de Baltasar, indio natural de Iguala.

46.— 10 Mar. 1550.—Otra licencia igual a la anterior, a favor de Domingo, yaute, indio natural de Iguala.

47.— 12 Mar. 1550.—Mandamiento a petición de Alonso Valiente, para que los de Tecamachalco hagan y beneficien las sementeras a que están obligados.

48.— 12 Mar. 1550.—Comisión a Hernando de Herrera, Relator de la Audiencia, para que averigüe la falta de cumplimiento de la ordenanza sobre el precio del cacao.

49.— 12 Mar. 1550.—Ayuda de costa a D. Alonso Manrique, Alcalde Mayor de Guazacualco.

50.— 12 Mar. 1550.—Mandamiento expedido a pedimento de unos indios candeleros de Taxco, para que el Alcalde Mayor no los moleste.

51.— 12 Mar. 1550.—Lo que se dió para ayuda a la obra del monasterio de la Orden de S. Francisco, en Chietla. (Se inserta una cédula dada en Valladolid, a 19 de Sep. de 1548, sobre fundaciones de monasterios.)

52.— 12 Mar. 1550.—Ayuda de costa a Pedro Pacheco, Alcalde Mayor de Acapulco. (Cien pesos.)

53.— 12 Mar. 1550.—Para que en el Puerto de Acapulco traiga vara de justicia Juan de Castro Verde, y cien pesos de quitas, para ayuda de costa.

54.— 12 Mar. 1550.—Comisión a Francisco Pinelo Farfán, Alcalde Mayor de Ayuteco, para que haga justicia en un pleito sobre tierras entre los pueblos de Papalutla y Olinalá.

55.— 12 Mar. 1540.—Mandamiento al Alcalde Mayor de Yxmiquilpa, que no consienta que se hagan asientos, casas ni lavaderos dentro de trescientos pasos del nacimiento de los arroyos de Santa María y de San Juan. —Izmiquilpa. (*Parece que el año 1540 está equivocado, según* el orden de los demás documentos.)

56.— 12 Mar. 1550.—Mandamiento al Alcalde Mayor de Yxmiquilpa, para que haga que los indios comarcanos, abran los caminos de los reales que van al de Santa María y San Juan. (Yxmiquilpa.)

57.— 12 Mar. 1550.—Licencia al Dr. Pedro López para sacar toda la piedra que hubiere menester, de cualesquiera canteras de piedra blanca que descubriere o estuvieren descubiertas y despobladas, sin perjuicio de tercero.

58.— 19 Mar. 1550.—A Hernando de Lema, conquistador, que se le pague el entretenimiento.

59.— 15 Mar. 1550.—Mandamiento de D. Antonio de Mendoza, sobre que se repartan en la forma que se indica en dos memoriales insertos, los ornamentos y costas que se le habían dado a Fr. Domingo de Betanzos, para su viaje de descubrimiento. (Se insertan dos cédulas.)

60.— 18 Mar. 1550.—Nombramiento de Gobernador del pueblo de Ticantlán, a favor de D. Pablo, *indio.*

61.— 18 Mar. 1550.—Licencia a Diego, indio, para tener una jaca.

62.— 18 Mar. 1550.—Licencias del mismo tenor de la anterior, para D. Cristóbal, indio principal de Paxacuala.

63.— 18 Mar. 1550.—Otra licencia igual a D. Bartolomé, indio, de Corracha.

64.— 18 Mar. 1550.—Mandamiento al Alcalde Mayor y alcaldes de la villa de San Ildefonso, de los Zapotecas, para que hagan que los indios concluyan la obra de la iglesia, comenzada por Luis de León Romano.

65.— 12 Mar. 1550.—Para que Cristóbal de Chávez, Alcalde Mayor de la villa de San Ildefonso, de los Zapotecas, resida ocho meses de cada año en la villa, mientras sea alcalde.

66.— 18 Mar. 1550.—A pedimento de la villa de San Ildefonso, de los Zapotecas, que los corregidores residan en ella, ocho meses de cada año.

67.— 18 Mar. 1550.—A pedimento de la villa de San Ildefonso, de los Zapotecas, que los vecinos de ella estén apercibidos con armas.

68.— 18 Mar. 1550.—A pedimento de la villa de San Ildefonso, de los Zapotecas, que los que tienen indios en encomienda en su jurisdicción, estén obligados a residir en la villa.

69.— 18 Mar. 1550.—Merced a la ciudad de Mechuacán y a los pueblos aquí nombrados, de ciertas caleras.

70.— 18 Mar. 1550.—Merced de doscientos pesos de oro común a Pedro Martín, vecino de Michuacán, porque haga el molino del colegio.

71.— 18 Mar. 1550.—Merced de ayuda de costa a Pedro Ponce. Doscientos pesos de oro común.

72.— 16 Mar. 1550.—Merced de trescientos pesos de oro común al Lic. Pedro López, médico.

73.— 9 Mar. 1550.—Que se den a Juan Gaitán, que va al Perú, cierto número de tamemes, guardando las ordenanzas.

74.— 19 Mar. 1550.—Que no se impida ni estorbe a Juan Gaitán, llevar en su viaje a los mestizos y negros que se mencionan.

75.— 19 Mar. 1550.—Licencia a Juan Gaitán para que pueda ir al Perú, por dos años.

76.— Mar. 1550.—Comisión a Pedro Zamorano, para que averigüe y haga justicia sobre la diferencia de tierras, entre el pueblo de Tlacutepeque y los pueblos de Gueytenango, Atlatlauca y Tecualoya.

77.— 19 Mar. 1550.—Comisión a Agustín de Guaxocingo, indio, para que vaya a Guatinchán para concluir la averiguación que comenzó, sobre diferencias de tierras y malos tratamientos de que se quejan los indios por parte de D. Diego, indio principal, y haga relación para que se provea lo que convenga.

78.— 19 Mar. 1550.—Comisión igual a la anterior a Juan Ramírez, de Xilotepeque, para que vaya a Toluca a entender en el negocio de D. Hernando, sobre tierras. (V. Nº 84.)

79.— 20 Mar. 1550.—Comisión a Jorge Carrillo, Corregidor de Tula, para que averigüe y haga justicia en un pleito sobre tierras, entre los pueblos de Axacuba y Tezontepeque.

80.— 18 Mar. 1550.—Nombramiento de monedero en la Casa de Moneda, a favor de Juan de Góngora.

81.— 19 Mar. 1550.—Título de Gobernador del pueblo de Xipacoya a favor de D. Andrés, indio principal, hasta que sea de edad D. Lorenzo, niño, hijo del que fué gobernador.

82.— 21 Mar. 1550.—A pedimento de la villa de San Ildefonso, de los Zapotecas, que las justicias que son o fueren en la ciudad de Oaxaca y su provincia, le den socorro cuando lo pidiere.

83.— 21 Mar. 1550.—A pedimento de la villa de San Ildefonso, de los Zapotecas, que Cristóbal de Chávez, Alcalde Mayor, informe qué pueblos hay comarcanos en aquella provincia, donde se proveen corregimientos, y haga relación.

84.— 21 Mar. 1550.—Comisión a Juan Ramírez, indio principal de Xilotepeque, para que vaya al pueblo de Tepamaxalco a averiguar sobre los abusos del gobernador y principales, y hecho, traiga relación para que se provea lo que convenga.

85.— 24 Mar. 1550.—Que el alcalde de las minas de Izmiquilpa, envíe relación y parecesr sobre cierta merced de asiento que pretende Rodrigo de Rivera.

86.— 24 Mar. 1550.—A Manuel Pérez, que se le pague el salario que se le debe por lo que sirvió en hacer guardar y cumplir las ordenanzas en las estancias de Xilotepeque.

87.— 24 Mar. 1550.—Merced al Factor Juan de Cervantes, de asiento en las minas de Yxmiquilpa.

88.— 24 Mar. 1550.—Comisión a Cristóbal de Chávez, Alcalde Mayor de Zapotecas, para que haga cumplir la resolución que hizo Gabriel de Aguilera, sobre el pleito entre los pueblos de Quetzalapa, Nanacatepeque, Pazoltepeque y Totolapa y el cacique de Teguantepeque; y sobre lo demás que se quejan, averigue y envíe relación.

89.— 24 Mar.— 1550. Para que en el pueblo de Guango no se asienten estancias sin licencia expresa del Virrey, y las que estuvieren asentadas, no teniendo título, las quiten.

90.— 25 Mar. 1550.—Se concede licencia para que en el pueblo de Guango se haga un monasterio de la Orden de Santo Agustín.

91.— 25 Mar. 1550.—Se repite el documento Nº 88.

92.— 25 Mar. 1550.—Mandamiento a los alcaldes de la ciudad de los Angeles para que requieran a Juan Camacho, zapatero, para que en el primer navío, se vaya a España a hacer vida con su mujer, y de lo contrario, lo envíen preso.

93.— Sin fecha Merced al Contador Antonio de la Cadena, de caballería y media de tierra en términos de Xalataco, previo el informe que cindió Juan de Jaso, y que declaró ser sin perjuicio.

(1) (Al margen:) *Para que el Alguacil Mayor de esta Corte o cualquier de sus lugartenientes, ejecuten un mandamiento de la Justicia Ordinaria de esta ciudad.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, Visorrey e Gobernador por su Majestad en esta Nueva España, etc., Hago saber a vos, el Alguacil mayor de esta Corte o cualquier de vuestros lugartenientes, que Gaspar de Espinosa me hizo relación diciendo que por su parte fué hecha ejecución en bienes de Jorge González, por mil pesos de oro de minas, de la cual ejecución habían sido fiadores de todo saneamiento Juan Pérez de la Gama e Juan de Moscoso, e Jorge González e Diego Méndez, de mancomún, en forma, e se ha seguido el dicho pleito de ejecución hasta tanto que se dió sentencia de trance y remate, e fué dado mandamiento requisitorio contra los fiadores, a su pedimento, por cuatrocientos pesos de oro de minas que había de haber de la dicha ejecución, e le fué dado por Jerónimo Ruiz de la Mota, Alcalde, el dicho mandamiento, contra los dichos fiadores, de que ante mí hizo presentación, los cuales disque se han buscado en esta ciudad e no han parado, mas antes dicen que están en sus pueblos por no pagar la dicha deuda; e me pidió mandase dar mi mandamiento para que un alguacil de esta Corte fuese a ejecutar el dicho mandamiento del dicho alcalde adondequiera que estuviesen e pudiesen ser habidos ellos o cualquier dellos; e por mí visto lo susodicho, mandé dar este mi mandamiento para vos, en la dicha razón, por el cual vos mando que a costa del dicho Gaspar de Espinosa, con un peso de oro de minas de salario cada día, vais a doquiera que los dichos Juan Pérez de la Gama e Juan de Moscoso, e Jorge González e Diego Méndez, estuvieren, e veáis el dicho mandamiento que de suso se hace mención, y lo guardéis, cumpláis y ejecutéis en las personas de los susodichos e de cualquier dellos, e los traigáis a la Cárcel Real de esta Corte, para lo cual vos doy poder cumplido; y mando que llevéis vara de justicia por todas las partes y lugares donde anduviéredes, sin que en ello os sea puesto (falta la conclusión). Fecho en México, a primero de diciembre, mil quinientos treinta y siete años. No cumpliendo lo contenido en el dicho mandamiento. (Así en el original, evidentemente falta algo a la relación) D. Antonio de Mendoza.—Por mandado de S. Sa. (Lo que sigue, roto en el original.)

(2) (Al margen:) *Para que Juan Ceciliano se informe si una estancia de Juan Millán está en perjuicio de tercero, y si otra que dice que está a par de la suya, está en su perjuicio.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, &a. Hago saber a vos, Juan Ceciliano, Corregidor del pueblo de Teutenango, que Juan Millán me hizo relación diciendo: que ha más de cuatro años que tiene una estancia en el valle de Matalcingo, sin perjuicio de tercero alguno, e que agora nuevamente uno ha fecho en su perjuicio otra estancia, no cien pasos de la suya y contra la Ordenanza que acerca de esto está fecha, e me pidió que constando ser así, la mandase quitar e derribar; e por mí visto, mandé dar este mi mandamiento en la dicha razón, por el cual os mando que a costa del dicho Juan Millán, vais a la dicha estancia que de suso se hace mención, que ansí dice que tiene en el dicho valle de Matalcingo, e por vista de ojos, la véais e os informéis e sepáis qué tanto tiempo ha que la tiene o posee, e si la tiene poblada e con qué ganado, e si está en perjuicio de indios o de otra persona alguna, e qué estancia es la que ansí dice que han fecho cerca de la suya, e de quién e cuál es la primera que es e se tuvo, e qué distancia hay de la una a la otra, y si ansimismo está en perjuicio de tercero; y de todo lo demás que vos viéredes que debéis ser informado e se requiera acerca de lo susodicho, e informado, me enviéis e vengáis a hacer relación verdadera dello, para que visto, provea lo que convenga sobre ello. Fecho en México, a primero día del mes de diciembre 1537 años.—D. Antonio de Mendoza.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(3) (Al margen:) *Inserta la cédula del Obispo de Guaxaca, para que le libre cierto salario.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, Visorrey e Gobernador, &a. Hago saber a vos, los oficiales de su Majested, de esta Nueva España, cómo el muy Revdo. Sr. D. Juan de Zárate, [1] Obispo de Guaxaca, presentó ante mí una cédula, firmada del Emperador, Rey nuestro señor, e refrendada de Juan de Sámano, su Secretario, su

1. El Obispado de Oaxaca se erigió a instancia del Emperador, quien lo solicitó en Cédula de 14 de mayo de 1534, deseando que fuera Fr. Francisco Jiménez su primer prelado. Este religioso no aceptó y en su lugar fué preconizado el Sr. Dr. D. Juan López de Zárate. Murió en 1554. Vera, Fortino Hipólito, "Catecismo Geográfico-Histórico-Estadístico de la Iglesia Mexicana".—1881. I Vol., pág. 65.

tenor de la cual es este que se sigue: El Rey, D. Antonio de Mendoza, nuestro Visorrey e Gobernador de la Nueva España e Presidente de la nuestra Audiencia e Chancillería Real que en ella reside. Bien sabéis cómo por una nuestra carta vos enviamos a mandar, que si la cuarta parte de los diezmos del Obispado de Guaxaca que conforme a la erección [2] dél ha de haber el Lic Zárate, Sr. Obispo de aquella provincia, no valiesen en cada un año trescientas mil maravedís, le señalásedes un pueblo, para que de los tributos dél se le cumpliesen; y porque agora soy informado que no se puede sustentar el dicho Sr. Obispo con las dichas trescientas mil maravedís, y mi voluntad es de lo mandar proveer, y visto en el nuestro Consejo de las Indias e conmigo consultado, fué acordado que debíamos mandar cumplir quinientas mil maravedís, y para ello mandar dar esta mi cédula, por la cual vos mando que luego os informéis y sepáis qué es lo que vale cada año la cuarta parte de los dichos diezmos, y si por virtud de la dicha nuestra carta no hobiéredes señalado al dicho Sr. Obispo el dicho pueblo, se lo señaléis, para que de los tributos dél se le cumplan a las dichas quinientas mil maravedís, y si el valor de la dicha cuarta parte de los dichos diezmos e los dichos tributos del dicho pueblo no llegaren a las dichas quinientas mil maravedís, proveeréis que por el tiempo que nuestra voluntad fuere, los nuestros Oficiales de esa tierra le cumplan de nuestra hacienda, la cantidad que faltare al cumplimiento de las dichas quinientas mil maravedís, a los cuales mandamos que cumplan y paguen al dicho Sr. Obispo o a quien su poder hobiere, cada un año, lo que vos dijéredes que falta para cumplimiento de las dichas quinientas mil maravedís, e que tomen en cada un año su carta de pago, o de quien el dicho su poder hobiere, con la cual y conste y certificación vuestra de lo que en ello se monta, les serán recibidos y pasados en cuenta; y la misma orden mandamos que se tenga cada un año por el tiempo que como dicho es, nuestra voluntad fuere. Fecha en Tordecillas, a diecinueve de diciembre de mil e quinientos y treinta y seis años.—Yo, el Rey.—Por mandado de su Magestad, Juan de Sámano, &a.—Y en cumplimiento de lo que su Majestad por la dicha su cédula manda, mandé que se trujese testimonio en pública forma de lo que montaron e valie-

2. La Bula de erección es de 2 de junio de 1535. En ella se refiere que fué a instancia del Emperador y se erige en ciudad el pueblo de Antequera. El Cabildo quedó formado con cinco dignidades y nueve canongías.

ron los diezmos del dicho Obispado, este año de quinientos e treinta y siete años, por el cual consta y parece que valieron los dichos diezmos que se remataron de postrero remate en veinticinco de abril del dicho año, en mil e cuatrocientos e setenta y dos pesos, un tomín y seis granos, de dicho oro de minas, sacadas las cuartas partes que ganaron los que pujonaron (sic) los dichos diezmos, de que conforme a la erección le cabe al dicho Obispo en el dicho año, trescientos e setenta y cinco pesos, cuatro tomines y cuatro granos del dicho oro de minas, que montó la cuarta parte, que vale ciento y setenta y cuatro mil e cuatrocientos y noventa y tres maravedís los cuales, descontados de las trescientas mil maravadís quel dicho Obispo ha de haber desde principio deste año de treinta y siete, hasta veintiuno de septiembre próximo pasado; desde el dicho día en adelante le pagaréis lo que montare, a razón de quinientas mil maravedís por año, lo que le viene desde veinte de septiembre del dicho año, que ante mí fué presentada la dicha cédula de su Majestad, suso incorporada, hasta en fin del mes de diciembre, si para ello bastaren los tributos del dicho pueblo de Tepascolula que hasta hoy se han traído e se trajeren, hasta en fin de este año; y si no bastaren, le cumpláis lo que restare de los pesos de oro que son a cargo de vos, el dicho Tesorero Juan Alonso de Sosa, lo que montare desde el dicho día veintiuno de septiembre hasta en fin de este dicho mes de diciembre, a razón de quinientas mil maravedís por año. Fecho en Mexico, a tres de diciembre de 1537 años.—D. Antonio de Mendoza.—Por mandado de S. Sa., Francisco de Lucena.

(4) (*Mandamiento a los oficiales de S. M., para que paguen ciertas cantidades a las personas que se mencionan, tomándolas de los descuentos de los corregimientos que se listan.*) [3]

Yo, D. Antonio de Mendoza, &a. Hago saber a vos, los oficiales de su Majestad, que viendo las muchas personas que había para haber de ser proveídas de corregimientos e alguacilazgos, conforme a lo que su Majestad tiene proveído y mandado, y que no había tantos cargos para los poder proveer dellos, especialmente a causa de haber venido agora nuevamente muchas cédulas de su

3 En una instrucción del año de 1530, para la Segunda Audiencia, se establecieron los corregimientos. Puede verse su comentario y el texto relativo en "La Encomienda Indiana". Zavala, Silvio.—Madrid, 1935. I Vol., págs. 63 y 64.

Majestad, para el dicho efecto algunas personas de las que ansí pedían fuesen proveídas de los dichos cargos, quedaron sin proveer; y porque los tales no padezcan necesidad e toviesen con qué se poder sustentar, teniendo consideración a lo susodicho y viendo que dello Dios Nuestro Señor y su Majestad eran servidos, di cierta orden, en que de algunos corregimientos que tenían señalados, los corregidores que son dellos, e con razonables salarios, mandé quitar a cada uno dellos lo que me pareció que se le podía quitar, [4] en la forma y manera siguiente:

Del pueblo de Tustepeque, donde era corregidor Alonso de Truxillo, y tenía doscientos pesos de salario, e se dió en corregimientos a Melchior de Arévalo, quítanse cincuenta pesos..... L ps.

Del pueblo de Teutitan, que tenía en corregimiento Luis Sánchez, e se dió a Hernando de Lema, con que tenía doscientos y cincuenta pesos, quítansele cincuenta pesos..... L ps.

Del pueblo de Tlacotepeque y su partido, que tenía en corregimiento Nájara, e se dió a Diego Holguín, y tenía doscientos y cincuenta pesos, quítansele cincuenta pesos..... L ps.

Del pueblo de Acatlán y Piaztla, que solía tener en corregimiento Pedro Martín Aguado con doscientos pesos, y se dió a Diego de Colio, quítansele cincuenta pesos..... L ps.

Del pueblo de Tepeapulco, que solía tener en corregimiento Martín de Peralta, con doscientos y cincuenta pesos, e se dió a Pedro de Bazán, quítansele cincuenta pesos de oro..... L ps.

Del pueblo de Zacualpa, que tenía en corregimiento Loayza, con doscientos y cincuenta pesos, dióse a Alonso de Contreras, quítanse cincuenta pesos de oro..... L ps.

4. Es interesante tener presente la Carta de Mendoza fechada 10 de Dic. 1537. (Col. Doc. inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas en América, etc. Vol. II, 109), es decir, seis días después de este mandamiento, porque en ella ataca la institución del Corregimiento y sugiere la conveniencia de imponer gravámenes a las encomiendas a favor de españoles necesitados, lo mismo que hizo con los corregidores, según puede verse en este documento.

De los pueblos de Avalos, que tenía en corregimiento Francisco de Carabajal, con trescientos pesos, y se dieron a Antonio de Nava, quítansele cien pesos de oro ..... C ps.

Del pueblo de Xalacingo, que tenía en corregimiento Francisco de Figueroa, con ciento y trèinta pesos, y se dió a García de Valverde, quítanse treinta pesos ..... XXX ps.

Del pueblo de Chinanta, que se dió el alguacilazgo dél a Antonio Ortiz y ciento y veinte, quítansele veinte pesos de oro ..... XX ps.

Del pueblo de Guanajo, donde es corregidor Antonio de Godoy, tenía ciento y ochenta, quítansele ochenta pesos..... LXXX ps.

Del pueblo de Ayutlan, donde era corregidor Francisco Rodríguez Pablos, con doscientos pesos, e se dió en corregimiento a Cristóbal Sánchez de Galves, quítansele cincuenta pesos..... L ps.

Del pueblo de Jalapa y Cintla y su partido, que tenía en corregimiento Jerónimo Flores, con doscientos pesos, quítansele cincuenta pesos de oro; dióse a Francisco de Oliver..... L ps.

Del pueblo de Xalitla, que tenía en corregimiento Hernán Rodríguez, con doscientos pesos, dióse a Alonso Macías, quítansele cincuenta pesos..... L ps.

Por ende, yo vos mando que por tiempo y espacio de un año cumplido primero siguiente, que corra y se cuente desde el día de la data de este mi mandamiento e nómina, por los terceros del año de las quitas de los dichos corregidores que de suso van nombrados y declarados, deis y paguéis a las personas que de yuso se hará mención o a quien su poder hobiere, los pesos de oro siguientes:

A Juan García de Veas, ciento y cincuenta pesos de oro CL ps.
A Gabriel Gaitán, cien pesos de oro..... C ps.
A Diego de la Myzquita, cincuenta pesos de oro..... L ps.
A Andrés Juárez, alguacil, ciento y veinte pesos de oro CXX ps.
A Cristóbal de Salinas, alguacil de Corte, cien pesos.. C ps.
A Bartolomé Delgado, ciento y treinta pesos de oro... CXXX ps.

Para ayuda a su sustentación y mantenimiento por los tercios del año, como dicho es, así e según se os manda que paguéis a los corregidores de los dichos pueblos, e tomad su carta de pago dellos e de cada uno dellos, con la cual y conste mi mandamiento e nómina e libramiento que para lo susodicho yo diere, se os tomarán e recibirán en cuenta; e mando al Contador de su Majestad que tome la razon de esta nómina en los libros de la Contaduría.—Fecho en México, a cuatro días del mes de diciembre, 1537 años.—D. Antonio de Mendoza.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(5) (Al margen:) *Licencia de Armas.* (a Gonzalo de Ecija.)

Yo, D. Antonio de Mendoza, &a. Por cuanto vos, Gonzalo de Hecija, vecino de esta ciudad de México, me hicísteis relación que algunas personas os quieren mal, de las cuales os teméis e receláis, e que para defensa de vuestra persona teníades necesidad de traer armas ofensivas e defensivas, e me pedistes e suplicastes que en nombre de su Majestad, os diese licencia e facultad para las poder traer doquiera que anduviésedes; e por mí visto lo susodicho, tóvelo por bien, e por la presente, en nombre de su Majestad, os doy licencia e facultad para que por tiempo de un año cumplido primero siguiente que corra e se cuente desde el día de la data de esta mi licencia, podáis traer e traigáis las dichas armas ofensivas e defensivas, doquiera que anduviéredes y estuviéredes, durante el dicho tiempo, para defensa de vuestra persona, con que deis fianzas ante el Secretario infrascrito, en que se obliguen que solamente traeréis las dichas armas para defensa de vuestra persona e no para ofender a persona alguna; e que si con ellas ofendiéredes o hiciéredes algún mal o daño, lo pagarán por sus personas e vienes; e dadas las dichas fianzas, mando a todas e cualesquier justicias e alguaciles de esta corte y ciudad e de esta Nueva España, que por el dicho tiempo os las dejen e consientan traer las dichas armas ofensivas e defensivas, e a ello vos no pongan ni consientan poner embargo ni impedimento alguno, ni vos las tomen, no embargante cualesquier vedamientos e proveimientos que en contrario de esto estén hechos e se hicieren, que para en cuanto a lo susodicho yo dispenso con ellos, quedando en su fuerza e vigor para en lo demás.—Fecho en México, a 11 de diciembre de 1537 años.—D. Antonio de Mendoza.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

En la ciudad de México, once días del mes de diciembre de mil e quinientos e treinta y siete, pareció presente Juan de León, Escribano, e dijo que él fiaba e fió al dicho Gonzalo de Hecija, en tal manera que el dicho Gonzalo Hecija traerá las dichas armas tan solamente para defensa e guarda de su persona, e que con ellas ofenderá a persona alguna, conforme a la dicha licencia dada por S. Sa. Illma., e porque dijo que obligaba su persona e bienes e muebles e raíces habidos e por haber, otorgó carta de fianza en forma, e firmólo de su nombre.—Testigo, Diego Agúndez e Juan de Ecija.

*Joan de León.*—(Rúbrica)

(6) (Al margen:) *Obligación de fianza de Francisco de Ulloa, en 12 de diciembre de 537.*

Testigo, Gonzalo López, vecino de esta ciudad, e D. Luis de Quezada.

*Ramírez.*—(Rúbrica.)

En 13 de diciembre de 1537 años se dió licencia a Antonio Bretón, para que pueda llevar dos esclavos a los reinos de Castilla, que se llaman Pedro e Ana. Examinólos el Sr. Lic. Ceynos.

(7) *El Br. Pedro de Sotomayor, conquistador, pide a S. Sa. que autorice el traspaso del pueblo de Pachuca, con sus sujetos, a Antonio de la Cadena, casado con su hija Francisca de Sotomayor. Acuerdo concediendo la autorización.*

Ilustrísimo señor:

El Bachiller Pedro de Sotomayor, [5] beso las Illmas. manos de V. Sa. y digo: que ha diecisiete años que pasé en estas partes, donde he servido a su Majestad en la conquista e pacificación de esta ciudad de México, y en la provincia de Pánuco, y al tiempo que los indios se alzaron e mataron todos los españoles, que el Adelantado Francisco de Garay trujo, e yo la pacifiqué e conquis-

5. "Casa del Bachiller Pedro Díaz de Sotomayor, vecino de Oaxaca y conquistador. Vino a Tepeaca estando Cortés para venir sobre México. Sirvió a caballo en la guerra, que era calidad. Fué letrado, de cuyo consejo en las cosas de justicia se aprovechaba el Marqués, conquistador". Sumaria Relación de las Cosas de Nueva España. Dorantes de Carranza. I Vol. México, 1902. [Pág. 225. Núm. 175.

té, gastando mucha suma e cantidad de pesos de oro, como es notorio, e asimismo en la conaquista de la provincia de Zacatula e pacificación de ella, e pacifiqué otros pueblos e provincias, ansí de la comarca de esta ciudad de México como de la costa de la Mar del Sur, e les puse debajo del dominio e servidumbre de la Corona Real, y en todas las otras partes que se ha ofrecido he servido a su Majestad, ansí en la guerra como teniendo cargos de Justicia, y en remuneración de los servicios que he hecho en la tierra a su Majestad, me fué dado en encomienda el pueblo de Pachuca, con su sujeto, y después de la pacificación de la tierra yo fuí a los reinos de España y truje a esta ciudad mi mujer, e una hija que yo tenía, que se llama Francisca de Sotomayor, la cual yo casé con Antonio de la Cadena, Factor de su Majestad, y al tiempo que yo con él la casé, yo le mandé a ella en dote y casamiento, y para que se pudiese mejor sustentar la dicha Francisca de Sotomayor, mi hija, el dicho pueblo de Pachuca, con su sujeto, como yo lo tengo e poseo, en nombre de su Majestad. A vuestra Illma. Señoría suplico, acatando lo que yo he servido a su Majestad en esta tierra, y el dicho Factor Antonio de la Cadena, mi hijo, ser criado de su Majestad, y haber catorce años que ha que está en su servicio, V. Illma. Señoría sea servido de pasar e depositar el dicho pueblo de Pachuca, con su sujeto, en la dicha Francisca de Sotomayor y en Antonio de la Cadena, mis hijos, para que mejor puedan sustentar las cargas del matrimonio, según y como yo lo tengo, en nombre de su Majestad, en lo cual V. Illma. Señoría hará servicio a Dios Nuestro Señor, e a mí e a los dichos mis hijos, señalada merced.—El Bachiller Pedro de Sotomayor, &a. &a.

En la ciudad de México, quince días del mes de diciembre de mil e quinientos e treinta y siete años, vista por el muy Ille. Sr. D. Antonio de Mendoza, Visorrey e Gobernador por su Majestad en esta Nueva España, e Presidente de la Audiencia y Chancillería Real que en ella reside, la petición de esta otra parte contenida, ante él presentada por el bachiller Pedro de Sotomayor, vecino de esta dicha ciudad de México, dijo: que teniendo respeto y consideración a lo que a su Majestad ha servido y sirve en estas partes, y a la calidad de su persona, y que el trespaso que hace del pueblo de Pachuca y su sujeto, en el factor Antonio de la Cadena y Da. Francisca de Sotomayor, su hija y mujer del dicho Antonio de la Cadena, por se haber casado con ella, le es causa honorosa, e por haberle mandado en casamiento el dicho pueblo de Pachu-

ca,[6] para ayuda a sustentar las cargas del matrimonio, por cuyas causas e porque el dicho factor Antonio de la Cadena, ha servido y sirve a su Majestad, y es persona honrada y que tratará bien los indios del dicho pueblo, había e hubo por bien el trespaso que el dicho bachiller Pedro de Sotomayor hace en los dichos Antonio de la Cadena y Da. Francisca de Sotomayor, sus hijos, del dicho pueblo de Pachuca y su sujeto; y en nombre de su Majestad, les hacía e hizo nuevo depósito y encomienda de él a los dichos Antonio de la Cadena e Da. Francisca de Sotomayor, su mujer, para que lo tengan en el dicho depósito y encomienda, según y como y de la manera que hasta aquí lo ha tenido el dicho bachiller Pedro de Sotomayor, con que tenga cargo de industriar a los naturales del dicho pueblo y su sujeto en las cosas de nuestra Santa Fe Católica, y con que no les pidan ni lleven más tributos de los que son obligados a dar, conforme a la tasación en que están tasados, y con que guarden las ordenanzas que están hechas o se hicieren por su Majestad y en su real nombre, acerca del buen tratamiento de los naturales de estas partes.—D. Antonio de Mendoza.—Por mandado de su Señoría, Francisco de Lucena.

(8) (Al margen:) *Licencia para que Sabastián, indio principal de la provincia de Tlaxcala, pueda traer una espada el tiempo que fuere la voluntad de Va. Sa.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, &a. Por la presente doy licencia e facultad a vos, Sabastián, indio natural de la provincia de Taxcala, para que por el tiempo que fuere la voluntad de su Majestad e mía, en su real nombre, podáis traer e traigáis por doquier y doquiera que estuviéredes y anduviéredes, una espada para defensa de vuestra persona, la cual dicha licencia os concedo atento que sois principal y persona honrada y cristiano, y que no ofenderéis con ella a persona alguna, e por otras causas justas que a ello me mueven, y mando que en el traer de la dicha espada, no os sea puesto embargo ni impedimento alguno, ni vos sea tomada por ningunas justicias ni otras personas, no cometiendo con ella delito alguno, no embargante cualesquier prohibiciones y vedamientos que estén hechos e se hicieren, para que naturales de estas partes no puedan traer ni traigan armas, dejando lo susodicho en su fuerza e vigor para en lo demás. Fecho en México, a 31 días

6. Se trata de un traspaso de encomienda por causa de dote. Véase más adelante el documento Núm. 33 y la nota 24.

del mes de diciembre de mil e quinientos e treinta y ocho años.—D. Antonio de Mendoza.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(9) (Al margen:) *Diéronse otras dos de este tenor, para D. Diego y D. Martín.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, &a. Hago saber a vos, D. Diego, indio cacique del pueblo de Etla, que disque es del Marqués del Valle D. Hernando Cortés, e a los principales del dicho pueblo e a otras cualesquier personas a quien lo contenido en este mi mandamiento toca y atañe y fuere mostrado, (Está incompleto.)

(10) (Al margen:) *Licencia al Tesorero, por 60 días. Que en su lugar use el oficio Juan Pérez de Vergara.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, Visorrey e Gobernador por su Majestad en esta Nueva España, &a. Por cuanto vos, Juan Alonso de Sosa, Tesorero General por su Majestad en esta Nueva España, me hicisteis relación que teníades necesidad de ir fuera de esta ciudad a visitar a los indios que tenéis en encomienda, [7] e a otras cosas que os convenían, e me pedistes os diese licencia e facultad para poder ir a lo susodicho, pues conforme a un capítulo de la provición que tenéis del dicho cargo, dejábades e nombrábades para lo poder usar y ejercer en vuestro nombre, a Juan Pérez de Vergara, tiempo de sesenta días que podríades estar ausente: e por mí visto, atenta la persona del dicho Juan Pérez de Vergara, e confiando dél, que bien e fielmente usará el dicho cargo, mirando el servicio de su Majestad, e que los demás oficiales de su Majestad lo aprobaron e hobieron por bien, y lo acordaron así, e que dél fué tomado e recebido el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere, tóvelo por bien, e por la presente os doy licencia e facultad para que por el dicho tiempo, podáis ir e vais a lo susodicho, durante el cual, el dicho Juan Pérez de Vergara, en vuestro lugar y nombre, pueda usar e ejercer el dicho cargo de Tesorero de su Majestad; e mando que sea habido e tenido por

7. Según el capítulo X del interrogatorio de cargos en contra de Mendoza, formulado por Hernán Cortés, el Tesorero Juan Alonso de Sosa obtuvo del Virrey tres repartimientos en cabeceras de partidos, "porque el dicho tesorero presta al dicho D. Antonio de los dineros de su Majestad". Puede consultarse este documento en el Apéndice. Doc. No. XIV de la obra del Dr. C. Pérez Bustamante, "Don Antonio de Mendoza, Primer Virrey de la Nueva España". Santiago, 1928. I Vol.

tal, y que por razón de esta ausencia no os sea descontado del salario que hobiéredes de haber, cosa alguna. Fecho en México, a cinco de enero de mil quinientos e treinta y ocho años.—D. Antonio de Mendoza.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(11) (Al margen:) *Para que los oficiales de su Majestad paguen al alcaide Lope de Samaniego, el salario de seis hombres que los tiene en las Atarazanas.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, &a. Hago saber a vos, los oficiales de su Majestad de esta Nueva España, cómo el alcaide Lope de Samaniego me ha hecho relación, diciendo que bien sabía cómo su Majestad, por una su Real Cédula, tiene mandado que en la fortaleza y Atarazanas de esta ciudad de México, haya seis hombres para la guarda de ella; e conforme a la dicha cédula, lo que ha parecido a vos, los dichos oficiales, se les ha librado y pagado su salario hasta agora; que vos, el Contador de su Majestad le habéis puesto ciertas adiciones, diciendo que la dicha cédula de su Majestad no declara el salario que a los dichos seis hombres se les ha de dar, ni sean desipados de la Real Hacienda de su Majestad; e que asimismo os parece que al presente no hay necesidad de haber los dichos seis hombres en las dichas Atarazanas; por ende, que me pedía mandase proveer sobre ello lo que más conviniese al servicio de su Majestad e a la seguridad de la dicha fortaleza y Atarazanas, e visto lo susodicho e porque a mí me consta que conviene al presente estar según y como hasta aquí han estado en las dichas Atarazanas seis personas, las dos artilleros y las cuatro para guarda de las dichas Atarazanas, vos mando a vos los dichos oficiales de su Majestad, que no embargante las dichas adiciones con estados, (sic.) tener el dicho alcaide los dichos seis hombres en la dicha fortaleza e Atarazanas, le libréis e paguéis de aquí adelante el salario que los dichos seis hombres han de haber, conforme a lo que al presente les está señalado y mandado pagar. Fecho en México, a ocho días del mes de enero de mil e quinientos e treinta e ocho años.—D. Antonio de Mendoza.—Por mandado de S. Sa., Francisco de Lucena.

(12) (Al margen:) *Al Corregidor de Cuyceo, que haga que los indios del pueblo de Taxitaroa cumplan la tasación.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, &a. Hago saber a vos, Francisco de Santillán, Corregidor del pueblo de Cuyceo, que Domingo

de Medina me ha fecho relación que el cacique e principales del pueblo de Taxitaro, [8] que él tiene en encomienda, no le han querido dar ni cumplir el tributo en que están tasados e son obligados a le dar, e le deben dos tributos, cierto maíz e dicienueve pesos de ropa, e me pidió les mandase que luego cumpliesen con él lo que ansí los indios le restaban debiendo, e de aquí adelante cumpliesen enteramente con el tributo en la ciudad de Mechuacán, donde eran obligados; e por mí visto lo susodicho, mandé dar este mi mandamiento, por el cual vos mando que veáis la tasación que del dicho pueblo está fecha de los tributos en que están tasados e son obligados a dar los naturales del dicho pueblo de Tagitaro, e buenamente los compeláis e apremiéis a que la guarden e cumplan allí e donde por ella son obligados a dar los tributos, e no en otra parte alguna. Fecho en México, a diecisiete de enero de mil quinientos treinta y ocho años.—D. Antonio de Mendoza.—Secretario Turcios.

(13) (Al margen:) *Licencia a Jerónimo de Miranda, para traer setenta u ochenta cargas de cacao de Guaxaca.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, &a. Por cuanto vos, Jerónimo de Miranda, me hicites relación que vos tenéis en Guaxaca setenta u ochenta cargas de cacao, las cuales queríades hacer traer a esta ciudad para el proveimiento de ella; e me pedistes vos diese licencia e facultad para las poder traer en tamemes, pagándoles su trabajo; e por mí visto lo susodicho, atento que el dicho cacao es para el proveimiento de esta ciudad, tóvelo por bien; por ende por la presente os doy licencia e facultad para que podáis hacer traer e traigáis las dichas ochenta cargas de cacao, de la dicha provincia de Guaxaca a esta ciudad, en tamemes indios, guardando en el traer de ellos las ordenanzas que cerca del buen tratamiento de los tales indios tamemes están hechas, y con que no los traigáis de tierra caliente a fría, ni de fría a caliente, y con que no se les dé más carga de lo que está mandado, guardando el tenor de las dichas ordenanzas y so las penas en ellas contenidas. Fecho en México, a 21 de enero de 1538.—D. Antonio de Mendoza.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

---

8. En la inscripción relativa a Domingo de Medina (No. 410) del Diccionario Autobiográfico de Conquistadores y Pobladores de Nueva España. Francisco A. de Icaza. Madrid, 1923. II Vols., aparece el pueblo como Tancítaro, que es el correspondiente de Taxitaro de este documento.

(14) (Al margen:) *Renunciación de Luis de la Cueva en Tomás de la Madriz.*

Ilustrísimo señor:—Luis de la Cueva, vecino de la ciudad de Antequera, de la provincia de Guaxaca, digo: que yo hice renunciación de los pueblos que yo tengo encomendados en manos de (roto), el uno llamado Tequisistlán y el otro Chaditoles que para que su Majestad hiciese merced del pueblo de Tequisistlán con su sujeto, a Tomás de la Madriz, vecino de esta ciudad de México, y casado en ella, y el otro pueblo que es cabeza de su Majestad, según constará a Va. Sa. por la dicha renunciación; pido y suplico a Va. Sa., pues su Majestad, de la renunciación es servido e a su patrimonio real aumentado, haya por bien de aprobar e confirmar la renunciación, en nombre de su Majestad, en el dicho Tomás de la Madriz, pues concurren en él las calidades contenidas en la dicha renunciación, para que el dicho Tomás de la Madriz pueda tener e tenga en encomienda el dicho pueblo de Tequisistlán e su sujeto, e servicio de los indios dél, según y de la manera que yo hasta aquí los he tenido e servido de ellos, conforme al depósito y la tasación que yo tengo del dicho pueblo, en lo cual ansí proveer Va. Sa. dél, e a mí nos hará bien y merced.—Luis de la Cueva.

En la ciudad de México, diecinueve días del mes de enero de mil e quinientos e treinta y ocho años, vista por el muy ilustre señor D. Antonio de Mendoza, Visorrey y Gobernador por su Majestad en esta Nueva España, e Presidente de la Audiencia e Chancillería Real que en ella reside, la petición de esta otra parte contenida, ante S. Sa. presentada por Luis de la Cueva, e la renunciación que hace del pueblo de Tequisistlán, firmada y signada de Martín Hernández, Escribano de su Majestad, que ansimismo ante S. Sa. fué presentada, dijo: que teniendo respeto a lo que a su Majestad ha servido y a la dejación que hace en cabeza de su Majestad,[9] del pueblo de Chaviloltepeque, tenía en encomienda

9. Es un traspaso de encomienda por causa de "la dejación" que se hace de otro pueblo en cabeza del Rey. Hernán Cortés àcusó a Mendoza (véase capítulo XIV del interrogatorio citado en la nota 7) de traspasar indios sin tener poder ni facultad para ello; sobre esto, véase nuestra Introducción a estos documentos. Es particularmente interesante el caso de que se trata aquí, porque motivó un cargo especial de la acusación (Cap. I de las segundas preguntas) formulada por Cortés, afirmando éste, que el Virrey obtuvo por el traspaso, dos mil castellanos.

juntamente con el dicho pueblo de Tequisistlán, y a que Tomás de la Madriz, en quien renuncia el dicho pueblo de Tequisistlán, es persona honrada y de quien su Majestad se ha servido, y que tratará bien a los indios naturales del dicho pueblo, había e hubo por bien el dicho traspaso e renunciación que el dicho Luis de la Cueva hace en el dicho Tomás de la Madriz, del dicho pueblo de Tequisistlán e su subjeto, que es en la provincia de Teguantepeque, para que el dicho Tomás de la Madriz lo tenga en depósito y encomienda, según y como el dicho Luis de la Cueva lo ha tenido, por virtud de la encomienda que del dicho pueblo e su subjeto le fué hecho; y para que el dicho Tomás de la Madriz se sirva dél y lleve los tributos que el dicho pueblo de Tequisistlán y su subjeto es obligado a dar, conforme a la tasación en que están tasados, y con que tenga cargo y cuidado de industriar a los naturales del dicho pueblo en las cosas de nuestra Santa Fe Católica, y con que en todo se guarden las ordenanzas que están hechas o se hicieren, acerca del buen tratamiento de los naturales de estas partes, esto hasta tanto y en tanto que su Majestad otra cosa provea, que más a su real servicio convenga.—D. Antonio de Mendoza.—Por mandado de S. Sa., Francisco de Lucena.

(15) (Al margen:) *A Lorenzo de Luna,* [10] *sobre las idolatrías y sacrificios que se hacen en Tescuco.*

Yo, D. Antonio, &a. Hago saber a vos, Lorenzo de Luna, Gobernador del pueblo e provincia de Tescuco, que yo soy informado e me es hecha relación, que muchos de los naturales de esa dicha provincia andan vagamundos, e que entre ellos se han hecho e hacen muchos sacrificios e idolatrías, secretamente, e que están amancebados, teniendo, como se ha tenido hasta agora, poco cuidado en los apartar de los dichos sacrificios e constriñir e apremiar a que vayan a oír y deprender la doctrina cristiana, para que vengan en conocimiento de nuestra Santa Fe Católica; y para el remedio de ello y evitar lo susodicho, confiando de vos, el dicho Lorenzo de Luna, que entenderéis en ello como buen cristiano e

10. Don Lorenzo de Luna, indio, gobernador de Texcoco, fué testigo en el famoso proceso por idolatría y amancebamiento seguido contra D. Carlos Ometochtzin o Yoyontzin. Su declaración y una diligencia en la que intervino, exhibiendo unos ídolos y objetos de sacrificios en: "Proceso Inquisitorial del Cacique de Texcoco". Publicaciones de la Comisión Reorganizadora del Archivo. México, 1910. I Vol. Págs. 16 y 28.

servidor de su Majestad, mandé dar este mi mandamiento para vos en la dicha razón, por el cual vos mando que compeláis e apremiéis a los indios de esa dicha provincia, a que los domingos e fiestas de guardar vayan a las iglesias e monesterios más cercanos a oír e deprender la doctrina cristiana, entendiendo en ello con especial cuidado y diligencia, como de vos yo confío. E otrosí: os mando que os informéis e sepáis los sacrificios e idolatrías que hicieren los naturales de esa dicha provincia, e si os constare e halláredes que algunos los hicieren, con la información que sobre ello hobiéredes, los enviéis ante mí, presos e a buen recaudo, los tales dilincuentes, para que sobre ellos se provea lo que sea justo; e apercebiréis e amonestaréis que ningunos hagan los dichos sacrificios e idolatrías, ni estén en borracheras, ni amancebados, con apercebimiento que sean castigados; e si algunos halláredes y estuvieren amancebados, los prendáis ansimesmo, y los enviéis ante mí con la dicha información, como dicho es.—Fecho a 23 de enero de mil e quinientos treinta y ocho años.—D. Antonio de Mendoza.—Por mandado de S. Sa.

(16) (Al margen:) *Merced de una caballería de tierra a Martín de Villarroya e Alonso Sánchez, en términos de Tacuba.—Compróla Agustín Pinto de Villarte.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, Visorrey e Gobernador por su Majestad, en esta Nueva España, &a. Por la presente, en nombre de su Majestad, hago merced a vos, Martín de Villarroya, e Alonso Sánchez, su suegro, vecinos de esta ciudad de México, de una caballería de tierra en términos de esta dicha ciudad, en el pago de Xomylepa, que ha por linderos de la una parte el camino real, y de la parte de abajo una barranca, para que en las dichas tierras podáis plantar viña e árboles de Castilla, e las cultivar e hacer en la dicha tierra lo que quisiérdes e por bien tuvierdes, con que dentro de un año primero siguiente plantéis la dicha tierra, o a lo menos la cuarta parte de ella, y con que dentro de seis años, que se entiende desde el día de la fecha, no podáis trocar ni cambiar ni enajenar las dichas tierras a ninguna persona, por ningún título ni causa, antes en todo el dicho tiempo de los dichos seis años, labréis e cultivéis y tengáis en pie la dicha tierra; e si dentro de los dichos seis años fallecierdes, vuestros herederos las tengan e posean con el dicho cargo, entendiéndose los dichos seis años desde hoy dicho día; e no cumpliendo lo que dicho es o alguna

cosa o parte dello hayáis perdido e perdáis la dicha tierra e lo que en ella hobiere mejorado, para poder hacer della, en nombre de su Majestad, merced a otra persona; e cumpliendo lo de susodicho e declarado, vos hago merced según dicho es, en nombre de su Majestad, de la dicha tierra, para vos e para vuestros herederos e sucesores; e para que ellos que de vos e dellos toviesen título e causa para que como cosa vuestra, propia, vos e los dichos vuestros herederos e sucesores la tengáis e poseáis, e hagáis della lo que quisierdes e por bien tovierdes; e mando a todas e cualesquier justicias, así de esta ciudad como de otras cualesquier partes, que tomada por vos los dichos Martín de Villarroya e Alonso Sánchez, la posesión de la dicha tierra, vos amparen e defiendan en ella e no consientan ni den lugar que della seáis despojados, sin que primeramente seáis oídos, vencidos, por fuero e por derecho. Fecho en México, a primero día del mes de mayo de mil e quinientos e treinta e ocho años.—D. Antonio de Mendoza.—Por mandado de S. Sa., Francisco de Lucena.

(Una rúbrica.)

Parece que tomó la posesión Joan de Villarte, en nombre de éstos, ante Marcos Díaz Salgado, Escribano de su Majestad, presente Pedro Rodríguez Parrón, que la midió. En nueve díaz del mes de julio de mil quinientos e cuarenta años.

Compréla [11] a 28 de marzo de 1555 años.—Ante Alonso Díaz de Cabrera, Escribano.

(17) (Al margen:) *Los oficiales de su Majestad, que reciban el depósito que hizo el Lic. De la Torre, de la plata de Nuño de Guzmán.* [12]

Yo, D. Antonio de Mendoza, Visorrey, &a. Hago saber a vos los oficiales de su Majestad, que el Lic. De la Torre, Juez de Residencia de la Nueva Galicia, hizo cierto depósito de ciertos bienes, joyas de oro e plata, del Gobernador Nuño de Guzmán, en Damián Martínez, minero, estante en esta ciudad de México, según que en el dicho depósito más largamente se contiene; e agora el dicho Lic. De la Torre, me ha escrito que al servicio de su Majestad conviene que el dicho depósito se renueva del dicho Damián Mar-

11. Según la relación del extracto del documento, esta compra debe referirse a la que hizo Agustín Pinto de Villarte.

12. Sobre el mismo asunto, véase el documento Núm. 21.

tínez, y mandé que se ponga en otra persona, e porque el dicho depósito estará mejor en la Arca de las Tres Llaves, de su Majestad, vos mando que recibáis del dicho Damián Martínez, el depósito de joyas de oro e plata, e otras que ansí en él, el dicho Lic. De la Torre depositó, e las metáis en la Arca de las Tres Llaves, para que allí estén entretanto que otra cosa se provea e mande; e al Damián Martínez, mando que luego os dé y entregue el dicho depósito, al cual le daréis razón de lo que dél recibiéredes, para que él quede libre del dicho depósito que ansí en él se hizo. Fecho en México, a 23 de enero de 1538 años.—D. Antonio de Mendoza.—Por mandado de S. Sa., Francisco de Lucena.

(18) (Al margen:) *Aprobación al oficio de la Contaduría a Alonso Dávila.*

Yo, D. Antonio, &a. Digo: que por cuanto vos, Bernardino de Albornoz, [13] Contador, por su Majestad, en esta Nueva España, me habéis hecho relación e dicís, que al presente tenéis necesidad de ir fuera de esta ciudad de México, a la ciudad de la Veracruz e a otras partes, a entender en cosas tocantes al servicio de su Majestad e vuestras, e porque su Majestad en tal caso tiene mandado que en vuestro lugar dejéis persona hábil e suficiente para usar el dicho oficio de Contador, la cual por mí e por los demás oficiales sea vista e aprobada, e vos habéis nombrado e nombráis para usar el dicho oficio a Alonso Dávila, que es persona calificada y abonada, y tal que concurren en él las calidades que su Majestad manda para usar el dicho oficio, le aprobamos e recebimos, e hizo el juramento e solemnidad que se requiere, como todo consta por los autos que sobre ello han pasado, que quedan en poder del Secretario yuso escripto; por ende mando que el dicho Alonso Dávila sea habido e tenido por tal Contador, e por ende y ante el tiempo de la dicha vuestra ausencia, use y ejerza el dicho oficio, según y como vos el dicho Bernardino de Albornoz lo usábades y ejercíades, sin que a ello le sea puesto impedimento alguno.—Fecho en México, a 26

13. Debe haber una confusión que sólo puede atribuirse a error del copista, pues el Contador no es Bernardino, sino Rodrigo de Albornoz; sin embargo, no cabe duda que el documento dice: "Bernardino"; por ello hemos respetado en la copia la lección del original, añadiendo esta aclaración. En todo caso el documento, y particularmente el Núm. 25, son interesantes, porque demuestran que en la época, Mendoza favorecía a Albornoz y no debe olvidarse que tanto Bernardino como Rodrigo fueron enemigos del Virrey. Bustamante, Op. Cit., pág. 81, nota 2 y pág. 180.

días del mes de enero de 1538 años.—D. Antonio de Mendoza.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(19) *Mandamiento de D. Antonio de Mendoza a los oficiales de S. M. sobre el maíz que debe darse a los dos hospitales de Santa Fe, que fundó el Lic. Vasco de Quiroga.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, &a. Hago saber a vos, los oficiales de su Majestad que en ella (la Nueva España) residís, que yo mandé dar e di para vos un mi mandamiento del tenor siguiente: Yo, D. Antonio de Mendoza, Visorrey e Gobernador por su Majestad en esta Nueva España, &a. Hago saber a vos, los oficiales de su Majestad que en ella residís, que su Majestad de la Emperatriz e Reina nuestra señora, mandó dar e dió una su cédula a mí dirigida, cuyo treslado, autorizado del Secretario infrascrito, con este mi mandamiento os será presentado, por la cual en efecto manda que del maíz que está a vuestro cargo, se dé al Hospital de Indios de Santa Fe, que edificó el Lic. Vasco de Quiroga, Oidor de la Audiencia Real de esta Nueva España, en limosna, mil e quinientas hanegas de maíz por dos años, o la parte que de ellas me pareciese, constándome que los dichos indios tienen necesidad e que son buenos cristianos; e porque a mí me consta de la necesidad de los dichos indios e de su buena cristiandad e utilidad que allí hacen por agora, al presente me pareció que se debían dar las dichas mil e quinientas hanegas de maíz; por ende yo vos mando que del maíz que se cogió e cogiere e está a vuestro cargo, de este presente año [14] de quinientos e treinta y siete años, deis e hagáis dar a los indios del dicho pueblo e Hospital de Santa Fe, las dichas mil e quinientas hanegas de maíz, para ayuda a su sustentamiento y mantenimiento, e tomar su carta de pago e de quien su poder hobiere, con la cual y con el treslado de cédula de su Majestad e este mi libramiento, os serán recibidos e pasados a cuenta las dichas mil quinientas hanegas de maíz, y mando al Contador de su Majestad, que tome la razón de la cédula de su Majestad y de este mi mandamiento, en los libros de la Contaduría.—Fecho en México, a cinco de diciembre de 1536 años.—Yo, D. Antonio de Mendoza.—Por mandado de S. Sa., Francisco de Lucena. E porque a mí me consta que demás de las dichas mil quinientas hanegas de maíz, que por el dicho mi libramiento suso incorporado yo mandé librar al dicho

14. "Este presente año". Quiere decir el próximo año (1537), atento que el mandamiento transcrito es de 1536.

Hospital e pueblo de Santa Fe, en el año pasado de quinientos treinta y seis, tienen necesidad de la limosna para que su Majestad, por la dicha su Real Cédula, hace merced al dicho Hospital de Santa Fe, que es en término de esta ciudad; y al Hospital de Santa Fe, que es en la provincia de Mechuacán, vos mando, que de cualquier maíz de su Majestad que está a vuestro cargo e se cogió el año pasado de quinientos treinta y siete, deis y libréis a los dichos hospitales otras mil e quinientas hanegas de maíz, la mitad de ellas para el Hospital e pueblo de Santa Fe, de la provincia de Mechuacán e la otra mitad para el Hospital de Santa Fe, del término de esta ciudad; e por defecto de no lo haber el año de quinientos treinta y siete, se lo dad e librad de lo que se ha cogido e cogiere de este presente año de quinientos treinta y ocho, que con su carta de pago de los dichos dos pueblos e hospitales de Santa Fe, e de quien por ellos hobiere de haber, e con el treslado autorizado de la cédula de su Majestad, vos sean recibidas e pasadas en cuenta las dichas mil quinientas hanegas de maíz que por el dicho mi libramiento primero suso contenido mandé librar al dicho Hospital de Santa Fe.—Fecho a 27 de enero de (15) 38 años.

(20) (Al margen:) *Para (que en) la ciudad de los Angeles, dejen libremente traer vara de justicia a Alonso de Buyza, sobre lo de las ordenanzas.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, &a. Hago saber a vos, el Gobernador, Justicia e regidores de la ciudad de los Angeles, y bien sabéis cómo yo mandé dar e di un mi mandamiento e comisión a Alonso de Buyza, vecino de esa ciudad, para que conociese e procediese contra las personas que fuesen y pasasen contra el tenor e forma de las ordenanzas que están hechas sobre el cargar de los tamemes, según más largamente en la dicha comisión se contiene, la cual fué presentada en el Cabildo de esa ciudad, e no embargante que por otros fué obedecida, respondisteis a ella que no se le daba al dicho Alonso de Buyza, facultad expresa para poder traer vara de justicia en esa ciudad, ni comisión para que en ella entendiese en lo que le estaba cometido, e le mandastes que no la trujese, ni conociese en la dicha ciudad de causa alguna, tocante al quebrantamiento de las dichas ordenanzas, so ciertas penas e otras respuestas, según que se contiene en el testimonio de la dicha vuestra respuesta que ante mí fué presentado; el cual por mí visto mandé dar e di este mi mandamiento en la dicha razón, por el cual vos

mando que sin embargo de la dicha vuestra respuesta e de las razones en ella contenidas, dejéis e consintáis traer en la dicha ciudad e fuera de ella, al dicho Alonso de Buyza, vara de justicia, e conocer de todas las causas que en ella e fuera de ella así se hicieren e sucedieren, e por la dicha comisión le está cometido, sin que a ello pongáis ni consintáis impedimento alguno que por la presente doy licencia e facultad al dicho Alonso de Buyza para que pueda traer vara, e traiga la dicha vara de justicia en la dicha ciudad y en todas las ciudades, villas e lugares de esta Nueva España, e conocer de las dichas causas, para lo cual le dió poder cumplido.—Fecho a 28 de enero de 1538 años.—D. Antonio de Mendoza.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(21) (Al margen:) *Para que Damián Martínez, minero, entregue a Gonzalo López, todo el depósito que tiene del Gobernador Nuño de Guzmán.* [15]

Yo, D. Antonio de Mendoza, &a. Hago saber a vos, Damián Martínez, minero, cómo el Lic. De la Torre, Juez de Residencia de la Nueva Galicia, me escribió cómo al servicio de su Majestad convenía y era necesario que se removiesen cualesquier depósitos que él hobiese hecho, de los bienes, oro e plata, e joyas e otras que estuviesen secrestadas, del Gobernador Nuño de Guzmán, e se depositasen en poder de personas llanas e abonadas, vecinos de esta ciudad; e porque en vos por el dicho Lic. De la Torre fué hecho cierto depósito de ciertos bienes, joyas de oro e plata e otras cosas contenidas en el dicho depósito, del dicho Nuño de Guzmán; por tanto, yo vos mando que luego que este mi mandamiento os fuere mostrado, deis y entreguéis por inventario e ante un Escribano, a Gonzalo López, vecino de esta ciudad, todos los bienes, joyas de oro e plata e otras cosas que ansí en vos fué depositado, según que en el inventario del dicho depósito se contiene, sin que falte cosa alguna, que dándoselo y entregándoselo como dicho es, por inventario e ante Escribano que dello dé fe, se os da por libre del dicho depósito; e ansí entregado por vos, mando al dicho Gonzalo López, que antes y primero que reciba el dicho depósito, se obligue en forma de derecho que lo terná de manifiesto, para lo entregar cada y cuanto que le fuere mandado.—Fecho en México, a 28 de enero, (de) (15) 38 años.—D. Antonio de Mendoza.—Por mandado de S. Sa., Francisco de Lucena.

15. Véase sobre este asunto el documento Núm. 17.

(22) (*Mandamiento de D. Antonio de Mendoza a los oficiales de S. M., de la provincia de Guazacualco, sobre entregar al Marqués del Valle la jarcia y otros aparejos que tienen en su poder.*)

Yo, D. Antonio de Mendoza, &a. Mando a vos, los tenientes de oficiales de su Majestad que residís en la provincia de Guazacualco, que porque al presente su Majestad no tiene necesidad de la jarcia que ahí está subida, e a vuestro cargo, la deis y entreguéis toda a la persona que tuviere poder bastante para la recibir del Marqués del Valle; e porque por otra cédula mía tengo mandado que deis a la persona que tuviere poder de Juan Martínez de Yturgache, por Agustín Guerrero, [16] para su navío, cuatro cables de a dos quintales e dos guindalezas de a dos quintales y medio, e diez quintales de toda jarcia para aparejos, si cuando ésta recibiéredes no lo hobiéredes entregado, del tenerlo eis en vuestro poder e hasta tanto que se reciba por virtud de la dicha mi cédula, e toda la demás jarcia daréis a la parte del dicho Marqués, como dicho es; contándosela a los precios e gastos que la dicha jarcia ha costado a su Majestad, desde el día que se la entregáredes, e de la persona que ansí la entregáredes tomaréis recabdos bastantes de lo que le dais, y a los precios que se la contáis, para que se entregue a los oficiales de su Majestad y ellos cobren del dicho Marqués el valor de la dicha jarcia que ansí le diéredes, los cuales dichos recabdos enviaréis a esta ciudad de México, a los dichos oficiales de su Majestad, a todo recabdo e con toda brevedad.—Fecho en México, a 28 de enero de 1538 años.—D. Antonio de Mendoza.—Por mandado de S. Sa., Francisco de Lucena.

(23) (*Otro mandamiento igual, a los oficiales de S. M., en la Veracruz.*)

Yo, D. Antonio de Mendoza, &a. &a. Mando a vos, los tenientes de oficiales que residís en la Veracruz, que porque al presente su Majestad no tiene necesidad de las lonas e agujas de velas e anclas, e otras cosas de jarcia y aparejos de navíos, lo deis y entregéis a la persona que por ello fuere con poder bastante del Marqués del Valle, e porque por otra cédula mía tengo mandado que deis a la persona que, con poder de Juan Martínez de Turgui-

16. Agustín Guerrero, mayordomo del Virrey. En los cargos de la ya citada acusación contra Mendoza, frecuentemente se menciona a Guerrero interviniendo en toda clase de delitos, y muy favorecido por el Virrey.

che, fuese por ellas, diez e seis lonas de mendrineas para velas a un navío de Agustín Guerrero, si no las hobiéredes dado y entregado detenerlas eis en vosotros e hasta tanto que se reciban por virtud de la dicha mi cédula, y toda la demás jarcia daréis a la parte del dicho Marqués, como dicho es, contándosela a los precios e gastos que la dicha jarcia ha costado a su Majestad, desde el día que se la entregáredes; e de la persona a quien ansí la entregáredes, tomaréis recaudos bastantes de lo que le dais y a los precios a que se la contáis, para que se entreguen a los oficiales de su Majestad, y ellos cobren del dicho Marqués el valor de la dicha jarcia que ansí le diéredes, los cuales dichos recabdos enviaréis a esta ciudad de México, a los dichos oficiales de su Majestad, e todo recaudo y con toda brevedad.—Fecho en México, a 28 de enero de 1538 años.—D. Antonio de Mendoza.—Por mandado de su Señoría, Francisco de Lucena.

(24) (Al margen:) *Merced del Dr. Valdivieso, de la huerta.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, &a. Por la presente, en nombre de su Majestad, hago merced a vos, el Dr. Juan González de Valdivieso, de una suerte de tierra para huerta, en término de esta ciudad, en el camino de Tacuba, linde con huerta de Gil González de Benavides, e con otra casa que es suerte de tierra de que se hizo merced a Juan Velázquez de Zalazar, y por delante una acequia de agua; para que (en) la dicha suerte de tierra, podáis poner árboles de Castilla e las otras cosas que quisiéredes hacer de la dicha suerte de tierra lo que por bien toviéredes, como cosa vuestra propia; y tomada por vos la posesión, mando, que de ella no séais despojado, hasta tanto que por fuero e por derecho séais vencido, e con tanto que no sea en perjuicio de su Majestad, ni de otro tercero alguno. Fecho en México, a 30 de enero de 1538 años.—D. Antonio de Mendoza.—Por mandado de S. Sa., Francisco de Lucena.

(25) Lo que vos, el contador Bernardino de Albornoz [17] habéis de hacer es lo siguiente:

Primeramente, de camino como vais de esta ciudad a la de la Veracruz, visitar los pueblos que por mandado de su Majestad sirven a los del pastel y azafrán, y saber de los naturales de cada

17. Véase la nota Núm. 13. También aquí no cabe duda que el documento dice "Bernardino", y que se refiere al Contador Rodrigo de Albornoz.

pueblo, qué indios dan y en qué sirven, y si les han tomado algunas tierras de las suyas para el sembrar del dicho pastel y azafrán, para que visto, los indios que dan se les quite de los tributos y servicios que a su Majestad son obligados, otro tanto, como su trabajo mereciere.

Y ansimismo, llegando a la Veracruz, vos informad y sabed qué tantos son los negros que andan en la obra del puerto de San Juan de Ulúa, y qué materiales tiene allegados para la dicha obra, y visto, me enviad relación si es necesario mercarse algunos negros más de los que al presente hay, y si es menester comprarse otras cosas algunas, por manera que por defecto de ellas, la obra no cese, e si viéredes que conviene antes de hacerme relación, proveer de alguna cosa, lo proveed y mandad, y dello me haréis relación. [18]

Otrosí: por cuanto por mi mandado, Pedro Varela, vecino de la ciudad de la Veracruz, ha tenido cargo de cobrar e están en su poder los maravedís y pesos de oro de la impusición que está puesta a los navíos que vienen al puerto de San Juan de Lua, para la obra del dicho puerto, y al servicio de su Majestad conviene tomar cuenta al dicho Pedro Varela [19] de lo que ansí ha recebido, os mando, que presentes los tenientes de la dicha ciudad, le toméis cuenta de los maravedís y pesos de oro que ansí hobiere recibido y están a su cargo, y el alcance que le hiciéredes lo cobrad luego dél e de sus bienes, e lo meted en el Arca de las Tres Llaves, que su Majestad tiene en la dicha ciudad, para que en ella esté el alcance que ansí se le hiciere, juntamente con lo que de allí adelante se cobrare de la dicha impusición, y en la dicha Arca se libre lo que fuere necesario para la obra del dicho puerto; y para tomar la dicha cuenta, estando a ella presentes los dichos tenientes

18. Sobre este asunto véase el documento Núm. 31. Las obras del muelle de San Juan de Ulúa que emprendió Mendoza, dieron lugar a uno de los cargos más serios formulados por Cortés. En el capítulo XXI del interrogatorio se dice que el Virrey "ha inventado de hacer la obra del muelle que hace e impuesto para ello nueva impusición, en mucho daño e perjuicio público e deservicio de su Majestad".

19. Interrogatorio citado, Cap. XXVII: que el dicho "D. Antonio favorece a Pedro Varela, mercader, etc..." y capítulo XXVIII "que el dicho D. Antonio tiene en la Veracruz por su factor al dicho Pedro Varela, que allí recibe las mercadurías que van de esos reinos para el dicho Virrey, e so este color las lleva a su casa sin llevarlas a la Casa de Contratación, donde todas se suelen llevar a valuar, registrar e pagar los derechos de su Majestad, e debajo de este color e nombre lleva el dicho Varela otras suyas".

de oficiales, según dicho es, vos doy poder cumplido según que en tal caso se requiere; ansimesmo os informad de una estancia que por cédula de su Majestad mandé dar a Esteban de Villalobos, vecino de esa dicha ciudad, que antes solía tener Pedro de Villalobos, su hermano, y porque el dicho Esteban de Villalobos es fallecido e lo mesmo su mujer, y la dicha estancia ha de volver por muerte de los susodichos, a poner en cabeza de su Majestad, [20] la haréis luego poner en los libros de su real Hacienda para que de aquí adelante se cobre, en nombre de su Majestad, los tributos que la dicha estancia es obligada a tributar.—Fecho en México, a 30 de enero de 1538 años.—D. Antonio de Mendoza.

(26) (Al margen:) *Libramiento para Antonio de Almaguer, del medio año del segundo año.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, &a. Mando a vos, los oficiales de su Majestad, que de los maravedís que están a vuestro cargo e se han cobrado o se cobraren del tiempo que los corregimientos o alguno de ellos han estado vacos, deis y paguéis a Antonio de Almaguer, Escribano por mí nombrado para las cuentas que se toman de la Real Hacienda de su Majestad, seis meses que parece que se le deben e están por librar, e se cumplieron a veinticinco días de este presente mes de enero del año de la data, a razón de doscientos y cincuenta pesos de oro común por año, que se le señalaron de salario, y dádselos y pagádselos de lo que ansí se le debiere de los dichos seis meses, a él o a quien su poder hobiere, e tomad su carta de pago con la cual conste mi libramiento, mando, que os sean recebidos e pasados en cuenta, y mando al Contador de su Majestad que tome la razón de este mi libramiento en los libros de la Contaduría. Fecho en México, a 30 días del mes de enero de 1538 años.—D. Antonio de Mendoza.—Por mandado de S. Sa., Francisco de Lucena.

(27) (*Licencia a Martín Dircio, para descubrir unas minas, y que nadie pueda tomar mina media legua a la redonda.*)

Yo, D. Antonio de Mendoza, Visorrey e Gobernador de esta Nueva España, por su Majestad, &a. Por cuanto por parte de vos, Martín Dircio, me ha sido hecha relación diciendo que vos tenéis inteligencia de saber dónde hay minas de plata, y que las

20. En aplicación de la Ley de 26 de mayo 1536, llamada Ley de la Sucesión.

descubriríades, sino que teméis e receláis que así descubiertas, otras personas algunas se os entrarían en ellas; por ende que me pedíades vos diese licencia para que descubriendo las tales minas, vos o la persona que en vuestro nombre las fuese a descubrir, en la parte que las descubrise o entrase, ninguna otra persona pudiese estacarse a una legua alrededor, y dentro de tres meses que así fuesen descubiertas e hasta tanto que vos o la persona que así en vuestro nombre fuese a las descubrir, según dicho es, se hobiese estacado e tomado las minas que de derecho os pertenecen, conforme a las ordenanzas; e visto lo susodicho e que dél hobiese las dichas minas, redunda mucho provecho a los españoles de esta Nueva España. Téngolo por bien e mando, que en la parte e partes que vos o la persona que en vuestro nombre fuere a descubrir las dichas minas, ninguna otra persona pueda tomar mina, ni estacarse dentro de media legua al rededor de donde vos os estacáredes, hasta dos meses primeros siguientes, que se cuentan desde el día que vos estacáredes, si no fuere con mi licencia e nombre; e mando a vos el dicho Martín Dircio, que luego como os estacáredes en las minas que os pertenezcan por las ordenanzas, toméis e señaléis dos minas para su Majestad, de la una parte de la otra, e de la mina que para vos estacáredes, e tomadas, las registréis e señaléis en nombre de su Majestad, según dicho es, en las cuales mando que persona alguna no se entre ni se pueda entrar en ellas, no embargante que estén despobladas, so pena que el que se entrare haya perdido lo que en ellas hobiere desmontado e sacado.—Fecho en Huastepeque, a 27 de febrero de 1538 años.

(28) (*Juan de Mancilla, conquistador, renuncia el depósito de ciertos pueblos que tiene en encomienda, y pide lo sustituya Juan Gallego, conquistador.—Acuerdo del Virrey autorizando el traspaso.*)

Muy ilustre señor:

Joan de Mancilla, vecino e regidor de la ciudad de México, y conquistador de esta Nueva España, de los primeros que a ella vinieron con el Marqués del Valle, D. Hernando Cortés, y Joan Gallego, vecino de la ciudad de Antequera, que es en el valle de Oaxaca, conquistador ansimesmo, besamos las manos de Va. Sa. e dicimos, que yo, el dicho Joan de Mancilla, tengo encomendados, en nombre de su Majestad, por el Gobernador D. Hernando Cortés, el pueblo de Tetela, con sus subjetos, que son en la provincia de Cuescoyla, mitad del pueblo de Atatlaoca, que es en la

provincia de la Mixteca, según más largamente en las cédulas de encomienda que de ellas me fueron dadas, según y porque por muchas causas que a ello me mueven, tengo necesidad de ir a los reinos de Castilla a muchos negocios que me importan, y por haber de hacer el dicho camino y no poder estar en los dichos pueblos a industriar a los naturales dellos, en las cosas de nuestra Santa Fe Católica, como soy obligado e concertado, siendo Ve. Sa. servido de haberlo por bien, en nombre de su Majestad, de renunciar, como por la presente renuncio en el dicho Joan Gallego, los dichos pueblos que ansí yo tengo en encomienda, para que el dicho Joan Gallego los tenga en el dicho depósito y encomienda, según y como yo los he tenido, por virtud de las cédulas de encomienda que de ellos me fueron fechas, en lo cual Va. Sa., en nombre de su Majestad, me hará bien y merced, pues el dicho Joan Gallego es persona que tratará bien a los naturales de los dichos pueblos, y no seyendo Va. Sa. servido de encomendar al dicho Joan Gallego los dichos pueblos, los retengo en mí para me servir dellos según e como hasta aquí lo he tenido por virtud de las dichas cédulas de encomienda que dellos tengo; e yo, el dicho Joan Gallego, digo: que tengo en encomienda los pueblos de la Paguya y Topiltepeque, que son en las provincias de los Zapotecos y Chontales, los cuales en remuneración a los servicios que a su Majestad en estas partes he fecho, me fueron encomendados, que siendo Va. Sa. servido, en nombre de su Majestad, de encomendarme y depositar en mí los dichos pueblos de Tetela e Atatlaoca, que el dicho Joan de Mancilla quiere renunciar en mí; yo, el dicho Joan Gallego, renuncio el derecho que tengo y mi pertenencia de los dichos pueblos de la Paguya y Topiltepeque, en manos de Va. Sa., en nombre de su Majestad, para que se ponga en su real cabeza, y no siendo Va. Sa. servido dellos, retengo en mí los dichos pueblos, para me servir dellos como hasta aquí me he servido.—Joan de Mancilla.—Joan Gallego.

En el pueblo de Yaotepeque, nueve días del mes de mayo de mil e quinientos e treinta e ocho años, vista por el muy ilustre señor D. Antonio de Mendoza, Visorrey e Gobernador por su Majestad en esta Nueva España, e Presidente de la Audiencia e Chancillería Real que en ella reside, la petición de esta otra parte contenida, ante S. Sa. presentada, dijo: que teniendo respeto a lo que en ella dice y que el dicho Joan de Mancilla ha servido a su Majestad en estas partes en todo lo que se ha ofrecido, y que es

uno de los primeros conquistadores que a ella vinieron, y que Joan Gallego es persona honrada, y que ansimesmo ha servido a su Majestad en esta tierra, y ser conquistador y persona que hace buen tratamiento a los naturales, por las cuales causas y por la dejación [21] que el dicho Joan Gallego hace de los pueblos de Paguya y Topiltepeque, que él tenía en encomienda, para que se pongan en la real cabeza de su Majestad, había e hubo por bien la renunciación que el dicho Joan de Mancilla hace en el dicho Joan Gallego, de los pueblos de Tetela e Atatlaoca, que ansí tenía en encomienda, y en nombre de su Majestad le hacía e hizo nuevo depósito y encomienda al dicho Joan Gallego de los dichos pueblos de Tetela y la mitad de Atatlaoca e sus subjetos, por virtud de la renunciación que ansí en él hizo el dicho Joan de Mancilla de los dichos pueblos, para que los tenga en el dicho depósito, segund y cómo y de la manera que el dicho Joan de Mancilla los ha tenido, por virtud de la encomienda que dellos le fué fecha, con que el dicho Joan Gallego tenga cargo de industriar los naturales de los dichos pueblos en las cosas de nuestra Santa Fe Católica, y con que no les pida, ni lleve, ni demande más tributos de los que son obligados a dar, conforme a la tasación en que están tasados y moderados, e con que en todo guarde y cumpla las ordenanzas que están fechas e hicieren por su Majestad, e en su real nombre, cerca del buen tratamiento e perpetuidad de los naturales de estas partes.—D. Antonio de Mendoza.—Por mandado de S. Sa. Francisco de Lucena.

(29) (*Hernando de Herrera renuncia los oficios de Escribano Público y del Consejo de la ciudad de Antequera, en Francisco Huerta.—Acuerdo del Virrey autorizando el cambio.*)

En la gran ciudad de Tenuxtitlán, México, de esta Nueva España, del Mar Océano, veinte e dos días del mes de agosto, año del nacimiento del Nuestro Salvador Jesucristo, de mil e quinientos e treinta e ocho años, en presencia de mí, Juan Hernández del Castillo, Escribano de su Majestad e su Notario Público en la su Corte e en todos los sus reinos e señoríos, e testigos de yuso escriptos que a ello fueron presentes, pareció presente Hernando de Herrera, Escribano Público e del Consejo de la ciudad de Antequera,

21. Otro caso de traspaso de encomienda por causa de "la dejación" que hace el beneficiado, de los pueblos que tiene. Véase documento Núm. 14 y la nota 9.

de la provincia de Oaxaca, e dijo: que a él fué hecha merced, por su Majestad, de los dichos oficios de Escribanía Pública e del Consejo de la dicha ciudad de Antequera, de la provincia de Guaxaca, e para ello su Majestad le mandó dar e le fué dada su Real Provisión, firmada de su real nombre e sellada con su sello Real, e librada de algunos de su muy alto Consejo de las Indias, con la cual dicha provisión vino a esta Nueva España para los usar e ejercer, como su Majestad por ella lo mandaba; e por ocupación e justo impedimento que tuvo, le fué dada facultad para que en su lugar pusiese persona que usase los dichos oficios, el cual la puso estando en posesión de los dichos oficios, usándolos, seyendo recebido a ellos primeramente: Por parte de Francisco de Herrera fué ganada provisión de los dichos oficios, en su perjuicio, e seyendo suyos, no seyendo su Majestad informado cómo estaban los dichos oficios proveídos al dicho Hernando de Herrera, sobre lo cual está tratado pleito entre él e el dicho Francisco de Herrera, en esta Real Audiencia e Chancillería Real de su Majestad, e sobre ello han contendido en juicio, hasta tanto que por los dichos señores Presidente e Oidores fué dada sentencia, por la cual le adjudicaron los dichos oficios e mandaron que la Justicia e Regimiento de la dicha ciudad le recibiese a ellos, según más largo en el dicho proceso que sobre ello han tratado, e en la dicha sentencia que sobre ello se dió, se contiene, a que se refiere, e porque él está enfermo e no puede e tiene otros impedimentos, de cuya causa él no puede personalmente ir a usar e ejercer los dichos oficios de Escribano Público e del Consejo de la dicha ciudad de Antequera, como conviene al servicio de su Majestad; por ende, dijo que en la mejor forma e manera que podía e de derecho debe, hacía e fizo renunciación de los dichos oficios de Escribano Público e del Cabildo de la dicha ciudad de Antequera, en nombre de su Majestad, del Emperador e Reina, nuestros señores, e suplicaba e suplicó a su Majestad ficiese merced de los dichos oficios de Escribano Público e del Consejo de la dicha ciudad de Antequera de Guaxaca, a Francisco Huerta, Escribano de su Majestad, que es persona casada, idónea e de conciencia, hábil e suficiente para usar y ejercer los dichos oficios, e suplicó a su Majestad le mande dar e dé la confirmación e su Provisión Real para ello, e si su Majestad no fuere servido de hacer merced de los dichos oficios al dicho Francisco Huerta, dijo: que hacía e fizo retención dellos desde entonces por agora e de agora para entonces,

e de cada uno de ellos en él, para los usar por su persona, conforme a la dicha merced que de ellos su Majestad le fizo; e tan en tanto que su Majestad le hace merced de pasar los dichos oficios en el dicho Francisco Huerta, Escribano, dijo: que pedía e suplicaba, e pidió e suplicó a su Majestad e a S. Illmo. Visorrey e Gobernador de esta Nueva España, en su real nombre, se los pase e le dé poder e facultad para que los pueda usar e ejercer los dichos oficios de Escribano Público e del Cabildo de la dicha ciudad, en testimonio de lo cual, dijo: que otorgaba e otorgó esta dicha renunciación e todo lo en ella contenido, ante mí, el dicho Escribano e testigos de yuso escriptos, e lo firmó de su nombre; que fué hecho e pasó en la dicha ciudad de México, en el dicho día e mes e año susodicho. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Juan Ramos e Diego de Azamar, vecinos de Guazacualco, e Melchor de Valdés, estante en esta dicha ciudad.—Fernando de Herrera.—E yo, Joan Hernández del Castillo, Escribano de su Majestad e su Escribano e Notario Público en la su corte, e en todos los sus reinos e señoríos, presente fuí a lo susodicho, juntamente con los dichos testigos, e lo fice escribir e fice aquí mío signo a tal, en testimonio de verdad.—Juan Hernández del Castillo, Escribano e Notario Público.

En la ciudad de México, treinta e un días del mes de agosto de mil e quinientos e treinta e ocho años, vista por el muy ilustre señor D. Antonio de Mendoza, Visorrey e Gobernador por su Majestad en esta Nueva España, la renunciación de esta otra parte contenida, hecha por Hernando de Herrera, Escribano Público e del Consejo de la ciudad de Antequera, de la provincia de Guaxaca, por la cual en efecto suplica a su Majestad sea servido de hacer merced de los dichos oficios, a Francisco Huerta, Escribano de su Majestad, según que más largamente en la dicha suplicación e renunciación se contiene, dijo: que atento lo que en ella dice e a la ocupación que el dicho Fernando de Herrera tiene en otras cosas tocantes al servicio de su Majestad, por lo cual él no puede ir a se presentar ni a usar los dichos oficios de Escribano Público e del Consejo de la dicha ciudad, e conforme a la merced que de su Majestad tiene e a la ejecutoria que sobre ello se le dió, e que el dicho Francisco Huerta es Escribano de su Majestad, e persona hábil e suficiente para usar los dichos oficios, por las cuales causas mandaba e mandó al Consejo, Justicia e Regidores de la dicha ciudad de Antequera, que estando juntos en su Cabildo

e Ayuntamiento, según lo han de uso e de costumbre, reciba del dicho Francisco Huerta el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere, e por él fecho, lo hayan e tengan e reciban e admitan al uso e ejercicio de los dichos oficios de Escribano Público e del Consejo de la dicha ciudad, conforme a la merced que de los dichos oficios de su Majestad fizo al dicho Fernando de Herrera, y a la ejecutoria que sobre razón de los dichos oficios le fué dada por esta Real Audiencia, y esto hasta tanto y en tanto que su Majestad sea servido de hacer merced de los dichos oficios de Escribanía Pública e del Consejo de la dicha ciudad, al dicho Francisco Huerta, por virtud de la suplicación e renunciación que en *él hizo el dicho Fernando de Herrera, la cual dicha merced sea* obligado a presentar el dicho Francisco Huerta en el dicho Cabildo e Ayuntamiento, dentro de año y medio primero siguiente, que corra e se cuente desde el día que fuere recibido él en el dicho Cabildo; y no trayendo e presentando dentro del dicho término la dicha merced de su Majestad, pasado el dicho término, prooverá e mandará acerca dello lo que más convenga al servicio de su Majestad.—D. Antonio de Mendoza.—Por mandado de S. Sa., Francisco de Lucena.

(30) (*Mandamiento de D. Antonio de Mendoza al Alcalde Mayor y alcaldes de Taxco, para que no se entrometan ni consientan que nadie se entrometa en el oficio de escribano de minas, que corresponde a Juan de Cuevas, Escribano Mayor, y a sus lugartenientes.*)

Yo, D. Antonio de Mendoza, Visorrey e Gobernador por su Majestad en esta Nueva España, &a. Hago saber a vos, el Alcalde Mayor e alcaldes que son o fueren de las minas de la plata de la provincia de Tasco, e al escribano e escribanos que son o fueren, y estuvieren en vuestro Juzgado, cómo Juan de Cuevas, Escribano Mayor de Minas de esta dicha Nueva España, me hizo relación por su petición, diciendo que su Majestad, por su provisión real, le tiene hecha merded de la Escribanía Mayor de Minas y de lo dello anexo y perteneciente, para que como tal Escribano usase y ejercitase el dicho oficio, por sí e por sus lugarestenientes, en todos los casos y cosas a él anexas y pertenecientes, según que más largamente en la dicha Provisión Real de su Majestad se contenía, de que ante mí hizo presentación, y que ansí será que a su noticia era venido, que algunas personas se han entremetido

y entremeten a usar y ejercer el dicho oficio, así en asistir en los juzgados de las dichas minas con vos, el dicho Alcalde Mayor e alcaldes, sobre cosas tocantes a minas y mineros, como en los registros dellas, lo cual todo era en perjuicio de su Majestad, por hacerse, como se hacen, muchos fraudes, y en perjuicio del dicho su oficio, y contra la dicha provisión de su Majestad, y por ser así, su Majestad le hizo merced de otra cédula, en confirmación de la dicha provisión, para que yo no consintiese que ninguna persona se entremetiese en el dicho su oficio, de la cual dicha cédula asimismo hizo presentación ante mí, y me pedía mandase cumplir la dicha provisión e cédula, mandando que ninguna persona no se entremetiese a usar el dicho oficio, e ansimismo mandase a vos, el dicho Alcalde Mayor e alcaldes, que no hiciésedes las audiencias y autos tocantes a mineros y minas, si no fuese con las personas que él nombrase y pusiese por sus lugarestenientes, e que para ello le diese provisión para que así se hiciese y cumpliese; y por mí vista la dicha petición e provisión e cédula de su Majestad, mandé dar este mi mandamiento para vos, el dicho Alcalde Mayor e alcaldes, e para el escribano e escribanos que son o fueren o asistieren en el dicho vuestro Juzgado, por el cual vos mando a cada uno e cualquier de vos a quien lo de yuso contenido toca e atañe o atañer puede, que agora ni de aquí adelante vos el dicho Alcalde Mayor e alcaldes no consintáis, ni vos los dichos escribanos os entremetáis en dar fe ni hacer registros de las cosas tocantes a mineros, ni de otra cualquiera cosa tocante al buen recaudo de la Real Hacienda de su Majestad, por cuanto las dichas cosas que han de pasar ante el dicho Juan de Cuevas e sus lugarestenientes; lo cual vos mando que ansí hagáis y cumpláis, so pena de quinientos pesos de oro para la Cámara de su Majestad, e de caér e incurrir en las penas en que caen e incurren las personas que usan de oficios que no tienen poder para ello. Fecho en la ciudad de México, a dos días del mes de septiembre de mil y quinientos e treinta y ocho años.—D. Antonio de Mendoza.—Por mandado de S. Sa., Francisco de Lucena.

(31) (*Razón de un mandamiento para el Alcalde Mayor y tenientes de oficiales de su Majestad, para que envíen cierta cantidad de pesos de oro a Sevilla, para comprar herramientas para las obras del puerto de San Juan de Ulúa.*)

En once de septiembre de mil quinientos e treinta y ocho años, despachó S. Sa. un mandamiento para el Alcalde Mayor y

tenientes de oficiales de su Majestad, para que de los pesos de oro de la imposición, envíen a los oficiales de su Majestad, de Sevilla, mil pesos de oro de minas para comprar herramientas y otras cosas necesarias a la obra del puerto de San Juan de Lúa, las cuales enviarán en uno o dos navíos, o como mejor les pareciere. [22]

(32) (*Razón de un mandamiento al Alcalde Mayor y oficiales de Veracruz, para que envíen relación de los tributos de la provincia de Guazpaltepeque.*)

Este día (11 Sept.–1538) se dió otro mandamiento deste tenor, para que el Alcalde Mayor y tenientes de oficiales de la Veracruz, envíen a S. Sa. relación de los tributos y valor de la provincia de Guazpaltepeque, de tres años a esta parte.

(33) (*Petición hecha por Rodrigo Gómez, conquistador, para traspasar el pueblo de Atucupa, que tiene en encomienda, en Juan Martínez Guerrero su yerno. Acuerdo del Virrey autorizando el traspaso.*) (*Se inserta un capítulo de una carta de su Majestad, fechada en Valladolid, a 3 de febrero de 1537, que autoriza los traspasos.*)

Ilustrísimo señor:

Rodrigo Gómez, uno de los conquistadores de esta Nueva España y vecino desta ciudad de México, digo: que yo tengo una sola hija, natural, sin tener otro ligítimo y natural sucesor, y tengo en encomienda, en nombre de su Majestad, un pueblo que se llama Atucupa, con sus sujetos, y por honrar la dicha mi hija que ha de permanecer y quedar por pobladora de esta tierra, tengo tratado de la casar con Juan Martínez Guerrero, estante en esta ciudad, ques hombre noble y persona tal, que en ella sirvirá a Dios y a su Majestad, de dalle en casamiento para que tenga con que sustentar las cargas del matrimonio, yo renuncio en él el dicho pueblo de Atucupa, con sus sujetos, para que se sirva y aproveche dél conforme a la tasación que está fecha o se hiciere; y siendo V. Sa. Illma. servido de pasar la dicha renunciación en nombre de su Majestad, conforme a lo proveído por su Majestad, yo recibo en ello merced; y no siendo dello servido, retengo en mí el dicho pueblo con su sujeto, para lo tener según y como lo tengo.—Rodrigo Gómez.

22. Véase documento Núm. 25 y la nota 18.

En la ciudad de México, doce días del mes de septiembre de mil y quinientos y treinta y ocho años, vista por el muy ilustre Sr. D. Antonio de Mendoza, Visorrey e Gobernador, por su Majestad, en esta Nueva España, y Presidente del Audiencia y Chancillería Real que en ella reside, la petición ante S. Sa., presentada, desta otra parte contenida, por Rodrigo Gómez, conquistador y vecino de esta dicha ciudad; e visto ansimismo por S. Sa., la suplicación y renunciación signada y firmada de Martín Hernández Escribano de su Majestad, la fecha de ella en once días del mes de septiembre del dicho año, por la cual en efecto, el dicho Rodrigo Gómez suplica a su Majestad sea servido de hacer merced del pueblo de Atucupa y sus sujetos, que él tiene en encomienda, y le fué encomendado por los gobernadores que en nombre de su Majestad gobernaron en esta Nueva España, para que su Majestad sea servido de hacer merced del dicho pueblo a Juan Martínez Guerrero, su yerno, a quien lo da en dote e casamiento, para que con el dicho pueblo pueda sustentar las cargas del matrimonio, por casarse con Da. Beatriz Gómez, su hija natural. [23] Dijo: que atento un capítulo de una carta de su Majestad, firmada de su real nombre, a él dirigida, la fecha della en Valladolid, a tres de febrero de mil e quinientos e treinta y siete años, el tenor del cual capítulo es el que se sigue: [24]

"Decís que el Lic. Loaíza casó un hijo suyo con una sobrina de un conquistador, al cual dieron en casamiento con ella ciertos pueblos con que vos en nuestro nombre se los traspasásedes, y que lo hicisteis por pareceros cosa justa pasallos de conquistadores a pobladores, y que así lo pensáis hacer en lo demás que desta

23. Otro caso de traspaso de encomienda por causa de dote. Véase el documento Núm. 7. En el capítulo XXIII del interrogatorio formulado por Cortés en contra de Mendoza, se refiere que el Virrey "usando de la dicha parcialidad en favor de sus criados e amigos", casó contra su voluntad a la hija bastarda de Rodrigo Gómez, con un sobrino de Agustín Guerrero, "e le traspasó los indios de dicho Rodrigo Gómez". Este documento es el del traspaso a que se refiere Cortés, aunque de ninguna manera se deduce la veracidad de su imputación a Mendoza.

24. Es de gran interés el capítulo transcrito: en él viene la facultad que le fué concedida al Virrey para hacer traspasos de encomiendas por causa de dote, y se confirman los que se hubieren hecho antes, por el mismo motivo. Más tarde, en 10 de junio de 1540, se despachó cédula confirmando la facultad y aclarando que solamente se concedía de padres a hijos legítimos, y no en otros parientes. Véase "Disposiciones Complementarias de las Leyes de Indias". Madrid, 1930. 2 Vols. Tomo I, pág. 110. Núm. 48.

calidad se ofreciere, siendo la persona en quien se traspasare, honrada e tal que lo merezca; y por la voluntad que yo tengo a la población de esa tierra y a que los conquistadores della, reciban merced he por bien la traspasación que hecistes de los dichos indios, vos doy facultad para que de aquí adelante, entre tanto Nos otra cosa mandamos, cuando algún conquistador quisiere casar alguno de sus hijos o hijas, siendo las personas de calidad que os parezca que tratarán bien los indios, por causa de dote, hagáis lo mismo que habéis hecho en el caso de su hijo del Lic. Loaíza, y esto se entiende estando bien tasados los tributos que los dichos indios han de dar o tasándolos den, y proveyendo que no lleven más de aquello, so las penas en nuestras provisiones contenidas; y asimismo proveeréis, que si (no) hobiere en los dichos pueblos, clérigos que los instruyan a las cosas de nuestra Santa Fe Católica y les administren los Santos Sacramentos, se pongan los que os pareciere, a los cuales pague la persona que tuviere los dichos pueblos encomendados [25] lo que vos os pareciere que habrán menester para su sustentación; y si en esa tierra no hobiere los dichos clérigos, proveeréis que el salario que se les había de dar se gaste en hacer en los dichos pueblos, iglesias y ornamentos dellas", y tiniendo respeto y consideración a lo contenido en la dicha suplicación y petición, y a que el dicho Rodrigo Gómez es persona honrada y conquistador, y a lo que sirvió a su Majestad en estas partes en la conquista e pacificación de esta tierra, y que el traspaso que del dicho pueblo hace en el dicho Juan Martínez Guerrero, es por tener contratado y concertado de casar con él a la dicha Da. Beatriz, su hija natural, y por ser causa honrosa y mandarle el dicho pueblo en casamiento para que con él tenga ayuda para sustentar las cargas del matrimonio, por cuyas causas y porque el dicho Juan Martínez Guerrero es persona hijodalgo y de quien su Majestad será muy servido, y que tratará bien los naturales del dicho pueblo, en nombre de su Majestad, había y hobo por bien el traspaso que el dicho Rodrigo Gómez hace del dicho pueblo, en el dicho Juan Martínez Guerrero, su yerno, y en su real nombre le hacía y hizo nuevo depósito y encomienda del dicho pueblo.

---

25. Sobre esto, véase la disposición relativa en el Cedulario de Puga. Tomo I, pág. 394. Edición de "El Sistema Postal". México, 1878. 2 Vols.

(34) LIBRO DE ASIENTOS DE LOS MANDAMIENTOS Y OTRAS COSAS QUE SE DESPACHAN POR EL ILUSTRISIMO SEÑOR DON ANTONIO DE MENDOZA, VISORREY E GOBERNADOR DESTA NUEVA ESPAÑA.—COMENZO DESDE MARZO DE M. D. L.

(35) (Al margen:) *Para que no se pesque en el río de Atengo, en cierta parte que sea cota donde el Lic. Altamirano ha de echar anguillas e bagres, e otros pescados.*

Yo, D. Antonio, &a. Hago saber a vos, Jorge Cerón, [26] Justicia en el valle de Matalcingo, que el Lic. Juan Altamirano me ha hecho relación, quel bien de la disposición que hay para se poder criar mucho pescado en el río de Atengo, que parte términos entre Calomayan y Tepemaxalco, que tiene en encomienda con el pueblo de Texalatlaco, quiere echar en el dicho río cantidad de pescado, ansí de anguillas, bagres, como de otros pescados, y traello a su costa, lo cual han dejado de hacer hasta agora, teniendo por cierto que los indios luego que lo supiesen lo pescarían, sin dar lugar a que se consiguiese el fruto para que se echase, por lo cual convernía que se proveyese y vedase que en media legua alrededor, donde el dicho pescado se echase, ninguna persona pudiese pescar, so graves penas, poniendo en ello coto por el tiempo que me pareciese ser conveniente. Me pidió, que pues dello redundaba tanto pro e utilidad, lo mandase así proveer; y por mí visto, atento lo susodicho, por la presente prohibo, defiendo y mando, que ninguna persona, de cualquier calidad que sea, un tiro de ballesta el río arriba donde está la puente que atraviesa el dicho río en el término de Chiconavapa, y otro tiro de ballesta de la dicha puente el río abajo, no puedan pescar ni pesquen pescado alguno por ninguna vía, por tiempo de cuatro años primeros siguientes, que corren y se cuentan del día de la fecha, en adelante, por cuanto para el efecto susodicho yo lo vedo, si no fuere con caña e anzuelo y sedal; y mando a vos el dicho Jorge Cerón, que señaléis y amojo-

26. En el citado interrogatorio formulado por Cortés contra Mendoza, se menciona en dos ocasiones (Capts. XXII y XXV) a Jorge Cerón. Según estos textos, era persona nada recomendable; "el dicho Jorge Cerón hirió a un hombre en el brazo, de que le mancó sin haber cuestión con él..."; "siguió (Jorge Cerón) a una mujer casada con un hidalgo honrado, conquistador e hija de otro tal hidalgo y conquistador, e hizo en ello el dicho Jorge Cerón tantos escándalos e infamias, etc....."

néis los dichos dos tiros de ballesta, uno río arriba e otro río abajo, y lo hagáis ansí pregonar en ese pueblo de Toluca y en los pueblos comarcanos, para que ninguna persona vaya ni pase contra el tenor de este mandamiento, so la pena que les pusiésedes; y mando al dicho Lic. Altamirano, que dentro de ocho meses primeros siguientes, conforme al amojonamiento que de suso se hace mención, eche en la parte e lugar que así se veda e acota, el dicho pescado, anguillas e bagres e otros pescados, so pena de cien pesos de oro para la Cámara de su Majestad. Fecho en México, a siete días del mes de marzo de mil e quinientos e cincuenta años. D. Antonio. Por mandado de S. Sa.—Antonio de Turcios.

(36) (Al margen:) *Para que Jorge Cerón, con licencia e cuidado, provea y dé orden que los indios comarcanos a la puente de madera que está el río de Atengo, entiendan en hacer la dicha puente de cal y canto, conforme a su posibilidad e calidad.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, Visorrey e Gobernador por su Majestad en esta Nueva España, &a. Hago saber a vos, Jorge Cerón, Justicia en el valle de Matalcingo, que yo soy informado que conviene y es muy necesario hacer de cal y canto la puente de madera que está en el río de Atengo, que se llama Chiconavapan, porque de más de ser por ella el camino muy pasajero, a causa de estar hecha de madera se quiebra y ordinariamente es necesario repararse, de lo cual se sigue mucha costa e trabajo a los indios de los pueblos comarcanos, aliende del riesgo que corren las personas que van e vienen por la dicha puente, como se ha visto, lo cual cesaría si se hiciese de cal y piedra, y sería menos costoso; por ende yo vos mando que luego que este mi mandamiento os fuere mostrado, con diligencia e cuidado proveáis y deis orden que los naturales de los pueblos comarcanos a la dicha punete, que suelen e acostumbran entender en la hacer y reparar, entiendan en hacer e hagan la dicha puente, de cal y canto, de manera que quede fija y durable, repartiendo a cada pueblo la parte que les cupiere, conforme a su posibilidad e calidad, en lo cual no reciban agravio, dándoles a entender el pro e utilidad que dello se sigue, e que se excusará de trabajo que ordinariamente han tenido y tienen en el reparo della. Fecho en México, a siete días del mes de marzo de mil e quinientos e cincuenta años. D. Antonio.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(37) (Al margen:) *A pedimento de los de Chupingaparapeo, para que queriéndose volver a su tierra a vivir, no los detengan por fuerza en otra parte.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, Visorrey e Gobernador por su Majestad en esta Nueva España, &a. Por cuanto por parte de los indios de Chupinguaparapeo me ha sido hecha relación que del dicho pueblo se han ido algunos naturales, así al pueblo de Tuzantla y Cuitceo, como a otros comarcanos, especialmente Antonio Coris y Bartolomé Poxore, y que agora, queriendo ellos volverse con sus mujeres y hijos al dicho pueblo de Chupinguaparapeo, donde son naturales, los detienen por fuerza y contra su voluntad y no los dejan ir, de lo cual reciben agravio; y porque los dichos indios como personas libres pueden vivir y morar do quisieren e por bien tuvieren, y su Majestad lo tiene ansí proveído y mandado, por la presente mando a los caciques y gobernadores y principales y otros naturales de los pueblos donde estuvieren algunos de los naturales del dicho pueblo de Chupinguaparapeo, que queriéndose ellos volver al dicho su pueblo y donde son naturales, no los detengan en ellos por fuerza y contra su voluntad, y libremente como personas libres los dejen ir con sus mujeres y hijos do quisieren y por bien tovieren, sin que a ello les pongan ni consientan poner impedimento alguno, so pena de privación de los cargos, demás que será castigado el que lo contrario hiciere, conforme a justicia; y mando a cualquier corregidor y justicia de los dichos pueblos y comarca dellos, que guarde y haga guardar lo contenido en este mi mandamiento y no permita ni dé lugar que ninguno vaya ni pase contra el tenor dél. Fecho en México, a ocho días del mes de marzo de mil e quinientos e cincuenta años.—D. Antonio.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(38) (Al margen:) *Comisión a Luis de Moscoso (roto) de Chalco, que sea justicia (roto) jurisdicción en los pueblos de Totolapa, Ximultepeque, Ocoituco, Tomocique, Zacualpa, Tlascotepeque y sus sujetos.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, &a. Por cuanto conviene que en los pueblos de Totolapa e Ximultepeque y Ocoituco e Tomocique y Zacualpa y Tlacotepeque e sus subjetos, aunque en algunos de ellos están proveídos corregidores, haya una persona que resida por justicia en ellos para que las personas que los tienen en encomienda ni otras algunas, no hagan fuerza ni agravios ni

otros malos tratamientos algunos a los naturales de los dichos pueblos, ni les lleven tributos demasiados, e las personas que por allí tienen estancias no hagan daño con sus ganados en las sementeras y labranzas que tienen los dichos indios, y para que por los caminantes y pasajeros que por allí pasan no les sean hechos ningunos desaguisados; y viendo que conviene y es necesario remediar lo susodicho, por ende confiando de vos, Luis de Moscoso, Corregidor del pueblo e provincia de Chalco, e que sois tal persona que miraréis el servicio de su Majestad y a las partes guardaréis justicia, por la presente os mando que todo el más tiempo que ser pudiere, residáis en los dichos pueblos de vuestro corregimiento e los de más de suso nombrados y declarados, en los cuales y en sus términos podáis traer e traigáis vara de justicia, en nombre de su Majestad, y como tal justicia que para ello os nombre, ansí de vuestro oficio como a pedimento de partes, podáis conocer y conozcáis de todos los negocios, pleitos e causas, así ceviles como criminales, que se ofrecieren y acaecieren en los dichos pueblos y en cada uno dellos, y en sus términos, oyendo y llamando a las partes, y librando y determinando los negocios y causas en que ansí entendiéredes y procediécedes conforme a derecho, haciendo justicia a las partes, por manera que la hayan y alcancen y ninguno reciba agravio de que tenga causa ni razón de venir a quejaros personalmente; os encargo que tengáis cuidado del buen tratamiento de los naturales de los dichos pueblos, y que las personas que los tienen en encomienda ni otras algunas no les lleven ni consientan llevar tributos ni servicios demasiados, más de aquellos que fueren obligados a dar, procediendo contra las personas que fueren contra el tenor dello, conforme a justicia; y asimismo entendáis en hacer pagar a los naturales de los dichos pueblos, los daños que hobieren recebido o recibieren en sus labranzas y sementeras, y en otras partes de los ganados de las dichas estancias, libremente, sin dar lugar a pleitos, oídas las partes, sabida y averiguada la verdad; y mando a todos e cualesquier personas, de cualquier calidad que sean, que os obedezcan y tengan por tal justicia, e que vengan a vuestros llamamientos y emplazamientos, sobre penas que les pusiéredes, las cuales podáis ejecutar en los que rebeldes e inobidientes fueren, e hacer sobre ello todas las pusisiones y ejecuciones que convengan, que para ello vos doy poder cumplido cual de derecho se requiere. Fecho en México, a tres días del mes de marzo de mil e quinientos e cincuenta

años.—D. Antonio.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(39) (Al margen:) *Odenanzas en lo tocante a los montes de Tasco.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, Visorrey e Gobernador por su Majestad en esta Nueva España, &a. Por cuanto yo soy informado e me han hecho relación que a causa de la desorden que ha habido e hay en el talar e cortar leña en los montes comarcanos a las minas de la plata de la provincia de Tasco, así para los hornos de las fundiciones como para hacer carbón, han venido e vienen de cada día en gran diminución, y si no se conservasen, en breve tiempo se acabarían, de lo cual redundaría gran daño e perjuicio a esta tierra, porque por falta de los dichos montes cesaría el beneficio de las minas; por ende para el remedio de lo susodicho y conservación de los dichos montes, ordeno y mando que se guarde la ordenanza siguiente:

(Al margen:) *Montes de Tasco.*

Primeramente ordeno y mando que los pueblos comarcanos a las dichas minas de Tasco, que son Tasco, que está legua y media, e Teulistaca tres, e Azala dos, e Escateupa cuatro, Tenango media legua, Nochitepeque tres leguas, Tetiquipaque dos, Cuitlapan dos leguas y media, Cuatlán tres leguas, Cuitlapan dos leguas y media, Acamitla una legua, Tamagazapa tres leguas, reponga los montes que se han talado y cortado, cadauno en sus términos, de lo cual los gobernadores e principales e naturales dellos tengan especial cuidado e diligencia; y para el dicho efecto y guarda de lo que repusieren en cada pueblo, haya dos alguaciles, a los cuales mando que los dueños de minas les paguen su trabajo aquello que fuere justo y el alcalde mayor de las dichas minas les tasare, y tenga cuidado de mandar a los naturales de los dichos pueblos que hagan lo que está dicho.

Otrosí: porque de poner fuego en las cabañas suceden grandes daños e otros inconvenientes, defiendo y mando que ninguna persona sea osada de poner ni ponga fuego en las cabañas y monte que hobiere en los términos de los dichos pueblos de suso nombrados, so pena que el que lo pusiere, si fuere español o mestizo, dé cincuenta pesos de oro, los cuales aplico la mitad para la Cámara e fisco de su Majestad, e denunciador e juez que lo sentenciare,

e la otra mitad para las guardas de los dichos montes, e para ayuda a aderezar los caminos de los términos de las dichas minas; y en defecto de no los pagar, les sean dados cien azotes; e si fuere negro o indio o esclavo, le den cien azotes y le corten las orejas.

Item: que ninguno sea osado a cortar ningún árbol que tenga en grueso una vara de medir, en redondo, si no fuere mostrándolo primero a la guarda español que se nombrare para visitar los montes e guarda dellos, para que vea si es bueno para ejes o morteros, so pena que el que lo cortare o mandare cortar sin hacer primero la dicha diligencia, dé diez pesos, aplicados como dicho es, e si fuere negro o indio, le sean dados cien azotes, incurra en un peso de oro común de pena, aplicado como dicho es.

Item: mando que ninguna persona pueda cortar árbol para hacer leña o carbón, que tenga menos de tercia de vara en redondo, so pena de seis tomines por cada árbol que de otra manera cortaren, y conforme a esta medida se den marcos a las guardas, y si cortaren madera para hacer cosas que tengan menos de la tercia, sean obligados a labrarlos el día que los cortaren, so la dicha pena, aplicada como dicho es.

Otrosí: cualquiera que cortare árbol para hacer carbón, sea obligado luego que lo derrocare, a trozalle por lo más gordo, y acaballe de trozar antes que derriben otro, so pena de un peso de minas por cada uno que derrocare y dejare de trozar, y el que lo cortare, siendo negro o indio, esclavo o libre, le sean dados cien azotes.

Item: que ninguna persona pueda cortar renuevo ni pimpollo repuesto, so pena de cuatro tomines por cada uno que cortare, y cuando conviniere entresacar de los pies que brotan, estando presente la guarda o con su licencia, lo puedan cortar sin pena alguna.

Item: que ninguna persona pueda cortar ni arrancar raíces de árbol, so pena de un peso, y siendo negro o indio, le sean dados cien azotes.

Item: que ninguno pueda sembrar ni siembre maíz en las rocas ni en los montes, y si lo hiciere cualquiera, sin paga alguna, se lo puedan arrancar o pacer.

Item: en cuanto a tocar a los renuevos, declaro que aunque no hallen cortando al que lo hiciere, sea visto incurrir en la pena, tomándole cargado con ello o que lo tenga cortado, aunque no se lo vean cortar.

Otrosí: para que mejor se guarde lo contenido en estas ordenanzas, mando al alcalde mayor que es o fuere de las dichas minas de Tasco, que el uno de los diputados tenga especial cuidado de visitar los dichos montes una vez en el mes por su rueda.

E porque hay inconveniente de traer por peso las cargas de carbón, porque matándola con agua o con tierra vacía más de la mitad del peso, e lo mismo se va mal quemado, por lo cual conviene que se haga una medida que pese tres arrobas y media, y éste se dé a los que están en Tenango alto y bajo, e otra medida se dé de tres arrobas a los que están en el Real del Alcalde y del Marqués e Cantarranas; mando al dicho Alcalde Mayor, que hay (que) hacer las dichas medidas y se sellen, e una de estas medidas dé un indio en un día, dándole el dueño el carbón fecho en el monte, e si no se lo diere fecho, dos indios den e traigan la mesma medida, so pena que el que les pidiere o llevare más de esta medida, pague seis pesos de oro de minas, de pena, aplicados como dicho es.

Item: encargo y mando al Alcalde Mayor de las dichas minas que para la guarda de los dichos montes ponga e señale una persona de confianza, con salario moderado, el cual le sea pagado de las penas en que incurrieren las personas que fueren contra el tenor de estas ordenanzas, encargándole, con pena que tenga especial cuidado de la guarda dellas, la cual persona no pueda ser ni sea criado de minero ni de persona que tenga mina, para que mejor e más libremente pueda usar el dicho cargo, e si no hobiere de qué ser pagado, se reparta entre los dueños de cuadrillas.

Otrosí: porque conviene que se aderecen los caminos generales que van a los montes, mando al dicho Alcalde Mayor, que cada uno a la entrada e salida de las aguas los haga aderezar, e dello tenga especial cuidado.

Y porque soy informado que algunas personas invían indios los domingos e fiestas de guardar, a que les trayan leña e yerba, declaro que habiéndose servido dellos los días de trabajo en lo susodicho, no sea visto incurrir en pena por ocuparlos los días de guardar en traer las dichas leña e yerba, con tanto que no excedan de cuatro indios, dos para traer yerba e dos leña, e sean los mesmos que sirvieren en lo susodicho los días de trabajo, e si más trujeren ocupados, pague por cada uno seis pesos de minas, aplicados como dicho es.

Las cuales dichas ordenanzas suso encorporadas y cada una dellas, mando al Alcalde Mayor que lo fuere en las dichas minas de Tasco, guarde e cumpla e haga guardar e cumplir y ejecutar, e que de la ejecución e cumplimiento dellas tenga especial cuidado; e para que venga a noticia de todos las haga pregonar públicamente y en forma.—Fecho en México, a veintiuno de febrero de mil e quinientos e cincuenta años.—D. Antonio.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(40) (Al margen:) *Los frailes agustinos (roto) pesos.—Dos mil pesos al monasterio de San Agustín.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, &a. Hago saber a vos los oficiales de su Majestad, y bien sabéis cómo el Príncipe nuestro Sr., por su Real Corona, me tiene encargado que dé orden como se acabe la obra y edificio del monasterio de San Agustín, de esta ciudad, e que del haber e Hacienda Real de su Majestad, se dé todo lo necesario, en cumplimiento de lo cual se han fecho ciertas libranzas para la dicha obra; e agora por parte del prior, frailes e convento del dicho monesterio me ha sido hecha relación, que bien sabía e me era notorio cómo todos los maravedís e pesos de oro que se habían librado para la dicha obra, se habían gastado en ella, e dello habían dado cuenta e razón, y especialmente de los pesos de oro contenidos en la última libranza, la razón de lo cual os la habían mostrado e la traían ente mí, jurada en forma; e que la causa de no tener, como no tenían, con qué poder seguir la dicha obra, la labor della cesaba; e me fué pedido que pues de comprarse al presente, piedra bronca e piedra menuda, e cal e tezontlal e otros materiales, se ganaba mucho, causa que de cada día iban subiendo el precio dello; y demás de no poder ser habidos, mandase que se les diese hasta ocho mil pesos, que era menester para comprar los dichos materiales e pagar los oficiales; e por mí visto, atento lo susodicho y el estado en que está la obra del dicho monesterio, en la cuenta y razón que trajeron ante mí, jurada e firmada del prior e frailes del dicho convento, por do consta están gastados los pesos de oro de la última libranza, mandé dar este mandamiento en la dicha razón, por el cual vos mando que del haber e Hacienda Real de su Majestad, que a vuestro cargo deis y paguéis luego al prior, frailes e convento del monesterio de San Agustín, de esta ciudad, dos mil pesos de oro comund para comprar los materiales que son menester para la obra del dicho mo-

nasterio, e tomar carta de pago, con la cual e con este mandamiento e con la cuenta que dan de los gastos de la última libranza que va firmada del dicho prior, frailes e convento, e del secretario infrascrito, e de ser amparados e recibidos en cuenta, tomada la razón en los libros de la Contaduría.—Fecho en México, a 7 días del mes de marzo de 1550 años.—D. Antonio.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(41) (Al margen:) *Merced a Alonso de Mérida, de un asiento de minas en las de Yzmiquilpa.* [27]

Yo, D. Antonio de Mendoza, Visorrey e Gobernador, por su Majestad, en esta Nueva España, &a. Por cuanto vos, Alonso de Mérida, me hicisteis relación que vos tenéis tomadas ciertas minas en las minas de Yzmiquilpa, y que para la gente que en ellas tenéis habéis menester y tenéis necesidad de un asiento e sitio junto al arroyo de San Juan; e por mí visto, por la presente, en nombre de su Majestad, hago merced a vos, el dicho Alonso de Mérida, del dicho sitio de asiento en las dichas minas de Yzmiquilpa, en los asientos que dicen de San Joan, en parte, sin perjuicio, para que en el dicho sitio podáis hacer casas para la gente que traen e tenéis en las dichas minas, y con que el dicho asiento sea fuera de los trescientos pasos de los nacimientos del agua e arroyos de Santa María y San Joan; y de la manera dicha os hago la dicha merced de asiento e sitio en que hagáis vuestras casas; y tomada por vos la posesión dél, sea vuestro propio, y como de tal, podáis disponer a quien quisiéredes y por bien tuviéredes, la cual dicha merced os hago según y de la manera que dicha es, con que sea fuera de los trescientos pasos y en parte, sin perjuicio de su Majestad ni de otro tercero alguno.—Fecho en México, a diez días del mes de marzo de mil e quinientos e cincuenta años.—D. Antonio.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(42) (Al margen:) *A pedimento de la ciudad de los Angeles, que se gaste para el traer del agua a la plaza lo que ha sobrado de los tributos que le había de repartir a los vecinos.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, Visorrey e Gobernador por su Majestad en esta Nueva España, &a. Hago saber a vos, Antonio

27. Alonso de Mérida fué el primer tesorero de la Casa de Moneda. Cortés, en su acusación (Capítulos XIII, XV y XVI) afirma que el Virrey le señaló para su servicio muchos indios; que le dió el pueblo de Xiquipilco; que estaba en cabeza del Rey; que le entregó dinero de su Majestad para fines propios, y hace otros cargos serios en su contra.

de Maguer y Diego de Ordás, vecinos de la ciudad de los Angeles, y bien sabéis cómo por mi mandamiento os fueron mandados entregar lo procedido de los tributos de los pueblos de Tlaxcala y Cholula, de los cuatro años que su Majestad hizo merced a los vecinos de la dicha ciudad, para que se repartiese entre los vecinos della, para ayuda a hacer sus casas, e agora sabed que por parte del Cabildo de la dicha ciudad y de los vecinos della, me fué hecha relación diciendo que bien sabía cómo su Majestad les había hecho la merced de los dichos tributos por los dichos cuatro años, para ayuda a hacer sus casas, y como os fué cometido lo susodicho para vosotros, repartiésedes a cada vecino lo que os pareciese que será justo y tenía necesidad, y que hicisteis el dicho repartimiento, y que de lo susodicho sobró y está en vuestro poder cierta cantidad de pesos de oro, y que éstos no se podían gastar en cosa más útil y provechosa a la dicha ciudad, vecinos y república della, que en traer cierta agua para el proveimiento y bastecimiento de la dicha ciudad a la plaza pública della, por la necesidad que della hay en la dicha ciudad; [28] y me fué pedido mandase que los maravedís y pesos de oro que han sobrado y están en vuestro poder se gastasen en el traer de la dicha agua; y por mí visto, atento a lo susodicho y que me consta que conviene que se traiga a la plaza pública de la dicha ciudad la dicha agua, por la presente os mando, que los maravedís y pesos de oro que han sobrado y están en vuestro poder de lo que ansí se os entregó para repartir entre los vecinos de la dicha ciudad, después de haber cumplido con ellos según el repartimiento que tenéis hecho, lo demás se gaste y se pueda gastar en el traer de la dicha agua a la dicha plaza pública de la dicha ciudad, como dicho es, y los deis y entreguéis para este efecto cada y cuando que por el Cabildo de la dicha ciudad en vos fueren librados; y mando que en los tales libramientos se declare el efecto y diga para qué se mandan librar

28. Contrasta esta noticia con las de Motolinia que tanto se extiende y entusiasma sobre la abundancia del agua en la ciudad de los Angeles. "Historia de los Indios de la Nueva España" Tratado Tercero, Cap. XVII. Es interesante la noticia que se consigna en este documento sobre cesión de tributos de Tlaxcala y Cholula como ayuda a los vecinos para hacer sus casas, y que en 1550 (fecha del documento) quedaba un remanente de esos dineros que se gastaron en llevar el agua a la plaza. Véase sobre introducción del agua "Historia de la Fundación de la ciudad de Puebla de los Angeles". Fernández Echeverría y Veytia, Mariano. Puebla, 1931. 2 Vols. Cap. XXV y señaladamente págs. 263 y siguientes. Tomo I.

y pagar y tomad los dichos libramientos y carta de pago de las personas a quien los diéredes y pagáredes, en lo cual, que os sean tomados y recebidos en cuenta.—Fecho en México, a diez días del mes de marzo de mil y quinientos y cincuenta años.—D. Antonio.—Por mandado de S. A., Antonio de Turcios.

(43) (Al margen:) *Licencia para Francisco, indio calnahuacad, para que haga candelas de cera amarilla en la tierra, de a tomín y de a medio tomín y de a cuartillo.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, Visorrey e Gobernador por su Majestad, en esta Nueva España, &a. Por la presente doy licencia a vos, Francisco Calnabacad, indio natural de Vijoco, para que ansí en el dicho pueblo como en otras cualesquier partes y lugares de esta Nueva España, podáis hacer e vender candelas de cera amarilla de la tierra, de a tomín y de a medio tomín, y de a cuartillo, atento que por mi mandado fuistes examinado en lo susodicho por Pedro Jiménez, Veedor y Examinador de los indios; y mando a cualesquier justicia desta Nueva España, que libremente os las dejen hacer y vender las dichas candelas.—Fecho en México, a diez días del mes de marzo de mil e quinientos y cincuenta años.—D. Antonio.—Por mandado de S. A., Antonio de Turcios.—Secretario.

(44) (Al margen:) *Idem: candelas.*

En diez días del mes de marzo de mil e quinientos y cincuenta años, se dió licencia a Alonso Ysquyn, indio, para hacer candelas de cera amarilla de a tomín y medio tomín, y de a cuartillo.

(45) (Al margen:) *Idem: candelas.*

En el dicho día, mes y año susodicho, se dió otra licencia del mesmo tenor de lo que se contiene arriba, a Baltasar, indio cutlaco, natural de Iguala.

(46) (Al margen:) *Idem: candelas.*

Idem, en el dicho día, mes e año susodicho, se dió otra licencia del mesmo tenor como las de arriba a Domingo, yaute, natural de Iguala, para hacer candelas aquí contenidas.

(47) (Al margen:) *A los de Tecamachalco, que hagan las sementeras.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, Visorrey e Gobernador, &a-Hago saber a vos, el Gobernador e alcaldes del pueblo de Tecama.

chalco, que Alonso Valiente me ha hecho relación que los naturales dese dicho pueblo e sus subjetos han dejado y dejan de hacer mucha parte de las sementeras que solían y son obligados, de lo cual redunda daño y perjuicio, e me pidió les compeliese e apremiase a que las hiciesen; e por mí visto, por el remedio dello, mandé dar este mi mandamiento, por el cual vos mando que luego que os sea mostrado veáis lo susodicho y deis orden cómo los naturales dese dicho pueblo de Tecamachalco y sus subjetos, de aquí adelante hagan y beneficien las sementeras que son obligados a labrar, y los que no lo quisieren hacer, les compeláis a ello, y no lo haciendo, a su costa preveáis cómo las dichas tierras se labren y siembren; y ansimismo tendréis especial cuidado de que los macehuales hagan sementeras y las labren, de manera que no dejen de sembrar como solían, que para lo susodicho os doy poder cumplido.—Fecho en México, a doce días del mes de marzo de mil e quinientos e cincuenta años.—D. Antonio.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(48) (Al margen:) *Comisión a Hernando de Herrera, relator, sobre lo del cacao.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, Visorrey e Gobernador por su Majestad en esta Nueva España, &a. Hago saber a vos, Hernando de Herrera, Relator en esta Real Audiencia, que yo he sido informado, que a causa de haberse mandado que se den doscientas almendras de cacao por un tomín, esas personas, que tienen trato de lo vender e los recatones que hay, lo han escondido y lo venden secreta e ocultamente, sin temor de la dicha ordenanza ni pena della, e dan ochenta almendras del dicho cacao por un tomín, y por cargas, lo venden a treinta pesos e a más precio; e porque yo quiero ser informado e saber e averiguar lo que cerca desto pasa, para lo remediar e proveer lo que convenga, por la presente, confiando de vos, el dicho Hernando de Herrera, que sois tal persona que bien e fielmente haréis lo que por mí vos fuere mandado, vos mando e doy comisión, para que acerca de lo susodicho podáis hacer e hagáis información, y vos informéis e sepáis cómo y de qué manera pasa lo susodicho, e qué personas son las que han fecho e hacen lo susodicho, y sobre ello podáis hacer todas las diligencias necesarias, e tomar e recebir juramento a sus dichos e depusiciones, e los digáis ante vos, e a ello les podáis compeler e apremiéis para saber la verdad, poniendo sobre ello cualesquier pena

que vos pareciere a los que fueren inobedientes en lo susodicho, y en no venir a declarar ente vos lo que en lo susodicho saben, que para ello vos doy poder cumplido cual en tal caso se requiere, con sus incidencias e dependencias, anexidades e conexidades; e fecha la dicha averiguación, la información que sobre ello hobiéredes, lo traed ante mí, para que todo visto, se provea lo que convenga.—Fecho en México, a doce días del mes de marzo de mil e quinientos e cincuenta años.—D. Antonio.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(49) (Al margen:) *Ayuda de costa a D. Alonso Manrique, Alcalde Mayor de Guazacualco.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, Visorrey e Gobernador, por su Majestad, en esta Nueva España, &a. Hago saber a vos, los oficiales de su Majestad, que D. Alonso Manrique está proveído por Corregidor de los pueblos que dejó Juan Méndez de Sotomayor en la provincia de Guazacualco, e ansimismo está proveído por Alcalde Mayor de la villa e provincia de Guazacualco; y porque al servicio de su Majestad y bien de los naturales de la dicha provincia conviene quel dicho D. Alonso Manrique resida en la dicha provincia, y con el salario que le está señalado con el dicho Corregimiento e Alcaldía Mayor, no se podía sustentar, yo, en nombre de su Majestad, le he fecho merced y por la presente le hago, de doscientos pesos de oro común, por tiempo de un año primero siguiente, que corra e se cuente desde el día de la fecha de ésta, para ayuda de costa en las quitas e vacaciones de los corregimientos y alguacilazgos que se proveen en esta Nueva España; por ende yo vos mando que de cualesquier maravedís e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo, de las dichas quitas e vacaciones, libréis, déis e paguéis al dicho D. Alonso Manrique o a quien su poder hobiere, por el dicho tiempo de un año y por los tercios dél, los dichos doscientos pesos de oro común, de que como dicho es, en nombre de su Majestad por razón del dicho cargo le he hecho e hago merced de ayuda de costa, y por razón del trabajo que con el dicho cargo ha de tener; y tomad su carta de pago con la cual y con este mi mandamiento vos serán tomados e recibidos en cuenta, tomando la razón dello el Contador de su Majestad, en los libros de la Contaduría. Fecho en México, a doce días del mes de marzo de mil e quinientos e cincuenta años.—D. Antonio. —Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(50) (Al margen:) *A pedimento de unos indios candeleros de Tasco.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, Visorrey e Gobernador, &a. Hago saber a vos, el Lic. Corral, Alcalde Mayor en las minas de la plata de la provincia de Tasco, que Juan Daniel y Martín y Juan y Martín García y Pedro Martín y Pedro Iztlaca, y Miguel y Pedro, indios, por sí y por los demás indios candeleros, naturales de esta ciudad de México, que residen en esas dichas minas, me hicieron relación que ellos tienen en ellas una casa donde tratan en su oficio de candeleros, y que cuando sucede alguna cosa que otros indios hacen, se les carga a ellos la culpa no la habiendo hecho, y los prendéis y molestáis sobre ello, de lo cual han recebido y reciben agravio y daño, e me pidieron os mandase que los dejásedes libremente usar su oficio y no les molestásedes en lo que no habían fecho ni tenían culpa; y por mí visto lo susodicho mandé dar este mi mandamiento, por el cual vos mando que no haciendo los dichos indios de suso nombrados ni alguno dellos ningún delito ni otra cosa por que deban ser castigados, no los prendáis ni molestéis, y los dejad libremente hacer y entender en el dicho su oficio de candeleros, y en ello no les pongáis impedimento alguno a los que tuvieren facultad para usar los dichos oficios de candeleros. Fecho en México, a doce días del mes de marzo de mil y quinientos y cincuenta años.—D. Antonio.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(51) (Al margen:) *Lo que se dió para ayuda a la obra del monesterio de Chietla.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, &a. Hago saber a los oficiales de su Majestad, que el Príncipe nuestro señor, por una Cédula Real fecha en Valladolid, a primero día del mes de septiembre de mil e quinientos e cuarenta e ocho años, me encarga e manda que me informe sepa en qué partes de esta Nueva España hay necesidad que se hagan monesterios, en donde conviniere que se hagan, proveen e den orden cómo se hagan, a costa de su Majestad, si fuere en pueblo que esté en su Real Corona, y que a él ayuden los indios, según que más largamente en la dicha Cédula se contiene; el tenor de la cual es este que se sigue:

## EL PRINCIPE:

Yo, D. Antonio de Mendoza, Visorrey e Gobernador de la Nueva España e Presidente de la Audiencia Real que en ella reside, nos somos informados que en esta tierra hay falta de monesterios, a cuya causa dejan de ser doctrinados y enseñados en cosas de nuestra Santa Fe Católica muchos de los naturales de esta Nueva España, porque (de) haber los dichos monesterios en los pueblos donde hay falta dellos, y los religiosos que en ellos hobiesen se ocuparían en la dicha instrucción, y harían gran fruto de las partes donde estuvieren, e que Dios Nuestro Señor será muy servido, como quiera que tenemos por cierto que vos habéis tenido y tenéis especial cuidado de procurar que se hagan los dichos monesterios, y de la conversación (conversión) de las gentes, por ser cosa que toca e importa al bien de esta tierra y naturales della, y a su salvación, habemos acordado de mandar sobre ello, para vos, esta mi cédula, con la cual vos encargo e mando que luego que la veáis, os informéis e sepáis en qué partes e lugares desta Nueva España hay necesidad que se hagan monesterios en las partes que halláredes que conviene hacerse, proveáis cómo se hagan, y los lugares donde se hobieren de hacer, si fueren en pueblos que tuvieren en la Corona Real, deis orden cómo se haga, a costa de su Majestad, y que ayuden a la obra y edificio dellos los indios de los tales pueblos, y si fueren en pueblos encomendados a personas particulares, haréis que se hagan a costa de su Majestad y del tal encomendero, que también ayuden los indios de los tales pueblos encomendados, que siendo como han de ser, en beneficio de todos en la obra tan buena, justo es que todos ayuden a ello; ansí como cosa importante tenéis de ello el cuidado que conviene y estaréis advertido en que un pueblo, ni en la comarca dél no hagan monesterios de una orden, de nuevo. Fecha en Valladolid, a primero días del mes de septiembre de mil e quinientos e cuarenta y ocho años. Yo, el Príncipe. Por mandado de su Alteza, Juan de Sámano. Siendo informado que del pueblo de Chietla, que está en cabeza de su Majestad, se habían encomenzado a hacer y hacían una casa e monesterio de la Orden de San Francisco, e que convenía que se acabase, a pedimento de los religiosos del dicho monesterio, y mandé que se viese el estado en que estaba la dicha obra en lo que sea menester, para que se acabase, en cumplimiento de lo cual dicho corregidor del pueblo de Izúcar invió ante mí la traza del dicho monesterio, el es-

tado en que estaba la obra dél, e para que se prosiga la dicha obra al presente hasta tanto que otra cosa se provea, e mandé que del haber y Hacienda Real de su Majestad, se diesen doscientos pesos de oro común; por la presente os mando que los tributos corridos que los naturales del dicho pueblo de Chietla son obligados a dar a su Majestad, les recibáis en cuenta cien pesos de oro común, e otros cien pesos en los otros primeros tributos que hubieren de dar este año; e para vuestro descargo toméis la razón deste mi mandamiento en los libros que son a vuestro cargo. Fechò en México, a doce días del mes de marzo de mil e quinientos e cuarenta años. [29]—D. Antonio.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(52) (Al margen:) *Ayuda de Costa a Pedro Pacheco, Alcalde Mayor de Acapulco. Cien pesos.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, Visorrey y Gobernador, os hago saber a vos, los oficiales de su Majestad, que Pedro Pacheco está proveído por Corregidor de los pueblos de Suintla y Suchitipeque y su partido, y por Alcalde Mayor del puerto de Acapulco, y porque al servicio de su Majestad y bien de los naturales de la dicha provincia conviene que el dicho Pedro Pacheco resida en el dicho puerto, y con el salario que le está señalado con el dicho Corregimiento no se podrá sustentar, yo, en nombre de su Majestad, le he hecho merced como por la presente le hago, de ayuda de costa de cien pesos de oro común, por tiempo de un año primero siguiente, que corre y se cuente desde el día de la fecha désta, los cuales le señalo en las quitas y vacaciones de los corregimientos y alguacilazgos que se proveen en esta Nueva España; por ende yo vos mando que de cualesquier maravedís y pesos de oro que sea a vuestro cargo, de las dichas quitas y vacaciones, por el dicho tiempo de un año, y por los traer dél, libréis y deis y paguéis al dicho Pedro Pacheco o a quien su poder hobiere, los dichos cien pesos de oro común, de que como dicho es, en nombre de su Majestad le hago merced de ayuda de costa con el dicho cargo, y tomad su carta de pago, con la cual y con este mi mandamiento, tomada la razón dello por el Contador de su Majestad en los libros de la Contaduría, mando que os sean tomados y recebidos en cuenta. Fecho en México, a doce días del mes de marzo

29 Esta fecha está equivocada, pues la Cédula que se inserta es posterior (1548); la fecha correcta debe ser 1550.

del mil y quinientos y cincuenta años.—D. Antonio.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(53) (Al margen:) *Para que en el puerto de Acapulco traiga vara de Justicia Joan de Castro Verde, y cien pesos (de) quitas.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, Visorrey y Gobernador, os hago saber a vos, los oficiales de su Majestad, que en el puerto de Acapulco está proveído por el Alcalde Mayor, Pedro Pacheco, y por que conviene que en el dicho puerto haya persona que cumpla y ejecute los mandamientos y otras cosas tocantes a la ejecución de la Justicia, he nombrado y por la presente, en nombre de su Majestad nombro por persona que tenga cargo de lo susodicho, a Juan de Castro Verde, por tiempo de un año primero siguiente, que corre y se cuente desde el día de la techa désta, pueda traer y traiga vara de Justicia en el dicho puerto, y tenga cargo de ejecutar todos los mandamientos del dicho Alcalde Mayor; y por el trabajo que en lo susodicho ha de tener le he hecho merced y por la presente le hago, de cien pesos de oro común para ayuda, sustentación y mantenimiento, los cuales le señalo en las quitas y vacaciones de los corregimientos y alguacilazgos que se proveen en esta Nueva España; por ende, por la presente os mando que por el dicho tiempo de un año y por los tercios dél, de los maravedís y pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo, de las dichas quitas y vacaciones, libréis y deis y paguéis al dicho Juan de Castro Verde o a quien su poder hobiere, los dichos cien pesos de oro común para ayuda a su sustentación y mantenimiento, y por razón del trabajo que ha de tener en lo susodicho, y tomad su carta de pago, con la cual y con este mi mandamiento, tomada la razón dello por el Contador de su Majestad, en los libros de la Contaduría mando que os sean tomados y recebidos en cuenta. Fecho en México, a doce días del mes de marzo de mil e quinientos y cincuenta años.—D. Antonio.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(54) (Al margen:) *Comisión a Francisco Pinelo Farfán, Alcalde Mayor de Ayuteco, a pedimento de los indios de Papalutla.—Papalutla y Olinalá. Tierras.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, &a. Hago saber a vos, Francisco Pinelo Farfán, Alcalde Mayor de las minas de Ayuteco, que por parte de los indios, cacique, principales e naturales del pue-

blo de Papalutla, me ha sido hecha relación que los indios del pueblo de Olinalá les tienen tomados ciertas tierras y casas por fuerza y contra su voluntad, e que sobre ello han tenido y tienen diferencia, y que aunque se los han pedido no se las quieren volver; e por mí visto lo susodicho, confiando de vos que bien y fielmente haréis lo que por mí os fuere cometido, por la presente os mando, que luego queste mi mandamiento os sea mostrado, véais lo susodicho, y llamadas las partes aquí en lo susodicho toca así a su pedimento como vos de vuestro oficio, y os informéis y sepáis y averiguéis sobre qué tierras son las que tienen diferencia, y quién las tiene y posee al presente, y de qué tiempo a esta parte, y con qué título y cuyas son; y averiguada e sabida la verdad, las haced en el caso justicia, por manera que las partes la alcancen y no tengan causa de se quejar; para lo cual que dicho es, vos doy poder cumplido. Fecho en México, a doce días del mes de marzo de mil e quinientos e cincuenta años.—D. Antonio.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(55) (Al margen:) (*Al*) *Alcalde Mayor de Yzmiquilpa, que no consienta que se hagan asientos ni lavaderos dentro de trescientos pasos.—Yzmiquilpa.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, &a. Hago saber a vos, D. Luis López de Mendoza, Alcalde Mayor en las minas de Yzmiquilpa, que yo he sido informado que algunas personas quieren hacer casas y asientos en esas dichas minas, junto a los nacimientos de las aguas y arroyos que llaman de Santa María y de San Juan; y porque conviene que las dichas casas y asientos y los lavaderos de los metales no se hagan junto dichas aguas, sino desviados, por la presente os mando que no consintáis ni permitáis que ninguna ni algunas personas, de cualquier calidad e condición sean, hagan asientos ni casas, ni tengan lavaderos dentro de trescientos pasos de los nacimientos de las dichas aguas, por los daños e inconvenientes que dello se siguen, teniendo en ello especial cuidado y diligencia. Fecho en México, a doce días del mes de marzo de mil e quinientos e cuarenta años.—D. Antonio.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(56) (Al margen:) *Alcalde Mayor de Yzmiquilpa, que haga que los indios comarcanos abran los caminos* [30] *de los reales que van al de Santa María y San Juan.--Caminos. Izmiquilpa.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, &a. Hago saber a vos, D. Luis López de Mendoza, Alcalde Mayor en las minas de Yzmiquilpa, que por parte de las personas que tienen minas en esas minas de Yzmiquilpa, me fué hecha relación que para el beneficio dellas conviene y es necesario abrir los caminos que van a los reales de Santa María y de San Juan, porque a causa de no estar abiertos se deja de sacar y beneficiar el metal de las dichas minas, de que redunda daño y perjuicio, ansí a ellos como a los quintos de su Majestad; y me fué pedido mandase que entendiésedes en hacer abrir y aderezar los dichos caminos, para que se puedan caminar, y que ansimismo entran en el camino que va a ellas desta ciudad de México; y por mí visto lo susodicho, mandé dar este mi mandamiento, por el cual vos mando que luego que os sea mostrado, proveáis y deis orden cómo los indios de los pueblos comarcanos a esas dichas minas, que van en una Memoria que os será presentada con este mandamiento, firmada del secretario infrascrito, de su voluntad entiendan en abrir y hacer el dicho camino que va de los dichos reales de Santa María y San Juan, a las minas; de manera que buenamente se puedan caminar, pagándoles a los indios, las dichas personas que ahí tienen minas, su trabajo, aquello que fuere justo, en vuestra presencia, repartiendo a cada pueblo los indios que buenamente y sin vejación pudiéredes, conforme a su calidad y posibilidad, de manera que no reciban agravio ni los ocupéis en los tiempos que los dichos indios cuando estén ocupados en sus labranzas y sementeras; y ansimismo proveáis cómo los indios comarcanos y cercanos al dicho camino real que viene desas dichas minas a esta ciudad de México, lo aderecen como deben, de manera que buenamente se pueda caminar para la orden susodicha, que para ello vos doy poder cumplido. Fecho en México, a doce días del mes de marzo de mil e quinientos e cin-

---

30. Uno de los capítulos por los que se distinguió la administración de Mendoza fué por la atención que se dió a la apertura de caminos. El asunto es de gran interés, porque estaba ligado con la supresión de los tamemes. Véase la obra citada del Dr. C. Pérez Bustamante, pág. 132, y en Apéndice el Doc. Núm. XXVIII. "Respuesta del Virrey Mendoza al octavo cargo, referente al abandono de las vías públicas".

cuenta años.—D. Antonio.—Por mandado de S. Sa. Antonio de Turcios.

(57) (Al margen:) *Licencia al Dr. Pero López,* [31] *para sacar toda la piedra que hobiere menester, de cualesquier canteras de piedra blanca que descubriere o estuvieren descubiertas y despobladas, sin perjuicio.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, &a. Por la presente os doy licencia e facultad a vos, el Dr. Pero López, Médico, para que de cualesquier canteras de piedra blanca que estuvieren en término del pueblo de Tepatluzco e valle de Zacoyuca, como de otras cualesquier que descubriéredes o que estén descubiertas y despobladas, podáis sacar y saquéis toda la piedra que hobiéredes menester para vuestra casa, con que no sea en perjuicio de las tierras y montes de los indios ni de otro tercero alguno; e siendo sin perjuicio, mando a cualesquier justicias e a otras personas, que en ello no os pongan embargo ni impedimento alguno. Fecho en México, a doce días del mes de marzo de mil e quinientos e cincuenta años.—D. Antonio.—Por mandado de su Alteza, Antonio de Turcios.

(58) (Al margen:) *A Hernando de Lema, que se le pague el entretenimiento.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, Visorrey, &a. Hago saber a vos, los oficiales de su Majestad, que Hernando de Lema me ha hecho relación que bien sabía cómo a él le están señalados en cada un año trescientos pesos de oro común (de) entretenimiento, como uno de los primeros conquistadores de esta tierra, y que dello le fué dada provisión en forma, la razón de la cual está en vuestro poder, y que agora él se teme que a causa que fué prohibido (pro-

31. Véase también el documento Núm. 72 que se refiere al mismo Dr. Pedro López. Se recordará que hubo dos célebres médicos de ese nombre; se trata en este caso del primero, que ya figura en 1524 formando parte de la expedición de las Hibueras; en 1527 fué recibido como primer protomédico de México; murió a mediados de 1554. Este documento no puede referirse al segundo y más famoso Pedro López, porque nació en 1527, lo que significa que en la fecha del documento (1550) solamente contaría con veintitrés años, y además, recibió el grado de doctor hasta septiembre de 1553. Consúltese el estudio de García Icazbalceta, Joaquín, "Los Médicos de México en el Siglo XVI". Col. Agüeros. Obras. Tomo I., pág. 65 y siguientes. Véase Dorantes de Carranza, Op. Cit., pág. 309. Núm. 66.

veído) por corregidor de Teutlaco y Centeupa, con ciento y cincuenta pesos de salario, e lo tuvo cierto tiempo, y que desta causa no le libraréis lo que se le resta debiendo del dicho entretenimiento, de aquí adelante le pagaréis lo que ansí le está señalado como a tal conquistador, de la cual recibiría agravio y daño; y me pidió declarase y mandase que gozase del dicho entretenimiento, no embargante que fuese prohibido (proveído) del dicho Corregimiento, y que solamente prorratase le descontase el salario que tuvo con el dicho Corregimiento; y por mí visto, por la presente declaro e mando quel dicho Hernando de Lerma, gozase de la merced y entretenimiento que le está señalado como tal conquistador, conforme a la provisión que le fué dada, y que tan solamente el dicho entretenimiento se le descuente del salario que le fué dado con el dicho Corregimiento de Teutalco y Centeupa, durante el tiempo que lo tuvo, por manera que no reciba agravio. Fecho en México, a 19 días del mes de marzo de mil y quinientos y cincuenta años.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(59) (Al margen:) *Inserta la cédula de su Majestad, en que se hace merced a los monasterios de Santo Domingo, de la limosna que se había dado al padre Fr. Domingo de Betanzos, en el Obispado de México, de ciertos ornamentos e costas para el viaje de la especiería.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, Visorrey e Gobernador por su Majestad, en esta Nueva España, &a. Hago saber a vos, los oficiales de su Majestad, que bien sabéis cómo su Majestad, por Real Cédula, fizo merced e limosna a Fr. Domingo de Betanzos, de ciertos ornamentos e otras cosas que llevase a cierto descubrimiento, que con Fr. Juan de Zumárraga, primero Obispo que fué desta ciudad, tenían acordado [32] de presente e agora Fr. Domingo de Santamaría, Provincial de la dicha Orden de Santo Domingo, presentó ante mí una Cédula de su Majestad, por la cual me envía a mandar que las costas que se habían mandado dar al dicho Fr. Domingo de

32. Se refiere al proyecto que en 1545 formaron Betanzos y Zumárraga para ir a predicar a Filipinas y a la Gran China. El Rey les concedió el permiso y además, como puede verse por este documento, les ayudó haciéndoles merced de costas y unos ornamentos; pero se frustró el viaje, que ya estaba enteramente preparado, porque el Papa no autorizó a Zumárraga y el Provincial y Definidores de la Orden de Santo Domingo se lo prohibieron a Betanzos. Pueden consultarse: García Icazbalceta, Joaquín, "Don Fr. Juan de Zumárraga, primer Arzobispo de México". México, 1881. 1 Vol., y Carreño, Alberto María, "Fray Domingo de Betanzos O. P." México, 1934. 1 Vol.

Betanzos, pues había cesado el viaje, se repartiesen por los monesterios desta provincia, con parecer del dicho Provincial, e al Memorial quel dicho Fr. Domingo de Betanzos enviaba, firmado de su nombre, que más largamente en la dicha cédula se contiene. su tenor de la cual es este que se sigue: el Rey, nuestro Visorrey de la Nueva España e Presidente de la Audiencia Real que en ella reside, sabed: que nos mandamos dar e dimos una mi cédula, su tenor de la cual es este que se sigue: El Rey, Presidente e Oidores de la nuestra Audiencia e Chancillería Real de la Nueva España, por parte del Provincial de la Orden de Santo Domingo, desta provincia de la Nueva España, me ha sido hecha relación que nos hecimos merced e limosna a Fr. Domingo de Betanzos, de ciertos ornamentos e otras cosas que llevase a cierto descubrimiento que él y D. Fr. Juan de Zumárraga, Obispo desta ciudad de México, tenían acordado de presente y como nos era notorio quel dicho descubrimiento e viaje había costado, e me fué suplicado que pues los monesterios de la Orden de Santo Domingo eran muy pobres, les hiciese merced e limosna de los dichos ornamentos e costas que habíamos mandado dar al dicho Fr. Domingo de Betanzos, dedicados al culto divino, e se les entregasen a él para que los repartiesen por los monesterios que más necesidad tuviesen de la dicha Orden, o como la mi merced fuese; lo cual visto por los del nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que debíamos mandar dar esta mi cédula para vos, e yo tóvelo por bien; por que vos mando que os informéis e sepáis si el dicho Fr. Domingo de Betanzos ha dejado y deja el dicho viaje que había acordado de hacer al dicho descubrimiento, e si así es que lo deja, sepáis qué monesterios de la dicha orden hay en esa tierra, que tengan necesidad, e a los tales, repartáis y hagáis repartir los ornamentos e costas que mandamos dar al dicho Fr. Domingo de Betanzos, dedicados al culto divino, llamando para el hacer del dicho repartimiento al dicho Fr. Domingo de Betanzos, e tomando para ello su parte cerca; nos por la presente, cesando el viaje del dicho Fr. Domingo de Betanzos, como dicho es, tenemos por bien que los dichos ornamentos e costas se repartan por los dichos monesterios de la forma susodicha, que repartiéndose por ellos, los tenemos por bien dados. Fecha en la villa de Valladolid, a 22 días de junio de mil quinientos cuarenta y nueve años.—Maximino.—La Reina. Por mandado de su Majestad, sus Altezas en su nombre.—Joan de Sámano.—E agora por parte del dicho Provincial me ha sido he-

cha relación quel dicho Fr. Domingo de Betanzos, ha venido a estos reinos y está en ellos, en esta causa no se puede cumplir lo contenido en esta nuestra cédula de suso incorporada, por no estar él en la tierra; e me fué suplicado mandase que las costas que por la dicha nuestra cédula se mandan dar a los dichos monesterios, se repartiesen con su parecer conforme al memorial que de acá enviase el dicho Fr. Domingo de Betanzos, o como la nuestra merced fuese; e yo acatando lo susodicho e lo habiendo por bien, por ende yo vos mando que veáis la dicha cédula que de suso va encorporada, e como si a vos sólo fuera dirigida, con parecer del dicho Provincial, proveáis se repartan los dichos ornamentos e cosas en ella contenidos, conforme al memorial que para ello el dicho Fr. Domingo de Betanzos enviare de estos reinos, firmado de su nombre, que repartiéndose por los dichos monesterios con el dicho parecer e conforme al dicho memorial, los tenemos por bien dados. Fecha en Valladolid, a 16 de septiembre de mil quinientos cuarenta y nueve años.—Maximiliano.—La Reina.—Por mandado de su Majestad, sus Altezas en su nombre.—Juan de Sámano.—La cual por mí fué obedecida en forma, e en cumplimiento della, el dicho Provincial presentó ante mí un memorial firmado del dicho Fr. Domingo de Betanzos, e otro de su nombre, por el cual declara la parte que a cada monesterio se ha de dar, según que en el dicho memorial se contiene, el tenor del cual y el memorial que previamente había dado el dicho Fr. Domingo de Betanzos, es este que se sigue:—Digo yo, Fr. Domingo de Betanzos, que por cuanto el Emperador nuestro señor me hizo merced de muchas cosas para el viaje de las islas de la especiería, las cuales quedaron en poder del Sr. Factor, e agora ha sabido quel viaje no se hace, su Majestad hace merced de todo ello a la provincia de Santiago, que está en la Nueva España, so la gobernación del Sr. D. Antonio de Mendoza, al cual manda que con el parecer del Padre Provincial de aquella provincia, distribuyan todas aquellas cosas por los conventos de aquella provincia; por tanto, mi parecer es que de los libros que se hicieren de pergamino, se dé el salterio a Santa María Magdalena de Tepetlauztaco, y más doce pesos de minas para una custodia, dorada toda y muy buena, la cual se dará orden cómo se haga acá, porque vaya mejor y más barata, y todos los demás dineros que quedaren conforme al depósito que se hizo, es mi parecer y del Padre Fr. Vicente, que se gaste en un retablo para la Capilla Mayor del Convento de México, y todos los demás orna-

mentos e libros los reparta el Padre Provincial como a él mejor pareciere, en fe de lo cual lo firmé de mi nombre.—Fecho a 10 de septiembre de mil quinientos cuarenta y nueve años. En San Pablo de Valladolid, Fr. Domingo de Betanzos; e yo, Fr. Domingo de Santa María, Prior Provincial de esta provincia y de Santiago, de la Orden de los Predicadores desta Nueva España, digo, que pues cuando su Alteza manda que se nos haga en limosna a las casas más pobres de la provincia, los ornamentos e costas que había dado el padre Fr. Domingo de Betanzos, para la jornada de la especiería, e con mi parecer se repartirán por mandamiento del Illmo. Sr. D. Antonio de Mendoza, Visorrey e Gobernador desta Nueva España, fizo repartimiento desta manera de los dichos ornamentos, conforme al memorial que viene firmado del padre Fr. Domingo de Betanzos.

A la casa de Santa María Magdalena de Tepetlaustoque, viene señalado en especial que se le dé un salterio de pergamino, en dos cuerpos de libros encuadernados y una custodia y esto mismo se le da conforme al memorial; de todos los demás ornamentos e costas se hace el repartimiento en esta manera, y que al convento de México y de la ciudad de los Angeles, e de Guaxaca y Guastepeque, Chimalguacán e Tepapayeca e Magüitlán (Yangüitlán) que tienen más necesidad, se reparta en la manera siguiente:

La tercera parte se da al Convento de México, por haber más número de religiosos que tienen más necesidad.

La otra tercera parte la divide en tres partes, en esta manera: la primera parte para el convento de Santo Domingo de Guaxaca, la otra parte segunda para el convento de la ciudad de los Angeles y la otra tercera parte, para el convento de Guaxtepeque, la otra tercera parte de los ornamentos e costas sobre el dicho repartimiento, desta manera, en tres partes:

La primera parte para el convento de Chimalhuacán.
La segunda parte para el convento de Tepapayeca.
La tercera parte para el convento de Yanguitlán.

Y porque el Illmo. Sr. D. Antonio de Mendoza, Visorrey de esta Nueva España, mandó ficiéseis en este repartimiento conforme a la dicha cédula, lo di firmado de mi nombre. Fecho en quince de marzo de mil quinientos cincuenta años.—Fr. Domingo de Santa María por Provincial.—Por ende yo vos mando que veáis la dicha cédula de suso encorporada, e la guardéis e cum-

pláis como en ella se contiene, e guardándola e cumpliéndola conforme a ella e a los dichos memoriales, repartáis los dichos ornamentos e las demás cosas que su Majestad mandó dar al dicho Fr. Domingo de Betanzos, por los dichos monesterios, según lo declara el dicho provincial; e toméis su carta de pago del prior e frailes e conventos de cada uno de los dichos monesterios, e de quien su poder hobiere; con la cual e con este mandamiento, tomando la razón en los libros de la Contaduría, vos serán pasados en cuenta. Fecho a quince de marzo de mil e quinientos a cincuenta años.—D. Antonio.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(60) (Al margen:) *Para que en el pueblo de Ticantlán sea Gobernador D. Pablo.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, &a. Por la presente, en nombre de su Majestad, nombro por gobernador del pueblo de Ticantlán a vos, D. Pablo Quynliguyte, indio principal del dicho pueblo, atento que por elección de los principales e naturales dél, fuiste elegidos e nombrado para el dicho cargo; e mando a los alcaldes e principales, alguaciles e naturales dél, que durante el tiempo que tuviéredes el dicho cargo de gobernador, os tengan e obedezcan por tal gobernador, e cumplan vuestros mandamientos, e vengan a vuestros llamamientos, e tengan especial cuidado del buen gobierno del dicho pueblo, y de mirar e proveer las costas que tocaren al servicio de Dios Nuestro Señor e de su Majestad, e en que los naturales del dicho pueblo vayan a oír e aprender la doctrina cristiana e oír los divinos oficios, prohibiendo e vedando que se no se hagan borracheras, sacrificios ni otras idolatrías, ni pecados públicos e otros, y no permitáis que a los macehuales lleven tributos demasiados, más de aquellos que les están repartidos, por lo cual que dicho es e para entender e cuidar las demás cosas e casos que como tal gobernador podéis usar e ejercer, vos doy poder cumplido cual de derecho se requiere, el cual dicho cargo podáis usar por el tiempo que fuere la voluntad de su Majestad, e mía, en su real nombre; cuidando a los naturales del dicho pueblo e acudan en todo aquello que como ral gobernador os pertenezca, e no en otra cosa alguna.—Fecho en México, a dieciocho de marzo de mil quinientos cincuenta años.—D. Antonio.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(61) (Al margen:) *Licencia a Diego, del sujeto de Jacona, para tener una jaca.*

Yo, D. Antonio, &a. Por la presente, en nombre de su Majestad y por el tiempo que fuere su voluntad o mía, en su real nombre, doy licencia y facultad a vos, D. Diego, indio principal y natural de la estancia de Cavayo, subjeto al pueblo de Jacona, para que no embargante la provisión que está hecha, [33] podáis tener una jaca y andar en ella, y mando que en ello no os sea puesto embargo ni impedimento alguno por ninguna justicia ni otras personas.—Fecho en México, a dieciocho días del mes de marzo de mil e quinientos y cincuenta años.—D. Antonio.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(62) (Al margen:) *Otra licencia.*

En este día se dió otra provisión y mandamiento para que D. Cristóbal, indio principal de Paxacuala, para tener una jaca y andar en ella, atento ques viejo y principal.

(63) (Al margen:) *Otra licencia de haca.*

En este día se dió otra licencia a D. Bartolomé, principal de Corracha, para tener una jaca y andar en ella, atento que es viejo.

(Una rúbrica).

(64) (Al margen:) *De la villa de San Ylifonso,* [34] *de los Zapotecas, que se acaben las obras comenzadas.—Zapotecas.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, &a. Hago saber a vos, el Alcalde Mayor e alcaldes ordinarios de la villa de San Ylifonso, de

33. Véase Doc. Núm. XXIX. Apéndice. Bustamante, Op. cit. Ordenanzas de 18 de febrero de 1537. "Otrosí ordenamos y mandamos que ningún indio de cualquier estado o condición que sea no sea osado de cabalgar ni cabalgue a caballo con silla ni sin ella, etc..."

34. Sobre la villa de San Ildefonso, de los Zapotecas, véanse también los documentos Núms. 65, 66, 67, 68, 82 y 83. La villa fué fundada por el Tesorero Alonso de Estrada; se eligió el sitio "sin embargo de su aspereza, para conquistar los indios Zapotecas y Mixes, capitales enemigos, entre cuyas dos naciones se halla"; "el año de 1580 se incendió y quedó destruida enteramente". Alcedo, Antonio de, Diccionario Geográfico-Histórico de las Indias Occidentales. Madrid, 1789. 5 Vols. Artículo: Zapotecas. Conviene tener presente que por las fechas de estos documentos, referentes a la villa de San Ildefonso, había ocurrido el alzamiento de los Zapotecas que pudo sofocar el Virrey Mendoza. Véase. "Los Tres Siglos de México". Cavo, P. Andrés. Libro IV, Núm. 8. Muy interesante la mención que se hace de Luis de León Romano como encargado de las obras públicas y de la iglesia de la villa porque se trata del mismo que fué, por el año de 1555, Corregidor de Puebla y que intervino en las obras públicas de esta ciudad. Véase. Veytia, Op. cit. particularmente tomo I, págs. 259 y 263.

los Zapotecas, que a cualquiera de vos a quien este mi mandamiento fuere mostrado, que por parte de la dicha villa me fué fecha relación, que bien sabía cómo por mi mandado se habían comenzado a hacer en la dicha villa, por Luis de León, las obras de la iglesia e la huerta que junto a ella se hace, e allanar la plaza e abrir los dichos caminos reales que van a la ciudad de Oaxaca, e las dos puentes que en ellos se ha de hacer en el Río Grande, e que las dichas obras estaban comenzadas, y que convenía al servicio de su Majestad y bien de los vecinos de la dicha villa y república della, que las dichas obras se acaben de hacer por ser tan convenientes y necesarias; y me fué pedido ansí lo mandase, y que compeliese y apremiase a los indios de la dicha provincia que las acabasen de hacer por la orden questá dada; y por mí visto lo susodicho, mandé dar este mi mandamiento, por el cual vos mando que luego que os sea mostrado, veáis lo susodicho y proveáis como, por la forma y orden quel dicho Luis de León Romano dió para que se comenzasen a hacer las dichas obras, se acaben de hacer y hagan, repartiendo a cada pueblo lo quel dicho Luis de León Romano tenía repartido, de manera que los indios no reciban agravio, ni los ocupéis en los tiempos quellos están ocupados en sus labranzas y sementeras, para lo cual os doy poder cumplido.—Fecho en México, a dieciocho días del mes de marzo de mil y quinientos y cincuenta años.—D. Antonio.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(65) (Al margen:) *Idem: para que Cristóbal de Chávez, Alcalde Mayor, resida ocho meses en la villa.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, &a. Hago saber a vos, Cristóbal de Chávez, Alcalde Mayor de la provincia de los Zapotecas, que por parte de la villa de San Elifonso de esa dicha provincia, me fué pedido os mandase que residiésedes en la dicha villa de San Elifonso, con vuestra casa, mujer y hijos, todo el tiempo que tuviésedes el dicho cargo, porque ansí convenía al bien y república de la dicha villa y a los naturales della, y para otras cosas y negocios que se ofrecieren, y que a ello os compeliese y apremiase; y por mí visto lo susodicho, mandé dar este mi mandamiento, por el cual vos mando que ocho meses de cada un año de los que hubiéredes el dicho cargo de Alcalde Mayor de la dicha provincia de los zapotecas, residáis con vuestra casa, mujer y hijos en la dicha villa de San Elifonso, según a ello sois obligado, so

pena de cien pesos de oro para la Cámara de su Majestad, demás que no os será librado ni pagado el salario, que con el dicho cargo os está señalado.—Fecho en México, a doce días del mes de marzo de mil y quinientos y cincuenta años.—D. Antonio.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(66) (Al margen:) *Zapotecas.—A pedimento de la villa de San Ylifonso, que los corregidores residan, con pena, en la villa.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, &a. Por cuanto Juan de Aldas, en nombre y como Gobernador de la villa de San Elifonso, de los Zapotecas, me hizo relación que las personas que se proveen para corregidores en los pueblos de la dicha provincia, no residen en la dicha villa ni en los pueblos de su corregimiento, y que otros, cuando salen de la dicha villa, no dejan en ella sus casas pobladas, a cuya causa por ser pocos los vecinos de la dicha villa, están sin gente y no se puebla, y me fué pedido mandase que durante el tiempo que ansí fuesen corregidores las tales personas, tuviesen sus casas pobladas en la dicha villa y residiesen en ella, poniéndoles sobre ello pena; por mí visto lo susodicho, mandé dar este mi mandamiento, por el cual mando a todos y cualesquier personas que están o de aquí adelante fueren proveídos por corregidores, en los pueblos de la dicha provincia de los Zapotecas, que sean obligados a tener y tengan casas pobladas en la dicha villa de San Elifonso, y residan en ella ocho meses del año que ansí estovieren proveídos por corregidores, so pena que si ansí no lo hicieren y cumplieren y no trujere certificado en forma, de la Justicia de la dicha villa, de cómo han residido los tales corregidores los dichos ocho meses del año en ella, no les libren ni paguen los salarios que con los dichos corregimientos se les manda dar; y para que venga a noticia de los vecinos de la dicha villa, se pregone públicamente en ella, y después de allí pregonado mando que se dé noticia y haga saber lo susodicho a los oficiales de su Majestad que residen en esta ciudad, para que tengan noticia de lo contenido en este mi mandamiento; y de allí adelante no libren ni pague a los tales corregidores que se proveyeren en los pueblos de la dicha provincia de los Zapotecas si no trajeren la dicha certificación e testimonio de la dicha Justicia de la dicha villa, de cómo han residido en ella el dicho tiempo y tenido en ella su casa poblada. Fecho en México, a dieciocho días del mes de marzo de mil y quinientos y cincuenta años.—D. Antonio.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(67) (Al margen:) *Zapotecas.—A pedimento de la villa, que los vecinos estén apercebidos de armas.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, &a. Hago saber a vos, Cristóbal de Chávez, Alcalde Mayor en la provincia de los Zapotecas, que por parte de la villa de San Elifonso de esa dicha provincia, me fué hecha relación diciendo que la dicha villa y vecinos della están mal apercebidos y proveídos de armas, y que mandase a los encomenderos y corregidores y otras personas que en la dicha villa y provincia estuviesen y residiesen, que estoviesen apercibidos y proveídos dellas, como conviene, pues me constaba y sabía cuánto es necesario lo susodicho, y que mandase proveer de ciertas armas y tiros de artillería, y vasos y aderezos para que estuviesen en la dicha villa de depósito para cuando se ofreciese necesidad, pudiesen aderezarse y defenderse con ellas; y por mí visto lo susodicho, mandé dar este mi mandamiento, por el cual os mando que luego que os sea mostrado, hagáis notificar por auto a las personas que tienen indios en encomienda en esa dicha provincia de los Zapotecas, y a los corregidores della, que dentro de cuatro meses primeros siguientes, después que se les notificare, tengan caballo y armas defensivas y ofensivas, cada uno de ellos en esa dicha villa de San Elifonso, como son obligados, para lo que se ofreciere al servicio de su Majestad y defensa de los vecinos de la dicha villa, apercibiéndoles que si dentro del dicho término no las tuvieren a su costa, se comprarán las dichas armas y caballo de los tributos que los dichos pueblos que tienen en encomienda les son obligados a dar, y a los dichos corregidores, que de los salarios que les están señalados y señalare a los que fueren y estén proveídos por corregidores se comprará lo susodicho; y para que venga a noticia de todos mando que este mi mandamiento se pregone públicamente en la dicha villa de San Elifonso, y mando a Luis de León Romano, que está en la ciudad de Guaxaca, que luego que este mi mandamiento le fuere mostrado, envíe con persona de recaudo a la dicha villa de San Elifonso, seis vasos de hierro con sus servidores, y dos quintales de pólvora para que esté en la dicha villa de depósito, para lo que se ofreciere, y tome el dicho Luis de León Romano, recaudo bastante de la persona a quien lo entregare, que lo dará y entregará al Alcalde Mayor de la dicha provincia de los Zapotecas, y que traerá carta de pago del cómo le recibe, para lo susodicho.—Fecho en México,

a 18 días del mes de marzo de mil y quinientos y cincuenta años.—D. Antonio.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(68) (Al margen:) *Zapotecas.—A pedimento de la villa, que residan los que tienen indios en encomienda.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, &a. Por cuanto me ha sido fecha relación que en la provincia de los Zapotecas tiene en encomienda Francisco Gutiérrez, el pueblo de Socotepeque, y Francisco del Aguila el pueblo de Malinaltepeque, y Francisco de Salazar los pueblos de Ayacastepeque, y Juan de Arasena el pueblo de Guajcomaltepeque, y la mujer y herederos de Clemente de Mederos el pueblo de Sultepeque, y los herederos de Antón Miguel el pueblo de Cacalotepeque, y que otras personas ansimismo tienen en encomienda indios en la dicha provincia de los Zapotecas, y que no viven ni residen en ellas, sino en la ciudad de Guaxaca y en otras partes; y por parte del Cabildo, Justicia y Regimiento de la villa de San Elifonso, de la provincia de los Zapotecas, me ha sido hecha relación que los susodichos no van a vivir ni residir a la dicha villa, siendo a ello obligados, y me fué pedido los compeliese y apremiase a que fuesen a vivir a ella con sus casas, o que los dichos indios se repartiesen entre otros vecinos, y que desta manera se poblaría y habría gente en la dicha villa para la defensa della; y por mí visto, atento lo que su Majestad en este caso tiene proveído y mandado, por la presente mando a los susodichos y a cada uno dellos y a las demás personas que tienen indios en encomienda en la dicha provincia de los Zapotecas, a los que no viven ni tienen casas pobladas en la dicha villa, que dentro de dos meses primeros siguientes después que este mi mandamiento les fuere notificado, vayáis a vivir y residir a la dicha villa de San Elifonso, en cuya provincia tienen los dichos indios en encomienda, o envíe persona que resida en ella por cada uno dellos, con armas y caballo, como es obligado, so pena de suspensión de los dichos indios que ansí tuviere en encomienda, y con apercibimiento que no cumpliendo lo susodicho, a costa de los tributos que los dichos indios son obligados a dar y tributar, se pondrán personas que residan en la dicha villa, con armas y caballo según dicho es; y las demás personas que residen en la dicha villa y tienen pueblos en encomienda en la dicha provincia de los Zapotecas, tengan armas y caballo, según dicho es y so la dicha pena; y para que venga a noticia de todos mando queste

mi mandamiento se pregone en la dicha villa, y el alcalde mayor de la dicha provincia tenga cargo y especial cuidado de la ejecución y cumplimiento de lo en este mi mandamiento contenido.—Fecho en México, a 18 días del mes de marzo de mil y quinientos y cincuenta años.—D. Antonio.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(69) (Al margen:) *Merced a la ciudad de Mechuacán, de ciertas caleras de cal, y a los pueblos aquí nombrados, sin perjuicio.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, Visorrey y Gobernador por su Majestad en esta Nueva España, &a. Por cuanto yo soy informado y agora nuevamente obra de dos leguas poco más o menos de la ciudad de Mechuacán, se ha hallado en tres partes, casi juntas, donde se puede hacer mucha cantidad de cal, y en buscar lo susodicho han entendido los indios de los pueblos de Tarímbaro y Matalcingo, y Capula y Chiquimitio, y porque podría ser que algunas personas particulares se quisiesen entremeter en tomar las dichas caleras, por lo cual conviene que la merced dellas se haga a la dicha ciudad de Mechuacán y a los dichos pueblos, para la labor y edificio que en ella hay y en los dichos pueblos se hobiere de hacer, y que con licencia de la dicha ciudad y no de otra manera, se haga y saque la dicha cal; por ende por la presente, en nombre de su Majestad, sin perjuicio de tercero alguno, hago merced a la dicha ciudad de Mechuacán y a los dichos cuatro pueblos de suso nombrados, de las dichas caleras, para que las tengan por suyas propias y por propios de la dicha ciudad y pueblos; y mando que ninguna persona, sin licencia de la dicha ciudad, pueda entrar ni entren en ellas a sacar cal alguna. Fecho en México, a 18 días del mes de marzo de mil y quinientos y cincuenta años.—D. Antonio.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(70) (Al margen:) *Merced en quitas y vacaciones a Pedro Martín, vecino de Mechuacán; doscientos pesos por que haga el molino del Colegio.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, Visorrey y Gobernador, &a. Hago saber a vos los oficiales de su Majestad, que yo en su real nombre, he hecho merced, como por la presente hago, a Pedro Martín, vecino de Mechuacán, maestro de hacer molinos, de doscientos pesos de oro común, por tiempo de un año primero si-

guiente, que corre y se cuente desde el día de la fecha de éste en adelante, los cuales le señalé y señalo en las quitas y vacaciones de los corregimientos y alguacilazgos que se proveen en esta Nueva España, y la cual dicha merced le hago por razón y con que tenga cargo de entender de hacer el molino del Colegio, que se hace en la dicha ciudad de Mechuacán; por ende yo vos mando que por el dicho tiempo de un año, por los tercios dél, de los maravedís y pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo, de las dichas quitas y vacaciones, libréis y deis y paguéis al dicho Pedro Martín o a quien su poder hobiere, los dichos doscientos pesos de oro común, de que ansí, en nombre de su Majestad le he hecho merced por razón que tenga cargo de hacer el dicho molino; y de cómo se los diéredes y pagáredes, tomad su carta de pago, con la cual y con este mi mandamiento, tomada la razón dello, del Contador de su Majestad, en los libros de la Contaduría, mando que os sean tomados y recebidos en cuenta. Fecho en México, a 18 días del mes de marzo de mil y quinientos y cincuenta años.—D. Antonio.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(71) (Al margen:) *Merced de ayuda de costa a Pedro Ponce, en quitas. Doscientos pesos.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, &a. Hago saber a vos, los oficiales de su Majestad, que Pedro Ponce, vecino de esta ciudad de México, fué proveído por Corregidor del pueblo de Tetabanco, por tiempo de un año, con ciento y cincuenta pesos de oro común de salario, y para ayuda de costa, en nombre de su Majestad, le he hecho merced, como por la presente le hago al dicho Pedro Ponce, de doscientos pesos de oro común, por tiempo de un año primero siguiente que corre y se cuente desde el día que así fué proveído el dicho Pedro Ponce por Corregidor del dicho pueblo de Tetabanco, que fué a veintidós de febrero pasado, deste presente año de quinientos y cincuenta años, los cuales le señalo en las quitas y vacaciones de los corregimientos y alguacilazgos que se proveen en esta Nueva España; por ende yo vos mando que de cualesquier maravedís y pesos de oro que son a vuestro cargo, de las dichas quitas y vacaciones, por el dicho tiempo de un año y por los tercios dél, libréis y deis y paguéis al dicho Pedro Ponce o a quien su poder hobiere, los dichos doscientos pesos de oro común, de ayuda de costa, de que ansí le hice merced, y tomad su carta de pago, con la cual y con este mi mandamiento, tomando

la razón dello el Contador de su Majestad, mando que sean tomados y recebidos en cuenta. Fecho en México, a 18 días del mes de marzo de mil y quinientos y cincuenta años.—D. Antonio.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(72) (Al margen:) *Merced en quitas al Lic. Pedro López, trescientos pesos.* [35]

Yo, D. Antonio de Mendoza, &a. Por cuanto el Lic. Pedro López, médico, ha tenido y tiene cargo de visitar y curar los enfermos de los monesterios de Santo Domingo y Santo Agustín de esta ciudad de México, y los niños del Colegio, sin por ello llevar interese alguno, atento lo cual, para ayuda déstas y por el trabajo que en los susodichos ha tenido, por la presente, en nombre de su Majestad, le hago merced por tiempo de un año primero siguiente, que corre y se cuente desde el día de la fecha deste en adelante, de trescientos pesos de oro común; y mando a los oficiales de su Majestad, que de los maravedís y pesos de oro que son o fueren a su cargo de las quitas y vacaciones de los corregimientos y alguacilazgos que se proveen en esta Nueva España, libren, den y paguen a vos, el Lic. Pedro López, médico, o a quienes vuestro poder hobieren, por el dicho tiempo de un año y por los tercios dél, de los dichos trescientos pesos de oro común, de que como dicho es, en nombre de su Majestad le hago merced de ayuda de costa por razón de lo susodicho, y de cómo se los diéredes y pagáredes, tomando su carta de pago, con la cual y con este mi mandamiento mando que os sean tomados y recebidos en cuenta, tomando la razón dello del Contador de su Majestad, en los libros de la Contaduría. Fecho en México, a 16 días del mes de marzo de mil y quinientos y cincuenta años.—D. Antonio.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(73) (Al margen:) *Que se den a Juan Gaitán veinte tamemes.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, &a. Por cuanto Juan Gaitán va a la provincia del Perú, a cosas que importan al servicio de su Majestad, e para su aviamiento tiene necesidad que por los pueblos que pasare desde esta ciudad al puerto de Guatulco, donde se va a embarcar, se le den hasta veinte tamemes; por ende por la presente mando a los caciques y gobernadores y principales y alguaciles de los dichos pueblos, que hasta Guaxaca le den e hagan

35. Véase el documento Núm. 57 y la nota Núm. 31.

dar los dichos veinte tamemes para su aviamiento, e desde Guaxaca al puerto, hasta cincuenta tamemes, con tanto que el dicho Juan Gaitán pague luego los dichos tamemes que ansí le dieren, lo que está ordenado y mandado; y en el cargar y llevar dellos, guarde las ordenanzas questán fechas y so las penas dellas; y asimismo le den la comida que hobiere menester para él y sus criados, pagándolo ante todas cosas. [36] Fecho en México, a 9 días del mes de marzo de mil y quinientos y cincuenta años.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(74) (Al margen:) *Los mestizos que llevó Juan Gaitán.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, &a. Por la presente doy licencia a vos, Juan Gaitán, para queste viaje que vais con licencia mía a la provincia del Perú, podáis llevar y llevéis a Gregorio Quintana, vuestro criado, y un mestizo muchacho, y tres negros, llamados Andrés y Antón y Leonor, negra; mando a las justicias de los puertos de esta Nueva España, que en ello no os pongan inconveniente (ni) poner impedimento alguno.—Fecho en México, a 19 días del mes de marzo de mil y quinientos y cincuenta años. —D. Antonio.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(75) (Al margen:) *Licencia a Joan Gaitán, para que pueda ir al Perú, por dos años.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, &a. Por cuanto vos, Juan Gaitán, vecino desta ciudad, vais a la provincia del Perú a negocios que tocan al servicio de su Majestad, por ende, por la presente, en su real nombre, os doy licencia y facultad para que desta Nueva España podáis ir y vais a la dicha provincia del Perú, en la cual ida y estada os podáis ocupar y ocupéis por tiempo de dos años, que corren y se cuenten desde el día de la fecha en adelante; y mando a las justicias de los puertos desta Nueva España, que en vuestro viaje no os pongan impedimento alguno, e libremente os dejen embarcar, sin que os pongan impedimento alguno por cuanto como dicho es, vais a negocios que importan al servicio de su Majestad. Fecho en México, a 19 días del mes de marzo de mil

36. En el capítulo XXIV de las Nuevas Leyes se atacó el uso de indios de carga o tamemes, admitiéndose sólo por excepción y con restricción y paga. Más tarde, en la Cédula de 22 de febrero de 1549 (citada por Zavala, Silvio, Op. cit., págs. 115-117) se seguía prohibiendo en términos generales el uso de tamemes, y se legisló sobre las condiciones en que podían utilizarse, en los casos inexcusables.

y quinientos y cincuenta años.—D. Antonio.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(76) (Al margen:) *Comisión a Pedro Zamorano, sobre lo de Talcutepeque y otros pueblos, sobre la diferencia de tierras.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, Visorrey e Gobernador por su Majestad en esta Nueva España, &a. Hago saber a vos, Pedro Zamorano, que por parte de los indios, caciques y principales del pueblo de Tlacutepeque, me fué hecha relación que los indios del pueblo de Gueytenango y Atlatlauca y Tecualoya, se les han entrado y tomado mucha parte de sus tierras y términos, y han quebrantado la mojonera que entre ellos había, e que los unos con los otros acerca de lo susodicho tienen diferencias; y me fué pedido les mandase volver sus tierras y términos; e por mí visto, confiando de los que bien e fielmente haréis lo que por mí os fuere cometido, por la presente os mando, que luego queste mi mandamiento os sea mostrado, con vara de Justicia vais a los dichos pueblos de suso nombrados y a cada uno dellos, y a sus términos y a las tierras y partes donde así tienen la dicha diferencia, y llamadas y oídas las partes a quien tocaren, ansí de su pedimento como vos de vuestro oficio, os informéis, sepáis y averigüéis qué tierras y términos son sobre lo que ansí tienen diferencia, y por dónde van y solían ir los mojones, e cúyas son las dichas tierras y a quién pertenecen, y quién las posee al presente, y de qué tiempo a esta parte y con qué título; y sabida y averiguada la verdad por donde solían ir los dichos mojones, haced en el caso justicia, de manera que ninguno reciba agravio de que tenga causa de se quejar, e amojonar y señalar a cada pueblo lo que le pertenece, y el mandamiento, que guarden y cumplan y no lo quebranten, apercibiéndoles que serán por ello castigados, que para todo lo susodicho y para cada cosa dello os doy poder cumplido cual de derecho en tal caso se requiere, y en lo susodicho os podáis ocupar y ocupéis diez días, y hayáis y llevéis de salario cada uno dellos dos pesos de oro común, lo cual hayáis y cobréis de los indios de los dichos pueblos, por iguales partes. Fecho en México, a .. días del mes de marzo de mil e quinientos e cincuenta años.—D. Antonio.

(Al margen:) *Es la razón del mandamiento de arriba.*

Comisión a Pedro Zamorano, sobre lo que se quejan los de Tlacutepeque, que les han tomado las tierras y términos los pue-

blos aquí nombrados, y sabida la verdad, haga justicia y eche los mojones y mande que (se) guarde.

(77) (Al margen:) *Comisión a Agustín de Guaxocingo, para ir a Guatinchán.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, Visorrey e Gobernador por su Majestad en esta Nueva España, &a. Hago saber a vos, Agustín, principal y natural del pueblo de Guaxocingo, y bien sabéis cómo por mi comisión y mandado, fuistes al pueblo de Guatinchán a tomar residencia al gobernador, alcaldes y prencipales del dicho pueblo, y averiguar ciertas difirencias que entre ellos había, según en el dicho mandamiento y comisión se contiene; e agora parecieron ante mí ciertos prencipales e otros indios del dicho pueblo de Guatinchán y me hicieron relación que habíades dejado comenzada cierta averiguación que acerca de unas tierras tenían, e les tienen tomadas un D. Diego, principal del dicho pueblo, e que ansimismo tiene tomadas otras tierras por fuerza, e que había sido porque habíades venido a esta ciudad cuando estovistes por juez entre los naturales, e me fué pedido que os mandase que volviésedes a entender y averiguar la dicha difirencia, e que ansimismo se han hecho a los naturales del dicho pueblo por el dicho D. Diego y otros principales, otros agravios, molestias y fuerzas que mandase desagraviallos y hacerles justicia; y por mí visto lo susodicho, mandé dar este mi mandamiento, por el cual vos mando que luego que os sea mostrado, con vara de justicia vais al dicho pueblo de Guatinchán y oyáis a las partes acerca de lo susodicho, y ansí de su pedimento como vos de vuestro oficio, os informéis y sepáis y averiguéis qué tierras son las que ansí tiene tomadas del dicho D. Diego, e cúyas son, e qué tanto ha que las posee y con qué título, e ansimismo, conforme a la dicha comisión que os fué dada, os informéis, sepáis y averigüéis qué otros agravios, molestias y malos tratamientos han hecho a los macehuales el dicho D. Diego o otros prencipales; y sabida y averiguada la verdad en todo, me venís a hacer relación, y si algunos parecieren culpados, les mandad que vengan ante mí cuando viniéredes con lo suso, para que visto, se provea lo que convenga y sea justicia, en lo cual os podáis ocupar e ocupéis treinta días, y venido, os mandaré pagar vuestro trabajo. Fecho en México a 19 días del mes de marzo de mil e quinientos e cincuenta años.—D. Antonio.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

Comisión a Agustín de Guaxocingo para que vaya a Guatinchán a acabar lo que tiene comenzado, sobre cierta difirencia de tierras y otros malos tratamientos que se quejan los indios haberles fecho D. Diego, principal; y sabida la verdad, venga a hacer relación de todo.

(78) (Al margen:) *Toluca; a pedimento de D. Hernando.*

En este día se dió comisión a Joan Ramírez, de Xilotetepeque, para ir a Toluca a entender en el negocio de D. Hernando, sobre las tierras, juntamente con Pablo Gómez, y venga a hacer relación en forma, a la ciudad.

(79) (Al margen:) *Comisión a Jorge Carrillo.—Axacuba y y Tezontepeque.*

Yo, &a. Hago saber a vos, Jorge Carrillo, Corregidor por su Majestad en el pueblo de Tula, que por parte de esta ciudad e naturales del pueblo de Axacuba, me fué hecha relación, que los indios del pueblo de Tezontepeque les tienen tomadas e compradas ciertas tierras e términos, por fuerza e contra su voluntad, e sobre ello tienen diferencias; e porque entre ellos tienen, confiando de vos que bien e fielmente haréis lo que por mí os fuere cometido, vos mando que luego que este mi mandamiento os sea mostrado, con vara de justicia vayáis a los dichos pueblos de Axacuba e Tezontepeque y sus términos, a la parte e lugar donde tienen la dicha diferencia, e llamadas e oídas las partes a quien toviere, así de su real derecho como vos de vuestro oficio, os informéis y sepáis y averigüéis el derecho que cada una de las dichas partes tienen de las dichas tierras y términos de la dicha diferencia, e quién las tiene e posee al presente, e de qué tiempo a esta parte y con qué título, e averiguando lo susodicho, les haced en el caso justicia, de manera que no reciban agravios de que tengan causa dello; e que porque para lo susodicho os doy poder cumplido cual de derecho en tal caso se requiere, y en ello os podáis ocupar ocho días, y hayáis y llevéis de salario cada uno de los que saliendo fuera de vuestra jurisdicción, un peso de oro común, el cual hayáis y cobréis de los dichos indios. Fecho en México, 20 de marzo de mil quinientos cincuenta años.—D. Antonio de Mendoza.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(80) (Al margen:) *Para que se reciban por monedero en la Casa de la Moneda de esta ciudad, a Juan de Góngora.*

Yo, D. Antonio, Visorrey, &a. Por cuanto Miguel de Herrera, Tesorero de la Casa de la Moneda, desta ciudad, [37] presentó ante mí por monedero de la dicha Casa, a Juan de Góngora, vecino desta ciudad, y me fué pedido que porque había necesidad dél para el buen despacho de la labor de la moneda que en ella se hace, aprobase e confirmase la dicha presentación, y mandase que fuese recibido al dicho oficio; e por mí visto, atento lo susodicho, por la presente, en nombre de su Majestad, he por nombrado al dicho Juan de Góngora por monedero de la dicha Casa de la Moneda, desta dicha ciudad de México, e mando al Tesorero e oficiales della, que lo reciban, hayan e tengan por tal monedero, e usen con él el dicho oficio, el cual durante el tiempo que lo tuviere e usare, goce de todas las preeminencias, y exenciones y libertades que por razón del dicho oficio debe gozar, conforme a lo que su Majestad tiene mandado e a las ordenanzas de la dicha Casa de la Moneda. Fecho en México, a dieciocho días del mes de marzo de mil e quinientos e cincuenta años.—D. Antonio.—Por mandado de S. Sa. Antonio de Turcios.

(81) (Al margen:) *Título de Gobernador de Xipacoya.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, Visorrey, &a. Por la presente, en nombre de su Majestad, nombro por Gobernador del pueblo de Xipacoya, a vos, D. Andrés, indio principal y natural del dicho pueblo, atento a que por elección de los principales e naturales dél fuistes elegido e nombrado para el dicho cargo, y mando a los alcaldes, principales e alguaciles e naturales dél, que durante el tiempo que tuviéredes el dicho cargo de Gobernador, os tengan e obedezcan por tal Gobernador, y cumplan vuestros mandamientos y vengan a vuestros llamamientos, y tengan especial cuidado del buen gobierno del dicho pueblo, y de mirar y de proveer las cosas que tocaren al servicio de Dios Nuestro Señor y de su Majestad, y en que los naturales del dicho pueblo vayan a oír e deprender la doctrina cristiana e oír los divinos oficios, prohibiendo

37. Por Cédula de 11 de mayo de 1535 se estableció en México la Casa de Moneda. Cedulario de Puga. I. 360. Muy interesante un reciente estudio publicado por el señor Alberto María Carreño, en "Investigaciones Históricas". Revista Trimestral. México. Tomo I. No. 1. Oct., 1938, intitulado: "Las Primeras Fundiciones y Amonedaciones en México".

y vedando que no se hagan borracheras, sacrificios ni otras idolatrías ni pecados públicos; e otrosí: no permitáis que a los macehuales lleven tributos demasiados, más de aquellos que les están repartidos, para lo cual que dicho es y para entender y conocer las demás cosas y casos que como tal Gobernador podéis usar y ejercer, vos doy poder cumplido cual de derecho se requiere, el cual dicho cargo podáis usar por el tiempo que fuere la voluntad de su Majestad o mía, en su real nombre; y mando a los naturales del dicho pueblo que os acudan con todo aquello que como a tal Gobernador os pertenece, y no con otra cosa alguna, el cual dicho cargo habéis de tener según dicho es, por el tiempo que fuere la voluntad de su Majestad o mía, en su real nombre, y hasta tanto que sea de edad D. Lorenzo, niño e hijo de D. Andrés, vuestro hermano, gobernador que fué del dicho pueblo. Fecho en México, a diecinueve días del mes de marzo de mil e quinientos e cincuenta años.—D. Antonio.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(82) (Al margen:) *Zapotecas.—A pedimento de la villa de San Elifonso, de los Zapotecas, para que las justicias que son o fueren en la ciudad de Oaxaca y su provincia, les den socorro, y puedan compeler a ellos.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, &a. Hago saber a vos, el que es o fuere alcalde mayor o justicia en la ciudad de Antequera, de la provincia de Guaxaca, y al Cabildo, Justicia y Regimiento de la dicha ciudad, y a todos los demás corregidores que son o fueren en la dicha provincia, a quien este mi mandamiento fuere mostrado, e a cada uno y cualquier de vos, en vuestros lugares y jurisdicciones, que Juan de Aldas, en nombre y como Procurador de la villa de San Elifonso, de la provincia de los Zapotecas, me hizo relación diciendo que bien me constaba cómo los naturales de la dicha provincia y de los Mixes y Chontales, se habían rebelado e ido, de que era contra la dicha villa y vecinos della, y si no fuera por Dios Nuestro Señor y por el socorro que les fué hecho desa dicha ciudad de Guaxaca, se tuvo por cierto que los dichos indios hicieran mucho daño en la dicha villa, y me pidió que compeliese y apremiase a todas las personas, así vecinos de la dicha ciudad de Guaxaca, como residentes en ella, y a todas las demás personas que estuviesen en esa dicha provincia y pueblos della, así españoles como naturales, que luego que les fuese pedido socorro

por parte de la dicha villa, y vecinos della, para las cosas que se le ofreciesen, que se lo diésedes e hiciésedes dar bien y cumplidamente; e vos, las dichas justicias con toda brevedad se lo hiciésedes dar, pues dello Dios Nuestro Señor y su Majestad serán servidos, y la dicha villa y vecinos della recibirán bien; y por mí visto lo susodicho, mandé dar este mi mandamiento, por el cual vos mando a todos y cada uno de vos, como dicho es, que luego que por parte de la dicha villa de San Elifonso, de los Zapotecas, os fuere pedido socorro, favor y ayuda para alguna necesidad, si se ofreciere como la pasada, con toda brevedad se lo deis y hagáis dar, y mandéis y compeláis a todas las personas que os pareciere que convendrían se bastarían para el dicho socorro, que luego vayan apercebidos con sus armas y caballos al socorro de la dicha villa y vecinos della, poniéndoles pena sobre ello y ejecutándola en sus personas y bienes de los que fueren rebeldes y inobidientes, que para todo lo susodicho doy poder cumplido a vos, las dichas justicias. Fecho en México, a veintiún días del mes de marzo de mil y quinientos y cincuenta años.—D. Antonio.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(83) (Al margen:) (*Zapotecas*). *A pedimento de la villa de San Elifonso de los Zapotecas, para que Cristóbal de Chávez, Alcalde Mayor en aquella provincia, informe qué pueblos hay comarcanos (en) aquella provincia, donde se proveen corregimientos, y haga relación.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, &a. Hago saber a vos, Cristóbal Chávez, Alcalde Mayor de la provincia de los Zapotecas, que por parte de la villa de San Elifonso, de esa dicha provincia, me fué hecha relación diciendo que para la población y sustentación de la dicha villa, convenía al servicio de su Majestad y bien de los vecinos de la dicha villa, que se poblasen y acrecentasen más vecinos en ella, y questo se podría hacer con mandar que los pueblos de Chinantla y Guaspaltepeque, y Nixapa y los Chontales, y Ixmetepeque y Labelulco, y otros comarcanos a la dicha provincia, se metiesen en ellos en cuanto al proveer de los corregimientos, y que desta manera se irían a vivir a la dicha villa diez o doce vecinos, proveyéndoles de los dichos corregimientos, y con ellos se sustentarían y vivirían en la dicha villa y estaría más poblada para lo que se ofreciese, porque como hay poca gente, los naturales de las dichas provincias se niegan a ir y rebelan contra la dicha villa y vecinos della, y con lo susodicho cesaría; y porque yo quiero

saber y ser informado de lo susodicho y qué pueblos hay comarcanos a la dicha provincia de los Zapotecas, que estén en cabeza de su Majestad, en que se proveen corregidores, y cuántos pueblos hay y qué vecinos se acrescentarían si se proveyese a personas que residiesen en la dicha villa, por la presente os mando que luego queste mi mandamiento os sea mostrado, os informéis y sepáis lo susodicho, y la averiguación y relación dello, la enviad ante mí, cerrada y sellada y firmada de vuestro nombre, para que visto, se provea lo que convenga. Fecho en México, a veintiún días del mes de marzo de mil y quinientos y cincuenta años.—D. Antonio. —Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(84) (Al margen:) *A pedimento de los de Tepamaxalco, sobre lo que se quejan del gobernador y principales.—Comisión a Juan Ramírez, que lo vaya a averiguar, con cincuenta días de término, y venga a hacer relación.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, &a. Hago saber a vos, Juan Ramírez, indio principal y natural de Xilotepeque, que los indios de Tepamaxalco parecieron ante mí y me hicieron relación quel gobernador y principales del dicho pueblo, les tienen tomadas y ocupadas, por fuerza y contra su voluntad, mucha cantidad de tierras, donde ellos tenían sus sementeras y labranzas, y ha fecho otros agravios, de lo cual han recibido y reciben daño y agravio; y me fué pedido mandase que les fuesen vueltas las dichas tierras y desagravios; y por mí visto, confiando de vos que bien y fielmente haréis lo que por mí os fuere cometido, os mando que luego queste mi mandamiento os sea mostrado, con vara de justicia vais al dicho pueblo de Tepamaxalco, e oirás a los dichos indios en razón de lo que ansí se quejan del dicho gobernador y principales, y hayáis información, sepáis y averigüéis, así a pedimento de las partes como vos de vuestro oficio, qué tierras tienen tomadas y ocupadas los naturales del dicho pueblo y sus sujetos, y de qué tiempo a esta parte, y por qué causa se las tomaron, y con qué título las poseen, por manera que averigüéis y sepáis la verdad por todas las vías que ser pueda, en lo cual os podáis ocupar y ocupéis cincuenta días, y dello me venid a hacer relación, para que visto, se provea lo que convenga, que venido, os mandaré pagar vuestro trabajo; y si en el dicho pueblo se os quejaren algunos indios del dicho gobernador y principales de algunos robos o malos tratamientos que les hayan llevado o fecho a los macehuales, les oiréis

y averiguaréis la verdad, y me vendréis a hacer relación dello, acabado el dicho tiempo, que para lo susodicho os doy poder cumplido. Fecho en México, a veintiún días del mes de marzo de mil y quinientos y cincuenta años.—D. Antonio.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(85) (Al margen:) *A pedimento de Rodrigo de Rivera, que se den ciertos asientos en Yxmiquilpa, y haga relación.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, Visorrey e Gobernador por su Majestad en esta Nueva España, &a. Hago saber a vos, D. Luis López de Mendoza, Alcalde Mayor en las minas Yzmiquilpa, que por parte de Rodrigo de Rivera me ha sido pedido que en nombre de su Majestad le haga merced, en uno de los reales de esas minas, de un asiento donde pueda hacer casas para la gente que en ellas tiene porque dello tiene necesidad; y por mí visto lo susodicho, mandé dar este mi mandamiento, por el cual vos mando que veáis la parte e lugar donde en esas minas pide la dicha merced de asiento para hacer casas el dicho Rodrigo de Rivera, y llamadas las personas a quien tocare, averigüéis y sepáis si se le puede hacer la dicha merced, se asiente sin perjuicio ninguno y conforme a lo que le está mandado sobre ello, e la averiguación que hiciéredes, juntamente con vuestro parecer en ello, jurado en forma, cerrado y sellado, lo inviad ante mí. Fecho en México, a veinticuatro días del mes de marzo de mil e quinientos e cincuenta años. D. Antonio.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(86) (Al margen:) *A Manuel Pérez, que se le pague en quitas lo que sirvió en lo de las estancias de Xilotepeque.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, Visorrey e Gobernador, &a. Hago saber a vos, los oficiales de su Majestad, y bien sabéis cómo a Manuel Pérez se le mandaron dar ciento e treinta pesos de oro común en quitas y vacaciones, por razón que se ocupó un año en hacer guardar, cumplir y ejecutar las ordenanzas que están hechas, acerca de las estancias de ganados que están asentados en los términos de la provincia de Xilotepeque, y de hacer pagar los daños que los dichos ganados hicieron en las labranzas y sementeras de los dichos indios, el cual dicho Manuel Pérez, de más y de alende del año que le está librado por comisión mía, se ha ocupado y tenido cargo de lo susodicho, tiempo y espacio de ocho meses; por ende yo vos mando que de cualesquier maravedís y

pesos de oro que sean a vuestro cargo, de las quitas y vacaciones de los corregimientos e alguacilazgos que se proveen en esta Nueva España, deis y paguéis al dicho Manuel Pérez o a quien su poder hobiere, los pesos de oro que le vienen en los dichos ocho meses que tuvo el dicho cargo, a razón de los dichos ciento e treinta pesos de dicho oro común por año, y tomad su carta de pago, con la cual y con este mi mandamiento, tomando la razón dello el Contador se su Majestad en los libros de la Contaduría, mando que os sean recebidos en cuenta. Fecho en México a veinticuatro días del mes de marzo de mil e quinientos e cincuenta años.—D. Antonio.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(87) (Al margen:) *Joan de Cervantes.—Merced al Factor Joan de Cervantes, de asientos para minas en Yzmiquilpa.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, Visorrey e Gobernador, &a. Por cuanto el factor Juan de Cervantes me hizo relación que un año y más tiempo que por su parte fué tomado un asiento para casas en las minas de Yzmiquilpa, en el Real que dice de San Joan, detrás de una barranca grande, y que aunque está el dicho asiento dentro de los trescientos pasos del nacimiento del agua, [38] por causa de la dicha barranca no viene dello ningún daño ni perjuicio, y me pidió que en nombre de su Majestad, le hiciese merced dél para hacer casas y asientos para la gente que tiene en las dichas minas; y por mí visto, atento que fué informado que no embargante que el dicho asiento está dentro de los trescientos pasos de los nacimientos del agua, por causa de estar la dicha barranca en medio, no viene daño ni perjuicio alguno; por la presente, en nombre de su Majestad, no siendo por juicio de indios ni otro tercero alguno, hago merced al dicho factor Juan Cervantes, del dicho asiento que así se tiene en las dichas minas de Yzmiquilpa, en el Real que llaman de San Joan, detrás de la dicha labranza, para que en él pueda tener y tenga sus casas y asiento, como lo ha tenido, no embargante que está dentro de los trescientos pasos de los nacimientos del agua, que está mandado que no se haga asiento, y como en asiento suyo propio de hacer y tener sus casas y gente, y disponer como de cosa suya, habida por sus títolos, con que no sea a iglesia, monesterio ni persona eclesiástica, so pena de la haber perdido. Fecho en México a veinticuatro días del mes

38. Véase el Doc. Núm. 55.

de marzo de mil e quinientos e cincuenta años.—D. Antonio.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(88) (Al margen:) *Comisión a Cristóbal de Chávez, a pedimento de los de Quetzalapa y Nanacatepeque, contra los de Teguantepeque.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, Visorrey, &a. Hago saber a vos, Cristóbal de Chávez, Alcalde Mayor en la provincia de los Zapotecas, que por parte de los indios caciques y principales e naturales de los pueblos de Quetzalapa y Nanacatepeque y Pazoltepeque y Totolapa, me fué hecha relación que D. Joan, cacique del pueblo de Teguantepeque e otros indios del dicho pueblo, por su mandado, se les han entrado y de cada día se les entran y toman sus tierras y términos, y quebrantan los mojones que tienen puestos, que echó Grabiel de Aguilera, siendo Corregidor de Xaltepeque, y les han quemado ciertas casas, y después se han hecho ellos otras, todo por fuerza, contra su voluntad, queriendo volver de nuevo a las diferencias pasadas, de lo cual han recebido y reciben agravio y daño, y me fué pedido les mandase al dicho D. Juan y a los demás indios del dicho pueblo de Teguantepeque, que libremente les dejasen sus términos y tierras, los castigasen conforme a justicia; y por mí visto lo susodicho, confiando de vos que bien y fielmente haréis lo que vos por mí os fuere cometido, por la presente os mando, que luego que este mi mandamiento os sea mostrado y veáis lo susodicho, y la averiguación e determinación que acerca de lo susodicho hizo el dicho Grabiel de Aguilera, y con vara de Justicia vais a los dichos pueblos de suso nombrados e declarados, y a los dichos pueblos y términos donde tienen las dichas diferencias, y hagáis guardar y cumplir la dicha determinación que hizo el dicho Grabiel de Aguilera, sobre lo demás que los dichos indios se quejan, de haberles tomado sus casas, y haréis información, ansí a pedimento de las partes, como vos de vuestro oficio, de cómo y de qué manera pasa lo susodicho, y la dicha información cerrada y sellada la enviad ante mí, para que vista, se provea lo que convenga y sea justicia, en lo cual os podáis ocupar y ocupéis días, y hayáis y llevéis de salario cada uno dellos, saliendo fuera de vuestra jurisdicción, un peso de oro común, lo cual hayáis y cobréis de los indios por iguales partes, para todo lo cual que dicho es, os doy poder cumplido. Fecho en México, a 24 días del mes de marzo de mil e quinientos e cincuenta años.—Hasta que se vea la dicha información de los dichos pueblos de Quetzalapa y Nana-

catepeque, y Pazoltepeque y Totolapa [39].—D. Antonio.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

(89) (Al margen:) *Para que en el pueblo de Guango no se asienten estancias sin llamar a los indios, y las que estovieren asentadas, no teniendo título, las quiten.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, &a. Por cuanto por parte del cacique e principales del pueblo de Guango, me ha sido hecha relación que algunas personas, sin tener para ello licencia ni facultad mía, han asentado y asientan estancias de ganados mayores y menores en términos del dicho pueblo y sus sujetos, y en daño y perjuicio suyo y de sus labranzas y sementeras, y que si no se remediase sería causa que los naturales de los dichos pueblos se despoblasen y dejasen sus tierras; y me fué pedido que mandase que las justicias que estuviesen asentadas en términos de los dichos pueblos, sin tener para ello facultad mía, luego las quitase y sacasen los ganados de los términos dellas, poniendo graves penas a las personas que por su autoridad asentasen estancias de ganados, sin que primeramente fuesen llamados, y si viesen estaría en perjuicio o no; y por mí visto, para el remedio dello, por la presente, en nombre de su Majestad, prohibo, defiendo y mando que ningunas personas sean osadas a asentar ni asienten estancias de ganados mayores y menores en términos del dicho pueblo de Guango, ni sus sujetos, sin para ello expresa licencia y facultad mía, so pena de cincuenta pesos de oro para la Cámara y Fisco de su Majestad, de más y de alende que a su costa se derrocará la tal estancia; y mando al Corregidor por justicia más cercana al dicho pueblo, que de la ejecución y cumplimiento deste mi mandamiento, tenga especial cuidado, y que si los indios del dicho pueblo declaran algunas personas han asentado estancias en términos del dicho pueblo, sin tener en ello para ello facultad, e oídas las partes, brevemente lo averigüéis las que le constare no tener para ello título suyo, las haga quitar, sacar fuera los dichos ganados, para lo cual le doy poder cumplido. Fecho en México, a veinticuatro días del mes de marzo de mil e quinientos e cincuenta años.—D. Antonio.—Por mandado de S. Sa., Antonio de Turcios.

---

39 Esto último parece indicar que el mandamiento se reservó hasta verse la información a que se alude. Véase Doc. Núm. 91. La variante de fechas puede explicarse por esta reserva.

(90) (Al margen:) *Para que en el pueblo de Guango se haga un monesterio de la Orden de Santo Agustín.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, Visorrey e Gobernador por su Majestad en esta Nueva España, &a. Por la presente doy licencia e facultad al Provincial del Monesterio de la Orden de San Agustín, para que en el pueblo de Guango, pueda asentar y asiente una casa y monesterio de la dicha orden, donde estén religiosos, para que ansí a los naturales del dicho pueblo como a los comarcanos, industrien y enseñen en la doctrina cristiana y cosas de nuestra Santa Fe; y mando que los naturales del dicho pueblo y sus sujetos entiendan en la obra de la dicha casa y monesterio, por la forma y orden que el dicho Provincial diere, al cual encargo que haga la dicha casa cómoda y conveniente, según la calidad del dicho pueblo y sus sujetos. Fecho en México, a 25 días del mes de marzo de mil e quinientos y cincuenta años.—D. Antonio.—Por mandado de su Alteza, Antonio de Turcios.

(91) (Se repite el documento Núm. 88. Hay una variante de un día en la fecha: Doc. Núm. 88: 24 de marzo 1550; Doc. Número 91: 25 de marzo 1550.)

(92) (Al margen:) *A los alcaldes de la ciudad de los Angeles, que requieran a Juan Camacho, zapatero, que en el primer navío se vaya a España a hacer vida con su mujer, donde no, lo envíen preso, y a que vaya en él.*

Yo, D. Antonio, &a. Hago saber a vos los alcaldes de la ciudad de los Angeles, y a cualquier de vos a quien este mi mandamiento fuere mostrado y visto, sabéis cómo su Majestad tiene proveído y mandado que las personas que son casados en España, se embarquen y vayan en los primeros navíos a hacer vida maridable con sus mujeres; y porque agora yo soy informado que un Joan Camacho, zapatero, que reside en esta dicha ciudad, demás y alende que es casado y tiene su mujer en Castilla, y que ha mucho tiempo que está en estas partes, no vive bien, y que es persona perjudicial a la república, por lo cual conviene que en el navío primero, que al presente esté presto para hacer su viaje a los reinos de Castilla, se vaya en él a hacer vida con la dicha su mujer, no embargante que haya dado fianzas que la traerá; por ende, yo vos mando que requeráis al dicho Joan Camacho, zapatero, que dentro de quince días después que con este mi mandamiento fuere

requerido, saldrá desa ciudad, so la pena que le pusiéredes, y que derechamente se irá al puerto de San Juan de Ulúa a se embarcar e ir en el navío primero que saliere del dicho puerto, para ir a los reinos de Castilla; y no cumpliendo lo susodicho, pasados los dichos quince días, demás de ejecutarle la dicha pena, vos mando que preso y a buen recaudo lo enviéis al dicho puerto, y se entregue al maestre del dicho navío, para que a su costa lo lleven en él a los dichos reinos de Castilla. Fecho en México, a 25 días del mes de marzo de mil e quinientos y cincuenta años.—D. Antonio.—Por mandado de su Alteza, Antonio de Turcios.

(93) (Al margen:) *Merced al Contador Antonio de la Cadena, de caballería y media de tierra en términos de Xalataco, que vido Joan de Jaso, y declaró ser sin perjuicio, con que no lo sea en forma.*

Yo, D. Antonio de Mendoza, Visorrey, &a. Por cuanto el Contador Antonio de la Cadena, [40] vecino desta ciudad, me pidió que en nombre de su Majestad le hiciese merced de dos caballerías de tierra en los montes de Xalataco, para labrar y tener en ellas otras granjerías, porque hacía dispusición y aparejo para ello, sin perjuicio ninguno y para saber lo susodicho, mandé a Joan de Jaso, Corregidor de Suchimilco, que llamado el encomendero y presentes los indios en cuyos términos cayesen, los fuese a ver y viese y diese a entender a los dichos indios cómo pedía la dicha merced, que declarase si dello les vendría algún daño o perjuicio, y dello me hiciese relación con su parecer en ello, jurado en forma, el cual parece que en cumplimiento de lo susodicho fué a las dichas tierras y hizo las dichas diligencias, y que las dichas tierras caen en términos del dicho pueblo de Xalataco, y que presentes los dichos indios, habían dicho y declarado quedase a hacer la dicha merced al dicho Con..... (Incompleto el original.)

---

40. Véase el Doc. Núm. 7.

# INDICE POR ORDEN ALFABETICO DE LAS PERSONAS NOMBRADAS EN LOS DOS CUADERNOS

Los números que preceden a los nombres dan la referencia al documento, y los que van entre ( ) se refieren al "Diccionario Autobiográfico de Conquistadores y Pobladores de Nueva España". Icaza-Troncoso.—Madrid, 1923.—2 Vols.


A

| | | |
|---|---|---|
| AGUADO. Pedro Martín de, | 4 | (165) |
| AGUILA. Francisco del, | 68 | (445) |
| AGUILERA. Gabriel de, | 88–91 | (399) |
| AGUNDEZ. Diego, | 5 | (247) |
| AGUSTIN. Don (Indio principal), | 77 | |
| ALBORNOZ. Bernardino? de (Rodrigo), | 18–25 | (537) (526) |
| ALDAZ. Juan de, | 66–82 | (449) |
| ALMAGUER. Antonio de, | 26–42 | (405) |
| ALONSO de SOSA. Juan, | 3–10 | (1385) |
| ALTAMIRANO. Juan, | 35 | (363 ó 532) |
| ANA (Esclava), | 6 | |
| ANDRES. Don (Indio principal), | 81 | |
| ANDRES (Negro), | 74 | |
| ANTON (Negro), | 74 | |
| ARASENA. Juan de, | 68 | (444) |
| AREVALO. Melchor de, | 4 | |
| AVILA. Alonso de (V. Dávila), | | |
| AZAMAR. Diego de, | 29 | |

B

| | | |
|---|---|---|
| BALTAZAR (Indio), | 45 | |
| BARTOLOME. Don (Indio principal), | 63 | |
| BAZAN. Pedro de, | 4 | (952) |
| BENAVIDES. Gil González de, | 24 | |
| BETANZOS. Fr. Domingo de, | 59 | |
| BRETON. Antonio, | 6 | |
| BUYZA. Alonso de, | 20 | (916) |

C

| | | |
|---|---|---|
| CABRERA. Alonso Díaz de, | 16 | |
| CADENA. Antonio de la, | 7–93 | (432) |
| CALNABACAD. Francisco (Indio), | 43 | |
| CAMACHO. Juan, | 92 | |
| CARRILLO. Jorge, | 79 | (378) |
| CARVAJAL. Francisco de, | 4 | (865) |
| CASTILLO. Juan Hernández del, | 29 | |
| CASTRO VERDE. Juan de, | 53 | |

CECILIANO. Juan (V. Siciliano),
CERON. Jorge, 35–36 (529)
CERVANTES. Juan de, 87 (373)
CEYNOS. Lic. 6
COLIO. Diego de, 4 (24)
CONTRERAS. Alonso de, 4 (59)
CORIS. Antonio (Indio), 37
CORRAL. El Lic. 50 (862)
CORTES. Hernando, 9–22–23–28
CRISTOBAL. Don (Indio principal),
CUEVA. Luis de la, 14
CUEVAS. Juan de, 30 (386)

CH

CHAVEZ. Cristóbal de, 65–67–83–88–91 (1030)

D

DANIEL. Juan (Indio), 50
DAVILA. Alonso, 18 (950)
DELGADO. Bartolomé, 4
DIAZ de CABRERA. Alonso, 16
DIAZ SALGADO. Marcos, 16 (5787)
DIEGO. Don (Indio principal), 9
DIEGO. Don (Indio principal), 61
DIEGO. Don (Indio principal), 77
DIRCIO. Martín (V. Ircio),
DOMINGO (Indio), 46

E

ECIJA. Gonzalo de, 5 (741)
ECIJA. Juan de, 5
ESPINOSA. Gaspar de, 1

F

FARFAN. Francisco Pinelo, 54 (882)
FIGUEROA. Francisco de, 4
FLORES. Jerónimo, 4

G

GAITAN. Gabriel, 4
GAITAN. Juan, 73–74–75 (514)
GALLEGO. Juan, 28 (4777)
GALVES. Cristóbal Sánchez de, 4
GAMA. Juan Pérez de la, 1
GARAY. Francisco de, 7
GARCIA de VALVERDE, 4 (850)
GARCIA de VEAS. Juan, 4

GARCIA. Martín (Indio), 60
GODOY. Antonio de, 4 (1022)
GOMEZ. Beatriz, 33
GOMEZ. Pablo, 78
GOMEZ. Rodrigo, 33
GONGORA. Juan de, 80
GONZALEZ de BENAVIDES. Gil, 24
GONZALEZ de VALDIVIESO. Juan, 24
GONZALEZ. Jorge, 1
GUANGO. Los vecinos de, 89
GUERRERO. Agustín, 22–23 (510?)
GUERRERO. Juan Martínez, 33 (509)
GUZMAN. Nuño de, 17–21

H

HECIJA. (V. Ecija),
HERNANDEZ del CASTILLO. Juan, 29
HERNANDEZ. Martín, 14–33 (583)
HERRERA. Francisco de, 29
HERRERA. Hernando de, 29
HERRERA. Hernando de, 48 (542)
HERRERA. Miguel de, 80 (1154)
HOLGUIN. Diego, 4 (316)
HUERTA. Francisco, 29 (1289?)

I

IRCIO. Martín, 27 (50)
ITURGACHE. Juan Martínez de, 22–23
IZTLACA. Pedro (Indio), 50

J

JASO. Juan de, 93 (536)
JIMENEZ. Pedro, 43
JUAN (Indio), 50
JUAN. Don (Indio principal), 88–91
JUAREZ. Andrés, 4

L

LEMA. Hernando de, 4–58 (95)
LEON. Juan de, 5
LEONOR (Negra), 74
LEON ROMANO. Luis de, 64–67
LOAYSA, 4
LOAYSA. El Lic. 33
LOPEZ DE MENDOZA. Luis, 55–56–85 (210)
LOPEZ. El Dr. Pedro, 57–72 (400)

| | | |
|---|---|---|
| LOPEZ. Gonzalo, | 5–21 | (734?) |
| LORENZO. Don (Indio principal), | 81 | |
| LUNA. Lorenzo de (Indio), | 15 | |
| **M** | | |
| MACIAS. Alonso, | 4 | |
| MADRID. Tomás de la, | 14 | |
| MAGUER. Antonio de (V. Almaguer), | | |
| MANRIQUE. Alonso, | 49 | (1369?) |
| MANSILLA. Juan de, | 28 | |
| MARQUES del VALLE (V. Cortés Hernando). | | |
| MARTIN (Indio), | 50 | |
| MARTIN. Don (Indio principal), | 9 | |
| MARTINEZ. Damián, | 17–21 | |
| MARTINEZ de ITURGACHE. Juan, | 22–23 | |
| MARTINEZ GUERRERO. Juan, | 33 | (509) |
| MARTIN. Pedro, | 70 | |
| MARTIN. Pedro (Indio), | 50 | |
| MECHUACAN. la Ciudad de, | 69 | |
| MEDEROS. Clemente de, | 68 | (486) |
| MEDINA. Domingo de, | 12 | (410) |
| MENDEZ de SOTOMAYOR. Juan, | 49 | (502) |
| MENDEZ. Diego, | 1 | |
| MENDOZA. Luis López de, | 55–56–85 | (210) |
| MERIDA. Alonso de, | 41 | |
| MEZQUITA. Diego de la, | 4 | |
| MIGUEL Antón, | 68 | |
| MIGUEL. (Indio). | 50 | |
| MILLAN. Juan, | 2 | (541?) |
| MIRANDA. Jerónimo de, | 13 | |
| MOSCOSO. Juan de, | 1 | (417) |
| MOSCOSO. Luis de, | 38 | (528) |
| MOTA. Jerónimo Ruiz de la, | 1 | (125) |
| MIZQUITA (V. Mezquita), | | |
| **N** | | |
| NAJARA, | 4 | |
| NAVA. Antonio de, | 4 | (527?) |
| **O** | | |
| OLGUIN. Diego (V. Holguín), | | |
| OLIVER. Francisco de, | 4 | |
| ORDAZ. Diego de, | 42 | (404) |
| ORTIZ. Antonio, | 4 | |
| **P** | | |
| PABLOS. Francisco Rodríguez, | 4 | (114) |
| PACHECO. Pedro, | 52–53 | |

PARRON. Pedro Rodríguez, 16 (608)
PEDRO (Esclavo), 6
PEDRO (Indio), 50
PERALTA. Martín de, 4
PEREZ de la GAMA. Juan, 1
PEREZ de VERGARA. Juan, 10
PEREZ. Manuel, 86
PINELO FARFAN. Francisco, 54 (882)
PINTO de VILLARTE. Agustín, 16
PONCE. Pedro, 71
POXORE. Bartolomé (Indio), 37

Q

QUEZADA. Luis de, 5
QUINTANA. Gregorio, 74
QUIROGA. Lic. Vasco de, 19
QUYNLIGUYTE. D. Pablo (Indio principal), 60

R

RAMIREZ. Juan (Indio), 78–84
RAMOS. Juan, 29
RELIGIOSOS AGUSTINOS, 40
RELIGIOSOS DEL MONASTERIO DE CHIETLA, 51
RIVERA. Rodrigo de, 85
RODRIGUEZ. Hernán, 4 (1270?)
RODRIGUEZ PABLOS. Francisco, 4 (114)
RODRIGUEZ PARRON. Pedro, 16 (608)
ROMANO. Luis de León, 64–67
RUIZ de la MOTA. Jerónimo, 1 (125)

S

SALAZAR. Francisco de, 68
SALAZAR. Juan Velázquez de, 24
SALGADO. Marcos Díaz, 16
SALINAS. Cristóbal de, 4
SAMANIEGO. Lope de, 11
SANCHEZ. Alonso, 16 (1238? ó 1329?)
SANCHEZ de GALVES. Cristóbal, 4
SANCHEZ. Luis, 4
SANTA MARIA. Fr. Domingo de, 59
SANTILLAN. Francisco de, 12
SARMIENTO. Juan, 29
SEBASTIAN (Indio principal), 8
SICILIANO. Juan, 2 (36)
SOSA. Juan Alonso de, 3–10 (1385)
SOTOMAYOR. Francisca de, 7
SOTOMAYOR. Juan Méndez de, 49 (502)
SOTOMAYOR. Pedro de, 7

T

TORRE. de la, El Lic. 17–21
TRUJILLO. Alonso de, 4 (1234)
TURGUICHE (V. Iturgache),

U

ULLOA. Francisco de, 5

V

VALDES. Melchor de, 29
VALDIVIESO. Juan González de, 24
VALIENTE. Alonso, 47 (372)
VALLE. Marqués del (V. Cortés Hernando),
VALVERDE. García de, 4 (850)
VARELA. Pedro, 25
VEAS. Juan García de, 4
VELAZQUEZ de SALAZAR. Juan, 24
VERDE. Juan de Castro, 53
VERGARA. Juan Pérez de, 10
VICENTE. Fray, 59
VILLALOBOS. Esteban de, 25
VILLALOBOS. Pedro de, 25
VILLARROYA. Martín de, 16
VILLARTE. Agustín Pinto de, 16
VILLARTE. Juan de, 16

Y

YSQUIN. Alonso (Indio), 44

Z

ZAMORANO. Pedro, 76 (61)
ZARATE. Juan de, 3
ZUMARRAGA. Fr. Juan de, 59

## INDICE POR ORDEN ALFABETICO DE NOMBRES GEOGRAFICOS QUE APARECEN EN LOS DOS CUADERNOS


ACAMITLA (pueblo), 39
ACAPULCO (puerto), 52–53
ACATLAN (pueblo), 4
ALCALDE (real del), 39
ANGELES (ciudad), 20–42–92
ANGELES (convento en los), 59
ANTEQUERA (V. Oaxaca),
ATENGO (río), 35–36
ATLATALUCA (pueblo), 28–76
ATUCUPA (pueblo), 33
AVALOS (pueblo), 4
AXACUBA (pueblo), 79
AYACASTEPEQUE (pueblo), 68
AYUTECO (minas), 54
AYUTLAN (pueblo), 4
AZALA (pueblo), 39

CACALOTEPEQUE (pueblo), 68
CALOMAYAN (pueblo), 35
CANTARRANAS (real de), 39
CAPULA (pueblo), 69
CENTEUPA (pueblo), 58
CINTLA (pueblo), 4
CORRACHA (pueblo), 63
CUATLAN (pueblo), 39
CUESCOYLA (provincia), 28
CUITLAPAN (pueblo), 39
CUITZEO (pueblo), 12–37

CHADITOLESQUE (V. Chaviloltepeque),
CHALCO (provincia), 38
CHAVILOLTEPEQUE (pueblo) 14
CHICONAVAPA (puente), 35–36
CHIETLA (pueblo), 51
CHIMALGUACAN (convento), 59
CHIMANTLA (pueblo), 4–83
CHIQUIMITIO (pueblo), 69
CHOLULA (pueblo), 42
CHONTALES (provincia), 28–82
CHONTALES (pueblo), 83
CHUPINGUAPARAPEO (pueblo), 37

ESCATEUPA (pueblo), 39
ETLA (pueblo), 9

GUAJCOMALTEPEQUE (pueblo), 68
GUANGO (convento), 90
GUANGO (pueblo), 4–89–90
GUASTEPEQUE (V. Oaxtepec),
GUATINCHAN (pueblo), 77
GUATULCO (pueblo), 73
GUAXACA (V. Oaxaca),
GUAXOCINGO (V. Huejotzingo),
GUAZACUALCO (provincia), 22–29–49
GUAZACUALCO (villa), 49
GUAZPALTEPEQUE (provincia), 32–83
GUEYTENANGO (pueblo), 76

HUEJOTZINGO (pueblo), 77

IGUALA (pueblo), 45–46
IXMETEPEQUE (pueblo), 83
IXMIQUILPAN (minas), 41–55–56–85–87

JACONA (pueblo), 61
JALAPA (pueblo), 4

LABELULCO (pueblo), 83

MALINALTEPEQUE (pueblo), 68
MAR del SUR, 7
MARQUES (real de), 39
MATALCINGO (pueblo); 69
MATALCINGO (valle), 2–35–36
MICHOACAN (ciudad), 69–70
MICHOACAN (provincia), 19
MIXES (provincia), 82
MIXTECA (provincia), 28

NANACATEPEQUE (pueblo), 88–91
NIXAPA (pueblo), 83

NOCHITEPEQUE (pueblo), 39
NUEVAGALICIA (provincia), 17–21

OAXACA,
3–13–14–28–29–64–66–73–82
OAXACA (convento), 59
OAXTEPEC (convento), 59
OCUITUCO (pueblo), 38
OLINALA (pueblo). 54

PACHUCA (pueblo), 7
PAGUYA (pueblo), 28
PANUCO (provincia), 7
PAPALUTLA (pueblo), 54
PAXACUALA (pueblo), 62
PAZOLTEPEQUE (pueblo), 88–91
PERU (provincias), 73–74–75
PIAZTLA (pueblo), 4

QUETZALAPA (pueblo), 88–91

SAN ILDEFONSO (villa),
64–65–66–67–68–82–83
SAN JUAN (real), 41–55–56–87
SAN JUAN de ULUA, 25–31–92
SANTA FE (México, pueblo), 19
SANTA FE (Michoacán, pueblo), 19
SANTA MARIA (real de), 41–55–56
SANTIAGO (provincia), 59
SEVILLA (España), 31
SOCOTEPEQUE (pueblo), 68
SUCHIMILCO (pueblo), 93
SUCHITEPEQUE (pueblo), 52
SUINTLA (pueblo), 52
SULTEPEQUE (pueblo), 68

TACUBA (pueblo), 16–24
TAMAGAZAPA (pueblo), 39
TANCITARO, 12
TARIMBARO (pueblo), 69
TASCO (minas), 39
TASCO (provincia), 30–39–50
TASCO (pueblo), 39
TAXITARO (V. Tancítaro),
TECAMACHALCO (pueblo), 47
TECUALOYA (pueblo), 76
TEHUANTEPEC (provincia), 14–88–91
TENANGO (pueblo), 39
TEPAPAYECA (convento), 59
TEPASCOLULA, 3
TEPATLUZCO (pueblo), 57
TEPEAPULCO (pueblo) 4
TEPEMAXALCO (pueblo), 35–84
TEPETLAUZTACO, 59
TEQUISISTLAN (pueblo), 14
TETABANCO (pueblo), 71
TETELA (pueblo), 28
TETIQUIPAQUE (pueblo), 39
TEULISTACA (pueblo), 39
TEUTENANGO (pueblo), 2
TEUTITAN (pueblo), 4
TEUTLACO (pueblo), 58
TEXALATLACO (pueblo), 35
TEXCOCO (pueblo y provincia), 15
TEZONTEPEQUE (pueblo), 79
TICANTLAN, 60
TLACOTEPEQUE (pueblo), 4–76
TLASCOTEPEQUE (pueblo). 38
TLAXCALA (provincia), 8
TLAXCALA (pueblo), 42
TOLUCA (pueblo) 35–78
TEMOCIQUE (pueblo) 38
TOPILTEPEQUE, 28
TOTOLAPA (pueblo), 38–88–91
TULA (pueblo), 79
TUSTEPEQUE (pueblo), 4
TUZANTLA (pueblo), 37

VERACRUZ (ciudad), 18–23–25–32
VIJOCO (pueblo), 43

XALACINGO (pueblo), 4
XALATLACO (pueblo), 93
XALITLA (pueblo), 4
XALTEPEQUE (pueblo), 88–91
XILOTEPEQUE (pueblo), 78–84–86
XIMULTEPEQUE (pueblo), 38
XIPACOYA (pueblo), 81
XOMYLEPA (pago de), 16

YANGUITLAN (convento), 59
YAUTEPEQUE (pueblo), 28

ZACATULA (provincia), 7
ZACOYUCA (valle), 57
ZACUALPA (pueblo), 4–38
ZAPOTECOS (provincia),
28–64–65–66–67–68–82–83–88–91

# LIBROS CONSULTADOS Y CITADOS


ALCEDO, Antonio de.—Diccionario Geográfico-Histórico de las Indias Occidentales.—Madrid, 1789. 5 vols.

ARCHIVO General de la Nación, Comisión Reorganizadora del.—Proceso Inquisitorial del Cacique de Texcoco.—México, 1910. 1 vol.

CARREÑO, Alberto María.—Fr. Domingo de Betanzos, O. P.—México, 1934. 1 vol.

CARREÑO, Alberto María.—Las primeras fundiciones y Amonedaciones en México—En Investigaciones Históricas-Revista Trimestral. México. Tomo I. Nº 1. Oct., 1938.

CAVO, P. Andrés.—Los Tres Siglos de México.—México, 1852.

COLECCION de Documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas en América y Oceanía, sacados de los Archivos del Reino y muy especialmente del de Indias.—Madrid, 1864-1889. 42 vols.

DISPOSICIONES Complementarias de las Leyes de Indias. Madrid, 1930. 2 vols.

DORANTES de Carranza, Baltasar.—Sumaria Relación de las cosas de la Nueva España.—Edic. Museo Nacional. México, 1902. 1 vol.

FERNANDEZ Echeverría y Veytia, Mariano.—Historia de la Fundación de la ciudad de Puebla de los Angeles.—Puebla, 1931. 2 vols.

GARCIA Icazbalceta, Joaquín.—Don Fray Juan de Zumárraga—México, 1881. 1 vol.

GARCIA Icazbalceta, Joaquín.—Los Médicos de México en el Siglo XVI.—Obras Col. Agüeros. 10 vols. Tomo I.

ICAZA, Francisco de.—Diccionario Autobiográfico de Conquistadores y Pobladores de Nueva España.—Madrid, 1923. 2 vols.

MOTOLINIA, Fr. Toribio de.—Historia de los Indios de la Nueva España.—En Col. de Doc para la Historia de México. Pub. García Icazbalceta. México, 1858-1866. Vol. I.

PEREZ Bustamante, Ciriaco.—Don Antonio de Mendoza.—Santiago, 1928. 1 vol.

PUGA, Vasco de.—Provisiones, cédulas, instrucciones de S. M., ordenanzas de difuntos y audiencias para la buena expedición de los negocios y administración de justicia y gobernación de esta Nueva España y para el buen tratamiento de los Indios desde el año de 1525 hasta el presente de 63.—Edic. Sistema Postal. México, 1878. 2 vols.

VERA, Fortino Hipólito.—Catecismo Geográfico-Histórico-Estadístico de la Iglesia Mexicana.—Amecameca, 1881. I vol.

ZAVALA, Silvio A.—La Encomienda Indiana.—Madrid, 1935. I vol.

# DOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL NAYARIT

# INTRODUCCION

*Publicamos en seguida dos documentos interesantes para la historia de la conquista y reducción del Nayarit. (T. 308, Ramo de Historia.) Es el primero, un breve informe fechado en Guadalajara el 10 de enero de 1727, en el que su autor, el jesuita Cristóbal Lauria, después de hacer una ligera descripción geográfica de la provincia y de enumerar las misiones que tenía en ella la Compañía de Jesús, nos informa de algunos despachos expedidos por el Gobierno de Nueva España a favor de los misioneros, proveyendo a su seguridad y a la buena marcha de sus establecimientos. Dice que esas determinaciones no se observan y sobre el particular se queja de la visita que practicó a principios del año de 1725 el brigadier D. Pedro Rivera, Visitador General de Presidios. Concluye el documento con algunas interesantes sugestiones sobre las medidas que debieran tomarse para corregir graves abusos, como son los que cometen los soldados, quienes en su mayoría, al decir del autor, tenían cuentas pendientes con la justicia. Indica la conveniencia, para remediar esos y otros males, de que en el Nayarit se observara la misma práctica establecida en Californias, o sea la de subordinar los presidios a los misioneros. Las opiniones expresadas en este informe se abonan con la experiencia personal que adquirió el autor como misionero en el Nayarit "donde, dice, viví tres años, lidiando con sus moradores y los soldados; donde experimenté tres alzamientos; trasegué todas sus sierras y barrancas; registré todas sus misiones, y reconocí sus temperamentos".*

*El conocido cronista del Nayarit, el Pe. Joseph Ortega, en su obra titulada "Apostólicos Afanes de la Compañía de Jesús, en la América Septentrional", publicada como anónima, por primera vez, en Barcelona, en 1754,* [1] *hace mención del Pe. Lauria en el Cap. XXIV del Libro Primero, informándonos que a finales de 1723*

1. Véase la noticia de este autor y sus obras en Beristáin y Souza: "Biblioteca Hispano Americana Septentrional". Otra edición de los Apostólicos Afanes se publicó bajo el nombre de Historia del Nayarit, en México. Tip. Abadiano, 1887. 1 Vol.

*pasó ese misionero al Nayarit y que con motivo de la sublevación de los indios acaecida ese año, fué destinado como misionero castrense.*

*Con relación al informe que ahora publicamos, es interesante la opinión de Ortega (Cap. XXV, Libro Primero) sobre la visita del brigadier Rivera, ya que alaba sin reserva la conducta del Visitador, contrariando en esto al Pe. Lauria que, como hemos dicho, la censura agriamente.*

*El segundo documento de los que ahora publicamos es mucho más extenso e importante que el primero. Se trata de una muy jugosa "Relación" de sucesos acaecidos en el Nayarit durante el breve espacio de tiempo que corre desde finales de 1729 a principios de 1730. El escrito se destinó para el Provincial de la Compañía y fué redactado con la principal intención, según afirma el autor, de aportar noticias ciertas, tendientes a destruir la adversa opinión que se tenía de los nayaritas y que era causa de la indiferencia con que se miraba el mejoramiento de la provincia.*

*En el título se señala como autor al misionero jesuíta Urbano Covarrubias que, según el Pe. Ortega, pasó al Nayarit al mismo tiempo que Lauria, enviado por el Pe. Visitador Antonio Arias, al pueblo de Santa Gertrudis; a ese respecto, debemos advertir que de numerosos pasajes del documento se desprende que el que escribe no es el Pe. Covarrubias, pues en ellos se le menciona como persona distinta, en frases tales como "el referido Pe. Urbano" y "enterado el Pe. Urbano, etcétera.". En este sentido podrían multiplicarse los ejemplos. Por otra parte, en otros lugares de la relación parece indicarse que es Covarrubias quien toma la palabra, lo que, agregado a la mención que de éste se hace en el título, como autor, y a que el Pe. Ortega en su citada obra (Cap. XXV, Libro Primero) expresamente atribuye a Covarrubias la campaña de destrucción de los adoratorios gentiles, que es en substancia el tema de la Relación, hace suponer como probable que alguien, que por propia intervención conocía bien los hechos, fué quien redactó el documento por orden y bajo la dirección del Pe. Covarrubias, y éste, en su carácter de misionero, autorizó el documento (como destinado para el Provincial) ostentándose como autor.*

*Sea de esto lo que fuere, es un trabajo muy digno de ser conocido, por dos motivos esenciales: primero, por la aportación de las noticias en él consignadas, y segundo, como documento interesante a la historia literaria de nuestro país.*

*En líneas anteriores apuntamos que fué la campaña emprendida para acabar con los antiguos templos de los indios, lo que proporciona*

*el tema principal de la Relación; con tal motivo el autor tiene ocasión de describir algunas costumbres de los nayaritas y referirnos sus antiguas creencias, tales como la del precioso mito de las "Sierpes Venenosas" que, poco después del Diluvio, "con sus vastas y dilatadas caudas, abrieron tantas y tan profundas barrancas como hoy lamentamos" y a las que mató el Sol disparándoles "con su lucido arco, acertadas flechas". Merece especial atención el relato de una de las expediciones iconoclásticas, por la curiosa e interesantísima descripción que se hace del adoratorio y especialmente del ídolo, cuya destrucción constituía el objetivo de la empresa. En esa ocasión se trataba del principal dios de los nayares y al que habían escondido los indios y fabricado nuevo templo, después de que los españoles tomaron por fuerza de armas la Mesa llamada del Tonati. Ortega consigna el episodio en sus "Apostólicos Afanes", sólo que se limitó a una simple mención del caso, sin proporcionar detalles (Caps. II y XXV del Libro Primero), resultando, en consecuencia, que la Relación que ahora publicamos, constituye una importante ampliación a aquella Crónica, y como tal debe tenerse.*

*Por último, recomendamos la lectura de la Relación, como buen ejemplo del gusto culterano de la época, tan patente en múltiples portadas barrocas de iglesias y palacios mexicanos que por entonces se levantaron. El lector no podrá menos que intrigarse con el rebuscamiento de metáforas como la de los "dos, entre otros, caudalosos ríos que echan invencibles cerraduras a las angostas puertas de las murallas, atravesándose para impedir el paso, estas monstruosas sierpes de cristalina plata", y como la que, refiriéndose al idioma de los nayares, lo designa como "el archivo mayor de sus secretos". El gusto por esta manera de expresión, a pesar de objeciones fundamentales, ejerce aún hoy un atractivo particular y su estudio es, sin duda, de gran interés para nuestra historia literaria, como elocuente manifestación de una voluntad de forma.*

*E. O'G.*

# INFORME VERIDICO Y FIEL
# DEL NAYARIT
# Y
# DE SUS MISIONES

Se compone el Nayarit de diez misiones, cuya feligresía llega al número de cinco mil, entre grandes y pequeños, su longitud es de seis días y medio de camino, desde el río de Guadalajara hasta el puente por donde se va a Durango; su latitud es de cuatro días de camino, conviene a saber: desde Peyotan hasta Ychcatan.

Está toda la provincia circunvalada de sierras altísimas e impenetrables; por medio corre la Sierra Madre, donde están fundadas dos misiones, llámase la una La Mesa, la otra Santa Teresa, ambas en sumo grado frías y sumamente húmedas. Las otras ocho misiones, conviene a saber: Peyotan, Santa Rosa, San Francisco de Paula, Jesús María, Guaynamota, Nuestra Señora de los Dolores, El Rosario, Ychcatan, son sumamente calientes, copiosas de mosquitos, alacranes, tarántulas, zancudos, jejenes, escorpiones, garrapatas, víboras y cuanto género de sabandija Dios creó, allá tienen su lugar. Los caminos son, muchísimos de ellos inandables, en particular en tiempo de aguas, por los ríos que por ambos lados de la Madre Sierra corren. En muchos caminos, por un estribo se mira el precipicio de las barrancas profundísimas y de otros, por ambos estribos, se ven precipicios inmensos que obligan a andarlos a pie.

Sólo la Misión de Santa Teresa, Peyotan y la de Guaynamota tienen alguna tierra en que poderse sembrar; las demás son en parajes montuosos, estériles y pedregosos. En la dicha Misión de Peyotan puede criarse ganado, en las demás apenas puede el misionero mantener lo que hasta para un año y no más, por las mesmas razones de arriba.

Los misioneros, en tiempo de aguas, no pueden comunicarse ni confesarse, si no es exponiéndose al manifiesto riesgo de ahogarse en los ríos que se descuelgan, desde Guadiana, el de San Pedro; desde Santa María de Ocotan, el de Jesús María; desde Chalchihuites, el de Atengo.

Están nuestras misiones rodeadas de las de los padres franciscos: en el Poniente, la de Tonalisco y San Diego y la de San Juan; entre Poniente y Norte, la de San Blas y San Buenaventura; al Norte, cae la Misión de San Francisco de Ocotán; entre Norte

y Oriente están las de San Lucas, San Antonio y Guazamota; al Oriente, las de Huexuquilla y San Sebastián; entre Oriente y Sur la de Guaximiquí.

Las misiones de Guaynamota, Ychcatan y Peyotan, fueron sesenta años ha de los padres franciscanos; las dos primeras distan tres días de camino entre sí y dos de las demás. De todas las misiones sólo cuatro tienen ornamento y campana, que dió el Rey, menos las crismeras.

En todo el Nayarit se hablan dos lenguas: una regional llamada cora, y mexicana la otra, menos en San Juan de Ychcatan donde ninguno entiende, de los indios, sino la mexicana. Se devide la nación Nayarítica en dos naciones: unos se llaman coras, otros tecualmes, entre sí sumamente opuestas, y así los unos como otros son gentiles; muchísimos otros, apóstatas, y otros neófitos.

Es la nación Nayarítica, de suyo, máxime los gentiles, dócil y cariñosa; tiene mucha veneración y amor a los misioneros, hospedándolos con mucha benignidad en sus pueblos, cuando pasan por ellos; son prontos en el servicio temporal. Los apóstatas son malos y sacados éstos fuera del Nayarit, no estará la provincia expuesta al riesgo continuo de sublevarse. Los malévolos de dicha provincia son: *El Mariles, El Schotarit* y *Nicolás el Herrero.*

Por lo que toca a la asistencia de dichos naturales en nuestras misiones es muy poca, porque la más parte del año la pasan en las barrancas, en borracheras, en idolatrías y otras maldades.

El número de los soldados son cincuenta, y éstos repartidos, en la Mar (?) treinta; diez en Guaynamota y otros tantos en Ychcatan; dichos soldados se componen de muchos que deben delitos de muerte, unos salteadores, otros homicidas y los más inexpertos en la milicia; son, dichos, de mucho perjuicio a los indios con sus escándalos y malas costumbres. Tienen trescientos pesos de sueldo, tenían antes a cuatrocientos. El Sr. Visitador D. Pedro de Ribera quitó los cien pesos de los cuatrocientos y minoró el número de cien soldados, a cincuenta, número muy inferior al de los enemigos, que son cinco mil; dichos soldados no tienen armas; mandóles el Sr. Virrey las armas en lugar de los cien pesos de sueldo, y hasta agora no han llegado, como tampoco se les dió a los indios cinco mil pesos que les mandó el Virrey, por lo que perdieron en la conquista y reconquista, razón porque han intentado, en menos de un año, el sublevarse y acabar los presidios. Hay des-

pachos de esta Real Audiencia y del Sr. Virrey Marqués de Valero, a favor de los padres, que puedan éstos tener un soldado por su resguardo en la casa. Item, que al visitar las otras misiones se les den dos soldados de escolta y compañía. Item, que no permitan dichos padres que a forajido ninguno, ni soltero, se alisten en los presidios, y a todos estos despachos atropelló dicho señor D. Pedro de Ribera, Visitador. Item, con especial despacho mandó el Sr. Marqués de Casafuerte que todos los soldados con sus jefes, pidan licencia a los misioneros para tratar y contratar, y que ninguno pueda entrar en el pueblo, sin expresa licencia, por los inconvenientes gravísimos que se han experimentado hasta agora, de robos y lujurias de dichos soldados con las indias. Item, que ningún indio sirva a dichos soldados, ni éstos puedan servirse de aquéllos sin pedir primero el beneplácito de su misionero. Y ninguna de estas órdenes se ejecuta, las que todas se ejecutaran si dichos presidios se subordinaran (como en California) a los padres misioneros; experimentarán más alivio entonces éstos, pues fuera fiel la paga y sueldo que manda el Rey nuestro señor, como se experimenta en dicha provincia de California.

Finalmente, para el alivio de dicha provincia se pudiera pedir al Rey, que mande poner dos canoas, una en el río de Guadalajara, en la Puerta de Guaynamota, y otra en el río de Atengo, en la Puerta de Huexuquilla, para conducir los bastimentos a los presidios y a los misioneros, porque en tiempo de aguas se hacen impasables dichos ríos, por sus inmensas avenidas, y si en dicho tiempo de aguas se alzare la provincia, no podrá entrar socorro de soldados de afuera.

Item, que S. M. dé algo a los presidios para gastos de guerra, para hacer una cerca siquiera, por estar las chozas de los soldados expuestas a que los enemigos, de noche las quemen, y con ellas acaben a los soldados.

Item, que ningún capitán pueda salir afuera de la provincia sin licencia del señor Virrey.

Esto es todo cuanto he podido colegir que se pueda decir del Nayarit, donde viví tres años, lidiando con sus moradores y los soldados; donde experimenté tres alzamientos; trasegué todas sus sierras y barrancas; registré todas sus misiones; reconocí sus temperamentos, lo que no podrá decir, quien su entrada fue por salida. Y para que conste lo firmé en Guadalajara, en 10 de enero 1727.—*Christobal Lauria*, misionero por S. M.

# RELACION BREVE

DE

ALGUNOS TRIUNFOS PARTICULARES QUE HA CONSEGUIDO NUESTRA SANTA FE CATOLICA, DE LA FATAL IDOLATRIA, EN ESTA PROVINCIA DE SAN JOSEPH DEL NAYARIT, NUEVO REINO DE TOLEDO, DESDE LOS FINES DEL AÑO PROXIMO PASADO DE 729, HASTA LOS PRINCIPIOS DEL AÑO CORRIENTE DE 730. ESCRITA POR EL REVERENDO PADRE FRAY URBANO DE COVARRUBIAS, RELIGIOSO PROFESO DE CUATRO VOTOS, DE LA SAGRADA COMPAÑIA DE JESUS, Y MISIONERO APOSTOLICO DE ESTA PROVINCIA

Fuera de los generales motivos que estimulan a los historiadores a propalar en la común noticia, sucesos tan distintos, dirigidos principalmente a la mayor gloria de Dios y utilidad de los prójimos, me mueve un particular motivo a escrebir este Compendio Historial, prometido, y es cooperar a la luz tan necesaria de noticias, conducentes al gobierno particular de esta pobre Provincia, verdaderamente necesitada de providencias, a causa de la vulgar opinión que ha corrido, en que más se atribuye a inutilidad y corto ánimo de los nayares su reducción y conservación, cuando verdaderamente en ésta, más que en otras provincias, resplandece el milagroso Brazo Omnipotente de la Divina Misericordia.

Adulaba allá el Príncipe de la Elocuencia, Cicerón, al César, por la victoria que de sí mismo había conseguido, en perdonar a su enemigo y colocarlo de nuevo en sus antiguos honores; advirtiendo que en otros triunfos había vencido el César cosas que por su natural condición eran vencibles, por lo cual le dice, que aunque grandes semejantes victorias, no habían excedido los límites de lo natural y humano; pero que haber vencido en su misma natural pasión reprimida, el dueño mismo de tan grandes victorias, perdonando y honrando a su mortal enemigo, tocaba ya en las líneas de lo Divino *simillimum Deo Iudico*. Así hablando, con la debida proporción, en otras gloriosas conquistas, sujetaron los vencedores cosas y provincias de naturaleza y calidad más proporcionadas y expuestas al rendimiento, tanto por la llanura de sus sitios, como por el exceso de la industria y armas de los vencedores, y si bien gozaban de fortísimas murallas que fabricó el ingenio humano, más por el mismo caso se lloraban expuestas a la sujeción de mayores ingenios; mas en la presente—dejando aparte las industrias y pertrechos humanos, no de inferior calidad, de que se gloriaban los nayares—hacía dificilísima su reducción, el laberinto de innumerables murallas entre las asperísimas quebradas, fosos y contrafosos que forma la misma Naturaleza, en tan frecuentes e innumerables y profundísimas barrancas que la circun-

valan, quedando aparte dos, entre otros, caudalosos ríos, que particularmente en tiempo de aguas echan invencibles cerraduras a las angostas puertas de las murallas, atravesándose para impedir el paso estas monstruosas sierpes de cristalina plata, por lo cual, en la presente, se puede con verdad decir: que si en otras provincias pelearon los vencedores contra la industria y fuerza de los hombres, aquí los conquistadores cristianos, amparados del milagroso valor Divino, no solamente vencieron la industria y fortaleza humana, mas también triunfaron y vencieron a la misma Naturaleza, quedando propia la victoria de la Divina Providencia, pues se debe contar entre las líneas de lo Divino.

Los que presentes por el espacio de más de siete y ocho años manejamos incesantemente estas reducciones, experimentados de las distintas guerras, tan industriosas y prevenidas, que en distintos tiempos nos han presentado los nayares, dirigidos y estimulados de todo el infierno, entre tanta incomodidad de parajes, como dicho es, y de veredas estrechísimas donde apenas se puede fijar el pie, sin riesgo próximo de mayores enemigos entre los frecuentes precipicios, sobre ser tan ventajosos en la práctica de la tierra nuestros contrarios, como nativos de ella, y a este tiempo gozar de trajes y armas más proporcionadas a la estrechez de los sitios, donde hasta la ropa embaraza, cuanto más la pesadumbre de las armas y caballos con que estilan pelear los españoles; nunca atribuimos el que mil veces (no) nos hayan acabado los enemigos de nuestra Santa Fe, ni a inadvertencia, pues les dirije toda la sabiduría mal aplicada del demonio; ni a falta de estímulos, pues sobran en la malicia del demonio, capital enemigo, no solamente de la naturaleza humana, mas también, con mayores excesos, de la Religión Católica; y en las arraigadas pasiones con que nacieron y se criaron hasta su ancianidad estos miserables indios, a quienes con gran fuerza cotidianamente está estimulando el deseo de su antigua libertad, con que se cebaban bárbaramente de gran número de mujeres y concubinas, sobre la continua embriaguez e idolatría a que son, más que otras naciones, vehementemente inclinados, siéndoles, por la ignorancia que padecen, pesadísimo el suave yugo de las Leyes Divinas, que procuran continuamente arrojar de sus hombros, a que se llega el que reducidos a pueblos en tierra tan incómoda, no pueden gozar de tantas comodidades para su manutención, como gozaban de antes, divididos en sus pobres huertecitas, donde todo lo demás del año desembarazaban

para el dicho fin; no lo atribuimos a cobardía ni a falta de valor, pues cuando no le gozaran natural, como Dios, liberal, repartió a las demás naciones, bastaban a infundírselo, ciego y bárbaro, los estímulos referidos.

Atribuimos sí, los aumentos de esta reducción a su principal y superior causa, obligada de los merecimientos de la Sangre de Cristo, derramada abundantemente por todo el género humano, sobrada causa para que Dios Nuestro Señor, piadoso, usando de los instrumentos flacos que en esta provincia se han aplicado casi del todo improporcionados a la empresa, permitiendo sabiamente semejantes desproporciones humanas, ha tomado la causa por suya, conservando y aumentando continuamente los resplandores de Nuestra Santa Fe, a que se llega el desvelo prudente de los jefes superiores que continuamente han procurado, cooperando al gobierno Divino, prevenir los inconvenientes que pudieran estorbar tan gloriosa empresa. Aplicándose, al mismo tiempo, tan uniformemente los ministros reales inmediatos y los misioneros evangélicos, con el infatigable empeño con que se aplican a llevar adelante empresa tan divina, sin permitir treguas algunas al presente desvelo, que se requiere a la frontera de tantos enemigos, como combaten el castillo de nuestra Santa Fe.

Sucedió pues, al tiempo del año más peligroso que (es) entre noviembre y diciembre, al mismo tiempo en que se doran hermosamente las cortas mieses de esta nación, que como ordinariamente lo tienen de costumbre en aquel mismo tiempo en que debían los nayares estar más sujetos y agradecidos al verdadero Dios, con los presentes frutos en las manos, para dar repetidas gracias a su Hacedor, sujetándose con prontitud y alegría a la Ley Evangélica, antes por el contrario, tirando a sacudir del todo el yugo suave de Jesuscristo, disponían entre repetidas embriagueces, bailes bárbaros y juntas supersticiosas ante sus mismos ídolos, matar a todos los cristianos de esta provincia y recobrar su dañosa y antigua libertad; mas como Argos de infinitos ojos la Divina Providencia siempre vive en vela, para amparar el pequeño rebaño de Jesucristo, a los que, como ministros suyos, manejamos estas naciones independientemente de lo que por Sí, con divina sabiduría, dispone a nuestro favor, nos tiene habitualmente inspiradas distintas observaciones, que por medio de la experiencia adquirimos, con las cuales fácilmente rastreamos y colegimos discursivamente, las marañas maliciosas que continuamente urden estos indios para

cazar a los descuidados. Así sucedió, al referido tiempo, que sobre la vigilancia en que nos tenían—por ser los meses más peligrosos del año— por distintos arcaduces llegamos a entender que andaban bastantemente inquietos y turbados con la disonancia de su mala conciencia, sin poderlos sosegar ni aun con repetidos razonamientos al alma, que suelen ser los más eficaces lenitivos para mitigar su inquietud, y así, viendo el referido Padre Urbano que no eran suficientes tan eficaces medios, dió parte, auxiliándose con el brazo real, y comunicó diversas veces con el Capitán Comandante de esta provincia, que lo es D. Manuel José Carranza y Guzmán, [1] hombre de grande experiencia en estas cosas, por haber sido de los primeros conquistadores, y como así el dicho comandante como el padre, adunados en el gobierno de los indios casi toda la edad de la conquista, tenían tan habitual comunicación de dictámenes, que a veces por señas se entendían. Advirtiendo, por otra parte, que el Illmo. y Rmo. Sr. Dr. D. Nicolás Carlos Gómez de Cervantes [2] tenía ya determinada para el mismo tiempo y prevenida su visita, por medio de los edictos y derrotero que mandó publicar en ella, y hallarse distintos embarazos complicados, discurrieron por mejor arbitrio, quedando las prevenciones que buenamente permitiese el tiempo, no se hiciese por entonces, con el bastón de la justicia novedad alguna, así por no turbar la Illma. visita de que tanto necesitaba esta nueva provincia, como también por dar tiempo al tiempo, como se suele decir, y como advierte mejor el Espíritu Santo, señalar su lugar y hora a la ira, esperando a ver si con la entrada y visita de S. S. Illma. por medio de su gran benignidad y amor paternal con que acarició repetidas veces a estos pobres neófitos y especialmente, por experimentar y ver, si por medio del Santo Sacramento de la Confirmación, a lo menos *ex opere operatto*, como hablan los teólogos, por medio de la Divina Gracia habitual, se sosegaban los nayares; fué por el contrario, que abusando del libre albedrío que siempre les deja Dios indemne, prosiguieron en las malas empresas comenzadas, y así, con-

1. Sirvió como alférez muchos años en la conquista del Nayarit, distinguiéndose por su valor y actividad. Le fué conferido el título de capitán comandante por el Visitador de Presidios, Brigadier D. Pedro Rivera, cuando practicó su visita a principios de 1725. Ortega, José, "Apostólicos Afanes de la Compañía de Jesús, en la América Septentrional". Edición de México, 1887. 1 Vol. pág. 269.

2. Obispo de Guadalajara. Gobernó desde el 23 de abril de 1727 hasta el 6 de noviembre de 1734.

cluida la visita del dicho Sr. Obispo, se dió providencia de común acuerdo de aprehender cautelosamente y sin alborotos, como se ejecutó, algunas de las principales cabecillas del motín y alboroto, perdonando, como aconsejaba Dios a sus caudillos en la ley antigua, a lo restante de la multitud y plebe; y fué tan eficaz el remedio que como suele suceder, aprehendidos los malos predicadores de su ley, se turbaron tanto en sus urdidos dictámenes, que algunos cómplices principales de la maldad hicieron fuga fuera de la provincia, y todos los demás hállanlos los padres, turbados y deseosos de acertar camino (y) con facilidad los pudieron poner en el camino real, quedando muy medrosos y sujetos, viendo en la cárcel falsificadas las soñadas profecías con que los engañaban sus cabezas. En otras y semejantes diligencias, llegó la Pascua de los tres Santos Reyes, en que, así por la celebridad de la Pascua, como también por granjearlos más con la benignidad según acostumbramos entre estas tiernas plantas, como también porque los fugitivos se retirasen otra vez a su antigua provincia y todos ellos quedasen agradecidos y más confirmados en la paz que con tantos esmeros procuramos con ellos, pareció mejor, como se hizo, entregarles libres los presos, dando ellos mismos fiadores de su enmienda y seguridad de sus personas. (Son arbitrios que estilamos muy provechosos por la experiencia con que nos hallamos de la materialidad de esta nación, que respecto del gobierno de otras naciones, fueran yerros los que acá experimentamos por acertados medios) Acostumbramos una u otra vez, por pura permisión y suavidad de la prudencia, con nombre de licencia, no castigarles ni impedirles del todo el uso del vino tan antiguamente arraigado en ellos desde sus primeras niñeces; si bien con muchas modificaciones, condiciones y prevenciones, que la prudencia dicta, como es entre otras que sus mismas justicias les quiten de antemano las armas, velen y ronden al tiempo de semejantes bebedizos, por que en semejante y otros puntos, tenemos presente el consejo de Jesucristo, de aguardar tiempo oportuno para que, sin riesgo de arrancar el trigo tierno, se aparte de la perniciosa cizaña que le vicia. A ocho, pues, de enero del presente año de 730, estando los nayares, con ocasión de unos casamientos suyos que aquel día se habían celebrado, enfiestados; cerca de la media noche llegó a tocar instantemente la puerta del dormitorio del padre Urbano de Covarrubias, uno de los indios más fieles, llamado Francisco Xavacue, [3] suplicándole

3. Este indio es a quien se refiere Ortega, sin dar nombre, como "uno muy ejemplar devoto cristiano". Op. cit., pág. 273.

que prontamente le abriese, lo que ejecutó luego al punto el padre, por los prevencionales recelos que ya tenía de resguardar a dicho indio de la cruel mano de sus compañeros; introdújole, y acariciándole benignamente, le preguntó qué cuidados le traían a aquellas horas, tan intempestivamente; respondió el indio que sus ebrios compañeros, persiguiéndole con baldones y oprobios, como que fuese descubridor de sus malas artes, le amenazaban con la muerte; afligido el padre por el peligro próximo de uno y otro, en hora tan incómoda que no se podía fácilmente dar parte al presidio sin riesgo evidente de alborotar el pueblo, discurrió por más prudente medio, como le hizo, mandar llamar a los principales persiguidores y echóles un largo, amoroso y eficaz razonamiento, los hizo amigos y despidió en paz; de allí a media hora, estando ya recogido el padre, volvió segunda vez nuestro indio a tocar, con mayor precisión, la puerta; abrióle el padre, acarició y inquirió la causa de su venida, quien (con) el estilo que ellos acostumbran hablar en semejantes ocasiones, respondió de esta suerte: "yo te diré, padre, cómo están todas las cosas; estos nayares, por ser yo cristiano y fiel a Dios y a los padres y demás españoles, ni aun por prójimo me quieren reconocer, y como extraño y compañero vuestro, otra vez amotinados, me amenazan con la muerte, pretendiendo también quitar a todos vosotros las vidas, y yo pretendo que si por fiel me aborrecen, con todas veras lo digan de aquí adelante y me maten a vuestro lado, cumpliendo enteramente con mi obligación de fidelidad; sábete pues, padre, que yo, por temor de éstos, hasta ahora había disimulado sus innumerables idolatrías y adoratorios falsos que han tenido y tienen, en donde, como siempre, lo acostumbran. Antes de la venida del Sr. Obispo, y luego que ésta se publicó, consultaron al demonio y este mal espíritu les respondió que con todo empeño, calumniándote ante S. Illma., saliesen al camino antes de llegar dicho Sr. Obispo, y con gran conato procurasen echarte de esta provincia o matarte; que no estando tú en ella, quien como más experimentado y antiguo estorbas y deshaces con tanta eficacia sus malas artes, fácilmente acabarían con los demás padres, españoles y resto de esta pequeña cristiandad; hubo, para este fin, la más célebre junta ante su principal ídolo, que está en tal parte, alguna diversidad de pareceres, y principalmente yo, con ruegos y razones instantes—que acaso me halle presente—les procuré persuadir con eficacia no ejecutasen tan escaminado error, por lo cual desde entonces más per-

tinaces me traen entre ojos, y despreciando mi consejo se fueron, en nombre de todos, fulano y fulano y zutano (mentando los nombres de su idioma, que ahora omito por no ser del caso) a veres con S. Illma. en las primeras entradas de esta provincia, como lo ejecutaron; si bien, retachados de la prudencia y sabiduría de tan gran Príncipe, volvieron corridos y mudaron de embajadores por nuevas marañas y descaminos, sin surtir nunca efecto que les fuese del caso, y por esta causa, recelosos de que yo los acabe de descubrir, pretenden quitarme la vida y acabar con otros dos hermanos que tengo". Concluido su largo razonamiento, y aunque en su lengua y con sus propias frases y palabras, le consoló el padre, animándolo mucho, y aconsejó por entonces los más oportunos resguardos a que daba permiso la incomodidad del tiempo, hasta que pasada la noche comunicó dicho padre todo el referido caso de *verbo ad verbum*, con el capitán comandante de esta provincia; dió harto que pensar y discurrir a entrambos el punto, sobre cuya expedición se ofrecían no pocas ni pequeñas dificultades, siendo la primera, hallarse el presidio más principal de esta provincia, que está a cargo de dicho capitán comandante, con tan pocas fuerzas a causa del corto número de guarnición, que se compone sólo de veinte soldados;[4] siendo punto el de destruir la idolatría por sí, el más delicado y en que se hallaban comprendidos, no solamente el mayor número y demás principales de esta provincia mas también se descubrieron cooperantes a la misma maldad todos los pueblos de las fronteras de esta provincia, que, a no hallarse tildados, pudieran ocasionar el más próximo y oportuno socorro. ¿Qué número de soldados suficiente a la empresa debiera salir a la campaña contra la idolatría? ¿Qué número de ellos debieran quedar en los torreones, que suficientemente resguardase el principal fuerte de nuestra acogida, en causa y tiempo que entre esta provincia y sus fronteras con facilidad se pusieran en arma más de cinco o seis mil indios de arco y flecha? Ofrecíase también a la dificultad, que nuestro indio, volteando casaca como se suele decir, no hubiese pactado con sus compañeros entregar en paraje a propósito, con alevosía, las vidas de los españoles, cosa muy

4. A consecuencia de la visita del brigadier Rivera (véase nota 1) se redujo a 50 el número de los soldados en toda la provincia, de los que treinta quedaron al mando del comandante Carranza, y veinte al mando del capitán Alvaro Sánchez Serrada. Más tarde, el comandante quedó con sólo veinte soldados. Véase el documento anterior y a Ortega, Op. cit., pág. 269.

natural entre estas naciones; mas con la experiencia, con que el padre se hallaba, de la fidelidad del indio y otras circunstancias, fácilmente depusimos este recelo, quedando en pie la dificultad de procurar el socorro de los más circunvecinos cristianos y justicias de S. M., como los excelentísimos señores virreyes de este reino tienen cuerdamente prevenido; mas, padeciéndose para el efecto la indispensable dilación de días en que vayan nuestros correos, se alisten y vengan los socorros, y al tiempo que haigan de venir, entrando, como se ha experimentado que entran, siempre casi en un todo desapercibidos de caballos, suficientes armas y víveres para todos los días que durase la empresa, confiados, como en distintas ocasiones hemos escuchado de sus bocas, de que en esta provincia reside estrechamente la obligación de proveerles de todo lo necesario—punto este, que considerada la limitación de las cortas fuerzas de estos presidios y las demás circunstancias que advertir conviene; por no pertenecer a mi corta esfera su decisión omito más particulares expresiones del caso, dejándolas a la prudente consideración de mayor tribunal—; por estas y semejantes causas, pareció entonces más conveniente que la empresa con prontitud se ejecutase, cubierta por su mayor resguardo, de un estrecho sigilo. Logrando la coyuntura que ofrecía el tiempo, en la misma ocasión referida de hallarse los indios de este partido tan divertidos en su fiesta, que totalmente ocupaban el poco juicio que les dejaba libre el vino en aplicación a sus alegrías, causa porque, si bien pronto se alistaba el referido Padre Urbano, aunque bastantemente quebrantado de sus accidentes habituales, a acompañar en tan gloriosa empresa, no pareció tan conveniente; así, porque su salida intempestiva de noche, a caballo y sin decir a los indios vecinos dónde y a qué iba, como lo acostumbra, no les ocasionase extraña novedad y de aquí se originase, que curiosamente inquiriendo la causa corriese detrimento el determinado sigilo, ocasionando alboroto en todos; como también, porque se quedase a la mira de guardar las espaldas al capitán y sus compañeros, sosegando la muchedumbre si por ventura se llegase a colegir la empresa, previniéndoles, como quedó determinado en la junta, con singular acuerdo, puramente en general sin descubrir en cosa particular el secreto, con el seguro del perdón, y que, ni en sus personas ni bienes padecerían detrimento alguno, pues sólo pretendían los cristianos destruir, en sus hermanitos menores, el mal que manda Dios aborrecer, sin lastimar las

personas criadas a semejanza del mismo Dios, que debemos amar.

Resolvióse pues, animoso, el capitán comandante, a que, sin dar lugar a los inconvenientes que suelen resultar de las dilaciones cuando la ocasión está madura, salir luego aquella misma noche, llevando en su compañía a su primo D. Diego Alvarez Carranza, que de fuera de la provincia le había venido a visitar, caballero verdaderamente esforzado y no poco expedito en otras mayores empresas militares, que fué muy del caso, para que con el gran valor que antes adornaba al susodicho capitán comandante, con este nuevo aditamento, se diese cumplida resolución a la empresa, juntamente con cuatro soldados y nuestro fiel indio de guía; que todos juntos compusieron el corto número de siete hombres. Previnoles, el padre, con oportunas exhortaciones, poniéndoles delante los motivos más principales que debían esforzar para tan grande empresa, especialmente a nuestro pobre indio fiel, que acostumbrado a aquel gran temor y respeto con que sus viejos los habían criado en la veneración e injusto culto de sus dioses falsos, aunque su espíritu, por la Fe Divina que de veras había abrazado, estaba pronto; todavía la carne, flaca y sin crecidas experiencias de la verdad Divina, le ocasionaba continuos temblores en las piernas y restante del cuerpo. Mas con las exhortaciones repetidas de su padre espiritual y maestro, acompañadas de algunas reliquias que le colgó al cuello, quedó tan esforzado y animoso en el alma, que se avergonzaba de ver tan cobarde su mismo cuerpo, pues por más que con la porción superior del espíritu lo animaba, no podía, aunque de veras lo procuraba, disimular el miedo, y así, recelando que el padre no desconfiase de su esfuerzo y espiritual valentía, le previno diciendo: "no te dé cuidado padre, que estoy resuelto a dar mil vidas en la entera ejecución de la empresa, por ser servicio de Dios y señal de la fe que profeso"; resolución verdaderamente digna de la Divina Gracia y que nos causó extraordinaria admiración a los que prácticamente casi tocamos con las manos, el estrechísimo e inviolable sigilo con que estas naciones, so pena de universal indignación y de la misma muerte, observan sus secretos con tanta puntualidad y menudísimas prevenciones, que ha costado singular afán quitarles el abuso de no ir uno solo sino muchos, como acostumbran, ante el padre o cualquier español, cuando alguno de sus particulares se le ofrece negocio que comunicar, causa que ha originado la mucha dificultad de aprender, los

padres misioneros, su lengua, que con esmero y diabólica industria procuran ocultar del todo o disfrazar como archivo mayor de sus secretos. Salió pues, el día nueve de enero, como a las ocho de la noche, nuestra pequeña, aunque animosa escuadra, con el recato de ir uno en uno por distintos rumbos para juntarse, como se ejecutó, a la corta distancia de dos tiros de escopeta, en paraje fijo, llevando consigo un calabazo de agua bendita para santiguarse y pertrecharse con este arnés fortísimo, aunque líquido, contra las diabólicas fraudes; y de esta suerte marcharon atravesando, más a pie que a caballo, una profundísima quebrada, que se ofrecía luego, inevitable, tan áspera y peligrosa que aun de día, cuanto más de noche, fuera milagro no precipitarse; si bien, la hermosa luna que a tiempo cooperó en obsequios de su Criador, les alumbró apacible y serena, como que se alegraba y repetía los plácemes con sus continuos y alegres resplandores, expresando a los cristianos, en el modo que le permitía su muda lengua y natural elocuencia, la gloria Divina que su mismo Criador intimó a los cielos y astros, predicasen a todas las sublunares naciones, ajustándose equivalentemente a todo género de lenguas; *celi enarrant gloriam Dei omniam genttium literis, adque linguis.* Llegaron finalmente, antes de amanecer, al falso adoratorio en que, según la relación de sus antigüedades, adoraban estos indios al Lucero como a libertador de su nación, según fingían que después del Diluvio Universal (de que tenían sus luces, aunque viciadas de mil erradas sombras), quedando la tierra tan tierna —frase suya— y húmeda, entraron a esta provincia infinidad de sierpes venenosas, para matar y comerse cuantos la habitaban, las cuales, arrastrando sus vastas y dilatadas caudas, abrieron tantas y tan profundas barrancas como hoy lamentamos, y estando ya a punto de tragarse a los nayares, y éstos indefensos, temblando de miedo; fué su soñada fortuna, que esto fuese a tiempo que iba rayando el lucero por los horizontes, quien amante y compasivo de esta nación, valeroso pusiese mano a su carcax y con su lucido arco disparó tan acertadas flechas, que matando todas las sierpes enemigas, de sus costillas formó las altísimas murallas de cal y canto que hoy cercan y guarnecen una profundísima y cristalina laguna, situada, como la vemos hoy, tres leguas inmediata al pueblo y Misión de Santa Teresa, con la cual se da principio al profundo barranco y río que llaman de Santiago, en cuyos transparentes cristales, debiendo, según razón, advertirse la sombra obscura de sus idola-

trías, sucede al contrario que, pervertido el orden por diabólica industria, se forma allí mismo [5] el teatro y universidad de sus gentílicos errores, pues allí antiguamente acostumbraban ayunar sin sal, supersticiosamente, señal cierta de la gracia que carecían, absteniéndose juntamente de sus propias mujeres el tiempo que el demonio les asignaba, [6] para salir impacibles entre las enfermedades y las armas de los cristianos, según soñaban, o adquirir diversas habilidades que el demonio mentiroso les prometía, quien, las veces que no habiendo licencia del Supremo Dios, advertía no poderles cumplir la palabra prometida, fácilmente se disculpaba derramando en la común noticia del vulgo ignorante, que sus discípulos habían faltado en algo a las reglas de la infernal cátedra, causa porque salían ineptos para el fin que pretendían. Fué pues, providencia y disposición Divina, que nuestra cristiana escuadra llegase al sitio donde se adoraba el mal conocido lucero y verdadero demonio, disfrazado en ángel de luz, al mismo tiempo que el lucero natural, verdadera criatura de Dios, fuese testigo y claramente cooperase con sus luces a castigar y deshacer la obscuridad de los falsos testimonios que los indios nayares, engañados del diablo, hasta entonces le habían levantado contra el primero y octavo mandamiento; allí pues, hicieron los cristianos, al fuego —de que también abusaban supersticiosamente los gentiles— que fuese juez y verdugo de la causa en el adoratorio falso donde se habían ejecutado tantas infames ofensas contra Dios, descubriendo, con su luz, la verdad y castigando, con su voraz incendio, la falsedad diabólica, hasta purificar, convirtiendo en cenizas infinidad de injustos tributos de flechas y otros supersticiosos adornos, con que el mal Espíritu se dejaba adorar, soberbio, quedando pisado y confundido de nuestros soldados: ¡Gente recia! Concluida la facción, entonaron los cristianos en alta voz, victoriosos, el Alabado, y colocando allí dos grandes cruces, rociaron con agua bendita aquel paraje, según la previa instrucción del padre, y consagrado aquel sitio al verdadero Dios le restituyeron su honor debido, dando la vuelta aquel día mismo, sobre tarde; con felicidad, aunque fatigados del cansancio, lastimados los pies y maltratadas

5. Se refiere al templo que tenían los indios cerca de la laguna de Santiago, dedicado a su Dios Quanamoa, que es como el Prometeo de los Nayaritas.

6. Sobre esta costumbre, véase Ortega, Op. cit., págs. 15–16 y caps. II y III, sobre ritos y supersticiones de los nayaritas.

las cabalgaduras por las asperezas del camino. Concluida con universal alegría de los católicos esta primera entrada, nuestro mayor anhelo fué ir disponiendo poco a poco las cosas para lograr oportunamente las coyunturas que el tiempo, gobernado de la Divina Providencia, nos ofreciese, por gobernar con más tiento, sin quebrar los vidrios que fió Dios a la corta prudencia de nuestras manos. Y así habiendo dispuesto mejor el ánimo de nuestro fiel Francisco Xavacue que con la primera hazaña heroica se vía restado a mayores empresas, le remitimos porque explorase con atención las situaciones de otros adoratorios y tantease mejor las entradas y salidas por donde tuviese y continuase sus felices éxitos nuestra escuadra. Volvió a pocos días después, dando aviso de dos adoratorios casi contiguos el uno al otro, donde asomándose, según dice, con bastante temor y miedo no acertó a distinguir en particular las cosas que contenían, si bien, por mayor, le pareció que había visto un bulto feo con una cola de zacate, que debía de ser el ídolo que allí se adoraba; enterado el padre Urbano a quien refirió lo dicho, de secreto, dió por segunda vez parte al susodicho capitán comandante, remitiéndole juntamente el indio fiel, porque de él mismo a su mayor satisfacción originalmente se informase, y dispusiese las cosas para el mayor acierto. Hasta entonces aun no sabían bien los nayares el hecho de la primera entrada, si bien es verdad que se comenzaban ya a divulgar entre ellos algunas confusas voces; pero todavía abatido su corazón con las frescas noticias que conservaban del temor que les acarrearon las antecedentes prisiones de sus cabecillas y hechiceros, que dijimos arriba, los tenía descuidados de prevenir nuestros piadosos intentos, conocimiento y advertencia que maduró segunda coyuntura para esta otra facción. Y así, desde el día diecisiete de enero, prevenidos los acaecimientos con la mayor prudencia que permitía nuestra limitación, quedó dispuesto saliese nuestra escuadra el día siguiente, antes de amanecer, para cuyo éxito se determinó que nuestro indio fiel, logrando el manto de la noche, se fuese a dormir al presidio para estar más pronto, sin ser sentido, porque no se descubriese el secreto, no solamente de sus naturales compañeros, pero aun de los vecinos de dicho presidio, y dispuestas con el mismo secreto las demás cosas conducentes, pues aun los caballos no se trajeron de día sino de noche, como dos horas antes del alba el mismo día dieciocho, que comenzaba, marchó el capitán comandante, otra vez con su referido primo D. Diego Carranza, cuatro

soldados y el indio guía, armado también a su usanza de arco y flechas y alfanje, y después de haber caminado como el espacio de doce leguas por entre inexplicables asperezas, llegaron al sitio pretendido, cuya situación gozaba de entradas tan dificultosas que no tuvo poco que vencer el ingenio y valor cristiano, pues estas naciones por ocultar más sus idolatrías, inspirados del demonio a lo que se puede discurrir, escogían los más ocultos y ásperos parajes que, muy a su intento, los ofrece frecuentes la tierra por su natural aspereza. Llegaron los nuestros tan fatigados de la sed, que ante todas cosas previnieron al indio fiel que como más práctico de los sitios, registrase y buscase una poca de agua para refrigerarse, como se hizo, y estar más aptos a las operaciones futuras, y distribuyendo el capitán las más convenientes órdenes a sus compañeros, repartidas con vigilancia sus cortas guardias receloso de alguna cautela enemiga, entró, alentado con su primo D. Diego, las armas prontas, al que parecía mayor adoratorio en cuyo altar se dejaba ver con muestras de gran soberbia un señor ídolo, cuya contextura componían secos huesos y humanos, [7] cubierto de pies a cabeza de adornos, convenientes a su natural horroroso: por morrión, cercaba sus secos cascos un sombrerillo de feos e inmundos orillos de paño; servían de peto y armador, otros tales lienzos en que se distinguían figuras horrorosas de demonios; le ceñían, por un lado y otro, dos antiquísimos espadines manchados de sangre humana que, según se colige de sus antigüedades, servían de crueles instrumentos para los inhumanos sacrificios que allí se le hacían, y dejando aparte otras menudencias, tenía a sus pies, vasijas de bronce ensangrentadas como también lo estaba lo más del diabólico ropaje, con la sangre que salpicaba de los crueles sacrificios que se mandaba hacer este enemigo feroz del linaje humano. (Registró con sus mismos ojos muy por menudo el referido

7. Debe ser el mismo que menciona Ortega en la obra citada, página 16, en los siguientes términos: "El primero y mayor ídolo, a quien más que a otro alguno tributaron adoraciones los Nayaritas, era una piedra blanca que por antonomasia llamaban el Dios del Nayar, dándole el nombre de Tayaoppa, que quiere decir: Padre de los Vivientes; porque en ella creían sacramentado al Sol, por ser especial obra suya. Hízole un indio por nombre Yca un adoratorio o templo muy capaz en Toacamota, que está cerca de la Mesa, hacia el Poniente y le sirvió con tal esmero, que le adoptó por hijo aquel brillante astro; por cuyo motivo cuando murió pusieron su cadáver en una silla, en que casi deshecho le hallaron los padres, cuando quemaron aquel templo".

padre Urbano estas cosas, para formar con la mayor fidelidad que pretendía, esta historia.) Mal escarmentado el soberbio espíritu en su primera caída desde el empíreo, por querer volar con ajenas plumas, se dejaba ahora adornar de hermosísimos plumeros, tanto más horrorosos por mal aplicados, cuanto más exquisitos por su natural hermosura; en lo restante de aquel diabólico templillo o infernalísimo adoratorio se veían, dispuestas con descompasado orden, diversas figuras de animales; instrumenticos curiosos de acero, sin poderse averiguar sus oficios; se admiraban enarbolados, curiosísimos y distintos pendones de guerra; colgaduras de diversos colores y hechizos, todas de algodón, en un gran número; servían al trono tapetes y alfombras de la misma materia y curiosidad; en los cuatro ángulos del adoratorio se veían, en gran cantidad, diversidad de flechas que distintas naciones circunvecinas tributaban a este demonio; desde las fronteras de Guajuquilla, por el Oriente, según sus antiguas tradiciones, hasta las costas de la mar, por el Poniente, y de Norte a Sur, las más naciones confederadas, que fuera largo referir. Admiramos rodelas y adargas bordadas de hermosa plumería, antiquísimas, que contenía el referido adoratorio, que, según dicen sus viejos, servían éstas en las antiguas guerras con que acabaron de asolar el vecino pueblo de Guainamota el Viejo. No cuento la infinidad de menudencias que con cuentecitas, cintas exquisitas, piedras y otras bujerías de colores, se veían laboreadas tanta infinidad de flechas; con inmensidad de mantas de algodón, unas razonables y otras deshaciéndose ya por lo muy tierno de sus antigüedades; finalmente, hacía todo una armonía tan disonante y horrorosa, que turbó el primer ímpetu de nuestros dos cristianos campeones, de que recobrados un tanto, haciendo mención de la Fe de Jesucristo y la profesión de soldados, por desquitar el primer miedo, arrebataron el buen ídolo a puñados y golpes, con tal ímpetu que a breves lances le destrozaron en menudas piezas y ultrajaron con mayor número de baldones y oprobios, que mal de su grado salió con priesa el soberbio espíritu desamparando la fría naturaleza de aquellos huesos, y recogiendo, nuestros españoles, todo lo más razonable que pudieron acomodar para el transporte, sin el riesgo de muy embarazados, dejando, como en la otra entrada, ahora estos dos adoratorios destruidos, rociados con agua bendita y asegurados aquellos sitios con dos altas cruces, dieron la vuelta trayendo aquellos despojos, con no pequeño riesgo, de los indios de quienes algunos ya maliciosos,

andaban por allí alborotados; llegando después al fuerte, donde los esperábamos recelosos, como a las ocho de la noche, después de haber caminado aquel día de ida y vuelta como veinticuatro leguas. Bien se deja entender los trabajos, cansancios, golpes y rasguños que frecuentemente les ofrecían tan ásperas sendas por sacrificio más meritorio al verdadero Dios. Aquel mismo día por la mañana había celebrado, el susodicho padre Urbano de Covarrubias, Misa de Rogativa y Plegaria con el concurso de los fieles, por el buen suceso de nuestra facción, y ahora, alegres todos, determinamos, como se hizo, misa solemne en acción de gracias por la victoria conseguida. Por las circunstancias susodichas de los adoratorios, bastantemente previno nuestro discurso la irritación de ánimos que había de ocasionar esta pasada empresa, cuando se llegase enteramente a entender entre estas naciones; por lo cual, prevenidos los riesgos tan naturales en el caso, formamos distintas consultas, dimos distintos órdenes y remitimos cartas a todos los demás presidios y padres misioneros, que estuviesen advertidos del caso y atentos para avisarnos de cualesquier movimientos que observasen en los rostros de los nayares, y disponer mejor las providencias convenientes; como juntamente, remitió el capitán, con prontitud, cartas requisitorias a los cristianos y alcaldes mayores y más vecinos, que tuviesen asimismo alistada su gente y estuviesen prontos para cualquier movimiento extraordinario que, o por nosotros o por otros arcaduces más inmediatos, se les diese parte. Al mismo tiempo se doblaron en este principal presidio las guardias con mayor vigilancia y el referido padre misionero, ya públicamente y en particular, juntando para este efecto su feligresía, exhortó repetidas veces, así a los españoles, animándolos con la confianza en Dios que favorecía su misma causa, como también a los neófitos, poniéndoles a la vista un claro desengaño de sus antiguos errores y falsedades, previniéndoles juntamente las conveniencias espirituales y corporales que les acarreaba renunciar del todo tan disonantes idolatrías, pues además de otros bienes, que con comparaciones llanas y acomodadas a su rudeza les propuso, les aseguró juntamente que no padecerían por entonces castigo alguno, cosa que los alentó mucho, y en tanto grado condujeron las referidas y otras distintas diligencias, que no obstante el horror, la natural pesadumbre y tristeza que mostraban en los rostros caídos (cosa rara y que nos causó extraña admiración, pues hasta los niños cristianos inocentes no podían disimular las susodichas

demostraciones de tristeza) se comenzaron a alentar y avergonzar de sus antiguos errores, pretextando varias disculpas que disimulamos y admitimos benignamente, y quiso la Divina Misericordia reprimir la astucia y ferocidad de los demonios agraviados, sin dejarles ejecutar cosa extraordinaria de las muchas que pudieran si Dios, por sus altos juicios, les hubiera permitido tantita licencia. Al tercero día recibimos cartas de San Pedro, que llaman de Ixcatan, en su idioma; del capitán y padre misionero que allí residen, refiriéndonos puntualmente, como, al día inmediato de sucedida en la Mesa la referida facción, por la mañana, amaneció el día disparcidos en numerosas cuadrillas todos los indios guerreros de aquellos grandes pueblos, sin quedar en ellos más que cual o cual párvulo, al fin, según se colegía, de socorrer, si llegasen a tiempo, sus más célebres adoratorios; todos los cuales indios, observados los efectos de las referidas providencias, sin efecto alguno se redujeron a sus pueblos, dejándonos el campo libre para disponer otras semejantes empresas como ya refiero. Gastamos los siguientes días, así en acabar de sosegar la muchedumbre y vulgo de la gente alborotada, como en tomar razón de los referidos y gran número de adoratorios que faltaban por conquistar; eran estos dos últimamente referidos adoratorios, según supimos después, tan célebres y venerados de toda la circunferencia de naciones que dejamos dicha, de suerte que, ingenuamente hablando, fué permisión Divina ignorásemos las circunstancias que después supimos, que a saberlas antes, dudo mucho nos asistiese valor igual a tal empresa, con tan corto número de gente, pues en los dichos adoratorios se veneraba, como ellos dicen, su mayor y más benigno Dios, el Sol, que ellos llaman Tota Otayaopa, que quiere decir Padre Común, cuyo hijo fingían, con supersticiosos aditamentos, ser el fuego, que llaman Nayerit; que corrompida la voz, hoy decimos Nayar o Nayarit, acomodándolo nosotros a toda la nación y provincia, si bien según sus gentiles autores, no siendo común, es sólo nombre particular del antiguo ídolo que en esta Mesa, que llaman del Tonati, se veneraba antes, y quemaron los españoles en la primer toma de la Mesa. Era este Nayar, según las descompasadas noticias de los gentiles (en que nunca guardan consecuencia, según les arguye muy bien y eruditamente el gran doctor de la Iglesia, San Agustín, en sus libros que intituló de *Civitate Dei*) aquel mismo

esqueleto que ahora, ocho o nueve años, se llevó a México, [8] de un (in)dio muerto, el cual dicen, aunque yo no lo creo, haber nacido de madre virgen, concebido por obra del Sol, el cual era otro indio grande hechicero, el mismo que llaman Tota Otayaopa, cuyos huesos dejamos destruídos y ultrajados entre los dos referidos adoratorios; [9] con otras supersticiosas noticias que omito por no dilatar *más la historia.*

A este tiempo en distintas horas y días, repetimos las consultas con Dios y nosotros mesmos, (y) diversas pesquisas y diligencias, para averiguar por entero, si pudiésemos, los más ocultos adoratorios y eficaces remedios para destruirlos. Faltaran cláusulas para referir, por menudo, estas y otras diligencias en que nos hallábamos tan confusos, que para acertar en puntos tan intrincados y peligrosos, recurrimos al mayor acierto celestial y divino, implorando, por medio del arcaduz más eficaz en María Santísima, la benigna influencia del Sol de Justicia, Jesucristo, su bendito Hijo. Para este fin determinamos traer con solemnidad la milagrosa imagen de Nuestra Señora del Rosario, venerada, desde las primeras canas de esta provincia, en la misión y pueblo de Jesús, María y Joseph, distante de la Mesa cinco a seis leguas; y se dispuso, para obligar a la gran Reina del Cielo, una novena, de tal suerte que, conteniendo diferentes piadosas plegarias, se concluyese con universal devoción el mismo día dos de febrero, en que celebra la iglesia Santa la purificación de María Santísima; y así se hizo con tal felicidad (y no podía ser menos), que conforme iban a más los floridos días del novenario, no yendo los campos a menos, se nos descubrieron campos más lucidos y despejados para mucho número de victorias, pues manos nos faltaban ya para apuntar las relaciones multiplicadas que todos los días ofrecía a nuestros piadosos deseos, la diversidad de indios fieles, que dejada la fea máscara del temor y recelo de sus compañeros, se decla-

8. El esqueleto fué enviado por el Gobernador D. Juan Flores de San Pedro, y se quemó el primero de febrero de 1723, en la plaza de San Diego de México, donde estaba el brasero, por orden de D. Juan Ignacio de Castorena, entonces Calificador de la Inquisición, y más tarde, Obispo de Yucatán. Ortega. Op. cit. Pág. 214 y Alcedo, Antonio. Diccionario Geográfico Histórico de las Indias Occidentales. Artículo: "Nayarith".

9. Según esto, el esqueleto quemado en México era el atribuido al Hijo del Sol o sea el indio "Nayerit", y el que fué encontrado y destruido en la expedición a que se refiere este documento era del indio Yca, que menciona Ortega. Véase nota Núm. 7.

raron a nuestro bando; con que ya hubo de descansar y respirar el empeño grande y valor de nuestro, arriba mencionado, fiel Francisco Xavacue; y así, pocos días después de la dicha novena, tomando de guías el capitán comandante, algunos de estos nuevos fieles que descubrió la piadosa novena; tomando, tercera vez prontísimo, a su referido deudo D. Diego Carranza (quien reconocimos cada día más animoso e impaciente de mostrar su constancia y valor en tan religiosas empresas), con el número de otros doce soldados armados, que junto con el agregado de algunos pasajeros que detuvo a este fin, rompiendo ya el secreto y a cara descubierta, presentó frente a frente la batalla a todo el infierno junto, que tan feamente se pertrechaba en gran número de adoratorios descubiertos. Salieron pues, según me dijo el capitán comandante antes de su partida, con ánimo imperturbable y fijo de no volver a los torreones sin dejar aniquilada tanta diversidad de idolatrías, y dejando dispuesto el cómo y cuándo le deberíamos socorrer si se hallase necesitado, marchó, por la parte del Norte, a comenzar su empresa desde la más supersticiosa y entrincada barranca que llaman de Santiago, y proseguir, en círculo, su derrota, como la ejecutó; dejando convertidos en fuego y reducidos a cenizas más de treinta gentílicos adoratorios; fuera de casi otros tantos, a que se dió providencia en tal manera, que descubriéndolos a sus padres misioneros los mismos pueblos del río, que son cuatro: el de Jesús, María y Joseph, el de San Francisco de Paula, el de Santa Rosa y el de Santa Rita de Peyotan, se quemaran y aniquilaran, como lo fueron ejecutando poco a poco por sí y por medio de sus indios más fieles, los padres misioneros de dichas misiones, de quienes el uno es, el padre Joseph de Ortega [10] misionero de esta provincia y el otro, el padre Francisco de Isasi, misionero de Santa Rosa y Santa Rita. ¡Quién bastara a referir, acongojado de ocupaciones y dolencias, la inmensidad de supersticiosas creencias que con tan famosa victoria, por medio del fuego, quedaron sepultadas y reducidas a polvo en el eterno olvido de las ce-

10. Se refiere al tan citado autor de los "Apostólicos Afanes". Beristáin dice que Ortega nació en Tlaxcala, el 15 de abril de 1700; el 20 del mismo mes de 1717, entró al noviciado de Tepozotlán. Cuando la expulsión de los jesuítas, era capellán en el Colegio del Espíritu Santo de Puebla, y murió en el puerto de Santa María, el 2 de julio de 1768. Además del libro mencionado escribió "Doctrina Cristiana, Oraciones, Confesionario, Arte y Vocabulario de la Lengua Cora". Imp. a expensas del Illmo. Sr. D. Nicolás Gómez de Cervantes, Obispo de Guadalajara, 1729.

nizas frías! Conténtome, solamente, con que tantos varones eruditos a cuyas sabias manos llegase la humildad de nuestra historia, haciendo el cómputo de la diversidad de dioses gentílicos que refieren los antiguos poetas —especialmente Ovidio— con la diversidad de fabulosas noticias, apliquen proporcionalmente al presente caso; pues hablando, por mayor, me parece que estos nayares, como allá los antiguos gentiles, fuera de los dioses generales: Júpiter, del Cielo; Neptuno, de la Mar; Plutón, del Infierno, y demás cantidad de dioses y diosas (que yo no sé cómo se podían averiguar con tanta multitud de dueños, diciendo Jesucristo que *ni aun a dos señores opuestos se puede dar gusto*) veneraban también infinidad de dioses particulares de cada casa, que se llamaban penates; así, al presente, es inexplicable la confusión de dioses falsos que tenían; siendo así, que de las cinco partes de esta provincia, en la una solamente, como se puede ver por lo referido y advertirán los que en ella hubieren entrado, queda purificada la tierra, aunque no del todo, de tanta inmundicia, sin poderse ya en el presente año proseguir la empresa comenzada, a causa principalmente de no haber quedado sano caballo alguno, ni en suficientes carnes para su oficio, añadiéndose la rigorosa y estéril sequedad del tiempo, ya tan entrada; fuera de urgir y ocupar tanto la imaginación, las providencias necesarias de víveres, antes que los ríos nos impidan el paso. Dejamos juntamente expresadas, en los archivos de nuestra memoria, distintas y fidedignas relaciones de gran número de adoratorios falsos que restan por quemar; no solamente en lo restante de nuestra provincia, más también entre las fronteras y contornos del Nayarit, que por no pertenecer inmediatamente, ni estar de nuestro cargo, sólo suplicamos rendidamente a la religión y piedad cristiana de los soberanos, en cuyo alto cargo reside la pronta vigilancia de las superiores providencias, se sirvan mandarnos lo que en este punto juzgaren conveniente, que será, como siempre, lo mejor y más acertado, si bien, dignándose dar tan grandes príncipes su grata licencia a la humildad de mi pequeñez, fuera yo de parecer, por la corta práctica que me asiste y felices efectos que con este medio hemos adquirido, además de las providencias conducentes, se advirtiese juntamente a las justicias inmediatas y oficiales de S. M. (que Dios guarde), en estos contornos, procurasen con lentitud y prudencia, sin exasperar con rigores violentos, aunque merecidos, quitarles la ocasión de tanta idolatría, poniéndoles delante la es-

pada desnuda de la justicia entre suficientes pertrechos de guerra, sin descargar crudamente el golpe, si no es que pertinazmente lo requiriesen los idólatras en uno u otro caso particular; previniéndoles anticipadamente el perdón, porque a nuestra costa no se verifique en este caso lo que dice el refrán castellano: "que quien todo lo quiere, todo lo pierde", corrigiendo y perdonando benignamente los yerros del autor, cuya pequeña obra, humildemente sujeta a la corrección de Nuestra Madre la Santa Iglesia, y benigno juzgar de los sabios lectores.

Para el padre Provincial de la Compañía de Jesús.

NAYARI

Cosas particulares en el Nayarit por los años de 1729 y 30.

# LA GUERRA DE TEXAS

## CAUSA FORMADA AL GRAL. FILISOLA POR SU RETIRADA EN 1836

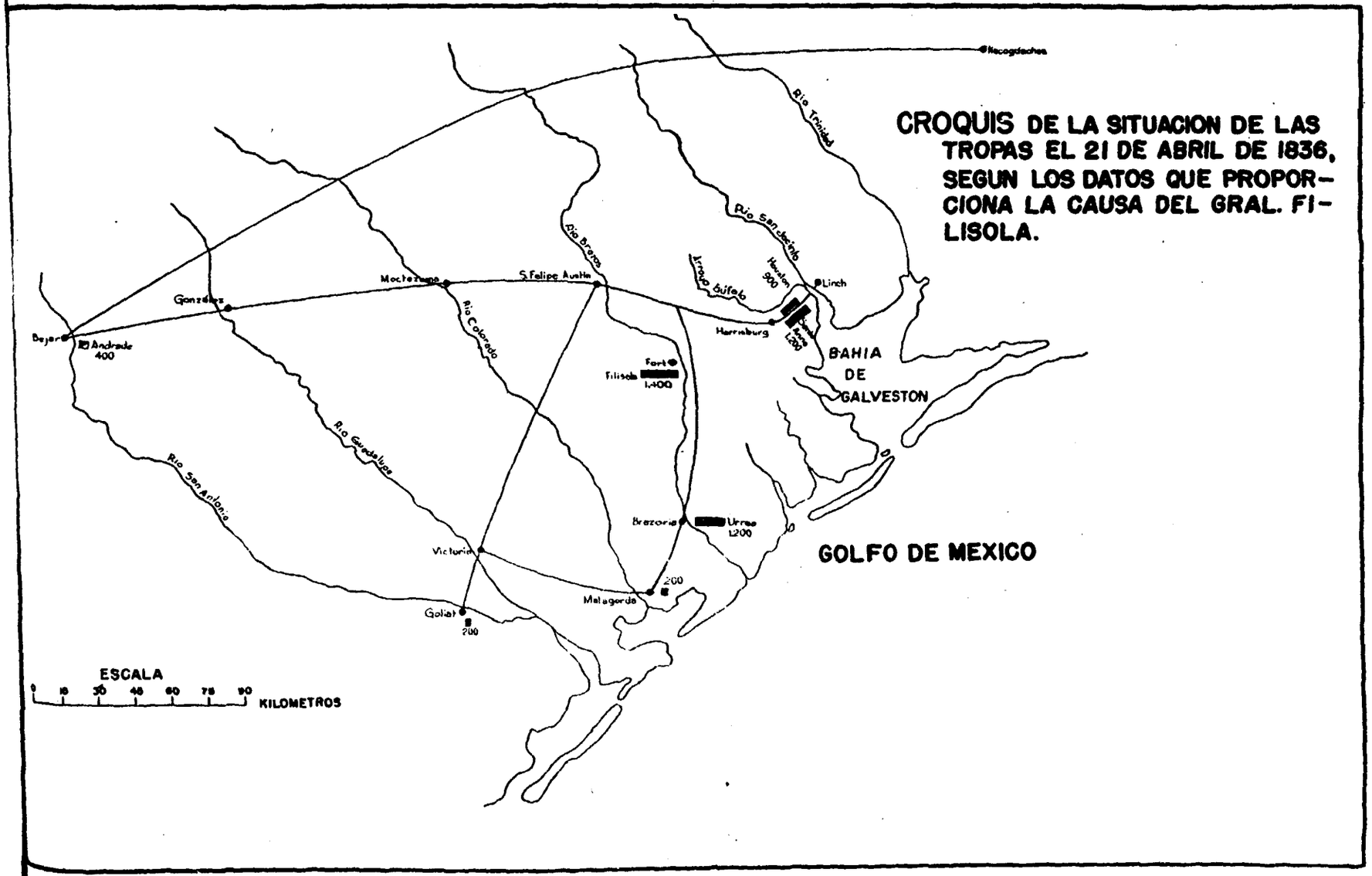


**CROQUIS DE LA SITUACION DE LAS TROPAS EL 21 DE ABRIL DE 1836, SEGUN LOS DATOS QUE PROPORCIONA LA CAUSA DEL GRAL. FILISOLA.**

ánimo era esperar las órdenes del Supremo Gobierno, comencé la recomposición del cuartel y demás que llevo manifestado. Aquí se me presentó un agente del Sr. Urrea diciéndome que el enemigo, en número de 1,800 hombres, pensaba atacarme (documento Nº 14) y al momento di orden al Sr. Gral. Andrade para que demoliese la fortificación del Alamo, inútil en todos tiempos y circunstancias, inutilizase a fuego la artillería irregular tomada al enemigo, mandase por la travesía a San Patricio todo lo que tenía en Béjar, escoltado por los piquetes y caballería que estaban a sus órdenes y que él, con cuatrocientos caballos escogidos y dos piezas, emprendiese su marcha por la orilla izquierda del río de San Antonio a Goliad, haciendo cuatro jornadas. Yo emprendí la mía para el río Aranzazú, distante dos también, y me propuse que haciendo una contramarcha nos encontrásemos un mismo día y en una hora el Sr. Andrade y mis fuerzas sobre el enemigo, de cuya manera, confiado él en mi retirada, habría sufrido la sorpresa que pensaba dar y se habría encontrado envuelto por todas partes; pero como ya comenzaba este movimiento, se me presentaron los comisionados con los artículos del armisticio y por consiguiente quedaron desechas las declaraciones de Escalera y Sánchez; viendo yo, además, que el enemigo tenía entre sus fuerzas y las mías el río Guadalupe, aparenté que mi marcha era a consecuencia de lo dispuesto por el Presidente y continué a las Nueces a esperar al Gral. Andrade. Si no hubiese acontecido este incidente, el enemigo habría sido batido y yo continuado la retirada después de vencer lo mismo que antes, pues las batallas no alimentan a la tropa que carece de toda clase de víveres. En las Nueces quise también detenerme y esperar órdenes del Supremo Gobierno (que no habría recibido, pues está demostrado que se me detenía cuanto era necesario para llevar al cabo sus miras, mis calumniadores) y oficié al Sr. Gral. Fernández para que me remitiese víveres; su contestación (Nº 15) manifiesta que no debía esperarlos, pues aun los que dice conducía la goleta Watchman, no eran bastantes más que para cinco días ¿qué recurso, pues, me quedaba sino continuar la retirada? Yo no debía contar con que en Matamoros se hiciese ningún esfuerzo para proveerme, pues a más de que dice en su comunicación citada, que no los había allí, aun de los del Ejército que tenía preparados D. Cayetano Rubio, el Sr. Fernández extrajo de la comisaría, por la fuerza, algunos que se vendieron en la plaza; por consiguiente, dispuse que las tropas continuasen hasta ella y

en esto creo haber hecho un servicio, pues de lo contrario unas habrían perecido de necesidad y otras desertado; así pues, a esta medida se debe su conservación y yo jamás me arrepentiré de ello, cualesquiera que sean los comentarios que se le hagan.

Al fin, S. E., los Sres. Grales. Urrea y Fernández obtuvieron el más feliz suceso, mi descrédito, el mando, los ascensos, lo que todo esto puede producir y ojalá todo tenga por resultado el honor y el servicio de la República. Yo, entretanto que el tiempo resuelve el problema de quién ha obrado con más rectitud de intención, descansando en mi conciencia y en la justificación de los jueces que hayan de juzgarme, permanezco tranquilo y me creo con derecho para pedir a V. E. que si lo expuesto por mí merece su consideración, se sujete igualmente a un examen judicial la conducta de aquellos generales, con arreglo al artículo de Ordenanza que ya cité con referencia al Sr. Urrea, y en cuanto al Sr. Fernández, por lo que haya lugar conforme a lo manifestado.—En consecuencia de todo, a V. E. suplico se digne decretar como llevo pedido, pues es así de justicia. México, agosto 19 de 1836.

Exmo. Sr.

*Vicente Filisola.*—(Rúbrica.)

Número 2. [1]

Ejército de Operaciones.—E. S.—Ayer tarde llegué a este punto con la parte del Ejército de Operaciones que por el triste acontecimiento del día 21 próximo pasado abril, quedó a mis órdenes, cuya fuerza manifiesta el estado No. 1, que tengo el honor de adjuntarle para el debido conocimiento de S. E., el Presidente Interino.

En mi último parte al Gobierno fecha 28 del mismo abril, desde la orilla del río de San Bernardo, indiqué a V. E. que con oportunidad impondría al Gobierno más latamente de los motivos que aun sin mediar las insinuaciones del E. S. Presidente, me impelían a verificar un movimiento retrógrado hacia este rumbo; ahora que puedo verificarlo procedo a hacerlo.

1. El documento N° 1, es el mismo parte del Gral. Filisola al Secretario de Guerra, fechado en el Arroyo de San Bernardo el 28 de abril de 1836, que figura con el número 8, entre los documentos que la Secretaría de Guerra pasó al Juez Instructor de la causa, y que se publicó en el Boletín anterior, página 132.

Como dije a V. E. en mi primer parte, fecha 25 del anterior, S. E., el Presidente pasó a la orilla izquierda del río Brazos, por el paraje llamado Hol-fort, el día 15 del mismo, y en seguida marchó sobre Harrisbourg, con el batallón de Matamoros, las compañías de Preferencia de Guerrero, Primero Activo de México y de Toluca, una pieza de a seis y setenta caballos escogidos, dejándome prevenido despachase al Gral. Cos, con quinientos hombres y dos piezas, sobre el Fuerte de Velasco. El 17 recibí de S. E. orden para que la fuerza que debía llevar el Sr. Cos, sólo debía constar de 200 hombres, y el 18, otra en que se me previno que el mismo Sr. Cos, se le fuese a reunir con quinientos infantes y cincuenta cajones de cartuchos de fusil, lo que quedó verificado en el día, con los restos de Guerrero, Toluca, el Batallón de Aldama y dos compañías del de Guadalajara. S. E. se prometía dar el último toque a su obra, pues la completa ocupación de Texas parecía estar ya llevada a puro y debido efecto. El Ejército había tomado el Fuerte del Alamo, batido y destruido la mayor parte de las fuerzas que el enemigo llamaba de línea, tomado un número considerable de artillería, fusiles y municiones, pasado tres ríos caudalosos, y estaba animado en medio del hambre y la desnudez, de un celo ardiente en favor del sostén de la integridad de su suelo patrio; un poco más de calma hubiera coronado, indudablemente sus heroicos esfuerzos y padecimientos.

Me hallaba el 23 en la tarde concluyendo la operación de hacer pasar el mismo río a la sección con que el Sr. Gral. Gaona debía marchar a Nacogdoches, cuando se me presentó un soldado presidial, con un papelito escrito con lápiz, del Sr. Coronel D. Mariano García, Primer Ayudante de Guerrero, en que me participaba la ocurrencia desgraciada del 21 en la tarde; a poco llegaron algunos dispersos, entre ellos el Capitán del Regimiento de Tampico, D. Miguel Aguirre, herido en la acción, en un muslo, de bala de rifle, quien expuso haber sido completa la derrota, y que la existencia del Presidente era cuando menos dudosa; tal noticia me hizo suspender al momento la continuación del paso del río por la fuerza que debió llevar el Sr. Gaona, y mandar una descubierta de Caballería hacia el rumbo en que había sido el combate, tanto para adquirir noticias de la existencia cierta del Presidente, cuanto para proteger los dispersos que fuesen llegando, pero los enemigos habían quemado un puente que era el único camino de retirada y de consiguiente fué nada o muy poco lo que se adelan-

tó en ambas miras, pues todos habían sido muertos o prisioneros. La alarma y desaliento fué general en todas las clases, pues era creíble que todos los prisioneros, incluso el Presidente, hubiesen sido fusilados en represalia de la conducta observada con los suyos en Béjar y Goliad. La situación que el Ejército guardaba en Hol-fort era de las más comprometidas; el campo estaba situado en un ángulo entrante hacia la orilla izquierda del río, el desembarcadero en aquélla está rodeado de un bosque espeso de robles, desde el que podían los enemigos herir sin ser vistos, y el borde o margen del río domina la derecha, desde donde era preciso sostener los que fuesen atacados del otro lado; por otra parte el río puede ser pasado por varios puntos, a poca distancia, más arriba o más abajo, y en este caso las fuerzas que allí estaban se hubieran podido ver comprometidas en un saco, como suele decirse; era muy urgente salir de aquella posición falsa, hacer repasar el río al Gral. Gaona, reunir las fuerzas que mandaba el Gral. Urrea, que estaba en Brazoria, y tomar las medidas conducentes a la seguridad de todos, lo que quedó verificado el 25 en la habitación de Madama Pawel, a cinco leguas de Hol-fort.

La marcha del Ejército había sido hasta la orilla derecha del río Brazos, a manera de un torrente; se había sólo cuidado de ir adelante para vencer; la tropa había, con una heroicidad inimitable, arrostrado toda clase de privaciones y fatigas, destruido su vestuario en los pasos de los ríos, las composiciones de los caminos, y en las largas y penosas marchas que había efectuado sin descanso alguno y sin siquiera poderse lavar un día; la mayor parte de los soldados estaban descalzos, faltos de abrigo y de todo lo más preciso para hacer sufrible una campaña a distancias tan inmensas; hacía muchos días que no comían galleta, y desde Monclova sólo habían recibido media libra de ella o de totopo; la oficialidad carecía de todo; una carga de maíz llegó a venderse al exorbitante precio de noventa pesos; una torta de pan ha costado tres; una tortilla dos reales; por un piloncillo ha habido quien ha dado veinte reales, y por un cuartillo de aguardiente, ocho pesos; tenía dos ríos caudalosos a la espalda, sin ningún destacamento que los cuidase, porción de enfermos sin facultativos, sin medicinas y sin esperanza de poderse proveer de nada, en el dilatado desierto en que me hallaba, cuyas pocas habitaciones y víveres habían sido reducidos a cenizas por sus mismos dueños, y yo ignoraba el plan de campaña que se había propuesto el Presi-

dente, porque S. E. a nadie lo había confiado. La situación del Ejército era, pues, bajo todos aspectos, la más lamentable y desalentadora, aun para los hombres más intrépidos e irreflexivos. Puedo asegurar a V. E. que aun triunfante y sin la desgracia del día 21, muy poco hubiera mejorado el Ejército su triste situación.

El enemigo posee tres stimbots, y varias goletillas, con las que situado en Gálveston y la Isla de la Culebra, hubiera podido impunemente hacer incursiones río arriba, sobre nuestro flanco derecho y retaguardia, y también poner en riesgo nuestros destacamentos del Cópano, Goliad y Matagorda, porque la estación de las aguas nos hubiera dejado aislados, entre el Trinidad y el Brazos, y este mismo y el Colorado, imposibilitándonos de darles prontos auxilios y cortarnos nuestras comunicaciones para recibir víveres. La ocupación de Texas le será siempre fácil a la República Mexicana; pero su conservación, a mi modo de ver, exige medidas muy distintas de las adoptadas en esta campaña; debe ser obra del juicio, la prudencia, constancia e inmensos sacrificios de parte de la Hacienda Pública; lo contrario no producirá más que ventajas del momento, gastos muy crecidos y desenlaces vergonzosos.

Convencido, pues, de la situación en que me hallaba, quise oír la opinión de los generales, mis compañeros de armas, los reuní y unánimemente convinieron en que era preciso repasar el río Colorado, establecer nuestras comunicaciones con lo interior de la República y esperar auxilios del Gobierno y sus posteriores determinaciones, en vista de la desgracia ocurrida y del estado en que se hallaba el Ejército en todos los ramos. En consecuencia, dispuse el movimiento retrógrado para el paso llamado del Casey, con dirección a esta villa, haciendo marchar con una jornada de anticipación al Coronel D. Francisco Garay, para que construyese algunas balsas u otros medios convenientes al paso del río. El día 27 salí de la habitación de Madama Pawel, para los arroyos de San Bernardo, y me hallaba a las dos de la tarde pasando el primero de ellos, cuando se soltó una copiosa lluvia que continuó hasta el día siguiente. El Ejército pasó la noche en una laguna, sin tener donde sentar un pie que no fuese agua; al día siguiente continué la marcha al segundo arroyo, llevando la tropa el agua a media pierna, todo el camino; llegando a aquél, lo encontré invadeable por la creciente que había ocasionado la lluvia, y los prácticos aseguraron que tardaría lo menos ocho días en bajar, y

que después era preciso atravesar un bosque de cinco leguas, lleno de carrizales y ciénagas, de los que difícilmente, de resulta del temporal, se podría salir. En tal concepto y no debiendo perder momento en asegurarme un paso sobre el Colorado, me decidí a dirigirme al paso que llaman del Atascosito. En la misma tarde recibí la plausible noticia de la existencia del Presidente, que tuve el honor de remitir a V. E. en copia; mas como el movimiento emprendido era el resultado de la situación en que se hallaba el Ejército, lo continué el día 29, que campé junto al mismo arroyo que había pasado el 27, aunque cosa de tres leguas más arriba camino para el Atascosito. Todo el terreno comprendido entre los ríos Brazos y Colorado es de tal manera bajo, que a poco llover se ponen los caminos y los campos inandables, al extremo de sumirse los animales hasta el pecho, así es que esa noche volvimos a pasarla sumidos en el fango; el día 30 volví a emprender la marcha y desde la mañana hasta la noche, apenas pudimos adelantar cosa de una legua. Las mulas de carga se quedaron clavadas en el lodo, sin poder moverse; las ruedas de los carros se enterraban hasta más arriba de las mazas, y los caballos y los hombres no podían dar un paso, porque no tenían en qué afianzar los pies. La noche fué horrorosa; artillería, caballería, mulas de carga, enfermos, todo cuanto acompañaba al Ejército se hallaba confusamente amontonado, sin distinción alguna y sin poder moverse del lugar en que les cogió.

Con inmenso trabajo apenas se pudo conseguir reunir las brigadas de Infantería y formarlas en un paraje que al parecer estaba menos atascoso; más el peso de los hombres bien pronto hizo conocer que toda la superficie del campo era igual, y la tropa se hundió hasta media pierna; para colmo de miseria, no había una sola astilla de leña para hacer los ranchos, y de consiguiente, menos para las lumbradas. Esta falta me hacía temer mayores males, y que la tropa echase mano indistintamente de baúles o cajas de municiones para calentarse; merced al celo de los generales, jefes y oficiales, y al sufrimiento sin igual del soldado mexicano, ningún desorden se originó en toda la noche. La mañana del 1º de mayo presentó a mis ojos un cuadro verdaderamente horrible, y que sólo habiéndolo visto se puede creer, porque no es posible se lo imagine quien no tiene conocimiento de la topografía de Texas, de la calidad de su superficie y de la inconstancia de su clima, en continua alternativa de frío, calor, nieve, lluvias y

huracanes espantosos. La posición del Ejército en esta mañana era sobre la orilla derecha del arroyo principal de los varios que forman el río San Bernardo, y entre los dos caminos que vienen de San Felipe de Austin para Béjar y esta villa, que se hallan marcados en el mapa de Texas de 1833; todos los arroyos estaban crecidos, de manera a no prestar paso antes de ocho o diez días y no quedaba otra salida que la del camino que conduce al paso del río Colorado, llamado del Atascosito; el terreno intermedio de los repetidos arroyos es cenagoso y de la misma calidad del en que estábamos campados; nos faltaban para el mencionado paso del río cinco leguas; cañones, carros, mulas, municiones y hombres, nos hallamos enterrados en el lodo. Todos los víveres que tenía la proveeduría del Ejército, consistían en algunas fanegas de frijol y sal, y para colmo de desgracia no existía allí otra leña, como arriba dije, que las cureñas, los carros, los baúles, las cajas de municiones y las de los fusiles. En el Ejército estaba picando ya la disentería, y nos hallábamos sin medios de curación y sin facultativos; no quedaba, en fin, más alternativa que la de perecer de hambre o abandonarlo todo, salvando sólo los hombres. El día antes me había visto en la necesidad de aligerar los carros de conducción, haciendo cargar los fusiles y sacos de tierra que venían en ellos a los soldados que ya estaban sin fuerzas por la falta de alimentos, y sin embargo, dichos carros vacíos no pudieron llegar al paraje donde hicimos noche, sino después de las cuatro de la mañana. Si los enemigos, en aquellas circunstancias críticas, se nos atravesaban sobre el único camino que nos quedaba, no había otro arbitrio que el de morir o rendirse a discreción, porque ni un solo fusil estaba capaz de hacer fuego y casi todas las municiones mojadas: ¡qué diferencia de situación la de diez días antes! Para precaver un lance verdaderamente comprometido y vergonzoso, había hecho adelantar por la mañana al Sr. Gral. Urrea, con su brigada, para el Atascosito, quien en el día se había posesionado de él y procurado algunos medios de pasar el río; pero al Ejército y al inmenso cargamento de municiones y equipajes, le era imposible llegar a aquel punto ni en cinco días después, por el mal estado del terreno, y por otra parte era imposible subsistir tanto tiempo sin comer. Me determiné, pues, pasar adelante con todo lo que pudiese seguir, que eran puramente los hombres, y dejar todo lo demás fiado al celo e incomparable infatigabilidad del Teniente Coronel D. Pedro Ampudia, Co-

mandante General de Artillería, con piquetes de tropa de todos los cuerpos, para que lo auxiliasen en el trabajo. Al anochecer, campó una legua distante del Atascosito; la tropa pudo comer carne asada y al día siguiente hice llevar leña y carne al Teniente Coronel Ampudia. El temporal amenazaba continuar todavía y me hacía desesperar de poder salvar el cargamento y artillería. El día 2 se presentaron como trescientos enemigos a la retaguardia de nuestras diseminadas piezas y cargamento, y entraron en contestación con Ampudia, quien podía por entonces en un pequeño trecho medio presentable, hacer maniobrar dos piezas de a cuatro, únicas que había podido desenterrar, y como cien infantes, pero aquéllos indicaron tener orden de no hostilizar y sólo agitar nuestro paso del río Colorado. Ampudia me dió parte de esta ocurrencia y como yo no quería comprometerme en nada directamente de lo que los sublevados hubiesen convenido con el Presidente, sólo contesté con evasivas para salvar todo lo que podía, y pasar el río. A ninguno de los que han hecho guerra, por corto tiempo que haya sido, se ocultará cuán difícil y comprometida es esta operación al frente del enemigo, aun en las circunstancias más ordinarias, pero en la que yo me hallaba era verdaderamente horrible. En fin, gracias a la constancia e infatigabilidad del Sr. Ampudia, a la de los señores generales, jefes y oficiales, heroicidad y sufrimiento del soldado mexicano, que por igual trabajaron incesantemente como otros tantos gañanes, esta operación quedó concluida el día 9, sin más pérdida que los doce carros de conducción, la fragua y una cureña sobrante que no fué posible arrancar del fango, porque ya ni los hombres ni las bestias tuvieron fuerzas suficientes para hacerlo, porque dichos carruajes se hallaban ya en muy mal estado de servicio, por las largas marchas que habían hecho y porque en fin, en todo el intermedio de este punto del río Colorado, no existen ningunos medios de subsistencia, por estar desierto el país, y me era de absoluta necesidad llegar pronto hasta esta villa y facilitármelos, aunque por desgracia no he encontrado más de carne, un poco de arroz y muy poco frijol. Hoy mismo, E. S., se ha vendido aquí a peso el cuartillo de maíz, al mismo precio un piloncillo y en tres pesos una torta de pan de a libra y media, la carestía es general en todo si se exceptúa la carne.

El Ejército, como ya dije, se halla desnudo; el armamento arruinado; las municiones de todas clases en muy mal estado; la

caballada y mulada en extremo maltratada; no tenemos facultativo, ni un botiquín; estamos amenazados de una epidemia por la estación y los innumerables trabajos que el Ejército ha pasado, y si esta desgracia se llega a verificar, los hombres perecerán sin el menor auxilio, en medio del desaliento y del abandono, sin siquiera el consuelo de los auxilios espirituales, pues no tenemos un solo capellán que nos diga misa. La mole inmensa del cargamento es increíble; el Ejército ocupa tres veces más mulas de carga de las que les corresponden; debido a este desorden, a la mala organización y administración que se le dió desde el Saltillo, es un inmenso convoy que tiene el duplo de personas consumidoras que de armas llevar, porque repito que sólo se pensó en ir adelante y nada más; necesita, pues, reorganizarse, descansar e instruirse, por ser la mayor parte, reclutas que apenas saben llevar el fusil al hombro. Sin embargo, está animado de los mejores sentimientos nacionales y deseoso de llevar al cabo las órdenes del Supremo Gobierno, si se le facilitan los medios, porque de lo contrario se verá en la necesidad de continuar su retirada. El punto de Matagorda estaba guarnecido por el batallón de Tres Villas y una pieza de a doce, al mando del Coronel Graduado D. Agustín Alcérrica, quien noticioso de la ocurrencia del Presidente, lo abandonó precipitadamente, dejando comprometido parte de su batallón y al Capitán de Ingenieros D. Juan Olcinger, quien se embarcó en un chalán con la pieza, tres artilleros y varios prisioneros, y aun no he tenido noticia de él, habiendo sobrado tiempo para que hubiese abordado al Cópano u otro punto de esta costa. La Tesorería no tiene un peso; el Gobierno remitió dinero a Matamoros, para el Ejército, pero aquel comandante general lo ha retenido y todavía no ha hecho remisión de un solo real, aunque muchos ofrecimientos; como estas últimas ocurrencias pudieran ocasionar algunas novedades en el puerto de Matamoros o sus inmediaciones, he hecho marchar al Sr. Gral. Urrea, con 800 hombres, lo que apreciaré merezca la aprobación del Supremo Gobierno.

Tengo el honor de acompañar en copia número 2, la última comunicación que recibí de S. E. el Presidente, a fin de que sirviéndose dar cuenta con ella al E. S. Presidente interino, haga de ella el uso que convenga, en la inteligencia de que yo no he de obedecer ninguna orden que no sea comunicada por el conducto de la Secretaría de su cargo, único legal que hoy reconozco, y en

la de que si el Ejército se retira de estos puntos, es también preciso abandonar a Béjar y no dejar ninguna fuerza en ella, comprometida a sufrir un segundo desaire, por querer mantener un punto del todo insignificante.

Es adjunto el estado general con que hoy se halla el Ejército, entre este punto el de Béjar, y los distintos destacamentos que tiene, inclusa la fuerza con que el Gral. Urrea ha marchado a Matamoros.—Tengo el honor, E. S., de reiterarle las protestas de mi mayor consideración.—Dios y Libertad. Guadalupe Victoria, mayo 14 de 1836.—Vicente Filisola.—Exmo. Sr. Secretario del Despacho de la Guerra y Marina.

*Número 3.*

Ejército de Operaciones.—E. S.—Después de mi parte a V. E. fecha 14 del que corre, viendo que la villa de Guadalupe Victoria no es otra cosa más que unas diez o doce casitas de madera, diseminadas a la orilla izquierda del río Guadalupe, que era además una pésima posición militar, me decidí a marchar a la villa de Goliad, cuya posición sobre la orilla derecha del río San Antonio reúne además las cualidades de aproximarse diez leguas más a Béjar y al punto del Cópano, de donde el Ejército debía recibir los víveres.

La villa de Goliad es lo que antes se llamaba la Bahía del Espíritu Santo, estaba reducida a un antiguo recinto cuadrado de ciento cincuenta pasos de extensión por cada lado, encerrando en él una pequeña iglesia, y el cuartel de la compañía presidial que lo cubría, tenía alrededor de veinte y cinco a treinta jacales, unos de piedra y lodo y otros de madera, y cinco pequeñas casas de terrado, de una o dos piezas cada una. Los colonos que batió el Gral. Urrea al abandonarla, incendiaron todas estas habitaciones que quedaron convertidas en escombros, y el Ejército tuvo, por consecuencia, que continuar al vivac. La tropa ha destruido su vestuario en siete meses de continuas marchas, en las que ha vivaqueado siempre, durmiendo vestida sobre la tierra, ejerciendo faginas diarias de todas clases y careciendo hasta de jabón para lavarse, pues aquellas inmediaciones no tienen materiales para construir barracas, ni leña para los ranchos, concluidos los restos de los jacales que escaparon del incendio de que se hizo uso para ellos. Los calores entraron con una fuerza extremada, y el relente o rocío de la noche equivale a un aguacero, por su abundancia; estas circunstancias han acabado de podrir la ropa

del soldado y han hecho ir diariamente en aumento el número de enfermos con que el Ejército se hallaba; no había allí cómo abrigarlos bajo un techo, por tener la iglesia una muy pequeña capacidad; carecíamos para ellos de facultativos suficientes, de medicinas, de alimentos adecuados, de ropa para camas, pues ésta sólo la formaban los andrajos del vestuario que les había quedado encima; de consiguiente, los miserables lo tenían que pasar a raíz de la tierra, en la que sus dolencias los hacía agitarse continuamente, formándoseles llagas en los hombros y los cuadriles. Es, E. S., un cuadro verdaderamente lastimoso y desalentador, ver a nuestros desgraciados soldados que han perdido su salud en servicio de la patria.

Como que el país es desierto, no presentaba otra subsistencia que la de las reses que el Ejército conducía consigo, sacadas de entre el río Colorado y el Guadalupe, pertenecientes a los colonos; concluidas éstas, era imposible proveerse de otras, no ocurriendo por ellas hasta este punto o a los que están situados sobre la orilla derecha del río Bravo, porque Béjar carece de toda clase de auxilios. En Goliad se encontraron algunos víveres que habían conducido las goletas nacionales Segundo Correo y Segundo Bravo, pero de éstos, por desgracia, mucha parte de la galleta salió podrida y las barricas que venían con peso de cuatro arrobas no resultaron ni de dos y media cada una. La proveeduría se ve imposibilitada en estos desiertos, no solamente de ocurrir al alimento del soldado, sino también al de los generales, jefes y oficiales, carreteros, arrieros y *aun al inmenso número de mujeres que siguen al Ejército*, pues de lo contrario, el soldado se quita la comida de la boca para darla, se debilita y enferma de resulta. Así es que según el cálculo aproximativo que formé yo, tenía víveres para doce días, dando a media libra de galleta y economizando todo lo posible lo demás. Es verdad que la goleta americana Watchman, ha estado para salir de Matamoros, con víveres, para el Cópano, con destino al Ejército, aunque hasta el día 23 aun no había salido de aquel puerto; mas éstos según la nota que adjunto, sólo hubieran alcanzado, aun dando media ración de galleta por plaza diaria, apenas para diez días, y esto suponiendo que el peso no tuviese el equívoco o mala fe de la anterior remesa, para poco más o menos los frijoles y algún día más de arroz, con la circunstancia de no remitirse una sola onza de sal, de la que carece en lo absoluto el Ejército y es el renglón más indispensable, pues que

sin ella no es posible comer la carne, el principal alimento de que ha subsistido y hubiera podido subsistir algunos días más.

En Guadalupe Victoria se me aseguró de una manera positiva y por persona de todo crédito, que un bergantín norteamericano que venía de Nueva Orleans para Matamoros, cargado de víveres para el Ejército, había sido apresado por un buque Texano, y que en Nueva Orleans habían fallado, en juicio, contra el capitán aprehendido, por cuyo motivo la casa que remitía víveres se excusaba ya de verificarlo para lo sucesivo. Esto me hacía temer no los recibiría ya por mar por mucho tiempo, y para recibirlos por tierra, además de no estar muy provistos de ellos los departamentos de la República, de donde me pudieran llegar, la distancia es enorme, los medios de transporte se dificultan y el Ejército hubiera perecido de hambre antes de recibirlos. Como el Ejército está compuesto más bien de cuadros de batallones que de éstos propiamente dichos, el número de jefes, oficiales, &., es el triple de lo que proporcionadamente debieran ser en relación a su fuerza, así es que la mulada de carga y tiros que conduce consigo, es prodigiosa; esta circunstancia lo hace casi inmovible y muy poco a propósito para las operaciones de la guerra, pesado para la ofensiva, y muy peligroso o expuesto para la defensiva, por tener que cuidar más de dos mil bestias de carga y tiro, sin contar con la caballada de la tropa montada, generales, jefes y oficiales, que como no hay otros medios de hacerla subsistir que el del campo, cada día es más la distancia a que deben alejarse y aumentar el cuidado, porque los indios bravos y los bejareños están siempre en acecho de lo que se pueden robar, y lo hacen con tanta sagacidad y maestría que difícilmente se evita; mis caballos y mulas de tiro y carga han tenido ya esa suerte, como los de otros varios jefes y oficiales.

Béjar dista de Goliad cuarenta leguas, y en caso de verse atacado, se necesitaban a lo menos seis días de marcha para auxiliarlo, no siendo fácil conseguir noticias oportunas en desiertos inmensos donde un camino puede ser interceptado por cualquier pequeña partida, y que en el tiempo de aguas éstos, desde la orilla izquierda del Bravo hasta el Sabinas, se ponen impracticables no sólo para las operaciones de guerra, sino también para las especulaciones mercantiles, y los ríos se convierten en inmensas lagunas imposibles de atravesarse. Así pues, S. E., mi situación era de lo más difícil; yo me hallaba imposibilitado de volver a la

ofensiva y de estarme a la defensiva, lo primero, por falta de víveres, de los demás auxilios de conservación y la estación del año, y porque además, en todo el país comprendido entre los ríos Guadalupe, Colorado y Brazos, las fiebres son tan generales desde junio hasta noviembre, que es un aborto (sic) que se escape un año uno solo de sus habitantes sin verse atacado de ellas, y hubiera sido un quererse perder voluntariamente; lo segundo porque sin los mismos recursos y sin cuarteles, hubiera experimentado el mismo resultado, aunque con menos honor. Por otra parte, las reflexiones de los demás generales y de los jefes, sobre la influencia que la desgraciada ocurrencia del Presidente podía tener en el interior de la República, eran incesantes. Puedo asegurar a V. E. que mi paciencia y sufrimiento tocó en esta ocasión al extremo de que nunca me creí capaz.

Con todo, E. S., sin embargo de todas cuantas consideraciones llevo manifestadas, era otra la que más atormentaba mi espíritu: el Presidente de la República, el ilustre mexicano Gral. Santa Anna, se hallaba prisionero; había salvado la vida con la oferta de que el Ejército se retiraría y las colonias quedarían libres de él. El había expedido la orden al efecto, e insinuádome particularmente que de este movimiento dependía su vida y la de setecientos valientes mexicanos; si yo obraba ofensivamente aun ganando la acción, en el hecho lo mataba a él y a los demás, y si perdía, además de la pérdida que experimentase el Ejército, la República tendría la del Presidente y otros tantos bravos a quienes no hubiera perdonado, sin duda, la saña de estos aventureros, y si me mantenía a la defensiva, además de producir los mismos resultados, me exponía a otras pérdidas tan sensibles como inevitables. El partido, pues, que había que adoptar, era claro, continuar el movimiento retrógrado que había emprendido consecuente con lo que el Presidente había ofrecido, y no dejar en Béjar ningún destacamento a que sufriese nuevo desaire; pero yo quería esperar antes las órdenes del Supremo Gobierno, y las circunstancias no me lo permitieron; dispuse, pues, mi marcha, con intención de cubrir la línea del Río Bravo, ocupando los puntos de Matamoros, Camargo, Mier y Revilla. Allí se podrá reorganizar el Ejército como mejor convenga, dar instrucción a los que de él la necesiten, estar pronto a abrir nueva campaña sobre Texas, o acudir, si preciso fuere, al punto del interior de la República que el Gobierno disponga.

Estando ya en marcha el día 25 y sufriendo una tormenta de agua horrorosa que comenzó al momento de emprenderla, se presentaron dos individuos de los sublevados de Texas, con pliegos para mí, de S. E. el Presidente, que contenían los tratados que con sentimiento tengo el honor de adjuntar a V. E., en copia, para el debido conocimiento del Supremo Gobierno. Como lo que en ellos se exige, con corta diferencia, es lo mismo que antes había prevenido S. E. el General en Jefe, y por otra parte lo encontraba indispensable, me conformé con él, en el campo del Arroyo del Mujerero, el día 26, siendo también adjuntas las contestaciones que di.

El 28, sobre la marcha para este punto, encontré las respetables comunicaciones de V. E. fecha 15 del que acaba, y según los deseos que en ellas se me manifiesta tiene el Supremo Gobierno, encuentro que por lo hecho hasta hoy por mí, ellos quedan en lo esencial satisfechos; se conserva la vida del que tantas veces la expuso por el bien de la patria; queda salva la de una porción muy preciosa de los generales, jefes, oficiales y tropa del Ejército de Operaciones que quedaron prisioneros, arreglado el canje de los que tenemos del enemigo, con igual número de los nuestros que si se hubiesen conservado todos los hechos en la campaña a aquél, seguramente lo quedarían todos y la cuestión quedaría sólo reducida a la libertad de S. E. el Presidente; mas por desgracia no fué así, y es muy corto el número que podrán lograr esta suerte, para lo que ya extendí las órdenes. En cuanto a la libertad de S. E. el Presidente, es natural que quieran dirigirse en derechura al Supremo Gobierno, para negociarla lo mejor que puedan, pues así lo da a entender el artículo 1º del convenio en cuestión; y por lo que respecta a la independencia de Texas, en nada queda comprometido el derecho nacional. También se me ordena la conservación de la ciudad de Béjar, mas ésta no era asequible sin destruir todo lo demás; por otra parte, Béjar no tiene importancia alguna como población, menos como punto militar, y es absolutamente inútil como estratégico, por su situación del todo aislada.

He creído, pues, E. S., haber procedido con arreglo a los intereses de la República, a los deseos del Supremo Gobierno, a mi deber y conciencia; si así no lo estimase el Gobierno, estoy pronto a responder de la manera que disponga, pues en todo caso aprecio más su decoro y el de la Nación que mi misma existencia; pero le suplico que pese bien mis razones, que considere que tal vez

jamás general alguno se encontró en una posición tan complicada y embarazosa, como en la que me he visto; que callo otras razones tal vez más decisivas y que por último, creo haber salvado a todo el Ejército de un desastre, y al decoro nacional de un desaire positivo.— Con este motivo, E. S., tengo el honor de reiterarle las más sinceras protestas de mi mayor consideración y respeto.— Dios y Libertad. Campo sobre la orilla derecha del río de las Nueces, mayo 31 de 1836.—*Vicente Filisola.*—Exmo. Sr. Ministro de la Guerra y Marina.

*Número 4.*

Ejército de Operaciones.—E. S.:—He recibido la respetable nota de V. E. fecha 19 del próximo pasado, e impuéstome detenidamente de cuanto de orden de S. E. el Presidente interino en ella se me previene, así como de las enérgicas providencias que se están tomando para reforzar el Ejército de Operaciones sobre Texas, cuyo mando recayó en mi insuficiencia; debo decirle que es dolorosísimo para mí, E. S., ver que no me hallo en situación de poder dar cumplimiento a ninguno de tan respetable precepto, por los motivos poderosos que expuse a V. E. altamente, en mis partes de 14 y 31 del próximo pasado mayo; y me es tanto más doloroso cuanto que tal vez las prevenciones de S. E. el Presidente interino, habrán sido dictadas a consecuencia de informes inciertos, sobre importancia de localidades, subsistencia y conservación de las tropas; mas me anima sin embargo, E. S., la esperanza de que S. E. el Presidente interino, puede haber variado de opinión después de haber visto mis citadas comunicaciones, si acaso ellas han tenido la dicha de merecer crédito; pero si así no fuere, de todos modos en mi arbitrio no está absolutamente la facultad de variar mi dirección de los puntos a que manifesté me dirigía en mi última citada comunicación, así como no lo estuvo el poderme conservar por más tiempo en la línea que se me previene ahora debía sostener, pues los motivos que me obligaron al movimiento retrógrado, en lugar de haber desaparecido, se han ido aumentando en razón de los más días que han trascurrido y de la estación más adelantada; me hallo ya en pleno movimiento, habiendo reunido a mí al Gral. D. Juan José Andrade, con la guarnición que se hallaba en Béjar, después de haber este digno jefe destruido el insignificante recinto de tapias del Alamo y cuanto podía tener viso de defensa en aquella población; no me queda, en consecuencia, más que

responder a los cargos que el Supremo Gobierno tenga a bien mandarme hacer.

Añadiré sin embargo, E. S., en cumplimiento de mi deber y satisfacción del Supremo Gobierno, que de ninguna manera podrían los enemigos, y menos ningún hombre que algo piense, equivocar el movimiento que ha hecho el Ejército que tengo el honor de mandar, con una fuga. El lo emprendió y continuó al principio rodeado de obstáculos poco menos que insuperables, y entorpecidos por un tren y bagaje inmenso; permaneció entre ríos invadeables por sus flancos, retaguardia y frente y sumergido en el lodo por el tiempo de once días en una extensión de terreno de poco más de dos leguas. Pasó tres ríos cadaulosos sin auxilio alguno de los aprestos de esta especie, y a la vista del enemigo; hizo sus marchas con toda la comodidad que se podía exigir; permaneció quince días en Goliad y diez en el río de las Nueces; no perdió la más mínima cosa de su desproporcionado tren y bagajes, no abandonó un enfermo o herido siquiera; emprendió su retirada cuando ya no tenía otros alimentos que los de carne, sin fuerza alguna enemiga que pudiese obligarlo a ella.

Los puntos que la falta absoluta de toda clase de medios, para la subsistencia y conservación de sus individuos, le obligó a abandonar, son tan insignificantes estratégica y tácticamente, por su naturaleza como por el arte que con sólo aguardarlo en ellos sus enemigos, le facilitarían una victoria cierta en otra campaña, porque son real y relativamente insostenibles como puntos militares.

Séame permitido, E. S., deshacer el equívoco que se padece en creer que la presencia de fuerzas, cualesquiera que fuesen, pudieran contribuir en lo más mínimo para la seguridad de la vida de S. E. el Benemérito de la Patria y General en Jefe. Para hombres que han entregado a las llamas cuanto poseían de más caro para retirarse, y decididos a abandonar el país y todos sus intereses para siempre, la presencia hostil de las fuerzas no tendría otro resultado que la más pronta abreviación de los preciosos días de S. E. y de los generales, jefes y tropas que tienen en sus manos, y cuyas vidas sólo han conservado por un frío cálculo. S. E., en mi humilde concepto, en los tratados que acordó y yo tuve el honor de remitir a V. E., obró con entera libertad y nada tuvo más a la vista que los intereses de su Patria. Tuvo muy presente la situación del Ejército y lo que podía ejecutar en las circunstancias en

que lo había dejado, así es que él sólo se ofreció víctima de su para siempre deplorable desgracia, sin que jamás se le pueda imputar la fea nota de egoísmo o debilidad en su procedimiento.

Por lo que a mí toca, no pretendo huir de las responsabilidades que de mis operaciones me puedan resultar; estoy íntimamente convencido de haber obrado con los sentimientos más sinceros del mejor servicio de la Nación y de no haber tenido presente otras reglas que las ordenanzas prescriben en semejantes casos, a pesar de que en ellas en vano se buscará un precepto aplicable a la aciaga situación en que me he hallado.

No son las fuerzas, E. S., ni el valor, lo que ha faltado en la presente campaña, pues ha habido sobradamente de uno y otro; lo que ha faltado, sí, ha sido una buena organización de estas fuerzas, un mejor y más oportuno empleo del valor, plan, sistema, orden, enlace y puntos de apoyo bien entendidos para las operaciones; medios de subsistencia y conservación para las mismas fuerzas; circunspección en los movimientos presentes, y previsión de los acontecimientos posteriores; movilidad, instrucción y una mejor moral en todas las clases del Ejército, y medios más adecuados para facilitar la prontitud de los movimientos y operaciones de la campaña. Así es que si se aumentasen las fuerzas y subsistiesen los mismos errores, se multiplicarían en razón de ellos mismos los inconvenientes de otra campaña que se emprenda, se empeñará más la Hacienda Pública y tal vez sin un mejor resultado.

Ningunas relaciones he podido ni puedo ya entablar con el jefe de las fuerzas enemigas, supuesto que el Presidente lo verificó desde que yo aun dudaba de su misma existencia, porque supuse y con probabilidad que él y todos los demás prisioneros habían sido fusilados, en represalia de la conducta que con los de los enemigos se había observado. Después, cualquier paso por mi parte no hubiera conseguido otra cosa que empeorar la situación del Presidente y la de sus infortunados compañeros de desgracia.

Conozco demasiado E. S., mi desventajosa posición a la vista no sólo de la nación, sino del mundo entero; mas no cabe ni ha cabido en mi posibilidad, hacer otra cosa distinta de lo hecho, ni yo he podido presentar al Ejército de una manera mejor de como lo he verificado. El mando de él me sorprendió cuando menos lo esperaba, en circunstancias llenas de escollos que los acontecimientos y los elementos mismos empeoraron, sin conocimiento de lo que se quería hacer, ni de lo que se hacía, pues, S. E., jamás

tuvo la bondad de confiarme su plan de campaña; yo no sabía ni veía otra cosa que lo que a mi vista pasaba. Sé bien que mi reputación padecerá mientras yo no quite el velo que ahora cubre la campaña, lo haré oportunamente y con la seguridad de obtener justicia, y de dejar la de mis compañeros de armas en el estado que cada uno merece.

Nunca me cansaré de reproducir a V. E. lo que he dicho repetidas veces acerca de la nulidad de Béjar en todas líneas, y de que los puntos de Texas son insostenibles mientras una fuerza marítima no coopere con las operaciones de las de tierra; creo un deber mío el hacerlo así presente, así como de responder a todos los cargos que se me quieran hacer por las faltas que haya cometido en esta campaña, y de repetirme de V. E. con la mayor consideración.—Dios y Libertad. Campo en las Motas de Da. Clara, junio 10 de 1836.—*Vicente Filisola.*—Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Guerra y Marina.

(Al margen:) *Número 5.*

Secretaría de Guerra y Marina.—Sección Central.—Mesa primera.—E. S.: Con el más profundo sentimiento se ha enterado el E. S. Presidente interino, por la nota oficial de V. E. de 25 del mes próximo pasado, de la derrota sufrida el 21 del mismo por la división que mandaba en persona el Presidente General en Jefe del Ejército, ocurriendo la muy lamentable desgracia de que S. E. cayese prisionero, con otros jefes y oficiales.

El Exmo. Sr. Presidente interino [1] se consuela de algún modo con que un general tan experimentado como V. E., sea el que obtenga el mando en el que expresamente lo confirma.

El primer encargo que se hace a V. E. es el que se dirija al general enemigo, exigiéndole por medios decorosos la libertad del Presidente, General en Jefe, o cuando menos mientras este punto pueda arreglarse, las consideraciones debidas a su alta dignidad y a una persona tan distinguida en los fastos de la historia americana y por cuya conservación se interesa la Nación entera, por gratitud y porque es el jefe de ella.

Cuenta el Exmo. Sr. Presidente interino con que V. E. dirigirá todos sus conatos a salvar el resto del Ejército, concentrándolo para hacerlo más respetable, situándolo en punto conveniente pa-

1. Lo era D. José Justo Corro.

ra que pueda recibir víveres, sobre lo cual se dictan ahora las providencias más eficaces. La conservación de Béjar es de absoluta necesidad para que el Gobierno, con vista de las circunstancias, acuerde lo conveniente.

La suerte de todos los prisioneros es muy interesante a la Nación y se le encomienda a V. E. el que procure aliviarla, *autorizándola desde luego para que pueda proponer canjes y para que se conserve con este fin, y por exigirlo la humanidad, la vida de los prisioneros hechos y por hacer al enemigo. V. E. conoce las circunstancias que pudieran sobrevenir de una imprudencia cometida en las circunstancias;* pero nada de esto teme el Gobierno, porque conoce cuánta es la pericia y celo de V. E. por el mejor servicio de la Patria.

Con este motivo protesto a V. E. mi más distinguida consideración y aprecio.—Dios y Libertad.—México, 15 de mayo de 1836.—*Tornel.*—Excmo. Sr. Gral. D. Vicente Filisola, Segundo General en Jefe del Ejército de Operaciones sobre Texas.

*Número 6.*

Secretaría de Guerra y Marina.—Sección Central.—Mesa Primera.— Exmo. Sr. Por la comunicación de V. E. de 28 del pasado, se ha enterado el E. S. Presidente interino, de las órdenes que comunicó a V. E. el Exmo. Sr. Presidente General en Jefe, después de haber sido hecho prisionero, y de la carta que también le escribió. Aprueba, S. E., la conducta observada por V. E., a quien no es necesario advertirle que, prisionero el General Presidente, no disfruta de libertad, y que las resoluciones que dictare, naturalmente procederán de la violencia que le hagan los enemigos. *Por esto quiere el Supremo Gobierno que V. E. obre con suma prudencia, y que procurando no comprometer en manera alguna la vida del ilustre Gral. Santa Anna, haya también de empeñar el honor de la Nación,* la que está muy distante de abatirse por un revés de los que son tan comunes en la guerra, y que si tiene importancia es debida solamente a la circunstancia dolorosísima de haber sido hecho prisionero el Presidente.

En ningún caso se comprometerá V. E. al reconocimiento de la independencia de Texas, porque este acto es nulo por sí mismo y la Nación jamás pasará por él. *Pero todo se deja a la prudencia de V. E., y le recomienao de nuevo y con la mayor viveza todo lo*

*que la Nación y el Supremo gobierno se interesa en la salvación del General Presidente.*

Reproduzco a V. E. las protestas de mi más distinguida consideración.—Dios y Libertad.—México, mayo 15 de 1836.—Tornel.—Exmo. Sr. Gral. D. Vicente Filisola.

*ARTICULOS de un convenio celebrado entre S. E. el Gral. en Jefe del Ejército de Operaciones, Presidente de la República Mexicana D. Antonio López de Santa Anna, por una parte, y S. E. el Presidente de la República de Texas, D. David G. Burnet, por la otra parte.*

Artículo 1º El Gral. D. Antonio López de Santa Anna se conviene en no tomar las armas, ni influir en que se tomen contra el pueblo de Texas, durante la actual contienda de independencia.

Artículo 2º Cesarán inmediatamente las hostilidades por mar y tierra entre las tropas mexicanas y texanas.

Artículo 3º Las tropas mexicanas evacuarán el territorio de Texas, pasando al otro lado del Río Grande del Norte.

Artículo 4º El Ejército Mexicano, en su retirada, no usará de la propiedad de ninguna persona sin su consentimiento y justa indemnización, tomando solamente los artículos precisos para su subsistencia, no hallándose presentes los dueños, y remitiendo al General del Ejército Texano o a los comisionados para el arreglo de tales negocios, la noticia del valor de la propiedad consumida, el lugar donde se tomó, el nombre del dueño, si se supiere.

Artículo 5º Que toda propiedad particular, incluyéndose ganado, caballos, negros esclavos o gente contratada de cualquiera denominación, que haya sido aprehendido por una parte del Ejército Mexicano, o que se hubiese refugiado en dicho Ejército desde el principio de la última invasión, será devuelta al Comandante de las fuerzas Texanas o a las personas que fuesen nombradas por el Gobierno de Texas para recibirlo.

Artículo 6º Las tropas de ambos ejércitos beligerantes, no se pondrán en contacto, y a este fin el General Texano cuidará que entre los dos campos medie una distancia de cinco leguas, por lo menos.

Artículo 7º El Ejército Mexicano no tendrá más demora en su marcha que la precisa para levantar sus hospitales, trenes,

etcétera, y pasar los ríos considerándose una infracción de este convenio la demora que sin justos motivos se notare.

Artículo 8º Se remitirá por expreso violento este convenio al Gral. de División Vicente Filisola y al Gral. T. J. Rusk, Comandante del Ejército de Texas, para que queden obligados a cuanto les pertenece, y que poniéndose de acuerdo, convengan en la pronta y debida ejecución de lo estipulado.

Artículo 9º Que todos los prisioneros texanos que hoy se hallan en poder del Ejército Mexicano o en el de alguna de las autoridades del Gobierno de México, sean inmediatamente puestos en libertad, y se les den pasaportes para regresar a sus casas, debiéndose poner también en libertad por parte del Gobierno de Texas, un número correspondiente de prisioneros mexicanos del mismo rango y graduación, y tratando al resto de dichos prisioneros mexicanos que queden en poder del Gobierno de Texas, con toda la debida humanidad, haciéndose cargo al Gobierno de México por los gastos que se hicieren en obsequio de aquéllos, cuando se les proporcione alguna comodidad extraordinaria.

Artículo 10º El Gral. Antonio López de Santa Anna, será enviado a Veracruz tan luego como se crea conveniente.

Y para la constancia y efectos consiguientes, lo firman por duplicado las partes contratantes, en el puerto de Velasco, a catorce de mayo de 1836.—Antonio López de Santa Anna.—David G. Burnet.—J. Callens.—Lecretas of Hals.—Vaclus Hardenan. —Jucy Yraxrury.—P. H. Grascón.—Mez Unetas.

En el arroyo del Mujerero, a los veinte y seis días del mes de mayo del corriente año, habiéndose presentado en el pabellón del Exmo. Sr. Gral. en Jefe del Ejército de Operaciones Mexicano, D. Vicente Filisola, los Sres. Coronel del Ejército de Texas, C. Benjamín F. Smith y Capitán del mismo, C. Henry Teal, entregando los expresados señores un pliego que por su conducto le dirigió a dicho Sr. Gral. Filisola, el E. S. Gral. Presidente, D. Antonio López de Santa Anna, manifestando a la vez el Coronel Smith, venía autorizado competentemente, según su credencial que al efecto exhibió, firmada por su Gral. Tomás J. Rusk, para ratificar a su nombre el cumplimiento de lo expresado en los referidos pliegos que contiene el tratado de armisticio celebrado entre el Gral. Santa Anna y el Gobierno de Texas, en 14 del corriente. En consecuencia, el Sr. Gral. Filisola, cuando recibió estos documentos, nombró para su examen y aclaración a los Sres.

Grales. del Ejército Mexicano D. Eugenio Tolsa y Coronel D. Agustín Amat, quienes después de haber cumplido su comisión en los términos expresados, dieron cuenta a S. E., y después de haberlos oído convino por sí en cumplir religiosamente cuanto en los diez artículos de que consta *hace relación al Ejército*, del mismo modo que queda obligado por su parte el General y Ejército de los texanos.

También convinieron ambas partes contratantes en que se nombren por parte del Sr. Gral. Rusk, unos comisionados que marchen bien sea con el Ejército Mexicano o bien separados de él, con el conocimiento necesario para que éstos puedan hacer las reclamaciones justas, conforme expresan los mencionados tratados, en el concepto de que se les entregará todo lo que de ellos exista en el Ejército de Operaciones. Y para constancia y cumplimiento de ambas partes, convinieron en extender por duplicado el presente documento con los comisionados, las dos partes beligerantes.—Cuartel General en el Arroyo del Mujerero, 26 de mayo de 1836.—Eugenio Tolsa.—Agustín Amat.—Henry Teal.—Vicente Filisola.—Benjamín F. Smith.

*Número 7.*

Ejército de operaciones.—Brigada de reserva.—E. S.—Ya para llegar a esta villa, me entregó un correo, abierta, la adjunta comunicación del Sr. Coronel D. Francisco Garay, para V. E., e inclusa en ella la que a mí dirige el Sr. Comandante del Batallón de Tres Villas, D. Agustín Alcérrica, por las que V. E. se impondrá de la evacuación de Matagorda, a consecuencia de haberse presentado el enemigo, con fuerzas superiores, en dicho punto; y como del reconocimiento de sus movimientos que mandó hacer el referido Sr. Coronel Garay no parece que subsistiera en el punto, soy de opinión que se habrá dirigido al Brazo de Santiago y Matagorda, con la esperanza de que sólo la aparición de su escuadrilla, aun sin cometer actos de hostilidad en razón del armisticio que hoy existe, pueda ocasionar movimientos entre nosotros mismos que tiendan a favor de la causa que sostienen; por lo que me parecía prudente adelantar alguna fuerza en aquella dirección. V. E. resolverá lo que mejor le parezca, reiterándole con este motivo las seguridades de mi consideración y aprecio.—Dios y Libertad.—Victoria, 12 de mayo de 1836.—José Urrea.—E. S. Gral. en Jefe del Ejército de Operaciones, D. Vicente Filisola.

*Número 8.*

Habiendo llegado a San Patricio el 17 del presente, encontré allí al Sr. Gral. D. José Urrea, quien sabiendo me dirigía para adelante a ponerme a las órdenes de V. E., dispuso regresara a esta ciudad, con el subalterno que me acompañaba, en virtud (según me dijo su señoría) de que el Ejército se retiraba a Monterrey y que mis servicios podían ser más útiles en el Brazo de Santiago; lo que pongo en el superior conocimiento de V. E. por creerlo de mi deber, añadiéndole que existiendo en este punto un ingeniero comandante de la plaza, que es el Teniente Coronel D. Francisco Vecelli, no puedo sin faltar a nuestros reglamentos, mezclarme en ningún asunto del ramo, porque ellos fijan sus funciones. En consecuencia, V. E. se servirá resolver si debo permanecer aquí o marchar a la línea que ocupa para verificar mi marcha, ya sea por tierra o por mar, tan pronto como se me proporcione.—Celebro esta ocasión que me proporciona el honor de ofrecer a V. E. mi respeto y distinguida consideración.—Matamoros, mayo 30 de 1836.—Luis Tola.—Exmo. Sr. Gral. en Jefe del Ejército de operaciones sobre Texas, D. Vicente Filisola.

*Número 9.*

Comandancia General de Nuevo León y Tamaulipas.—E. S. —Al cargo del Teniente Coronel Luis Tola, y escoltados por sesenta infantes y treinta caballos, remito hoy, a la disposición de V. E., ciento cuarenta mil pesos. Este Jefe lleva la orden de hacer alto en Goliad, con el objeto de esperar las prevenciones que V. E. se sirva hacerle, sobre la continuación de su marcha con los caudales, los cuales le llegarán en tiempo muy oportuno, en razón de que debe invertir catorce días lo menos, en su marcha de esta plaza a aquel puerto, según las jornadas del itinerario que tengo la honra de adjuntar a V. E.

El resto del numerario que se hallaba depositado en esta Comisaría queda aún en ella, por haber sido imposible encontrar el completo de acémilas capaces de hacer esta dilatada marcha, y con el objeto de que si V. E. tuviese a bien disponer de él en esta plaza, pueda verificarse. Si V. E. adoptase otra medida en el particular desde luego será puntualmente cumplida.

Suplico a V. E. tenga a bien expedir sus órdenes para que la escolta que lleva el Teniente Coronel Tola para la custodia de

caudales, se releve en Goliad, a efecto de que pueda regresar a esta plaza, donde no me queda un soldado de caballería.

Dígnese V. E. aceptar mis constantes sentimientos de aprecio y profundo respeto.

Dios y Libertad.—Matamoros, abril 29 de 1836.—Francisco V. Fernández.—E. S. Gral. Presidente de la República y en Jefe del Ejército Nacional, D. Antonio López de Santa Anna.

Itinerario de las jornadas a que deberá arreglarse el Teniente Coronel D. Luis Tola, en la conducción de los caudales que se dirigen bajo su responsabilidad, a disposición del E. S. Gral. Presidente y en Jefe del Ejército Nacional, D. Antonio López de Santa Anna.

| Días | Parajes | Leguas |
|---|---|---|
| 1 | de Matamoros a Los Fresnitos | 7 |
| 2 | Al Colorado | 7 |
| 3 | A Carricitos | 6 |
| 4 | A Chiltipín | 6 |
| 5 | A Jaboncillos | 7 |
| 6 | A Santa Rosa | 7 |
| 7 | Al Salado | 5 |
| 8 | A Santa Gertrudis | 5 |
| 9 | A Las Pintas | 6 |
| 10 | A San Patricio | 6 |
| 11 | Al Papelote | 6 |
| 12 | A Las Rositas | 6 |
| 13 | A Goliad | 3 |

Es copia.—Matamoros, abril 29 de 1836.—Luis Noriega, Secretario.

Comandancia General de Nuevo León y Tamaulipas.—Exmo. Sr.:—Con el Capitán de Caballería D. Manuel Hernández, remito al Coronel D. Domingo Ugartechea, Comandante de Goliad, para tener a disposición de V. E., treinta mil pesos, pues aunque había dirigido mayor cantidad, el peligro que presenta el alzamiento de los indios y el no tener una escolta correspondiente me ha determinado a disponer que se conserve en esta plaza, donde podrá V. E. ordenar lo que tenga por conveniente.

Reciba V. E. mis consideraciones.—Dios y Libertad.—Matamoros, mayo 7 de 1836.—Francisco V. Fernández.—Exmo. Sr. General en Jefe del Ejército sobre Texas.

*Número 10.*

Comisaría General dei Departamento de Tamaulipas.—E. S.:—Con el Teniente Coronel de Caballería Permanente D. Juan Cuevas, remito a disposición de V. E., cincuenta y seis mil novecientos ochenta y ocho pesos, dos reales, tres granos, en auxilio de esas beneméritas tropas. Yo apreciaría que dicha remisión fuese de mayor cantidad; mas las grandes escaseces que aun sufrimos no dan lugar a satisfacer mis singulares deseos en esta parte. De los ciento setenta y tres mil, ochocientos diez pesos, dos reales, que se depositaron en esta Comandancia General, para el Ejército de Operaciones, tengo remitidos treinta mil pesos a disposición de S. E. el Gral. Presidente, y aquí la Comandancia General ha dispuesto de algunas sumas y hoy no alcanza para los cincuenta y cinco mil, ochocientos setenta y cinco pesos, siete reales, cinco granos, que dice necesita el Sr. Gral. D. José Urrea, que ha llegado ayer.—Todo lo que pongo en conocimiento de V. E. al suplicarle admita las protestas de mi constante adhesión a su persona.—Dios y Libertad.—Matamoros, 28 de mayo de 1836. —Pedro J. de la Garza.—Exmo. Sr. Gral. D. Vicente Filisola.

*Número 11.*

Comandancia General de Nuevo León y Tamaulipas.—Sírvase Ud. mandar detener el extraordinario que procedente del Ejército de Operaciones ha llegado a esta ciudad, con destino a la capital de la República, en atención a que esta Comandancia General tiene asuntos interesantes al servicio, que comunicar al Supremo Gobierno.—Dios y Libertad.—Matamoros, mayo 24 de 1836.—Francisco Vital Fernández.—Sr. Administrador de Correos de esta ciudad.—Es copia que certifico.—Matamoros, julio 1º de 1836.—Francisco García.

*Número 12.*

Comandancia General de Nuevo León y Tamaulipas.—Sírvase Ud. disponer que en este momento y con los pliegos adjuntos para Victoria, San Luis y la capital de la República, siga su carrera el extraordinario que se halla detenido en esa administración, según orden que se le comunicó por esta Comandancia General en 24 del corriente.—Dios y Libertad.—Matamoros, mayo 30 de 1836.—Francisco Vital Fernández.—Sr. Adminis-

trador de Correos de esta ciudad.—Es copia que certifico.—Matamoros, julio 1º de 1836.—Francisco García.

*Número 13.*

Secretaría de Guerra y Marina.—Sección Central.—Mesa primera.—Exmo. Sr.:—En mi comunicación del día 15 tuve el honor de transmitir a V. E. la voluntad de S. E. el Presidente interino, acerca de los graves asuntos de que trató en sus notas de 25 y 28 del pasado, y ahora por su orden debo reiterarle que desde la prisión de S. E. el Presidente, carece de libertad y que no deben hacerse otros sacrificios que los absolutamente necesarios para poner a cubierto su existencia, sin mengua del honor nacional.

El exige que V. E. procure a toda costa conservar las conquistas del Ejército y no dar lugar a que los enemigos se alienten con un movimiento retrógrado que pueda equivocarse con la fuga. Considere V. E. cuánto deberá costar rehacerse después de los puntos que se abandonan, y por esto quiere S. E. el Presidente interino que V. E. concentre las fuerzas en puntos sostenibles, y que no abandone otros que los muy distantes en los que sus guarniciones pudieran hallarse muy comprometidas. Mientras más imponentes sean las fuerzas del Ejército, más segura debe considerarse la existencia de S. E. el Gral. en Jefe, quien no puede usar de su libertad ni acordar lo mejor y más conveniente a la Nación.

A ella es V. E. altamente responsable y no debe consultar a otro principio que a la conveniencia pública, ni obrar por otras reglas que las sabiamente detalladas en la Ordenanza General del Ejército.

La conservación de las posiciones ventajosas del Ejército es tanto más necesaria cuanto que el gobierno, obrando con la actividad y energía que sus deberes exigen, se ocupa de organizar una división de cuatro mil hombres que se embarcará en Veracruz, con dirección a Matamoros, para reforzar el Ejército y ponerlo en una actividad imponente sobre los enemigos. Reitero a V. E. la orden de hacer una formal intimación al general enemigo sobre la libertad y buen trato del General Presidente y de los prisioneros, para que el honor nacional y aun el de V. E., queden bien puestos.

Fijos los ojos de la Nación en V. E., está comprometido a hacer respetar su honor, y éste no se salva presentando al Ejér-

cito de una manera desfavorable que pueda avivar el orgullo de los enemigos.

Béjar en una dirección y los puertos en otra, serán el apoyo de las operaciones ulteriores, y mientras *puedan* conservarse, *deben ser conservados*, bajo toda la responsabilidad de V. E., como General en Jefe, a quien ofrezco mis consideraciones.—Dios y Libertad.—México, mayo 19 de 1836.—Tornel.—Exmo. Sr. Gral. D. Vicente Filisola, Segundo en Jefe del Ejército de Operaciones.

*Número 14.*

Punto de Goliad.—Año de 1836.—Ejército de Operaciones sobre Texas.—Información sobre el resultado de la comisión a que fueron nombrados el soldado de la compañía presidial de este punto, Manuel Escalera y paisano Antonio Sánchez, cerca de la persona del E. S. Gral. Presidente, D. Antonio López de Santa Anna.—Comisionado el Capitán D. Mariano Rodríguez.—Secretario, el Subteniente D. Manuel Sánchez.

D. Mariano Rodríguez, Capitán de Ejército y Ayudante de Campo del señor General de la Segunda Brigada de la Primera División del Ejército de Operaciones sobre Texas, certifico: que a virtud de orden verbal del Exmo. Sr. General en Jefe del expresado Ejército, D. Vicente Filisola, para tomar declaración a dos individuos confidentes que se mandaban al lugar donde se hallaba prisionero el E. S. Presidente de la República, D. Antonio López de Santa Anna, con el objeto de entregarle unos pliegos reservados, y al efecto nombró S. E. el indicado General en Jefe, por Secretario, al Subteniente D. Manuel Sánchez, y siendo presente, dijo: aceptaba y ofrecía bajo su palabra de honor guardar sigilo y fidelidad en cuanto actúe; y para que conste, lo firmó conmigo en la villa de Goliad, a veinte y cinco de mayo de mil ochocientos treinta y seis.—Mariano Rodríguez.—Manuel Sánchez.

Inmediatamente el señor oficial comisionado hizo comparecer ante sí a Antonio Sánchez, a quien dicho señor le recibió juramento que hizo por Dios y una señal de cruz, por el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y habiéndolo sido por su nombre y empleo, dijo llamarse como queda dicho, y que está destinado en las labores del campo.

Preguntado cuál fué el resultado de la comisión que el Sr. Gral. Urrea le dió cerca de la persona del General Presidente,

expresando minuciosamente cuanto le haya ocurrido de particular en ella, dijo: que el día 15 del mes presente recibió su compañero Manuel Escalera, la comisión del Sr. Gral. Urrea, para conducir secretamente unos pliegos al E. S. Presidente, y que el 18 marchó con tal objeto en compañía del que habla, pero en la Navidad se encontraron con una partida de americanos en número de treinta hombres, que les impidieron el paso, no obstante haberles presentado el pasaporte respectivo, firmado del Sr. Gral. Urrea, y presentádoles que el objeto era el de preguntar al Sr. Presidente si se le llevaba o no su equipaje; así es que viendo la imposibilidad que se presentaba, resolvió el que habla, con su compañero, contramarchar para Guadalupe, pues aunque pudieron desempeñar su comisión por otros caminos, rehusaron hacerlo porque, en las instrucciones que se les dieron expresamente se les previno no tomasen otro camino que el real; que en efecto, el día 20 llegaron a la referida villa de Guadalupe, y el 22 pasó el que habla a verse con D. José María Carbajal, vecino de aquel lugar y que estaba impuesto del secreto de la comisión, de la que le dió parte el que habla, contestándosele que supuesta la imposibilidad que había, llevase al Sr. Urrea una carta, la cual entregó en este punto al Sr. General en Jefe D. Vicente Filisola, por haber marchado adelante el Sr. Gral. Urrea, y en seguida se volvió el exponente, para Guadalupe, de orden de dicho Sr. General en Jefe, con el objeto de observar los movimientos y fuerza del enemigo, dando parte oportunamente de todo, siendo el resultado que el que habla no pudo pasar a la población de Guadalupe, sino que se quedó de este lado del río, sabiendo por una mujer de un hermano de su compañero Manuel Escalera, que habla el inglés, que un americano le había comunicado que la noche de este día de la fecha debían los americanos venir a dar un golpe a la tropa que se hallaba en la bahía, con cuya noticia regresó el exponente con su compañero Escalera, que encontró allí, y dió parte de todo al E. S. Gral. en Jefe, manifestándole además que una gran parte de la fuerza enemiga se hallaba campada de este lado del río, y que según le dijo el Sr. Carbajal desde un principio, se compone el todo de su fuerza de mil ochocientos hombres, y de ellos hay trescientos de caballería; que un vecino de Guadalupe le comunicó igualmente que el Sr. Carbajal se hallaba arrestado por los americanos, y en las demás noticias que le dió sólo le dijo que las fuerzas de dichos americanos eran bastantes; que asimismo había

una partida avanzada en el primer rancho del Coleto y otra inmediata al arroyo, siendo la fuerza, en concepto del que habla, de cosa de veinte hombres de ambas partidas, que es cuanto tiene que decir sobre el particular; en que se afirmó y ratificó, leída que le fué esta su declaración, expresando ser de edad de veinte años, y por no saber escribir lo señaló con una cruz, firmando el Sr. Capitán comisionado y el presente Secretario.—Mariano Rodríguez.—Ante mí, Manuel Sánchez.

En seguida el señor oficial comisionado hizo comparecer ante sí a Manuel Escalera, a quien ante mí, el Secretario, le recibió juramento que hizo por Dios y una señal de cruz, por el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere interrogado, y habiéndolo sido por su nombre y empleo, dijo llamarse como queda dicho y que es soldado de la Compañía Presidial de este punto.

Preguntado por los resultados que dieron su comisión cerca del E. S. Gral. Presidente, dijo: que el día 15 del mes que rige recibió la comisión por el Sr. Gral. Urrea, de pasar a San Jacinto o Gálveston, donde encontrasen a S. E. el General Presidente, con el objeto de entregarle un pliego que según le comunicó el Sr. Urrea se reduce a preguntarle por qué parte quería se le condujera su equipaje, con cuyo pretexto debía entregar un pequeño papel reservadamente, y al efecto recibió el exponente el pasaporte respectivo, emprendiendo su marcha en seguida hasta Guadalupe, en donde debía verse con D. José María Carbajal, para que este sujeto le diese algunas instrucciones sobre el particular, cuyo individuo entregó una carta al exponente, diciéndole que no pasara adelante y que la dirigiera al Sr. Urrea, por lo que la entregó a su compañero Antonio Sánchez, quien le condujo; que dicha carta contenía la noticia que un capitán americano llamado Juan Lino había comunicado al Sr. Carbajal, de que la fuerza de ellos, compuesta de mil y ochocientos hombres, venía con el objeto de atacar a la tropa que se halla en la bahía; que en vista de esto, permaneció el exponente en Guadalupe, hasta ayer que, como a las ocho de la noche, emprendió su marcha a este punto a comunicar al Sr. General en Jefe que la mayor parte de la fuerza enemiga había pasado el río y campádose en la salida del bosque; que por uno de los americanos que llegó al rancho del padre del que habla, sabe que el Sr. Carbajal se halla preso por ellos, y que es digno de que lo fusilen en virtud de que mandó al exponente de correo para el Sr. Gral. Santa Anna; asimismo exigían

al padre del que habla se los entregara, porque sabían que él era el correo y que de no verificarlo, acabarían con el rancho; que a su regreso a este punto, encontró en el Coleto quince o veinte hombres, campados en El Encinal; que igualmente dió parte al E. S. Gral. en Jefe referido, de que el americano que habló con su padre, le comunicó que la noche de este día debían venir a atacar este punto; que los papeles y pasaporte de que ha hablado al principio de su declaración son los que pone de manifiesto al Sr. capitán comisionado, que certifico yo, el Secretario, recibió, compuestos de una carta cerrada y rotulada al E. Sr. Gral. Presidente, un papelito en dieciseisavo y un pasaporte, todo rubricado por mí, que mandó dicho Sr. Oficial comisionado se insertaran originales en estas diligencias; que no tiene más que decir; que lo dicho es la verdad, a cargo del juramento que tiene prestado, en que se afirmó y ratificó, leída que le fué esta su declaración; expresó ser de edad de veinte y seis años y por no saber escribir lo señaló con una cruz, firmando el Sr. oficial comisionado, con el presente Secretario.—Mariano Rodríguez.—Ante mí, Manuel Sánchez.

Yo, el infrascrito Escribano, doy fe que el Sr. capitán comisionado, en vista de hallarse concluidas estas actuaciones, pasó acompañado de mí al alojamiento del Exmo. Sr. Gral. en Jefe del Ejército, D. Vicente Filisola, para hacer entrega de ella, compuesta de tres fojas útiles, sin la carátula, sin incluir la carta, el papel en dieciseisavo, ni el pasaporte que el señor comisionado entregó separadamente; y para que conste por diligencia lo firmó conmigo.—Manuel Sánchez.—Rodríguez.

*Número 15.*

Exmo. Sr.:—Los víveres que existían en este puerto fueron dirigidos al Cópano, a bordo de la goleta Watchman, según tengo comunicado a V. E., y como a la presente se carezca absolutamente en esta plaza de provisión alguna, no me es dado obsequiar, como yo apreciaría, la orden que recibí ayer de V. E. para este fin.

Del Cópano a Lipantitlán, que es el punto a donde V. E. me anuncia se los dirija, está más inmediato al Ejército que de aquí, y pueden conducirse con mayor brevedad al referido Lipantitlán; V. E., si lo tiene a bien, podría dictar sus órdenes para que se le remitiesen con mucha utilidad del Ejército de su mando, pues

aunque yo me resolviese a mandar que por mar regresasen a este puerto, me encuentro sin ningún buque de qué disponer, y que ya deben estar descargados en el Cópano, por lo que tal medida siempre originaría un retardo que los haría innecesarios cuando llegasen a poder de V. E. Tengo el honor de decirlo a V. E. en debida contestación a su nota relativa como protestándole mi atención y distinguido aprecio.—Dios y Libertad.—Matamoros, mayo 31 de 1836.—Francisco V. Fernández.—Exmo. Sr. Gral. en Jefe del Ejército de Operaciones.

---

*Nombramiento de Secretario.*

D. Eulogio de Villaurrutia, Gral. de Brigada del Ejército, Certifico: que en cumplimiento de la orden que antecede del Sr. Gral. D. Gabriel Valencia, Comandante General de este Departamento, hice comparecer ante mí a D. Miguel Aponte, Capitán de Caballería Permanente, a quien su señoría ha nombrado por Secretario de esta causa, según consta del nombramiento que presentó y va inserto a continuación de esta diligencia, cuyo empleo dijo aceptaba y prometió, bajo su palabra de honor, obrar con fidelidad en cuanto actúe; y para que conste lo firmó conmigo en México, a veinte y tres de agosto de mil ochocientos treinta y seis.

*Eulogio de Villa Urrutia.*—(Rúbrica.)

*Miguel Aponte.*—(Rúbrica.)

Comandancia General de México.—Mesa 3ª.—Habiendo nombrado a Ud. Secretario de la causa que debe formarse al E. S. Gral. de División D. Vicente Filisola, se presentará Ud. al Sr. Fiscal, Gral. D. Eulogio Villa Urrutia.—Dios y Libertad.—México, agosto 23 de 1836.—Gabriel Valencia.—Sr. Capitán D. Miguel Aponte.—Es copia.

*Miguel Aponte.*—(Rúbrica.)

---

Sr. Comandante General:

Vicente Filisola, Gral. de División del Ejército, ante V. E. dice: que conviniendo a su derecho que el Sr. Corl. D. Francisco

Garay sea interrogado sobre algunos puntos antes de su salida de esta capital, a V. S. pide lo mande practicar sobre los siguientes:

1º Qué día ocupó la División del Sr. Urrea los puntos de Columbia, Brazoria y Matagorda.

2º Qué víveres y efectos se encontraron en dichos puntos.

3º Qué destino se les dió a éstos, ínterin las fuerzas permanecieron cubriendo aquellos pueblos, y cuál después que los desocuparon.

4º Si a la evacuación de las mencionadas poblaciones, se extrajo algo de ellas, qué fué y qué destino se le dió.

Por tanto, a V. S. suplico decrete como llevo pedido, por ser de justicia, y mande que, practicado que sea, se me dé el correspondiente testimonio.

México, agosto 23 de 1836.

*Vicente Filisola.*—(Rúbrica.)

*México, agosto 23-836.—Al Sr. Fiscal de la causa, para los efectos que solicita el señor interesado.*

*Valencia.*—(Rúbrica.)

---

*Declaración del Sr. Coronel D. Francisco Garay.*

En la ciudad de México, a los veinte y cuatro días del mes de agosto de mil ochocientos treinta y seis, el Sr. Gral. de Brigada D. Eulogio Villa Urrutia, Juez fiscal de esta causa, hizo comparecer ante sí al Sr. Coronel D. Francisco Garay, para dar cumplimiento al decreto que antecede, a quien dicho señor hizo poner la mano derecha tendida sobre el puño de su espada y:

Preguntado si bajo su palabra de honor promete decir verdad sobre lo que fuese preguntado, dijo: sí prometo.

Preguntado su nombre y empleo, dijo: que se llama D. Francisco Garay y que es Coronel graduado y Teniente Coronel del Ejército.

Preguntado sobre el contenido de la primera pregunta del memorial anterior, dijo: que del ocho al diez de abril del presente año ocupó la División del Sr. Urrea, en que se hallaba el declarante, como cuartel maestre general, el punto de Matagorda; que el día veinte del mismo mes ocupó Columbia y el veinte y uno a Brazoria.

Preguntado con la segunda pregunta, dijo: que en Matagorda había toda especie de víveres con abundancia y licores, que en Columbia no podrá decirlo con fijeza por el poco tiempo que estuvieron allí y por haberse hallado ocupado en asuntos del servicio; pero que cree que también había víveres y está cierto de que había licores; que en Brazoria no hubo tiempo de hacer un reconocimiento, pero que por los informes que tuvo el que habla, de los vecinos y particulares de aquel punto, y el número de casas en que fué preciso poner custodia para resguardar los víveres, según los mismos informes, le hizo creer que había tanta abundancia como en Matagorda.

Preguntado sobre el tenor de la tercer pregunta, dijo: que en Matagorda, después de haberse provisto la División y tomado los necesarios para la marcha a Columbia, dejaron los demás al cuidado del Primer Ayudante del Batallón de Tres Villas, graduado de Coronel D. Juan Alcérrica, a quien se le previno formase inventario de todo lo que allí existía, y diera cuenta con ello al Comandante de la División; que en Columbia y Brazoria dejaron los víveres sin extraer otra cosa que lo necesario para los dos días que estuvieron allí, ignorando si el Sr. Coronel Salas, que quedó en Columbia y fué el primero que se reunió a la División del Sr. Gral. Filisola, llevó consigo algunos.

Preguntado por el tenor de la cuarta pregunta, dijo: que en la anterior respuesta ha contestado a lo que se hizo con los víveres a la evacuación de los indicados puntos; que no tiene que añadir ni quitar; que lo dicho es la verdad, a cargo de la palabra de honor que tiene dada, en que se afirmó y ratificó, leída que le fué esta su declaración, expresando ser de edad de treinta y nueve años, y lo firmó con el Sr. Juez Fiscal y el presente Secretario.

*Eulogio de Villa Urrutia.*—(Rúbrica.)

*F. de Garay.*—(Rúbrica.)

Ante mí, *Miguel de Aponte.*—(Rúbrica.)

---

*Diligencia de suspenderse la causa por no haberse recibido los documentos necesarios.*

Incontinente, dicho día, mes y año, el Sr. Juez Fiscal, Gral. D. Eulogio Villa Urrutia, en vista de no haberse recibido los do-

cumentos respectivos de que habla el oficio del Sr. Comandante General, sin los que no puede procederse a la formación de esta causa, mandó se suspendiera el curso de ella hasta recibirlos; y para que conste por diligencia, lo firmó dicho Sr. Juez Fiscal, de que doy fe.

*Villa Urrutia.*—(Rúbrica.)—*Miguel de Aponte.*—(Rúbrica.)

---

*Diligencia de haberse recibido los documentos del Supremo Gobierno.*

En la ciudad de México, a veinte y dos de septiembre del misi mo año, el Sr. Juez Fiscal de esta causa, en vista de haber recibido un oficio del Sr. Comandante General acompañándole un cuaderno compuesto de una representación del E. S. Gral. D. Vicente Filisola al Supremo Gobierno, en 70 fojas útiles, el oficio original del E. S. Secretario del Despacho de la Guerra, para que se proceda a formar la causa al citado E. S. General, en 8 fojas, con quince documentos numerados hasta el décimo, mandó que siendo estos los documentos por cuya espera se hallaba suspenso el giro de esta causa, se uniesen a ella, para que conste por diligencia; lo firmó dicho señor, de que doy fe.

*Villa Urrutia.*—(Rúbrica.)—*Miguel de Aponte.*—(Rúbrica.)

---

*Declaración del Exmo. Sr. Gral. D. Vicente Filisola.*

En la ciudad de México, a veinte y tres de septiembre del mismo año, el Sr. Juez Fiscal de esta causa hizo comparecer ante sí al Exmo. Sr. Gral. de División D. Vicente Filisola, a efecto de tomarle su declaración preparatoria y ante el presente Secretario.

Preguntado si bajo su palabra de honor ofrece decir verdad en lo que fuere interrogado, dijo: sí prometo.

Preguntado su nombre y empleo, dijo llamarse como queda dicho, y que tiene el empleo referido en el Ejército de la República.

Preguntado dónde se hallaba el día veinte y uno de abril de este año, y en qué estaba empleado, dijo: que para mayor clari-

dad de esta respuesta se ve en la necesidad de comenzar la relación de los movimientos del Ejército desde la ciudad de Béjar.

(Lo que declara el Gral. Filisola es exactamente lo mismo que contiene su comunicación a la Secretaría de Guerra, que está al principio de esta causa, hasta la parte en que dice haber llegado el día 10 de abril al Atascosito. Ver página 49).

Que el General Presidente, por conducto del Sr. Ramírez y Sesma, le previno con fecha 11 que recibió el 12, que sin tocar por el punto de San Felipe se dirigiese por algún camino de travesía al de Hold-Fort, donde S. E. se hallaba, verificado que fuese el paso del Colorado. Esta operación concluyó el 13 en la noche, y como se le asegurase que los caminos que había del Atascosito a Hold-Fort se hallaban cortados por arroyos, ciénagas, &., de difícil tránsito para los carruajes, y que por otra parte el ahorro del camino no excedía de 4 a 5 leguas, se decidió, forzando las jornadas, a verificar la marcha de todos modos por San Felipe. La emprendió el día 14, en cuya noche llegó al mencionado punto, y el 15 a las 7 de la mañana, disponiéndose para continuarla, y sin tener ningún antecedente pasó río abajo un stimbot, que según supo después se hallaba en Paso de Gros. Este espectáculo nuevo para nuestras tropas que no habían visto nunca semejante embarcación, causó al principio la admiración que era natural, y por más diligencias que hizo con la Artillería, la Infantería y aun la Caballería no le fué dable detenerlo; en esta virtud hizo adelantar a toda prisa a su Ayudante, Teniente Coronel D. Juan Cuevas, con varios oficiales de los mejor montados, para que diesen aviso en Hold-Fort al Sr. Sesma, a quien también se le fué dicho stimbot, aunque no le quedaron medidas que tomar para su aprehensión, pues la velocidad con que bajaba era poco menos que incomprensible.

El que declara continuó su marcha ese día llegando la tarde del 16 a Hold-Fort; el día antes había hecho salir el Sr. Sesma de allí al Teniente Coronel Valero con el objeto de irse a situar en S. Felipe, según las órdenes del General en Jefe, y adquirir noticias del Sr. Gral. Gaona, e indicar a éste el punto donde debía su sección unirse a la demás fuerza, que era el del mismo Hold-Fort; el propio día 15, dicho Sr. Sesma había despachado con el mismo objeto un soldado presidial y un paisano, de Béjar, que no volvieron a parecer; el 17, siempre cuidadoso el que habla, del para-

dero del Sr. Gaona, mandó en su busca un cabo presidial retirado, hacia el mismo rumbo, con igual mira.

En las instrucciones que el día 13 dejó el General en Jefe al que habla en el punto de Hold-Fort y que le entregó a su llegada el Sr. Sesma, le prevenía que despachase al General Cos con 500 hombres y dos piezas de a 8, con sus correspondientes municiones, al mando del Comandante General de esta arma, Teniente Coronel D. Pedro Ampudia, sobre el Fuerte de Velasco; y el 17, estando listo el Sr. Cos para emprender su marcha, recibió el que declara, orden de S. E. el Presidente, fecha del día anterior, en Harrisbourg, para que la fuerza que debía llevar dicho Sr. Cos sólo constase de 200 Infantes, una pieza de a 8 y el obús con las municiones proporcionadas a una y otra arma; que el día 18, al punto de ir a emprender su marcha el Sr. Cos, recibió otra orden de S. E. desde el paso llamado Linebourg, fecha del 17, para que suspendiese la marcha hacia Velasco y el Sr. Cos fuese a reunírsele con sólo 500 Infantes escogidos y 50 cajones de municiones de fusil, lo que quedó verificado en el día con los restos de los batallones Guerrero, Aldama, Toluca y dos compañías del Activo de Guadalajara. El día 17 hizo salir al Sr. Coronel Amat con su batallón de Zapadores, otros piquetes de Infantería y uno de Caballería y una pieza de a 4, con dirección a Columbia, en busca de víveres, los que regresaron al campo el día 21, sin lograr el objeto por haberse extraviado por falta de guías prácticos en el terreno, y el Gral. Urrea, con su división, ocupó a Columbia y Brazoria, habiendo venido por el camino de Matagorda.

El 22 en la tarde regresó Valero con su partida y el cabo presidial que despachó el declarante el 17, con la noticia que ese mismo día llegaría al campo el Gral. Gaona, con su sección; y en efecto así se verificó, y como el General Presidente había ordenado que aumentándole la fuerza hasta el número de mil hombres lo hiciese continuar para Nacogdoches, habiendo cumplido con lo primero, dándole el batallón de Guadalajara que ya se hallaba al otro lado del río, comenzó dicho general la misma tarde, la operación de hacer pasar el Brazos; de manera que el 23 en la tarde, las fuerzas que estaban entre los ríos Brazos y Colorado guardaban esta situación: la sección del Sr. Gaona ocupada en pasar a la orilla izquierda del Brazos por el paso llamado de Tompson, los restos de las de los Sres. Sesma y Tolsa campados en Hold-Fort y la del Sr. Urrea, ocupando a Columbia y Brazoria, doce y diez y

seis leguas distante del cuartel general, río abajo, sobre la orilla derecha.

Preguntado: en qué fecha supo y dónde la derrota de la División del E. S. D. Antonio López de Santa Anna, con qué fuerza se hallaba dicho señor y en qué puntos las demás divisiones del Ejército, qué fuerza tenían, cuál era su situación militar y cuál con respecto a armamento, municiones, víveres, dinero y medios de conservación, dijo: que el día 23, a cosa de 4 a 5 de la tarde, en el cuartel general de Hold-Fort, ya arriba dicho; que la fuerza que tenía era la de los batallones Permanentes de Matamoros, Aldama y Morelos, el Activo de Toluca, las dos compañías de preferencia del Activo de México y dos de fusileros del de Guadalajara, y como 60 caballos compuestos de Tampico, Dolores, Veracruz, y Presidiales y todo su Estado Mayor y servidumbre, y un piquete de artillería para el servicio de la pieza de a 6 que allí tenía; que las demás divisiones del Ejército se hallaban en los puntos dichos en el fin de la anterior respuesta, añadiendo que el Sr. Andrade, con todo el resto de la Caballería y varios piquetes de Infantería con los depósitos de éstos, se hallaban en Béjar, el batallón de Yucatán en Goliad y el Cópano y el de Tres Villas en Matagorda, y un destacamento de 60 caballos de Tampico y Cuautla en Guadalupe Victoria; que en Hold-Fort, de las secciones de los Sres. Gaona, Sesma y Tolsa, mil cuatrocientos ocho hombres, a las órdenes del Sr. Urrea en Columbia y Brazoria mil ciento sesenta y cinco, componiendo el todo de las fuerzas que había entre los ríos Brazos y Colorado, dos mil quinientos setenta y tres hombres; que la situación militar que guardaban todas las tropas situadas en Hold-Fort, era puramente accidental y visto bajo el aspecto defensivo de lo más comprometida, respecto a que la sección del Sr. Gaona estaba dividida sobre ambas orillas del Río Brazos, con sus municiones, cargamento, artillería, mulada, &., las de los Sres. Sesma y Tolsa en el cuartel general de Hold-Fort con un bosque al frente y un llano inmenso a su espalda, además, formando el río un ángulo saliente hacia la orilla izquierda en cuya extremidad está situado Hold-Fort, puede decirse que estas tropas estaban en su total como en un saco; la orilla izquierda del río donde está situada la casa llamada de Tompson, en el lugar que viene a formar (digámoslo así) el ángulo entrante respecto de aquella orilla, estaba además rodeado de inmenso bosque, que la constituye militarmente insostenible; la de los puntos

en que se hallaba el Sr. Urrea, no era muy ventajosa según tiene entendido, pues además de estar llena de bosques, es pantanoso o cenagoso; que el armamento era el necesario y algunos fusiles nuevos de reserva; municiones había las que se podían apetecer por el momento; que de víveres sólo había una existencia corta de maíz, frijol y sal, que se había traído de reserva de Béjar, respecto a que los cuerpos habían consumido ya los que habían recibido a la salida de aquella ciudad, y que dicha existencia apenas sería bastante a entretener el todo de la fuerza tres o cuatro días de maíz, y muy pocos más de frijol y sal, porque en cuanto a chile, arroz, manteca, &., no había en lo absoluto nada. Que respecto a dinero, había una existencia como de doce mil pesos y ningunos medios de conservación absolutamente, porque el vestuario y calzado estaba destruido, no había tiendas de campaña, ningún facultativo, ni clase alguna de medicina y menos instrumentos de cirugía, hilas, vendas ni utensilios.

En este estado mandó el Sr. Juez Fiscal suspender esta declaración para continuarla el día veinte y cinco, por ser feriado el de mañana, y firmándolo con dicho Sr. Juez y el presente Secretario.

*Eulogio de Villa Urrutia.*—(Rúbrica.)—*Vicente Filisola.*—(Rúbrica.)

Ante mí: *Miguel de Aponte.*—(Rúbrica.)

*Sigue la declaración del E. S. Filisola.*

En la ciudad de México, a los veinte y cinco días del mismo mes y año, el Sr. Juez Fiscal hizo comparecer ante sí al E. S. Gral. de División D. Vicente Filisola a efecto de continuar la declaración que está pendiente, quien ofreció decir verdad a cargo de la palabra de honor que tiene dada, y:

Preguntado qué providencias tomó luego que supo el éxito de la jornada de San Jacinto, si se hallaba en disposición de atacar al enemigo, qué fuerzas tenía éste y en qué puntos y qué motivo tuvo para abandonar la posición que tenía, dijo: que la misma tarde del 23, luego que recibió la funesta noticia de lo acaecido a S. E. el Gral. en Jefe, como ignoraba la fuerza con que lo habían atacado los enemigos, las distancias y de si S. E. era muerto o prisionero, y considerando que estos últimos en represalia habían sido pasados por las armas, pareciéndole que el enemigo de-

bió dirigirse, bien sobre Hold-Fort, aprovechándose de la aproximación de las fuerzas, o bien por el camino de San Felipe de Austín, al paso del Atascosito, sobre el Colorado, para cortar la retirada al Ejército, los víveres que le pudiesen llegar y la comunicación, dispuso inmediatamente reunir todas las fuerzas que existían entre el río Brazos y el Colorado, en la habitación de Madama Pawell, cinco leguas distante del cuartel general y en una situación casi céntrica de éste, Brazoria y Columbia, en donde se hallaba, como queda dicho, la sección del Sr. Urrea; que inmediatamente la parte de la del Sr. Gaona que había pasado el Brazos, lo repasase; luego, expedidas estas órdenes, el que habla se condujo personalmente sobre la orilla izquierda del referido río, tomó una compañía de Cazadores y la fué por sí mismo a establecer entre el monte, sobre el camino de Harrisbourg, en el paraje que le pareció más conducente; que hizo pasar el río y montar 20 caballos compuestos de los diferentes que allí existían y que a las órdenes de un oficial marchasen por el mismo camino mientras les durase el día para reconocer y adquirir noticias de si los enemigos habían hecho algún movimiento y prestar protección al mismo tiempo a los dispersos de la acción que fuese encontrando.

Que la situación del momento en que se hallaban las fuerzas que en Hold-Fort estaban en contacto era muy crítica, puesto que una parte de ellas estaba sobre la orilla izquierda del río con aparejos, piezas de artillería, municiones, &.; que no había otros medios de pasarlo que un chalán en donde lo podían verificar a la vez hasta 25 hombres; que el río es de tal manera ancho, que se tardaba dicho chalán 38 minutos en cada viaje y el tiro de fusil no podía prestar a los que hubiesen sido atacados al otro lado, ningún apoyo; la orilla izquierda, que era la que podía ser atacada por los enemigos, domina la de la derecha; además tiene una casa de madera en donde había porción de pacas de algodón que les podían servir de parapetos o trinchera, alrededor de dicha casa el monte forma un semicírculo a un tiro de fusil de ella por cada lado, por haber sido cortados los árboles de lo interior del citado semicírculo, de modo que era un padrastro más para poderse defender la repetida casa; pero como era preciso mantenerse en ella mientras que los aparejos, cargamento, mulada, artillería y tropa que se hallaban allí no repasasen el río a este otro lado, dispuso que el Comandante General de Artillería, D. Pedro Ampudia, con las pacas de algodón ya referidas, formase delante de

la casa una tenaza para aumentar de esta manera la defensa o seguridad de los que estuvieran repasando el río, en cuyo trabajo nos ocupamos incesantemente los Sres. Woll, Ramírez y Sesma, Gaona, Tolsa y el que declara, con los jefes de los demás cuerpos, hasta el 24, poco antes de anochecer en que estando ya para concluirse la operación emprendió la marcha el que declara con todas las fuerzas, a la ya nombrada habitación de Madama Pawell, y el Sr. Gaona con el Batallón de Guadalajara se quedó en el paso del río ya para cubrir la retirada, ya para esperar allí una partida de caballería que esa mañana había hecho salir de descubierta en dirección de los enemigos y ya en fin, para recoger los dispersos que se fuesen presentando; que campó esa noche en un arroyo distante del río dos leguas y media e igual distancia de la habitación de Madama Pawell, lo que era indispensable verificar para apoyar al Sr Gaona, pues que formando el mencionado río un grande ángulo hacia la orilla izquierda hubiera podido fácilmente haber sido cortada por cualquiera de ambos lados, más cuando los enemigos nada deben ignorar de las vueltas que dicho río da, así como de la facilidad y medios de poderlo pasar; que el Sr. Gaona llegó adonde se hallaba campado el que habla, a las ocho de la mañana del día 25, y que en seguida se dirigieron para la habitación de Madama Pawell adonde ya estaba el Sr. Salas, y que después de la oración llegó el Sr. Urrea; que el 26 se empleó en reorganizar las fuerzas y se mandó una partida de Caballería al paso de Tompson, tanto para que les sirviese de avanzada como para ver si llegaban allí los enemigos y recoger los dispersos que hubiesen allí recalado o recalasen después, la que se conservó hasta el 27 por la mañana, incorporándose en el mismo día; que la parte del Ejército que allí se hallaba no podía de ninguna manera comprometerse a ir a buscar al enemigo; 1º porque como queda dicho estaba falto de víveres; 2º porque la mayoría era de reclutas, sin la menor instrucción; 3º porque habiendo perdido el Ejército su Primer Jefe, que tenía todo el prestigio, su Estado Mayor, las tropas escogidas en más de la tercera parte numéricamente respecto del todo de las fuerzas, su moral debió padecer naturalmente; 4º porque el Ejército se hallaba con todos los enfermos, los equipajes, los asistentes y demás individuos no de fila, tanto de los cuerpos que habían perecido el 21 como de los que allí estaban reunidos, la artillería gruesa, las municiones, los carros, &., y le era en consecuencia necesario fortificarse en

un punto para dejar aquel inmenso cúmulo de estorbos, o hacerlos marchar con una escolta suficiente hasta Béjar o Goliad, lo que hubiera desmembrado por sin duda la mitad de su número y aun en este caso siempre hubiera sido preciso dejar guarnecidos los pasos del Colorado y Brazos, para en cualquiera desgracia encontrar allí puntos de apoyo y medios para repasarlo y por consiguiente, se reducía a un número demasiado corto la fuerza disponible; 5º porque en caso de ir a buscar al enemigo, era necesario retroceder al río Brazos el día 26; en buscar los medios de pasarlo y efectuar esta operación hubiera llegado el 29 ó 30. Después había que andar 40 leguas hasta donde los enemigos se hallaban y emplear ocho o más días de marcha, en atención a los muchos arroyos que había que pasar y los enemigos habían destruido los medios de verificarlo, y éstos y los otros los hubiera aprovechado el enemigo, bien para reunir todas sus fuerzas, buscar posiciones ventajosas en que esperarnos o bien fusilar nuestros prisioneros, retirarse embarcándose en los stimbotes y otros barquichuelos que allí tenían, tomar por la laguna de Gálveston, meterse en aquella isla o bien ir a tomar río Brazos arriba. destruir los destacamentos que hubiésemos dejado en éste y en el Colorado, o bien los de Matagorda, el Cópano y Goliad, porque ningún apoyo teníamos por mar, o bien, en fin, esperarnos sobre la orilla derecha del Brazos para impedirnos el regreso cuando lo hubiésemos querido verificar, todo esto suponiendo que nosotros hubiésemos tenido víveres para los días que esta operación demandaba, y que después no hubiese hecho el temporal de aguas que medió en los días 27 y 28, que inutilizó la mayor parte de las municiones y los caminos, haciendo imposible toda operación militar porque el terreno es cenagoso y cortado frecuentemente de arroyos y malos pasos. La fuerza que el enemigo tenía sobre el Colorado antes de retirarse para el otro lado de los Brazos y fué la que atacó al General en Jete, según supo después, constaba de mil doscientos hombres. A bordo de los stimbotes, en Anáhuac, Velasco y en la isla de Gálveston, debió pasar de 600 hombres los que tenían y todos eran reunibles en un solo punto en 4 o 5 días, según un cálculo prudente, a más de que con su victoria, era de esperar se aumentasen con todos los que el temor había hecho dispersar, y que los motivos que tuvo para abandonar la posición que tenía en Hold-Fort, quedan expuestos en esta y en anterior respuesta.

Preguntado: ¿reunidas que le fueron las tropas, qué movimientos hizo y con qué objeto?, dijo: que respecto de esta pregunta, así como de cualquiera otra que se le quiera hacer, hasta el día en que entregó el mando, se remite a los partes que dió al Supremo Gobierno con fechas 14 y 31 de mayo, 10 de junio y la representación que hizo él mismo con la de 19 de agosto último; pues habiendo en ellos expuesto los hechos según acontecieron, nada le queda que decir en aclaración de aquéllos.

Preguntado: ¿qué instrucciones recibió del General en Jefe? dijo: que ningunas recibió para un caso como el que ocurrió y que pasará al Sr. Juez una copia de las que le dejó en Hold-Fort con fecha 13 de abril, que eran a las que en cualquiera otro caso debía atenerse.

Preguntado: ¿qué comunicaciones tuvo del Exmo. Sr. General en Jefe después de prisionero, qué cumplimiento les dió y por qué causa? dijo: que ellas están contenidas en los mencionados partes y representación, a que nuevamente se remite; que no tiene más que decir; que lo dicho es la verdad, en que se afirmó y ratificó, leída que le fué esta declaración, expresando ser de edad de cincuenta y dos años, y lo firmó con el Sr. Juez Fiscal y presente Secretario.

*Eulogio de Villa Urrutia.*—(Rúbrica.)

*Vicente Filisola.*—(Rúbrica.)

Ante mí, *Miguel de Aponte.*—(Rúbrica.)

*Diligencia de haberse pedido al Supremo Gobierno los partes del Sr. Gral. Filisola.*

En la ciudad de México, a los veinte y ocho días del mismo mes y año el Sr. Juez Fiscal de esta causa, en vista de no hallarse en los documentos pasados por el Supremo Gobierno los partes a que se refiere el E. S. Gral. D. Vicente Filisola, en su anterior declaración, paso al Sr. Comandante General el oficio del tenor siguiente: "En la declaración preparatoria que estoy tomando al E. S. Gral. de División D. Vicente Filisola, en la causa que le estoy instruyendo ha contestado a varias preguntas, que se refiere a los partes que tiene dados al Supremo Gobierno con fecha 14 y 31 de mayo y 10 de junio del presente año y como éstos no se hallen

en los documentos que V. E. se sirvió pasarme he de merecer a V. S. se sirva pedir al E. S. Secretario de la Guerra copia autorizada de ellos para que obren en la causa los debidos efectos.—Dios y Libertad.—México, 28 de septiembre de 1836.—Eulogio de Villa Urrutia.—Sr. Comandante General." Y para que conste mandó se asentase por diligencia firmándolo con el presente Secretario de que doy fe.

*Villa Urrutia.*—(Rúbrica.)

*Miguel de Aponte.*—(Rúbrica.)

*Diligencia de haberse recibido el oficio que contiene las instrucciones del Gral. Santa Anna al Sr. Filisola.*

En la ciudad de México, a los treinta días del mismo mes y año, el E. S. Gral. de División D. Vicente Filisola puso en manos del Sr. Juez Fiscal de esta causa, un oficio original del Exmo. Sr. D. Antonio López de Santa Anna, fecha en el cuartel general de Tompson, a los trece días de abril del presente año, conteniendo las instrucciones que le dió dicho señor cuando lo dejó con el mando inmediato del Ejército; cuyo oficio dispuso el Sr. Juez Fiscal se copiase y se agregase la copia a esta causa, devolviéndose el original al E. S. Filisola; lo que así se verificó por el presente Secretario; y para que conste por diligencia, lo firmó, de que doy fe.

*Villa Urrutia.*—(Rúbrica.)

*Miguel de Aponte.*—(Rúbrica.)

*Instrucciones del General Santa Anna al General Filisola.*

Ejército de Operaciones.—E. S. No debiendo paralizarse las operaciones del ejército, he dispuesto salir con una sección para Harrisburg, adonde se encuentran los principales cabecillas de la rebelión y para cuyo punto marcha el titulado General en Jefe Houston con la gavilla que tiene reunida y que le da el nombre de Ejército de Texas.—Entretanto que verifico esta y otras correrías hasta la ribera del río Trinidad, permanecerá V. E. en este punto para disponer que el Gral. D. Martín Perfecto de Cos, salga para el Fuerte de Velasco, con el objeto de posesionarse de tan interesante punto, y para lo cual pondrá V. E. a sus órdenes qui-

nientos infantes, las dos piezas de a ocho y un obús con sus dotaciones de municiones y artilleros, treinta cajones de cartuchos de fusil y mil piedras de chispa, suficientes sacos de tierra e instrumentos de zapa, marchando con el mando de la artillería el Teniente Coronel D. Pedro Ampudia. También dispondrá V. E. que la tropa lleve víveres para veinte días, ejecutándose todo inmediatamente para que no haya demora en la marcha que ya tengo ordenada al Gral. Cos, y que en oficio separado transcribo a V. E.—Mandará V. E. asimismo a San Felipe de Austin, una partida de cuarenta a cincuenta caballos a las órdenes de un jefe de conocido valor y aptitud, para que situado en aquel punto indague el paradero del Gral. Gaona, cuya tardanza me tiene con cuidado, y le aviso que a este lugar debe dirigirse a recibir nuevas órdenes para la continuación de su marcha a Nacogdoches, retirándose dicha partida concluida esta comisión.—Después tomará V. E. providencias para hacer recibir en este punto todo el maíz que se encuentre en la ribera de este río y la del Colorado, sal y otros efectos abandonados por los enemigos, valiéndose de las mulas y carros del ejército, a fin de que no falte a la tropa el alimento necesario.—Establecerá V. E. un hospital provisional donde se alojarán los heridos y enfermos que hubiese, cuidándose mucho de su asistencia.—Al otro lado del río se situará un pequeño destacamento y una pieza para cuidar del paso y ver si se evita que el buque de vapor que se halla arriba de San Felipe se marche a la mar, pues será utilísimo apoderarse de él.—Al Gral. D. José Urrea le he ordenado que después de asegurado el puesto de Matagorda, se dirija a Brazoria, establezca allí su cuartel principal, haga correrías por la ribera de este río y me dirija a este punto sus comunicaciones duplicándoselas a V. E., mientras permanezca yo ausente.—Dejo a la conocida eficacia de V. E. el cuidado y arreglo de este campo, el aseo y buen orden de la tropa y cuanto sea necesario prevenir en las ocurrencias extraordinarias que se presentaran.—Dios y Libertad, Cuartel General del Paso de Tompson, abril 13 de 836.—Antonio López de Santa Anna.—E. S. Gral. de División D. Vicente Filisola, 2º en Jefe del Ejército de Operaciones.

Es copia.

*Miguel de Aponte.*—(Rúbrica.)

*Diligencia de habérsele pasado interrogatorio al Gral. Ramírez y Sesma.*

En la ciudad de México, a los tres días del mes de octubre, el Sr. Juez Fiscal de esta causa, siendo necesario recibir declaración al Sr. Gral. D. Joaquín Ramírez y Sesma y estando en práctica que los de su clase, cuando son examinados como testigos, la den por escrito, le puso el oficio siguiente:

"En la causa que de orden del Supremo Gobierno estoy siguiendo al E. S. Gral. D. Vicente Filisola, por la retirada del Ejército de Texas, es necesario que V. E., en contestación, bajo su palabra de honor, se sirva responderme a cada una de las preguntas del siguiente interrogatorio; añadiendo Ud. por su parte cuanto le conste acerca de dicha retirada, y de la necesidad que hubo o no para ella: 1ª ¿En dónde se hallaba V. S. el día 21 de abril de este año, y en qué estaba empleado? 2ª ¿Qué día se reunió el E. S. Gral. D. Vicente Filisola a las fuerzas que su señoría mandaba en Hold-Fort, y qué movimientos hizo hasta el día veinte y tres? 3ª ¿Qué día se supo en el Ejército la derrota del E. S. Antonio López de Santa Anna, cuál era la fuerza de aquél y qué puntos ocupaba, cuál era la situación militar de éstos y cuál el estado de armamento, municiones, víveres, dinero y medios de conservación del Ejército? 4ª ¿Qué puntos ocupaba el enemigo y con qué fuerza? 5ª ¿Qué movimientos hizo el Ejército después de recibida la dicha noticia y adónde se dirigió? 6ª Si sabe por qué se abandonó la orilla derecha del río Colorado. 7ª ¿Qué día se separó del Ejército y adonde dejó a éste?—Dios y Libertad.—México, octubre tres de mil ochocientos treinta y seis.—Eulogio de Villa Urrutia.—Sr. Gral. D. Joaquín Ramírez y Sesma".

Y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor con el presente Secretario, de que doy fe.

*Villa Urrutia.*—(Rúbrica.)

*Miguel de Aponte.*—(Rúbrica.)

*Diligencia de haberse recibido el interrogatorio contestado por el Gral. Ramírez y Sesma.*

En la ciudad de México, a los seis días del mismo mes y año, el infrascrito Secretario, doy fe que el Sr. Juez Fiscal de esta cau-

sa ha recibido con esta fecha un oficio del Sr. Gral. Graduado de Brigada, D. Joaquín Ramírez y Sesma, acompañando una certificación firmada por el mismo Sr. General, en que contesta al interrogatorio contenido en la anterior diligencia, cuyos documentos mandó se agregasen originales a esta causa; y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor, de que doy fe.

*Villa Urrutia.*—(Rúbrica.)

*Miguel de Aponte.*—(Rúbrica.)

*Diligencia de haberse citado al Sr. Coronel D. Mariano Salas.*

En la ciudad de México, a los siete días del propio mes y año, el Sr. Juez Fiscal de esta causa, en vista de hallarse en esta capital el Sr. Coronel D. Mariano Salas, citado en la declaración preparatoria del E. S. Gral. D. Vicente Filisola, y en la que anteriormente se tomó àl Sr. Coronel D. Francisco Garay, dispuso se citase para recibirle la suya, lo que se verificó por medio del siguiente oficio.—"En la causa que de orden del Supremo Gobierno estoy instruyendo al E. S. Gral. D. Vicente Filisola, se halla V. S. citado en varios hechos, y a efecto de purificarlos espero se sirva pasar el día de mañana, a las diez de ella, a la casa de mi morada, calle de La Perpetua número uno, a dar la correpondiente declaraión.—Dios y Libertad.—México, siete de octubre de mil ochocientos treinta y seis.—Eulogio de Villa Urrutia.—Sr. Coronel D. Mariano Salas."

Y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor, de que doy fe.

*Villa Urrutia.*—(Rúbrica.)

*Miguel de Aponte.*—(Rúbrica.)

*Diligencia de habérsele pasado oficio al Gral. D. Eugenio Tolsa, interrogándole.*

En la ciudad de México, a los siete días del mismo mes y año, el Sr. Juez Fiscal de esta causa, siendo necesario recibir declaración al Sr. General de Brigada Graduado D. Eugenio Tolsa, y estando en práctica que los de su clase, cuando son examinados como testigos, la den por escrito, le puso el oficio que sigue:

"En la causa que de orden del Supremo Gobierno estoy siguiendo al E. S. Gral. D. Vicente Filisola, por la retirada del Ejército de Texas, es necesario que V. S., en contestación, bajo su palabra de honor, se sirva responderme a cada una de las preguntas del siguiente interrogatorio: 1ª ¿En dónde se hallaba V. S. el día veinte y uno de abril de este año y en qué estaba ocupado? 2ª ¿Qué día se reunió el E. S. Gral. D. Vicente Filisola a las fuerzas que V. S. mandaba en Hold-Fort, y qué movimiento hizo hasta el día veinte y tres? 3ª ¿Qué día se supo la derrota del E. S. D. Antonio López de Santa Anna, cuál era la fuerza del Ejército en dicho día, qué puntos ocupaba, cuál era la situación militar de éste y cuál el estado de armamento, municiones, víveres, dinero y medios de conservación del Ejército? 4ª ¿Qué puntos ocupaba el enemigo y con qué fuerza? 5ª ¿Qué movimientos hizo el Ejército después de recibida la dicha noticia y adónde se dirigió? 6ª Si sabe por qué se abandonó la orilla derecha del río Colorado. 7ª Si sabe por qué no permaneció el Ejército en los puntos de Béjar, Goliad y el Cópano. 8ª Si sabe qué día y dónde recibió el Sr. Filisola la orden para situarse y permanecer en dichos puntos. 9ª ¿En qué punto recibió el Sr. Filisola los convenios celebrados entre el E. S. Gral. D. Antonio López de Santa Anna y el Jefe de los sublevados de Texas, y qué fué lo que en el Ejército se verificó a resultas de dichos convenios?—Sirviéndose V. S. añadir por su parte cuanto le conste acerca de dicha retirada, y de la necesidad que hubo o no para ella.—Dios y Libertad.—México, octubre siete de mil ochocientos treinta y seis.—Sr. Gral. de Brigada Graduado D. Eugenio Tolsa."

Y para que conste por diligencia, lo firmó dicho señor, con el presente Secretario, de que doy fe.

*Villa Urrutia.*—(Rúbrica.)

*Miguel de Aponte.*—(Rúbrica.)

*Diligencia de haberse recibido los partes que dió al Supremo Gobierno el Sr. Gral. D. Vicente Filisola.*

En la ciudad de México, a los ocho días del mismo mes y año, se recibió un oficio del Sr. Comandante General en que acom-

paña los partes que dió al Supremo Gobierno el E. S. D. Vicente Filisola de 14 y 31 de mayo y 10 de junio del presente año, y cuyos documentos se le pidieron a dicho Sr. Comandante General con fecha veinte y ocho del mes próximo anterior; y para que conste, mandó el Sr. Juez Fiscal se pusiese por diligencia y se agregasen a esta causa los mencionados documentos; firmándolo dicho Sr. Juez con (el) presente Secretario, de que doy fe.

*Miguel de Aponte.*—(Rúbrica.)

*Declaración del Sr. Coronel D. Mariano Salas.*

En la ciudad de México, a los diez días del propio mes y año, el Sr. Juez Fiscal de esta causa hizo comparecer ante sí al Sr. Coronel D. Mariano Salas, a quien por ante mí, el presente Secretario, le hizo poner la mano derecha tendida sobre el puño de su espada y:

Preguntado si bajo su palabra de honor ofrece decir verdad en lo que fuere interrogado, dijo: sí prometo.

Preguntado por su nombre y empleo, dijo llamarse como queda dicho, y que es Coronel Graduado y Teniente Coronel del Batallón Jiménez Permanente.

Preguntado dónde se hallaba el día veinte y uno de abril del presente año, y en qué estaba empleado, dijo: que el día que se le cita se hallaba en Columbia, donde lo dejó el Sr. General D. José Urrea con su batallón y un piquete de Caballería para que formase un inventario de los efectos y víveres que se habían encontrado en aquel punto.

Preguntado si formó el inventario, ¿a quién lo entregó? dijo: que no se llegó a verificar porque al irlo a comenzar recibió el oficio que presenta del E. S. Gral. D. Vicente Filisola, para que se le reuniera inmediatamente, cuyo oficio dispuso el Sr. Juez Fiscal de la causa se copiase por el presente Secretario y se uniese a ella.

Preguntado qué clase de efectos y víveres se hallarían a su parecer en Columbia, y en qué cantidad, dijo que había de toda clase de géneros de comercio, muchísima barrilería de aguardiente, vino, cerveza y otros licores; muchas máquinas de despepitar algodón, muchos cofres cerrados, y en cuanto a víveres, había maíz en gran cantidad, como cien barricas de harina, varias de papas y poco arroz, y que a su parecer valdrían aquellos almacenes más de dos millones de pesos.

Preguntado ¿qué se hizo con estos efectos y si a su salida, para unirse al Sr. Filisola, quedaron aún allí y a quién dió parte de esto? dijo que todo quedó allí a su salida por no haber mulas en qué conducirse, excepto los géneros que repartió a la tropa de Infantería y Caballería, de lo que dió parte al Sr. General Urrea cuando se reunió por depender de las inmediatas órdenes de este señor.

Preguntado ¿qué día ocupó el Sr. Urrea a Matagorda y si en este punto se encontraron algunos efectos o víveres, de qué clase eran y qué destino se les dió?, dijo que llegarían a Matagorda sobre el diez o doce del mes de abril; que se encontraron allí muchos muebles nuevos de madera fina, géneros de comercio, licores, quinquillería, loza y cristal; que de víveres había poca harina, algún maíz, papas, jamón y algunas otras cosas; que los víveres se repartieron a la tropa y se sacaron para la marcha; que los muebles y demás efectos de comercio quedaron allí a cargo del Primer Ayudante D. Agustín Alcérrica, que con su batallón de Tres Villas y una pieza de a doce quedó en dicho punto.

Preguntado ¿qué día y en dónde se unió al Sr. Gral. Filisola?, dijo que el día veinte y cinco del mismo mes, en la habitación de Madama Pawell.

Preguntado ¿cuál es la posición militar de Columbia y qué distancia hay de allí a la habitación de Madama Pawell?, dijo que la situación de Columbia es a la orilla derecha del río Brazos, rodeada por todas partes de bosques muy espesos y en un terreno plano, que la distancia a la habitación de Madama Pawell será de doce a catorce leguas.

Preguntado cuál era la situación del Ejército cuando se reunió en dicha habitación, con respecto a fuerza, armamento, municiones, víveres y medios de conservación, dijo que la fuerza sería como de dos mil y quinientos hombres; que en cuanto al armamento, puede dar razón del de su brigada que se hallaba en un estado brillante, pues la mayor parte era del que se había tomado en el llano del Perdido, las municiones estaban en igual caso, que víveres no había en aquel punto y tampoco medios de conservación.

Preguntado si sabe por qué el Ejército emprendió su retirada hasta Matamoros y no conservó ninguno de los puntos de Texas, y que diga cuanto sepa en el particular, dijo que sobre los motivos de la retirada, lo único que puede decir es que en la habitación

de Madama Pawell se dió una orden para reunirse en junta los señores generales y jefes de los cuerpos, y que habiendo oído decir el declarante que la junta era para tratar de la retirada del Ejército, él y el Sr. Coronel D. Juan Morales vieron a los Sres. Grales. D. Joaquín Ramírez y Sesma y D. Eugenio Tolsa, y en conversación particular les manifestaron su opinión contraria a la retirada y que lejos de eso creían debía avanzarse en busca del enemigo, cuya fuerza, según se decía, era de setecientos hombres; que cuando llegaron a donde debía celebrarse la junta se les dijo que no debía componerse más que de los generales, como se verificó, por cuyo motivo el declarante no sabe por qué se emprendió la retirada y no hizo más que obedecer a las órdenes que se daban; que el día veinte y siete, al anunciárseles que vivía el Presidente, hablando con el Sr. Gral. Urrea, también le hizo presente lo deshonroso que sería para el Ejército el retirarse, y lo más conveniente que sería procurar buscar al enemigo; que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, en lo que se afirmó y ratificó, leída que le fué esta declaración; dijo ser de edad de treinta y nueve años y lo firmó con el Sr. Juez Fiscal y el presente Secretario.

*Eulogio de Villa Urrutia.*—(Rúbrica.)

*J. Mariano de Salas.*—(Rúbrica.)

Ante mí. *Miguel de Aponte.*—(Rúbrica.)

*Copia de un oficio que el E. S. D. Vicente Filisola dirigió al Comandante de la División del Gral Urrea.*

Ejército de Operaciones.—Al Sr. Gral. D. José Urrea, Jefe de esa División, digo hoy en el pliego que acompaño a V. S. para que se lo dirija con la mayor violencia, que es absolutamente preciso que en el momento que reciba éste y sin hacer alto ninguno, se dirija a este punto con todas las fuerzas que vienen a sus órdenes; mas habiendo sabido que el Sr. Urrea se ha adelantado y siendo absolutamente importante la muy pronta reunión de esa fuerza, prevengo a V. S. que sin esperar órdenes de su general y en el mismo momento contramarche hasta este punto con toda la fuerza que va a sus órdenes, dándole parte a su general de esta orden al remitirle el pliego mencionado, en el concepto de que V. S. es responsable al cumplimiento de esta orden.—Dios y Libertad.—Hold-Fort, abril veinte y tres de mil ochocientos treinta y

seis.—Vicente Filisola.—Sr. Comandante de las fuerzas de la División del Gral. Urrea, que va mandando por su ausencia.

Es copia.—*Miguel de Aponte.*—(Rúbrica.)

*Diligencia de haberse citado al Sr. Coronel D. Agustín Amat.*

En la ciudad de México, incontinente en el mismo día, mes y año, el Sr. Juez Fiscal de esta causa, en vista de hallarse en esta capital el Sr. Coronel D. Agustín Amat, citado por el E. S. Gral. D. Vicente Filisola, dispuso se citase para el día de mañana a las once, para recibirle su declaración; y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor, de que doy fe.

*Villa Urrutia.*—(Rúbrica.)

*Miguel de Aponte.*—(Rúbrica.)

*Oficio pasado al Sr. Comandante General de San Luis para que declarase el primer Ayudante D. Agustín Alcérrica.*

Incontinenti dicho Sr. Juez Fiscal, para evacuar la cita que se hace al primer ayudante D. Agustín Alcérrica, en vista de hallarse este individuo en San Luis Potosí, puso el siguiente oficio e interrogatorio al Sr. Comandante Gral. de aquel Departamento que remitió por el conducto de este Sr. Comandante Gral. con oficio al efecto.

"Siendo necesaria la declaración del Primer Ayudante, D. Agustín Alcérrica, en la causa que de orden del Supremo Gobierno estoy siguiendo al E. S. Gral. D. Vicente Filisola, sobre los puntos a que se contrae, y noticioso de que el expresado Alcérrica se halla en esa ciudad, he de merecer a V. S. se sirva mandar que por un jefe de su nombramiento se le reciba la correspondiente declaración y que hecha, me la devuelva para los efectos a que haya lugar.—Esta ocasión me proporciona la de ofrecer a V. S. todas las consideraciones de mi aprecio.—Dios y Libertad.—México, octubre nueve de mil ochocientos treinta y seis.—Eulogio de Villa Urrutia.—Sr. Comandante Gral. del Departamento de S. Luis Potosí.—Interrogatorio que debe hacerse al Primer Ayudante del Batallón de Tres Villas, D. Agustín Alcérrica: 1ª Su nombre y empleo. 2ª Si se halló en el Ejército de operaciones sobre Texas,

en qué clase y a las órdenes de qué general. 3ª Qué día ocupó la División del Sr. Urrea el punto de Matagorda y qué encargo le dió el expresado al dejarlo en dicho punto. 4ª Que especifique qué clase de efectos de comercio y víveres se encontraron allí, si formó inventario de ellos y a quién entregó. 5ª Qué destino les dió a los muebles y otros efectos que se hallaban en Matagorda y cuál a los víveres. 6ª Qué quedó en el citado punto cuando lo evacuó.—México, octubre 9 de 1836.—Miguel de Aponte".

Y para que conste por diligencia lo firmó dicho Sr. Juez con el presente Secretario, de que doy fe.

*Villa Urrutia.*—(Rúbrica.)

*Miguel de Aponte.*—(Rúbrica).

*Declaración del Sr. Coronel D. Agustín Amat.*

En la ciudad de México, a los diez días del mismo mes y año, el Sr. Juez Fiscal de esta causa hizo comparecer ante sí al Sr. Coronel D. Agustín Amat, a quien ante mí el presente Secretario hizo poner la mano derecha sobre el puño de su espada, y:

Preguntado si bajo su palabra de honor ofrece decir verdad en lo que fuere interrogado, dijo: sí prometo.

Preguntado su nombre y empleo dijo llamarse como queda dicho y que es Coronel graduado Comandante del Batallón de Zapadores.

Preguntado: dónde se hallaba el mes de abril de este año y en qué estaba empleado, dijo que se hallaba en el Ejército de Operaciones sobre Texas, con su cuerpo; y que a principios del referido mes, marchaba con una sección encargado del mando de ella, compuesta de su cuerpo, el batallón de Guadalajara y varias partidas sueltas de Infantería, conduciendo un convoy de víveres que se llevaba a la División del Sr. Ramírez y Sesma.

Preguntado: qué día se unió con el cuartel general y cuál llegaron al punto de Hold-Fort, dijo: que toda la fuerza se unió en Hold-Fort el día diez y seis, a las órdenes del E. S. Gral. D. Vicente Filisola; que llegó unido con la división del declarante.

Preguntado: qué salida hizo el día diez y nueve, con qué fuerzas, cuál era su objeto, qué distancia anduvo y por qué no se verificó su comisión, dijo: que el día que se le cita salió a las diez de la noche del campo con el batallón de su mando, un piquete de Caballería y varios jefes y ayudantes sueltos, con la orden de ir

a sorprender la población de Columbia, que se decía distaría de allí ocho o nueve leguas, y al mismo tiempo saber el paradero del Teniente Coronel D. Nicolás Portilla y otros soldados que debiendo venir de S. Felipe de Austin a Hold-Fort, no parecían, que el declarante caminó toda la noche a buen paso y después de amanecido llegó a un arroyo, cuyo puente estaba roto, y tuvo que hacer alto para componerlo y pasar la pieza, lo que verificado, y continuando su marcha, encontró el camino atascoso y emboscado, de modo que tuvo que abrir un camino por donde sacar la pieza al llano; que habiendo reconvenido a los guías, pues había andado más camino del que se decía, le contestaron por medio del intérprete que efectivamente habían equivocado el camino, creyendo ir por uno más corto; pero que Columbia estaba ya cerca pues lo consideraban como a 2 ó 3 millas del arroyo; en cuya virtud caminó hasta cosa de las 12 en que encontró otro atascadero y vuelto a reconvenir a los guías, concibió por sus respuestas que no llegaría hasta después de puesto el sol, esforzando para eso el paso; lo que visto por el declarante y teniendo en consideración la fatiga que la tropa había tenido el día antes, la noche que había pasado en marcha; que no tenía dónde beber agua ni menos hacer rancho para comer, y con la desconfianza que ya le infundían los guías por las razones equívocas que desde la noche anterior habían estado dando, y viendo que nada podría emprender a su llegada y que tendría que pasar la noche sin que la tropa tuviese auxilio ni descanso alguno, resolvió volver al campo, lo que verificó repasando el arroyo y campando en su orilla poco antes de ponerse el sol; donde con las vacas que había y leña del bosque, hizo rancho la tropa; y al día siguiente, después de haber hecho la descubierta, emprendió su marcha como a las seis de la mañana y llegó a Hold-Fort entre doce y una de la tarde, donde dió parte de lo ocurrido al Sr. Gral. D. Vicente Filisola.

Preguntado qué encargo llevó en esta salida con respecto a víveres, dijo: que se le previno que si en Columbia encontraba víveres diese aviso al General para que con respecto al número que hubiera, se mandaran las mulas necesarias para recogerlos.

Preguntado qué día se supo en el campo la derrota del E. S. Gral. D. Antonio López de Santa Anna, y cuál era la situación del Ejército con respecto a su moral, defensa de los puntos que ocupaba y estado de armamento, municiones y víveres, dijo: que cree que el veinte y dos hallándose el declarante enfermo en su

tienda fué cuando supo, por algunos oficiales que estuvieron a verlo, la primera noticia del acaecimiento por que se le pregunta, que después se fué confirmando; que la moralidad del Ejército era buena, pues a la llegada de esta noticia dominó el sentimiento y disgusto consiguientes a un descalabro que no se esperaba, y aunque las opiniones sobre lo que se debía hacer eran diversas y los semblantes generalmente tristes, hicieron cuanto se mandó y se guardó el orden y subordinación; que el punto que ocupaba el Ejército a la orilla del río no era defendible en razón a que podía ser flanqueado por derecha e izquierda por el inmenso bosque que los rodeaba y por no tener cubierta la retaguardia; que el estado del armamento no lo consideraba el mejor a causa del rocío por las noches y del sol fuerte por el día, pues no había pabellones de armas para su resguardo; que en cuanto a las municiones cree que habían padecido bastante con el continuo traqueteo de las marchas, pues las que iban en las cartucheras tenían que rehacerse con frecuencia los cartuchos; que en cuanto a víveres, los consideraba muy escasos, pues el rancho se reducía regularmente a sólo carne y alguna que otra vez frijoles; que la manteca habían tenido que tirar una gran parte antes de llegar a Hold-Fort, por hallarse podrida.

Preguntado si sabe el motivo por qué se siguió la retirada hasta Matamoros y no se situó el Ejército en ningún punto de Texas, y que diga cuanto se le ofrezca sobre el particular, dijo: que abandonada la posición de Hold-Fort se dirigió el Ejército a la habitación de Madama Pawell donde se les reunió la División del Gral. Urrea, y que aunque no asistió a la junta que se tuvo, por haber sido sólo de generales, oyó decir se había determinado repasar el Colorado, a cuyo efecto se despachó al Coronel D. Francisco Garay a que dispusiese las balsas para el paso; que el Ejército emprendió la marcha y habiendo pasado el arroyo de San Bernardo, cayeron tres aguaceros en un día que inundaron el terreno en disposición de no poder seguir el camino que llevaban, y se dirigieron al paso del Atascosito, y era tal el estado cenagoso del terreno, que hombres, carros, artillería, &., se hallaban atascados, y siendo sólo la distancia que distaba del referido paso de cinco leguas, tardaron once días en pasarlos con las municiones, artillería y carros, habiendo tenido que dejar algunos de éstos abandonados y quemado otros para hacer los ranchos; que verificado el paso del Colorado se emprendió la narcha para la

colonia de Guadalupe por la falta de víveres y estado lastimoso del Ejército; que en Guadalupe Victoria tampoco se encontraron víveres porque los pocos que había los había consumido la División del Sr. Urrea, que marchaba adelante; lo que cree obligó al general a seguir hasta Goliad, en cuyo punto se encontraron algunos víveres y se dijo se iba a hacer alto para esperar la determinación del Supremo Gobierno, y con efecto se compuso el cuartel y se tomaron algunas medidas de defensa, que se dijo que el Gral. Filisola pensaba atacar a los enemigos que se hallaban en Guadalupe y que se decía venían a hostilizar, y que al ir a emprender la marcha y dados los toques en medio de un grande aguacero, se presentaron unos comisionados de los enemigos; que el señor general comisionó al Gral. Tolsa y al que habla, en el arroyo del Mujerero, donde habían hecho alto, para que fueran a ver qué querían dichos comisionados, lo que verificado les entregaron los artículos del convenio celebrado entre el E. S. Gral. Santa Anna y el jefe de los colonos, y examinándolos en presencia del Sr. Filisola le dieron cuenta de su contenido; y dicho señor dijo que los aprobaba, pues tenía razones poderosas para hacerlo; lo que se verificó extendiéndose una acta sobre el particular y se continuó la marcha según se dijo para estacionar el Ejército en los puntos de Matamoros y en las diversas poblaciones que había a las inmediaciones del río Bravo, con el objeto de atender a la vez a lo interior de la República, si el gobierno necesitaba de aquella fuerza, o de continuar la campaña cuando hubiese orden y medios de verificarlo; que así continuaron hasta que se recibió la orden de que el Sr. Filisola le entregase el mando al Sr. Urrea, quien dispuso lo recibiese el Sr. Andrade, como segundo; y este señor, en razón de las circunstancias críticas de desnudez, falta de víveres y enfermos que traía el Ejército, dispuso continuar hasta Matamoros, como se verificó; que es cuanto tiene que decir sobre el particular; que lo dicho es la verdad, a cargo de la palabra de honor que tiene otorgada, expresando ser de edad de cuarenta y seis años, y lo firmó con el Sr. Juez Fiscal y el presente Secretario.

*Eulogio de Villa Urrutia.*—(Rúbrica.)

*Agustín Amat.*—(Rúbrica.)

Ante mí, *Miguel de Aponte.*—(Rúbrica.)

*Oficio pasado al Sr. Gral. D. José Urrea.*

En la ciudad de México, a los doce días del mismo mes y año, el Sr. Juez Fiscal de esta causa dispuso se pasase al Sr. Gral. D. José Urrea el siguiente oficio interrogatorio:

"Para que obre los efectos conducentes en la causa que de orden del Supremo Gobierno estoy instruyendo al E. S. Gral. D. Vicente Filisola por la retirada del Ejército de Texas, es necesario que V. S., *bajo su palabra de honor*, se sirva contestar a cada una de las preguntas del siguiente interrogatorio: 1ª—Qué días ocupó V. S. con su división los puntos de Matagorda, Columbia y Brazoria. 2ª—Qué efectos de comercio y víveres había en dichos puntos y qué destino se les dió a unos y otros, tanto al ocupar los dichos puntos como al evacuarlos. 3ª—Qué situación militar es la de los referidos dos puntos. 4ª—Qué día y dónde se unió V. S. con el resto del Ejército a las órdenes del Sr. Filisola. 5ª—Si manifestó V. S. al Sr. Filisola cuando se trató de la retirada, la existencia de víveres en los puntos de que se ha hablado, y de los medios de conservar en ellos el Ejército. 6ª—Con qué recursos contaba el Ejército cuando se reunió en la habitación de Madama Pawell para su subsistencia, y cuál fué la opinión de V. S. cuando se trató de la retirada. 7ª—Si cuando en Guadalupe Victoria habló con el Sr. Gral. Filisola sobre lo interesante que sería situar el Ejército en la línea del río de San Antonio se trató de los medios que había para mantenerse en él. 8ª—Cuál es la posición militar de los puntos de Béjar, Goliad y el Cópano, y si el Ejército contaba con los víveres y medios de conservación para aguardar en ellos las órdenes del Supremo Gobierno.—Añadiendo V. S., por su parte, cuanto crea necesario sobre la necesidad que hubo de la retirada o posibilidad de conservar los puntos conquistados.—Dios y Libertad.—México, octubre doce de mil ochocientos treinta y seis.—Eulogio de Villa Urrutia.—Sr. Gral. de Brigada D. José Urrea."

Y para que conste por diligencia lo firmó dicho Sr. Juez Fiscal y el presente Secretario, de que doy fe.

*Villa Urrutia.*—(Rúbrica.)

*Miguel de Aponte.*—(Rúbrica.)

*Diligencia de haberse suspendido la causa hasta que se reciban los interrogatorios.*

Incontinenti, en el mismo día, mes y año, el Sr. Juez Fiscal dispuso se suspenda el curso de esta causa hasta que se reciban las contestaciones de los interrogatorios que se han mandado fuera de la capital, y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor y el presente Secretario.

*Eulogio de Villa Urrutia.*—(Rúbrica.)

*Miguel de Aponte.*—(Rúbrica.)

*Diligencia de haberse insertado la contestación del Gral. Tolsa, que dice haber recibido el interrogatorio.*

En la ciudad de México, a los veinte días del mismo mes y año, el Sr. Juez Fiscal dispuso se insertara el oficio del Gral. D. Eugenio Tolsa, en el que contesta haber recibido el interrogatorio que se le dirigió; y para que conste por diligencia, lo firmó dicho señor y el presente Secretario.

*Villa Urrutia.*—(Rúbrica.)

*Miguel de Aponte.*—(Rúbrica.)

*Oficio dirigido al Sr. Gral. D. Antonio Gaona.*

En la misma ciudad, a los veinte y tres días del mismo mes y año, el Sr. Juez Fiscal de esta causa, siendo necesario recibir declaración al Sr. Gral. de Brigada Graduado D. Antonio Gaona, y estando en práctica que los de su clase, cuando son examinados como testigos, la den por escrito, le puso el oficio siguiente:

"En la causa que de orden del Supremo Gobierno estoy siguiendo al E. S. Gral. D. Vicente Filisola, por la retirada del Ejército de Texas, es necesario que V. S., en contestación, se sirva responderme a cada una de las preguntas del siguiente interrogatorio: 1ª—En dónde se hallaba V. S. el día 21 de abril de este año y en qué estaba ocupado. 2ª—Qué día se reunió el E. S. Gral. D. Vicente Filisola a las fuerzas que V. S. mandaba y qué movimientos hizo hasta el día 23. 3ª—Qué día se supo la derrota del E. S. D. Antonio López de Santa Anna, cuál era la fuerza del Ejército en dicho día, qué puntos ocupaba, cuál era la situa-

ción militar de éste y cuál el estado de armamento, municiones, víveres, dinero y medios de conservación del Ejército. 4ª—Qué puntos ocupaba el enemigo y con qué fuerza. 5ª—Qué movimientos hizo el Ejército después de recibida la dicha noticia y adónde se dirigió. 6ª—Si sabe por qué se abandonó la orilla derecha del río Colorado. 7ª—Si sabe por qué no permaneció el Ejército en los puntos de Béjar, Goliad y el Cópano. 8ª—Si sabe qué día y en dónde recibió el E. S. Gral. Filisola los convenios celebredos entre el E. S. Gral. D. Antonio López de Santa Anna y el jefe de los sublevados de dichos convenios. Sirviéndose V. S. añadir por su parte cuanto le conste acerca de dicha retirada y de la necesidad que hubo o no para ello.—Dios y Libertad. México, octubre 23 de 1836.—Eulogio de Villa Urrutia.—S. Gral. de Brigada D. Antonio Gaona."

Y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor y el presente Secretario.

*Villa Urrutia.*—(Rúbrica.)

*Miguel de Aponte.*—(Rúbrica.)

*Diligencia de haberse recibido la declaración del 1er. Ayudante D. Agustín Alcérrica.*

En la ciudad de México, a los veinte y cinco días del mismo mes y año, el Sr. Juez Fiscal dispuso que habiéndose recibido la contestación de la Comandancia General del Departamento de San Luis Potosí, con el interrogatorio evacuado del Primer Ayudante D. Agustín Alcérrica, se uniera a la causa para los efectos a que haya lugar, y para que conste por diligencia lo firmó dicho Sr. Juez y el presente Secretario.

*Villa Urrutia.*—(Rúbrica.)

*Miguel de Aponte.*—(Rúbrica.)

*Oficio al Sr. Comandante General de San Luis Potosí pidiéndole los documentos que faltan a la declaración de Alcérrica.*

Acto continuo en el mismo día, mes y año, el Sr. Juez Fiscal le puso al Sr. Comandante General del Departamento de San Luis Potosí el oficio que a la letra copio:

"Constando en la declaración que dió el Primer Ayudante D. Agustín Alcérrica, que obran en su poder las instrucciones

que le dejó el Sr. Gral. Urrea cuando quedó encargado del punto de Matagorda, así como los inventarios de los efectos y víveres que había en dicho punto, he de merecer a V. S. se sirva disponer que en copias suficientemente autorizadas, se me remitan estos documentos para que obren en la causa los efectos a que haya lugar.—Le reproduzco a V. S. las consideraciones de mi particular aprecio.—Dios y Libertad. México, octubre veinte y cinco de mil ochocientos treinta y seis.—Eulogio de Villa Urrutia.—Sr. Comandante General del Departamento de S. Luis Potosí".

Y para que conste por diligencia, lo firmó dicho señor y el presente Secretario.

*Villa Urrutia.*—(Rúbrica).

*Miguel de Aponte.*—(Rúbrica).

*Diligencia de haberse insertado la contestación del Sr. Gral. Tolsa.*

En la ciudad de México, a los veinte y seis días del mes de octubre del mismo año, el Sr. Juez Fiscal de esta causa, en vista de haber recibido el interrogatorio evacuado del Sr. Gral. D. Eugenio Tolsa, dispuso se acompañara a dicha causa, original; y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor Juez con el presente Secretario.

*Villa Urrutia.*—(Rúbrica.)

*Miguel de Aponte.*—(Rúbrica.)

*Diligencia de haberse recibido e insertado la contestación del Sr. Gral. D. Antonio Gaona.*

En la misma ciudad, a los veinte y nueve días del mismo mes y año, el Sr. Juez Fiscal de esta causa dispuso que habiéndose recibido la contestación del Sr. Gral. D. Antonio Gaona, se acompañará original; y para que así conste por diligencia lo firmó dicho Sr. con el infrascrito Secretario.

*Villa Urrutia.*—(Rúbrica.)

*Miguel de Aponte.*—(Rúbrica.)

*Diligencia de haberse suspendido el curso de esta causa en espera de recibir las contestaciones que se han remitido a varios señores.*

Incontinenti, en el mismo día, y mes y año, el Sr. Juez Fiscal dispuso la suspensión de esta causa, hasta recibir las contestaciones que están pendientes; y para que conste por diligencia, lo firmó dicho Sr. Juez y el presente Secretario.

*Villa Urrutia.*—(Rúbrica.)

*Miguel de Aponte.*—(Rúbrica.)

*Diligencia de haberse recibido copia de las órdenes que el Coronel Alcérrica tenía en Matagorda.*

En la misma ciudad, a los quince días del mes de noviembre, el Sr. Juez Fiscal de esta causa, en virtud de haberse recibido el interrogatorio relativo a las órdenes con que se hallaba el Sr. Coronel Graduado D. Agustín Alcérrica, en Texas, dispuso se unieran estas diligencias; y para que así conste lo firmó dicho Sr. Juez y el presente Secretario.

*Villa Urrutia.*—(Rúbrica.)

*Miguel de Aponte.*—(Rúbrica.)

*Diligencia de haberse recibido el oficio que se remitió al Gral. Urrea, por no haber pasado este señor por San Luis.*

En la propia ciudad, a los diez y nueve días del mismo mes y año, recibió el Sr. Juez Fiscal una carta del E. S. Comandante General de esta capital, con inclusión de otra del Sr. Comandante General de San Luis Potosí, quien devuelve el oficio que se dirigió al Sr. Gral. D. José Urrea, por no haber tocado aquella capital a su tránsito para ésta; en tal virtud el Sr. Juez Fiscal dispuso se insertaran ambos documentos, como se verifica; y para que conste por diligencia, lo firmó dicho señor y el presente Secretario.

*Villa Urrutia.*—(Rúbrica.)

*Miguel de Aponte.*—(Rúbrica.)

El croquis adjunto sirve para enseñar la situación de las fuerzas mexicanas y americanas, el 21 de abril de 1836. Podrá verse la inobservancia, por parte del jefe mexicano, de los más elementales principios de la guerra, causa que motivó el desastre consiguiente. El mismo Santa Anna en 1847, once años después de la jornada de San Jacinto, confesaba, en un rasgo de extraordinaria modestia, que de él para abajo nuestros generales apenas si serían cabos. (México en su guerra con los Estados Unidos por D. José Fernando Ramírez, colección de documentos publicados por D. Genaro García.)

En un reciente libro del Gral. Sánches Hernández ("Estrategia". México, 1938. 1 Vol.), que sirve de texto en la Escuela Superior de Guerra, se dice que son cinco los principios fundamentales que deben observarse en una guerra: primero, el espíritu ofensivo; segundo, la economía de las fuerzas; tercero, la concentración de los medios; cuarto, el empleo de las reservas, y quinto, la sorpresa. Ciertamente en la conducta de Santa Anna se encuentra el espíritu ofensivo, pero las otras normas fueron notoriamendte descuidadas, ocasionándole la derrota.

Por los principios de economía de las fuerzas y concentración de los medios, el jefe debe destinar a las misiones secundarias un mínimo de fuerzas, con el fin de poder "ser el más fuerte en el punto decisivo" y tener las tropas en condición de ayudarse. ¿Cómo esperar ayuda si entre Santa Anna y Filisola hay sesenta kilómetros de distancia (más de dos jornadas); entre Santa Anna y Urrea cien kilómetros, y, cosa increíble, la mayor parte de la caballería mandada por Andrade, se halla en Béjar a trescientos kilómetros del lugar en que se decidirá la suerte de la campaña?

Semejante diseminación de fuerzas tenía fatalmente que dar por resultado que fueran batidas en detalle.

La acción de San Jacinto es un ataque frontal de los americanos que sorprende a Santa Anna a las cuatro de la tarde; en menos de media hora caen, entre muertos y heridos, seiscientos mexicanos y los demás son hechos prisioneros. Ni la más leve idea de maniobra, constituyendo una definitiva afrenta al prestigio militar de Santa Anna, pues según afirmaba Napoleón, "puede una tropa ser derrotada, pero jamás debe ser sorprendida", y hay que advertir que Santa Anna contaba bajo sus órdenes inmediatas con mil doscientos soldados, en tanto que el efectivo de Houston tan sólo era de novecientos hombres.

G. A. S.

## NOTA ACLARATORIA

Se advierte que la nota previa al documento, que se publicó en el número anterior de este Boletín con el título de "Noticias para la *Historia del Antiguo Colegio de San Nicolás de Michoacán*", debe referirse al Antiguo Colegio de la Compañía de Jesús y no al de San Nicolás. Además, extractos de la primera parte del documento o sea la "Relación", los dió a conocer el Sr. Dr. Nicolás León en un pequeño impreso sumamente raro, donde figura como autor el padre Francisco Ramírez. (Imp. Agüeros. "El Tiempo", 1903.) Agradezco esta noticia al señor D. Manuel Toussaint.

# INDICE DEL RAMO DE TIERRAS

## VOLUMENES 1180 A 1206

(*Continúa*)

Año 1789. Vol. 1180. Exp. 1. F. 7. SEDA TEPEJI DE LA, Po.—Sobre averiguación del paradero de los títulos pertenecientes a los naturales del pueblo de Santo Domingo Huehuetlán. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1789–95. Vol. 1180. Exp. 2. F. 98. IZUCAR, Po.—Reconocimiento de la laguna de San Felipe, perteneciente a la comunidad del pueblo de San Juan Epatlán, y arrendamiento de la misma a favor de Juan Crisóstomo Zubia, dueño del ingenio de Raboso. Testimonio del título de composición expedido a los naturales del pueblo de San Juan Epatlán. (1710.) Juris. Puebla. Tierras.

Años 1788–98. Vol. 1180. Exp. 3. F. 355. NOCHIXTLAN, Po.—Los naturales del pueblo de San Pedro Coxcaltepec, alias Los Cántaros, contra los del de Santiago Huautlilla y San Bartolomé Sotula, sobre propiedad de tierras. Cita el pueblo de Santiago Ixtaltepec. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1738–51. Vol. 1181. Exp. 1. F. 327. MEXICO.—María Teresa de Montes de Oca, contra Antonio García, sobre entrega del obraje de Anzaldo, ubicado en jurisdicción de Coyoacán. Juris. D. F. Tierras.

Años 1789–92. Vol. 1181. Exp. 2. F. 157. NOCHIXTLAN, Po.—Los naturales del pueblo de San Juan Yuta, contra los del de Santa María Huitepec, sobre posesión de tierras. Cita el pueblo de San Juan Tamazola. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1789–90. Vol. 1182. Exp. 1. F. 84. NOCHIXTLAN, Po.—Los naturales del pueblo de San Pedro Quilitongo, contra

los del de La Asunción Nochixtlán, sobre propiedad de tierras. Cita los pueblos de San Pedro de los Cántaros y San Miguel Adeques. Véase el expediente 3º Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1736–37. Vol. 1182. Exp. 2. F. 54. TEPOSCOLULA, Po.—Francisco Fernández de Salcedo, contra Francisco Gil Calderón sobre peses. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1790–1808. Vol. 1182. Exp. 3. F. 250. NOCHIXTLAN, Po.—Los naturales del pueblo de San Pedro Quilitongo, contra los del de La Asunción Nochixtlán y San Miguel Adeques, sobre propiedad de tierras. Véase el expediente 1º Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1789–90. Vol. 1183. Exp. 1. F. 15. MEXICO.—Anastasia de los Santos, contra José Mariano López, sobre propiedad de un solar y casa, ubicados en el barrio de San Salvador Tequisquiapan. Juris. D. F. Tierras.

Años 1788–96. Vol. 1183. Exp. 2. F. 37. QUERETARO.—María Pascuala Isidora, contra Felipe de Jesús, sobre propiedad de tierras ubicadas en el pueblo de San Francisco Galileo, alias El Pueblito. Juris. Querétaro. Tierras.

Año 1789. Vol. 1183. Exp. 3. F. 31. ZACATLAN, Po.—Los naturales del pueblo de Chicontla, contra los de Santiago Yetla y Santa María Asunción Tlaola, de la jurisdicción de Huauchinango, sobre propiedad de tierras. Juris. Puebla. Tierras.

Año 1789. Vol. 1183. Exp. 4. F. 28. VERACRUZ.—Los poseedores de la hacienda de Santa María de la O. Cuyucuenda, y los naturales del pueblo de Santa María Tlalixcoyan, sobre posesión de tierras. Juris. Veracruz. Tierras.

Años 1789–90. Vol. 1183. Exp. 5. F. 5. MEXICO.—Salvador Caro, sobre que se le conceda licencia para poder vender una casa ubicada en el Callejón de Coconepa, del barrio de La Candelaria o Santa Cruz. Juris. D. F. Tierras.

Años 1789–90. Vol. 1183. Exp. 6. F. 5. MEXICO.—José Faustino, sobre que se le conceda licencia para poder vender una casa ubicada en el barrio de La Candelaria Atlampa. Juris. D. F. Tierras.

Años 1741–94. Vol. 1183. Exp. 7. F. 349. VERACRUZ.—Los naturales del pueblo de Santiago Chicuasentepec, contra los herederos de Francisco Domínguez Muñiz, poseedores de la ha-

cienda de Los Otates, sobre propiedad del sitio nombrado Mesa del Chile. Cita las haciendas del Rosario y de Tortugas. Juris. Veracruz. Tierras.

Años 1783–1800. Vol. 1184, 1ª parte. Exp. 1. F. 333. MARAVATIO.—José Simón de Tapia, dueño de la hacienda de Pateo, contra Manuel de Jesús López, sobre cuentas relativas a la administración de dicha hacienda. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1791–92. Vol. 1184, 1ª parte. Exp. 2. F. 2. TLAXCALA.—Los naturales del pueblo de San Bernardino Contla, sobre que se les conceda licencia para nombrar su apoderado en la causa que siguen contra José Oropeza, así como que se les expida copia de la Real Cédula relacionada con los individuos que componen su Ayuntamiento. Juris. Tlaxcala. Tierras.

Años 1789–1802. Vol. 1184, 2ª parte. Exp. 1. F. 265. TLAXCALA.—Correspondencia entre varios procuradores y abogados de México, con Manuel Salvador Muñoz, apoderado de los naturales del pueblo de San Bernardino Contla. Juris. Tlaxcala. Tierras.

Años 1789–90. Vol. 1185. Exp. 1. F. 6. TEPEJI DEL RIO, Po.—Dámaso de Isás, sobre que se le conceda licencia para poder vender unas tierras contiguas al rancho de La Alberca. Juris. Hidalgo. Tierras.

Años 1789–90. Vol. 1185. Exp. 2. F. 13. MICHOACAN.—Los naturales del pueblo de Cuitzeo de la Laguna, sobre que se les conceda licencia para tomar cierta cantidad de pesos, de sus cajas de comunidad, para poder terminar el juicio que sobre tierras siguen contra el Convento de San Agustín. Juris. Michoacán. Tierras.

Año 1789. Vol. 1185. Exp. 3. F. 15. TEXCOCO, Po.—Francisco Javier Ramírez, sobre que se le conceda licencia para construir un mesón. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1789. Vol. 1185. Exp. 4. F. 5. QUERETARO.—Pablo Mendoza, vecino del barrio de San Roque, contra Isidro Celada, sobre restitución de un solar. Juris. Querétaro. Tierras.

Años 1789–1802. Vol. 1185. Exp. 5. F. 25. TACUBA, Po.—Esteban Juan, contra María Trinidad y Antonia Polonia, sobre posesión del sitio nombrado La Majada, ubicado en términos del pueblo de Santa María Cuautepec o Coatepec. Juris. D. F. Tierras.

Años 1789–95. Vol. 1185. Exp. 6. F. 188. EJUTLA, Po.— Los naturales del pueblo de San Martín Lachilá, contra los del de San Andrés Zabache, sobre posesión de tierras. Cita el barrio de Santa Cruz Nexilla. Un plano. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1788–1812. Vol. 1185. Exp. 7. F. 37. CARMEN EL, Presidio.—Manuel Franco, sobre denuncio de los sitios nombrados San José Atasta y Las Piñas. Cita el arroyo del Inglés y la laguna de Enfrente. Juan Antonio Montero, sobre denuncio de 50 caballerías de tierra, ubicadas en el paraje nombrado La Caleta de San Pedro y San Pablo, en jurisdicción de la Isla del Carmen. Cita los sitios de La Santísima Trinidad, La Lagartera y la laguna del Pom. Un plano. Juris. Campeche. Tierras.

Año 1789. Vol. 1185. Exp. 8. F. 36. JILOTEPEC, Po.— Antonio Pérez Malcampo, sobre que se declare no haber causado derechos de alcabala la venta que de su hacienda de San Antonio Tandejé, hizo a favor de Manuel de Valenzuela y Aguilar. Circulares números 144, 178 y 231, correspondientes a los años de 1782, 83, 86 y 87, relativas al cobro de alcabala a los eclesiásticos, cofradías, comunidades regulares y clero secular. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1789–1800. Vol. 1185. Exp. 9. F. 44. VERACRUZ.— Diligencias relativas al reintegro de tierras a los pueblos de San Cristóbal Tlacotalpan, Alvarado, Tlalixcoyan, Medellín y Boca del Río. Juris. Veracruz. Tierras.

Años 1789–1805. Vol. 1186. Exp. 1. F. 73. CHILAPA, Po.— Juan Navarro, contra Nicolasa Gutiérrez, sobre venta de una casa y solar. Autos relativos al intestado de Rita Medrano. Juris. Guerrero. Tierras.

Años 1705–89. Vol. 1186. Exp. 2. F. 81. SALTILLO.—Título expedido a favor de Nicolás Guajardo, del sitio nombrado El Jagüey, o Santa Cruz de los Dolores. Cita el paraje de San Matías y la Cañada del Huachichil. Escritura de venta del sitio nombrado El Jagüey de los Guajardos, otorgada por Manuela de Caimúsquez, a favor de Juan de Noriega. Francisco de la Fuente, sobre confirmación del título relativo a las tierras nombradas El Jagüey, y agostaderos de Ferniza que pertenecieron a Tiburcio Fernández de Casa Ferniza. Cita las haciendas de La Encantada y Agua Nueva, así como el rancho del Alamo. Juris. Coahuila. Tierras.

Años 1789–90. Vol. 1186. Exp. 3. F. 153. MARAVATIO Po.—Francisco Javier Paulín, dueño de las haciendas de Puquichamuco y Guapamacátaro, contra Manuel García de Estrada, dueño de la nombrada San José Apeo, sobre propiedad de tierras. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1790–92. Vol. 1186. Exp. 4. F. 25. HUAJUAPAN, Po.—Los naturales del pueblo de San Pedro Salinas, contra Francisco Mendoza, cacique del de San Juan Igualtepec, sobre despojo de salinas. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1790–94. Vol. 1186. Exp. 5. F. 119. POTOSI SAN LUIS.—El Convento de La Merced, contra María Francisca de Rojas, sobre adjudicación de la huerta de Don Alonso, o del Cura de Parras. Juris. San Luis Potosí. Tierras.

Años 1750–1807. Vols. 1187 y 1188. Exp. 1. F. 794. VALLADOLID.—Los naturales de los pueblos de Santiago Undameo y Santa María de la Asunción, contra los conventos de Santa María de Gracia y San Juan Bautista Tiripitío o Tiripetío, poseedores del rancho de San Nicolás Ichaqueo y hacienda de Santa Rosalía, sobre propiedad de tierras. Cita los pueblos de San Nicolás Obispo, San Juan Bautista Tiripitío o Tiripetío, San Salvador Atécuaro y el de Jesús del Monte, así como la hacienda de San José Lagunilla. Véanse los Vols. 1199 y 1200. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1710–1819. Vols. 1189 a 1193. Exp. 1. F. 2128. ZAMORA.—Ramón de Goycochea, albacea y heredero de Domingo Madariaga, poseedor de las haciendas de Guaracha, sobre concurso de acreedores a sus bienes. El convento de la Encarnación, de México, sobre que Francisco Victoriano Jaso, en quien se remataron dichas haciendas, reconozca una obra pía impuesta en ellas por José Gerónimo López de Peralta Villar y Villamil. En el Vol. 1192 se encuentran las diligencias relativas a la medida del fundo legal del pueblo de San Miguel Guarachita. (1790.) Cita las haciendas de San Simón, San Nicolás, Buenavista, Sindio, El Platanal, La Palma, Cojumatlán, La estancia del Monte, Copándaro, Cutzian o Cuisian, Chavinda, Jaripitiro, Urundaneo, San Antonio, San Juan de Toluquilla, La Magdalena, Curinguicharo, el potrero de Las Fuentes y el sitio de Cumuato, así como los pueblos de Jiquilpan, Sahuayo, Tanhuato, Yurécuaro, San Pedro Caro, San Cristóbal Pajacuarán, Mazamitla, San Fran-

cisco Tizapán, Jaripo, San Angel, Tacátzcuaro, Tarecuato, Santiago Tangamandapio, Ario, Jacona y Tingüindín, así como el barrio de Tototlán. Véase el Vol. 546. Juris. Michoacán y Jalisco. Tierras.

Años 1790–1810. Vol. 1194. Exp. 1. F. 398. NOCHIXTLAN, Po.—Los naturales del pueblo de Santa Catarina Estetla, contra los del de San Pedro Cholula, sobre posesión de tierras. Cita el pueblo de San Juan Tamazola. Dos planos. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1779–95. Vol. 1195. Exp. 1. F. 480. PUEBLA.—Los herederos de Juan Antonio de Ravanillo Sanabria y Francisco José de Ravanillo y Ponce, sobre adjudicación de bienes. Cita las haciendas de Santa Inés de Monte Policiano, San Diego Texmeluca y ranchos de Los Dolores y de Santiago, en jurisdicción de Chalchicomula, así como la hacienda de San Pedro Tecamalucan, en jurisdicción de Orizaba, Ver. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1790–93. Vol. 1196. Exp. 1. F. 110. ANA SANTA, Real.—Reconocimiento y medida de las tierras de la hacienda de Santo Domingo del Tablón, perteneciente a José Coronado Almaguer. Contradicción de la Condesa de San Mateo Valparaíso, dueña de las haciendas de la Deseadilla, Las Cabras y El Rincón. Un plano. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1789–90. Vol. 1196. Exp. 2. F. 47. MEXICO.—Informe sobre los buenos o malos efectos que hayan producido las comisiones relativas a composiciones de tierras, de que trata la Real Instrucción de 15 de octubre de 1754, así como de las cantidades enteradas en la Tesorería General, aplicadas al Ramo de Tierras Realengas. (1779–88.) Despacho para que los poseedores de tierras y aguas en la jurisdicción de Tlapa, Gro., presenten sus títulos. (1716.) Juris. D. F. Tierras.

Años 1789–92. Vol. 1196. Exp. 3. F. 160. GUANAJUATO.—Comisión a Francisco Javier de Arvelo y Suárez, para hacer reconocimiento de los títulos y tierras de la villa de San Felipe, real de Santa Rosa, y haciendas y ranchos de su jurisdicción. Cita las haciendas de Santo Domingo del Tablón, San Juan de los Llanos, Trancas, Nuestra Señora de la Soledad, San Nicolás y la Deseadilla, así como los ranchos de Enmedio, San Bartolomé de la Mesa, Cañada Grande, Mesa de los Hernández, Ciénega Grande, El Madroño, Los Llanitos, La Fragua, La Luz, La Ta-

pona, El Durazno, San Jerónimo, Los Mexicanos, Los Laras, Los Flores, El Chiquel, El Guapillo, Las Caleras, Chichíndaro o Chiríndaro, Ciénega de los Negros, El Castillo o Pilones, Los Núñez, Cañada de las Flores, La Constantina, Cañada de la Virgen, Puerto de Santa Rosa, Arjona, Mastranzo, Palo Huérfano y tierras de Manuel Berra. Continúa este asunto en el Vol. 1197, Exp. 1. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1789–95. Vol. 1197. Exp. 1. F. 244. GUANAJUATO.—Demanda puesta por Francisco Javier de Arvelo y Suárez, para que se le cubran las dietas que devengó por el reconocimiento que hizo de los títulos y tierras de las jurisdicciones de la villa de San Felipe y real de Santa Rosa. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1749–50. Vol. 1197. Exp. 2. F. 91. GUANAJUATO.—El Cabildo de la ciudad de Santa Fe, sobre limpia del río que pasa por la misma. Juris. Guanajuato. Tierras.

Año 1790. Vol. 1198. Exp. 1. F. 12. OCOTLAN.—El Convento de Santo Domingo, dueño del rancho de Tocuela, contra los naturales del pueblo de San Antonino Ocotlán, sobre posesión de tierras. Véase el Vol. 1209, Exp. 5. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1783–1819. Vol. 1198. Exp. 2. F. 249. OAXACA.—Los naturales del pueblo de Santo Domingo Ocotlán, contra los del de Santa Catarina Minas, sobre posesión de tierras. Cita los pueblos de Santo Tomás Jalieza, San Martín Tilcajete y San Miguel Tilquiapan, así como las haciendas de Lachilá y Chilayta, y ranchos de Tocuela y Santiago. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1790–93. Vol. 1198. Exp. 3. F. 171. TZOMPANTEPEC SAN SALVADOR, Po.—Los naturales de dicho pueblo, contra José Cisneros, sobre arrendamiento de una casa perteneciente a Juan Antonio Huerta, en donde estaba establecido el estanco del tabaco. Juris. Tlaxcala. Tierras.

Años 1755–1803. Vols. 1199 y 1200. Exp. 1. F. 638. VALLADOLID.—Los naturales de los pueblos de Santiago Undameo y Santa María de la Asunción, contra los conventos de Santa María de Gracia y San Juan Bautista Tiripitío o Tiripetío, poseedores del rancho de San Nicolás Ichaqueo y hacienda de Santa Rosalía, sobre propiedad de tierras. Cita los pueblos de San Nicolás Obispo, San Juan Bautista Tiripitío o Tiripetío, San Salvador Atécuaro, Jesús del Monte y San Miguel del Monte, así como las haciendas de Tirio, El Rincón, Coapa, La Huerta, Etú-

cuaro, Oporo, y ranchos del Jaral y Las Tablitas. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1789–1808. Vol. 1200. Exp. 2. F. 193. POTOSI SAN LUIS.—Joaquín e Ignacio Galván, contra Ignacio Briones, sobre posesión hereditaria del rancho nombrado San Antonio de los Jagüelles, alias Pedro Gómez. Juris. San Luis Potosí. Tierras.

Años 1575–80. 1757–1808. Vol. 1201. Exp. 1. F. 503. CUAUTITLAN, Po.—Los naturales del pueblo de San Miguel de los Jagüelles, contra los del de Otlaxpa, sobre posesión de tierras. Cita el pueblo de Tepeji del Río, de la jurisdicción de Tula, Hgo., así como las haciendas del Salto, Jalpa, y ranchos del Potrero, San Bernardino y El Maguey. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1738–46. Vol. 1202. Exp. 1. F. 218. IGUALAPA, Po.—Manuela de los Angeles, cacica del pueblo de Jicayán, contra los naturales de los pueblos de San Miguel Metlatonoc, Santiago Cochoapa y Calpanapa, sobre posesión de tierras pertenecientes a su cacicazgo. Reconocimiento de los límites de las jurisdicciones de Igualapa y Tlapa. Cita los pueblos de Juxtlahuaca, Silacayoapan y Atzompa, de la jurisdicción de Oaxaca, así como los de San Pablo Ozumba y San Pedro Cuitlapa. Juris. Guerrero y Oaxaca. Tierras.

Años 1778–79. Vol. 1202. Exp. 2. F. 2. TLALMIMILOLPA SANTA MARIA, Po.—Sobre el intestado de Miguel de la Cruz. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1810. Vol. 1202. Exp. 3. F. 2. POTOSI SAN LUIS.—Juan Mariano Vildosola, albacea de la testamentaría de Vicente Bernabén, sobre concurso a bienes de Eligio Erreparaz. Juris. San Luis Potosí. Tierras.

Año 1772. Vol. 1202. Exp. 4. F. 10. QUERETARO.—Antonio del Solar Iglesias, contra los herederos de José Manzua, sobre división de sus bienes. Juris. Querétaro. Tierras.

Años 1789–91. Vol. 1202. Exp. 5. F. 70. VERACRUZ.—Cristóbal Barragán, dueño de la hacienda de Cuyucuenda, contra los naturales del pueblo de Santa María Tlalixcoyan, sobre posesión de tierras. Véase el Vol. 1205. Juris. Veracruz. Tierras.

Años 1790–92. Vol. 1202. Exp. 6. F. 101. TLAXCALA.—Juan Nicolás y Juan Pascual, contra María de la Trinidad y José Joaquín, sobre propiedad de las tierras nombradas Paredestla, ubicadas en términos del pueblo de San Bernabé Amajac. Juris. Tlaxcala. Tierras.

Años 1671–95. Vol. 1203. Exp. 1. F. 313. TEPEACA, Po.—Domingo Bonfil y Juan Guerra Anzures, dueños de las haciendas de San Juan Tepayuca y San Pedro, contra Nicolás de Aguirre Figueroa, dueño del rancho del Pozo, sobre propiedad de tierras. Cita los sitios del Moral, Pozuelo y Cuesta Blanca. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1790–1804. Vol. 1204. Exp. 1. F. 332. RIO VERDE, Po.—María Casiana Morales, contra los naturales del pueblo de Santa Catarina del Río Verde, sobre posesión de un solar en que se construyeron las casas reales, y que perteneció a Simón de Santiago y Dominga de Borja, alias Tlaxcalteca, como fundadores de dicho pueblo. Juris. San Luis Potosí. Tierras.

Años 1741–92. Vol. 1205. Exp. 1. F. 494. VERACRUZ.—Los naturales del pueblo de Santa María Tlalixcoyan, contra los poseedores de la hacienda de Cuyucuenda, sobre posesión de tierras. Véase el Vol. 1202, Exp. 5. Juris. Veracruz. Tierras.

Años 1655–78. 1757–92. Vol. 1206. Exp. 1. F. 129. TLACOLULA, Po.—Los naturales del pueblo de Santa María Guelaxé, contra los del de San Jerónimo Tlacochahuaya y barrio de San Sebastián, nombrado El Bajo, sobre posesión de tierras, y averiguación de las que pertenecieron al pueblo de Santo Domingo Juané, o Suané. Cita los pueblos de Santiago Ixtaltepec, Macuilzochil, Coyotepec, San Juan Teitipac y Santa Cruz Papalutla, así como las haciendas de Güenduláin y Santa Rosa o los Negritos, y sitio de Chivayala o Chivalia. Un plano. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1786–94. Vol. 1206. Exp. 2. F. 217. LEON.—Inventario y concurso de herederos a bienes de Pedro de Obregón, dueño de la hacienda de San José de los Sapos, así como de un molino ubicado en términos del barrio de Tianguismanalco, de la jurisdicción de Santa María de los Lagos, Jal. Juris. Guanajuato y Jalisco. Tierras.

Años 1788–92. Vol. 1206. Exp. 3. F. 124. MEXICO.—Andrés de Escalona, contra Joaquín Santillán, sobre desocupación del rancho del Peñón Viejo o Tepeapulco, perteneciente a Pedro de Rojas Quiroga y Moctezuma. Juris. D. F. Tierras.

(*Continuará.*)

# PUBLICACIONES RECIBIDAS DURANTE LOS MESES DE DICIEMBRE DE 1938 Y ENERO Y FEBRERO DE 1939

## A

ADDRESS DELIVERED AT THE OPENING MEETING OF THE INTERNATIONAL ANTI-WAR CONGRESS.—Mexico City, september, 1938.

AGRICULTURA.—Secretaría de Agricultura y Fomento. Tomo I, Núm. 8.—México, septiembre-octubre de 1938.

ANALES DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS MEDICAS, FISICAS Y NATURALES DE LA HABANA.—Tomo LXXV. Núms. 1 y 2.—Habana, 1938-1939.

ANALES DE LA ACADEMIA DE LA HISTORIA DE CUBA.—Publicación Anual.—Tomo XIX, enero-diciembre, 1937. —Habana, 1938.

ANALES DE LA SOCIEDAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA DE GUATEMALA.—Tomo XV. Núms. 1 y 2.—Guatemala, C. A., septiembre y diciembre de 1938.

ARCHEOLOGICAL NOTES ON TEXAS CANYON, ARIZONA, By William Shirley Fulton.—New York, 1938.

ARCHIVOS LATINOAMERICANOS DE CARDIOLOGIA Y HEMATOLOGIA.—Año 8, tomo VIII, Núm. 4.—México, julio y agosto de 1938.

## B

BANCA Y COMERCIO.—Tomo IV, Núm. 6 y tomo V, Núm. 2.—México, diciembre de 1938 y febrero de 1939.

BELGIQUE AMERIQUE LATINE.—Noviembre de 1938 y enero de 1939.—Bruxelles.

BIBLIOGRAFIA DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO, por Jesús Guzmán y Raz Guzmán.—Tomo II.—México, 1938.

BIBLIOGRAFIA DEL METODO ESTADISTICO Y SUS APLICACIONES.—Secretaría de la Economía Nacional.—México, 1938.

BIOGRAFIA DE MIRANDA, por el Dr. Vicente Dávila. —Caracas, Venezuela, 1933.

BOLETIN BIBLIOGRAFICO DE LEGISLACION FEDERAL FISCAL.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—México, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 1938.

BOLETIN DE BIBLIOGRAFIA YUCATECA.—Organo de la Biblioteca Yucateca "Crescencio Carrillo y Ancona", del Museo Arqueológico e Histórico de Yucatán.—Núm. 2.—Mérida, Yuc., noviembre de 1938.

BOLETIN DE LA ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA.—Tomo XXI, Núm. 83.—Caracas, Venezuela, julio-septiembre de 1938.

BOLETIN DE LA JUNTA AUXILIAR JALISCIENSE DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE GEOGRAFIA Y ESTADISTICA.—Tomo V, Núms. 10-11.—Guadalajara, octubre de 1938.

BOLETIN DE LA SOCIEDAD GEOGRAFICA DE LIMA.—Tomo LV, Trimestre 4°, 1938.

BOLETIN DE PETROLEO Y MINAS.—Secretaría de la Economía Nacional.—Tomo VI, Núms. 1 a 6; tomo VII, Números 1 a 6, de 1937 y tomo VIII, Núms. 1 a 5 de 1938.—México, D. F.

BOLETIN DE SALUBRIDAD E HIGIENE.—Departamento de Salubridad Pública.—Vol. I, Núm. 3.—México, octubre, noviembre y diciembre de 1938.

BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. —Año 1, Vol. 1.—Núm. 4.—Ciudad Trujillo, 1938.

BOLETIN DEL ARCHIVO NACIONAL.—Tomo XXII, Núms. 86 y 87.—Caracas, Venezuela, enero, febrero, marzo y abril de 1938.

BOLETIN DEL COLEGIO MILITAR.—Año I, Núm. 2. —Quito, Ecuador, 1938.

BOLETIN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA EDUCACION SUPERIOR Y LA INVESTIGACION CIENTIFICA.—Año I, Núm. 3.—México, octubre de 1938.

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO FORESTAL Y DE CAZA Y PESCA.—Año IV, Núm. 12.—México, septiembre-noviembre de 1938.

BOLETIN DEL INSTITUTO DE CULTURA LATINOAMERICANA DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS.—Año II, Núm. 12 y año III, Núm. 13.—Buenos Aires, noviembre-diciembre de 1938 y enero-febrero de 1939.

BOLETIN DEL MUSEO NACIONAL DE ARQUEOLOGIA, HISTORIA Y ETNOGRAFIA.—Tomo I, entrega 4ª.—México, octubre a diciembre de 1934.

BOLETIN DEL SERVICIO METEOROLOGICO MEXICANO.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Núms. 1 a 9, meses de enero a septiembre de 1937.—México, 1938.

BOLETIN MENSUAL DE ESTADISTICA DEL DISTRITO FEDERAL.—Año II, tomo II, Núms. XIX y XX.—México, abril y mayo de 1938.

BOLETIN VIAL PANAMERICANO.—Vol. V, Núms. 4 a 7.—Wáshington, D. C., abril, mayo, junio y julio de 1938.

BOLIVAR Y LOS MERCADERES DE LA PANTALLA.—Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.—México, 1938.

C

CALENDAR FOR THE YEAR 1938-39, THE.—University of London.

COMERCIO, EL.—La Revista de los Hombres de Negocios.—Tomo V, Núm. 91 y tomo VI, Núms. 92 y 93.—México, diciembre de 1938 y enero y febrero de 1939.

CORONA RAMON D., EL GRAL. DE DIVISION.—ANTE LA CORTE DE ALFONSO XII Y MARIA CRISTINA.—Por el Gral. Juan Manuel Torrea.—México, 1938.

CULTIVO DE LAS FLORES Y DE LAS PLANTAS ORNAMENTALES DE ITALIA, EL.—México, D. F.

CURSOS POR CORRESPONDENCIA. — Secretaría de Agricultura y Fomento.—México, 1938.

D

DESDE LAS SOMBRAS.—Periódico Mensual. Organo de la "Asociación Ignacio Trigueros".—Tomo XVI, Núm. 12 y tomo XVII, Núms. 1 y 2.—México, diciembre de 1938 y enero y febrero de 1939.

DIRECTORIO ALFABETICO DE COMPAÑIAS MINERAS.—1936-1937.—Secretaría de la Economía Nacional.—México, 1938.

DISCOURS PRONONCE A L'INAUGURATION DU CONGRES INTERNATIONAL CONTRE LA GUERRE.—México, septiembre 1938.

E

ECONOMIA DEL INDIO, LA, por Lucio Mendieta y Núñez.—México, 1938.

EDUCACION FISICA.—Año III, Núm. 23.—México, noviembre de 1938.

EN EL NIÑO ESTA EL PORVENIR DE LA PATRIA. LABOREMOS POR SU BIENESTAR.—Secretaría de Asistencia Pública.—México.

ESTUDIOS DE HISTORIA COLONIAL VENEZOLANA, por Héctor García Chuecos.—Caracas, 1937.—Tomo Segundo, 1938.

EXCAVATIONS AT CHAMETLA, SINALOA.—Isabel T. Kelly.—Berkeley, California, 1938.

EXPOSICIONES.—Bases y Reglamentos para la Exposición Nacional de Agricultura y Ganadería.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—México, 1938.

F

FOURTH ANNUAL REPORT OF THE ARCHIVIST OF THE UNITED STATES 1937-1938.—Washington, 1939.

G

GACETA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.—Año X, Núms. 4 y 5.—México, abril y mayo de 1938.

GACETA HISTORICA.—Centro de Historia del Norte de Santander.—Año II, Núm. 8.—Enero a marzo de 1938.—San José de Cúcuta.—República de Colombia.

GANADO ZEBU.—Secretaría de Agricultura y Fomento· Manuales D. A. P. P.—Serie Agricultura, Núm. 6.—México· 1938.

H

HORA DE ESPAÑA.—Revista Mensual.—Barcelona, agosto y septiembre de 1938.

I

IBERO-AMERIKANISCHES ARCHIV.— Jahrgang XII, Heft 3, Oktober, 1938.

IDEARIUM.—Revista Mensual. Organo de la Escuela Normal de Occidente.—Año II, Núm. 13.—Pasto, Colombia, septiembre de 1938.

INDICADOR POSTAL Y TELEGRAFICO.—Organo Oficial de la Dirección General de Correos y Telégrafos.—Año... XXXVII, Núms. 10, 11 y 12.—México, D. F., octubre, noviembre y diciembre de 1938.

INFORME DE LAS LABORES REALIZADAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS DURANTE EL EJERCICIO ANUAL DE 1937.—México, 1938.

INVESTIGACIONES HISTORICAS.—Revista Trimestral Mexicana.—Tomo I, Núm. 1.—México, octubre de 1938.

IRRIGACION EN MEXICO.—Vol. XVIII, Núms. 1, 2 y 3.—México, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre-diciembre de 1938.

IZQUIERDA.—Revista Mensual.—Organo del Magisterio Guanajuatense, editado por el Consejo Estatal.—Tomo I, Números 9 y 10.—Guanajuato, noviembre y diciembre de 1938.

J

JUDAICA.—Año V, Núms. 51-53, septiembre-noviembre de 1937 y año V, Núm. 56, febrero de 1938.—Buenos Aires.

## L

LATIN AMERICA.—Catalogue Núm. 105.—New York, N. Y.

LEGUMBRES Y HORTALIZAS.—Departamento de Salubridad Pública.—México, 1938.

LEY DE CREDITO AGRICOLA DE 24 DE ENERO DE 1934.—México, 1938.

LONDON UNIVERSITY GAZETTE.—Vol. XXXVIII, Núms. 406 y 407.—December, 1938 y January, 1939.

LO QUE VI EN LA TIERRA DEL PETROLEO. - México, 1938.

LUMEN.—Revista mensual. Organo de la Dirección de Estudios Superiores en Ganajuato. Epoca 1ª Núm. 1.—Guanajuato, diciembre de 1938.

## M

MAESTRO RURAL, EL.—Tomo XI, Núm. 10.—México, octubre de 1938.

MEMORIA DE LA III CONFERENCIA INTERAMERICANA DE EDUCACION.—Secretaría de Educación Pública.—México, 1938.

MEMORIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.—Tomo I (2ª Parte). Septiembre de 1937.—Agosto de 1938.—México, 1938.

MEMORIA DEL TERCER CONGRESO REGIONAL INDIGENA (AZTECA).—Departamento de Asuntos Indígenas.—México, 1938.

MEMORIAS Y REVISTA DE LA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS "ANTONIO ALZATE".—Tomo 54. Números 1, 2 y 3.—México, 1937.

MENSAJE AL PUEBLO DE MEXICO CON MOTIVO DEL XXVIII ANIVERSARIO DE LA REVOLUCION.—México, 1938.

MENSAJE DE AÑO NUEVO. Lázaro Cárdenas.—México, 1939.

MESSAGE FROM PRESIDENT LAZARO CARDENAS TO CONGRESS COVERING HIS ADMINISTRATIVE PE-

RIOD FROM SEPTEMBER 1937 TO AUGUST 1938.—México, 1938.

MESSAGE TO THE PEOPLE OF MEXICO ON THE OCCASION OF THE 28th ANNIVERSARY CELEBRATION OF THE MEXICAN REVOLUTION.—Lázaro Cárdenas.—México, 1938.

METODOS DE COMBATE CONTRA LOS ROEDORES QUE CONSTITUYEN PLAGAS: RATAS, TUZAS, METORITOS, ETC.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—México, 1938.

MEXICO EN COLOMBIA. Ciclo de conferencias sustentadas por el Ing. Guillermo Sierra B. en la Sociedad Colombiana de Ingenieros de Bogotá, Col.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—México, 1938.

MEXICO FORESTAL.—Tomo XVI, Núms. 7, 8 y 9.—México, julio, agosto y septiembre de 1938.

MUERDAGO Y OTRAS PLAGAS DE LAS ARBOLEDAS, EL.—México, D. F.

O

OPTIMISMO JUVENIL.—Organo de la H. Colonia Damasqueña Israelita de México.—Año II, Núms. 22 y 23. Diciembre de 1938 y enero de 1939.

P

PALACIO, EL.—Vol. XLV, Núms. del 18 al 26.—Noviembre y diciembre de 1938.

PANORAMA INTERNACIONAL DE AMERICA, por Ricardo J. Alfaro.—Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 1938.

PERSPECTIVAS FLORALES DE MEXICO.—México.

PESQUERIAS JAPONESAS, LAS.—Por Manuel Solís Sánchez.—México, 1938.

PRIMER CENSO AGRICOLA-GANADERO 1930.—Estado de Jalisco, Vol. II, tomo XIV y Estado de Puebla, Vol. II, tomo XXI.—Secretaría de la Economía Nacional.—México, 1938.

PROTECCION A LA NATURALEZA.—*Tomo III, Números 1, 2 y 3.*—México, septiembre, octubre y noviembre de 1938.

PROYECTO DE ORGANIZACION DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE AGRICULTURA.—México.

PRUEBAS PEDAGOGICAS OBJETIVAS.—Instituto Nacional de Psicopedagogía.—México, 1938.

PUBLICATIONS ON LATIN AMERICAN HISTORY IN 1937.—Cambridge, Massachusetts, 1938.

R

RAMIO, EL.—México, D. F.

REGLAMENTO PARA LA EXPEDICION Y VISA DE PASAPORTES.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 1938.

REVELACIONES DE ANTAÑO, por Eduardo Picón Lares.—Tomo I.—Caracas, 1938.

REVISTA DE EDUCACION.—Vol. II, Núm. 9 y Vol. III Núm. 1.—México, D. F., *agosto y septiembre de* 1938.

REVISTA DE ESTADISTICA.—Vol. I, Núms. 5 a 10.—México, julio a diciembre de 1938.

REVISTA DE FILOSOFIA Y DERECHO.—Año I, Números 2 y 3.—Cuzco, septiembre-noviembre de 1938.

REVISTA DE HACIENDA.—Vol. II, Núms. 7 a 10.—México, septiembre a diciembre de 1938.

REVISTA DE HISTORIA DE AMERICA.—Instituto Panamericano de Geografía e Historia.—Núm. 3.—México, septiembre de 1938.

REVISTA DE INDUSTRIA.—Vol. II, Núm. 12 y Vol. III, Núm. 1.—México, octubre y noviembre de 1938.

REVISTA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.—Año I, Tomo 1, Núms. 3 y 4.—Mérida, Yuc., octubre y noviembre de 1938.

REVISTA DE LA SOCIEDAD DE ESTUDIOS ASTRONOMICOS Y GEOFISICOS.—Segunda Epoca, Tomo IV, Número 3.—México, diciembre de 1938.

REVISTA DE LAS ESPAÑAS.—Núms. 103-104.—Barcelona, julio-agosto de 1938.

REVISTA DEL COMERCIO EXTERIOR.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Tomo II, Núm. 10.—México, octubre de 1938.

REVISTA DEL INSTITUTO HISTORICO Y GEOGRAFICO DEL URUGUAY.—Tomo XIII, año 1937.—Montevideo.

REVISTA DEL TRABAJO.—Tomo III, Núms. 9, 10 y 11. —México, septiembre, noviembre y diciembre de 1938.

REVISTA DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACION.—Año I, Tomo II, Núm. 9.—México, septiembre de 1937.

REVISTA JURIDICA.—Vol. II, Núms. 11 y 12 y Vol. III, Núm. 13.—México, octubre, noviembre y diciembre de 1938.

REVISTA MEDICA MILITAR.—Tomo I, Núm. 5.—México, noviembre-diciembre, 1938.

REVISTA UNIVERSITARIA. Organo de la Universidad del Cuzco, Perú.—Año XXVII, Núm. 74.—Primer Semestre de 1938.

S

SENDA NUEVA. Revista Popular de Orientación.—Números 33 y 34.—México, octubre y noviembre de 1938.

SIMBOLO. Revista Masónica.—Tomo VIII, Núms. 46 y 47.—México, septiembre y octubre de 1938.

SOUTHWESTERN HISTORICAL QUARTERLY, THE —Vol. XLII, Núm. 3.—January, 1939.—Austin, Texas.

SUPLEMENTO NUMERO 7 DE LA DIVISION MUNICIPAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN 1934.— Secretaría de la Economía Nacional.—México, 1938.

T

THINK.—Tomo IV, Núm. 7.—New York, diciembre de 1938.

TIERRA.—México, octubre y noviembre de 1938.

TLAXCALTECAYOTL. Organo del Círculo Tlaxcalteca residente en México.—Núms. 1, 2 y 3.—México, enero y febrero de 1939.

U

UNIVERSIDAD CATOLICA BOLIVARIANA.—Vol. III. Núm. 7.—Medellín, Col., agosto-septiembre de 1938.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.—Núms. 27-28.—Medellín, Colombia, octubre y noviembre de 1938.

V

VALOR DE LA PERSONA HUMANA Y LOS LIMITES DE LA ACCION DEL ESTADO, EL.—México, 1938.

## *PUBLICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION*

| | |
|---|---|
| Estado General de las Fundaciones hechas por D. José Escandón.—XIV y XV. . . . . | $ 5.00 |
| Correspondencia y Diario Militar de D. Agustín de Iturbide.—1815-1821. (Tomo III). XVI. . . . . | 2.50 |
| Crónica de Michoacán.—Beaumont.—XVII, XVIII y XIX. . . . . | 15.00 |
| Palestra Historial, por Fr. Francisco de Burgoa.—XXIV. | 5.00 |
| Geográfica Descripción, por Fr. Francisco de Burgoa.—XXV y XXVI . . . . . | 10.00 |
| Documentos Inéditos, relativos a Hernán Cortés y su familia.—XXVII. . . . . | 2.50 |
| Procesos de Luis de Carbajal (el Mozo).—XXVIII. . . . | 2.50 |
| La Administración de D. Fr. Antonio María de Bucareli y Ursúa, Cuadragésimosexto Virrey de México.—XXIX y XXX. . . . . | 5.00 |
| La Iglesia y el Estado de México. . . . . | 2.50 |
| Proceso del Cura D. Mariano Matamoros. . . . . | 1.00 |

NUMEROS AGOTADOS DE ESTE BOLETIN:

Tomo III, Números 1, 2, 3 y 4.
Tomo IV, Números 1, 2 y 4.
Tomo V, Números 1, 2, 3 y 4.

| | |
|---|---|
| Subscripción por un año . . . . . | $ 2.00 |
| Número suelto. . . . . | 0.50 |